

PLENO ORDINARIO DE 30 DE ENERO DE 2003

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)
D^a ADRIANA FRESNO BERTSCH (PSOE)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)
D^{ña}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)
D. RAMÓN MONTEOLIVA BARRANCO (PSOE)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)
D. VALENTÍN LAS HERAS SAN PRUDENCIO (IU)
D. JUAN ANGEL MARCOS FUENTES (IU)
D^a OBDULIA GONZÁLEZ GARCÍA (IU)

D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D. MIGUEL ANGEL GARCÍA HERRERO (IU)
D^a ANA BELÉN ESPINOSA GARRIDO (IU)
D. VALENTÍN MARTÍNEZ ESPADA (PP)
D. ANASTASIO MARTINEZ GARCÍA (PP)
D^{ña}. VANESSA M^a JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (PP)

CONCEJAL AUSENTE:

D. JULIÁN MARTÍNEZ GÓMEZ (PP)

SECRETARIA/ INTERVENTORA:

D^{ña}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

VICESECRETARIO:

D. CARLOS BELMONTE GRACIA

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día treinta de enero de dos mil tres, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo el que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo el Sr. Vicesecretario y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- JUSTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE HORARIO DE LA PRESENTE SESIÓN (DE 19.30 HORAS A 18.00 HORAS).

Por el Sr. Presidente se justifica el cambio de horario de la presente sesión en base a que en el día de hoy todas las Agrupaciones Socialistas de la Comunidad de Madrid tienen que celebrar una Asamblea a las 19.00 horas.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Ratificar el cambio de horario de la presente sesión de 19.30 horas a 18.00 horas.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2002.-

Una vez distribuida y examinada por el Pleno de la Corporación la copia del Acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2002, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Iniciado el debate, toma la palabra D. Valentín Martínez Espada que realiza una matización al Acta de 20 de diciembre de 2002, ya que en el punto 5º del Orden del Día relativo al requerimiento al Concejal D. Julián Martínez Gómez de devolución de asignación percibida por asistencia a sesiones del Ayuntamiento, el Sr. Presidente contestó al Sr. Martínez Espada que se está escondiendo en los Estatutos internos del Partido Popular y con esta actitud está dando a entender que el PP avala comportamientos políticos reprochables. Su Grupo dijo que no se escondía en los Estatutos internos del PP, que su Grupo sustituyó al Sr. Concejal Martínez Gómez en las Comisiones a las que estaba adscrito. Tampoco figura la afirmación que hizo su Grupo respecto del Portavoz del Grupo PSOE en el Congreso, el Sr. Caldera, de haber manipulado los documentos. El Sr. Rodríguez Zapatero todavía no ha tomado medidas al respecto. No figura esto en el Acta y les gustaría que constara.

El Sr. Presidente manifiesta que en las Actas no se realiza una transcripción íntegra de los debates, sino un resumen. Dice que se volverá a oír la cinta para ver si es cierto lo que manifiesta el Sr. Portavoz del PP.

A continuación, toma la palabra D. Miguel Ángel García Herrero que manifiesta que en la página 3 existe una errata, toda vez que en la misma consta que "D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Portavoz del PP que ya, en su momento, se emitió un Informe de Secretaría e Intervención avalando la legalidad de esta actuación", cuando lo correcto es "D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Concejal IU que...".

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta anteriormente referida, con las matizaciones referidas.

3.-APROBACIÓN DEL MODIFICADO DEL PROYECTO TÉCNICO RELATIVO A LA REMODELACIÓN DEL EJE CENTRAL DE MEJORADA DEL CAMPO. MEDIANA EN AVENIDA CONCORDIA-JUAN GRIS DE MEJORADA DEL CAMPO.

Atendido que con fecha 26 de septiembre de 2002, el Ayuntamiento Pleno, acordó, entre otros asuntos, autorizar a la Dirección Facultativa la redacción del Proyecto relativo a la modificación del contrato de obras denominado "REMODELACIÓN DEL EJE CENTRAL DEL MUNICIPIO. MEDIANA EN LA AVENIDA DE LA CONCORDIA Y AVENIDA JUAN GRIS DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", adjudicado a la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A.; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 146 del TRLCAP.

Visto el escrito presentado por D. José Manuel Garbayo Ruiz, de fecha 11 de diciembre de 2002, obrante en el expediente, al que acompaña cinco ejemplares del modificado del Proyecto de Remodelación del Eje Central del municipio de Mejorada del Campo. Mediana en Avenida Concordia y Avenida Juan Gris de Mejorada del Campo.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal, de fecha 12 de diciembre de 2002, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 27 de enero de 2003, obrante en el expediente.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 27 de enero de 2003, obrante en el expediente.

Visto el escrito de ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A., de fecha 8 de julio de 2002, obrante en el expediente, y en el que prestan su conformidad con el modificado del Proyecto de Remodelación del Eje Central del municipio de Mejorada del Campo. Mediana en Avenida Concordia y Avenida Juan Gris de Mejorada del Campo.

El Sr. Presidente manifiesta que en el Pleno de 26 de septiembre de 2002 se acordó autorizar a la Dirección Facultativa para que redactase un modificado del proyecto de estas obras. En base a esa autorización, D. José Manuel Garbayo redacta el presente modificado que se trae para su aprobación por el órgano de contratación.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que su Grupo se abstuvo respecto a este asunto en el Pleno en el que se aprobó inicialmente, y en el modificado también se van a abstener. Quiere que quede claro que va a existir un incremento claro en esta obra de aproximadamente 151.602 euros. Esto hay que sumarlo a lo que inicialmente costó que son 843.661 euros. Es un Proyecto socialista.

D. Valentín Las Heras San Prudencio manifiesta que IU se va a abstener al igual que ya lo hicieron en la aprobación del Proyecto original.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Portavoz del PP que es cierto que esta obra es una de las que venía reflejada en el programa electoral del Grupo PSOE. A fecha de hoy, su Grupo puede decir que ha cumplido con uno de los compromisos asumidos en su programa electoral. En la adjudicación de estas obras hubo una baja importante en el precio de licitación. Con la modificación actual no superaría el precio de licitación inicial aprobado por el PRISMA, sino que se supliría con la baja. La diferencia estriba en que el PP en el Proyecto de ampliación del aeropuerto Madrid-Barajas triplica el Proyecto para gastos ornamentales, el Grupo PSOE lo que hace es modificar este Proyecto de Remodelación para cosas necesarias como instalación de semáforos en los cruces para proteger la seguridad de los peatones o aumentar el número de aparcamientos.

Dña. Vanessa Jiménez Rodríguez pregunta si se va a ampliar el número de aparcamientos.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. Concejala del PP que se amplía con el modificado tanto en la Calle Joan Miró como en la Calle donde está situada la Escuela Infantil La Pilocho.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 30 de enero de 2003 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE (7), la abstención de los Sres. Concejales del Grupo IU (6), y la abstención de los Sres. Concejales del PP (3), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto del Modificado del Proyecto Técnico relativo a la obra "Remodelación del Eje Central de Mejorada del Campo. Mediana en Avenida Concordia- Juan Gris

de Mejorada del Campo”, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS 151.602,93.-euros), así como el cronograma de las obras que acompaña.

SEGUNDO.- Que se proceda a la firma del acta de replanteo del Proyecto, ahora aprobado, conforme preceptúa el artículo 129 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Adjudicar a la empresa “ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A.”, contratista inicial, las obras comprendidas en el citado Proyecto Técnico Modificado.

CUARTO.- Imputar el gasto derivado de la presente adjudicación a la partida presupuestaria número 43261108 del Presupuesto vigente, en la que existe crédito retenido suficiente y, reajustar la garantía definitiva a 6.064,11 euros.

QUINTO.- Que se notifique al contratista, dentro del plazo de diez días, el presente acuerdo para que dentro de los quince días, contados desde la notificación de la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la ampliación de la garantía definitiva cuyo importe asciende a la cantidad de 6.064,11.-euros, y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación.

SEXTO.- La presente adjudicación queda sujeta a la siguiente condición suspensiva: Autorización previa de la Dirección General de Administración Local, al tratarse de una obra financiada con cargo al PRISMA 2001-2005. Todo ello de conformidad a lo establecido en la Orden 77/2001 dispuesta por el Excmo. Sr. Consejero de Justicia, Función Pública y Administración Local, por la que se aprueba el procedimiento de gestión del PRISMA 2001-2005.

SÉPTIMO.- Remitir copia certificada del contrato que se suscriba a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL JURADO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE MADRID RELATIVOS A LA PIEZA DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS MUNICIPALES AFECTADAS POR EL PROYECTO DE TRAZADO “R-3. AUTOPISTA DE PEAJE MADRID-ARGANDA DEL REY. TRAMO: M-40-ARGANDA DEL REY. CLAVE: T8-M-9003.A”.

Toda vez que la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, con fecha 9 de abril de 2001, comunicó a este Ayuntamiento la iniciación de la fase del justiprecio relativo al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de Trazado “R-3. AUTOPISTA DE PEAJE MADRID-ARGANDA DEL REY. TRAMO: M-40 – ARGANDA DEL REY. Clave: T8-M-9003.A”, solicitando la presentación de las Hojas de Aprecio de las fincas municipales afectadas por la expropiación del citado Proyecto.

Atendido, que la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 26 de abril de 2001, entre otros asuntos, aprobó las Hojas de Aprecio de las fincas municipales afectadas por el citado expediente expropiatorio, sin incluir en ellas el 5 por ciento del premio de afección, conforme al siguiente detalle:

FINCA	SUPERFICIE	VALOR SUELO	VALORACION FINCA EXPROPIADA
-------	------------	-------------	-----------------------------

	EXPROPIADA	M2	
224	2.525 m2	6,01 Euros	15.175,56 Euros
226	2.527 m2	6,01 Euros	15.187,58 Euros
226-A	15.648 m2	6,01 Euros	94.046,37 Euros
227-B	306 m2	6,01 Euros	1.839,10 Euros
228	3.263 m2	6,01 Euros	19.611,02 Euros
258	4.439 m2	6,01 Euros	26.678,93 Euros
TOTAL	28.708 m2	6,01 Euros	172.538,56 Euros

Atendido, que la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, con fecha 13 de septiembre de 2001, remitió a este Ayuntamiento las Hojas de Aprecio de la Beneficiaria de las fincas municipales afectadas por el meritado expediente de expropiación forzosa, fijando el justiprecio de las fincas afectadas una vez valorados todos los conceptos que se consideran indemnizables, incluido el 5 por ciento de premio de afección, conforme al siguiente detalle:

FINCA	SUPERFICIE EXPROPIADA	VALOR SUELO M2	JUSTIPRECIO FINCA EXPROPIADA
224	2.525 m2	2,06 Euros	5.677,18 Euros
226	2.527 m2	2,06 Euros	6.449,70 Euros
226-A	15.648 m2	2,06 Euros	37.821,54 Euros
227-B	306 m2	2,06 Euros	688,01 Euros
228	3.263 m2	2,06 Euros	7.336,48 Euros
258	4.439 m2	2,06 Euros	10.912,43 Euros
TOTAL	28.708 m2	2,06 Euros	68.885,34 Euros

Atendido, que la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de septiembre de 2001, entre otros asuntos, acordó comunicar al Ministerio de Fomento el desacuerdo con los importes de los justiprecios ofrecidos en las Hojas de Aprecio de la Beneficiaria, solicitando del citado organismo que las valoraciones se ajusten a lo indicado por el Sr. Arquitecto Municipal en su informe de fecha 25 de septiembre de 2001, por responder las mismas a verdaderos valores de mercado, fijando éste el m2 de suelo en la cantidad de SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (6,01).

Atendido, que el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid con fecha 19 de noviembre de 2001, comunicó a este Ayuntamiento los acuerdos adoptados relativos a la Pieza de Valoración de las fincas municipales afectadas por la expropiación, fijando el justo precio de los bienes municipales afectados por la expropiación, incluido el 5 por ciento de premio de afección, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa en cuanto sean aplicables, conforme al siguiente detalle, aceptando, por tanto, los valores estimados por este Ayuntamiento en su Hoja de Aprecio.

FINCA	SUPERFICIE EXPROPIADA	VALOR SUELO M2	JUSTIPRECIO FINCA EXPROPIADA
224	2.525 m2	6,01 Euros	15.934,34 Euros
226	2.527 m2	6,01 Euros	15.946,95 Euros
226-A	15.648 m2	6,01 Euros	98.748,69 Euros
227-B	306 m2	6,01 Euros	1.931,06 Euros
228	3.263 m2	6,01 Euros	20.591,58 Euros

258	4.439 m2	6,01 Euros	28.012,88 Euros
TOTAL	28.708 m2	6,01 Euros	181.165,50 Euros

Vista la Resolución de fecha 28 de mayo de 2002 adoptada por la Jefatura de Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento por la que se desestima la solicitud presentada por este Ayuntamiento para la expropiación total de la finca número 258 del Proyecto de Trazado "R-3. AUTOPISTA DE PEAJE MADRID-ARGANDA DEL REY. TRAMO: M-40 – ARGANDA DEL REY. Clave: T8-M-9003.A", toda vez que la superficie que se expropia supone el 60 por ciento de la superficie de la finca, quedando la parte de finca no expropiada totalmente inservible para este Ayuntamiento.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero para exponer a los reunidos en la presente sesión que el trazado de la R-3 atraviesa parte del término municipal y, en concreto, atraviesa por parcelas que son propiedad del Ayuntamiento de Mejorada. Éste último no aceptó en ningún momento el precio inicial que se ofrecía por parte del Estado para llevar a cabo la expropiación e interpuso todos los recursos posibles para obtener un precio justo.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 30 de enero de 2003 ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterada de los acuerdos adoptados por el Jurado de expropiación forzosa de Madrid relativos a la pieza de valoración de las fincas municipales afectadas por el proyecto de trazado "R-3. Autopista de peaje Madrid-Arganda del Rey. Tramo: M-40-Arganda del Rey.Clave: T8-M-9003A".

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA INSTRUIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO POR OBRAS Y ACTIVIDAD HOSTELERA DESARROLLADAS, SIN LAS PRECEPTIVAS LICENCIAS MUNICIPALES Y DEMÁS AUTORIZACIONES, EN LA URBANIZACIÓN "EL BalcÓN DE MEJORADA" (ALCOBAS RÚSTICAS).

Solicitado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de noviembre de 2002, la adopción de medidas de disciplina urbanística al Director General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid en relación a la obra y actividad hostelera sin licencia ejercida en el paraje denominado "El Balcón de Mejorada" (Alcobas Rústicas).

Vista la Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Regional de Madrid, de fecha 20 de enero de 2003, obrante en el expediente, y en la que se Resuelve:

"PRIMERO.- Requerir al Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a fin de que, en virtud de lo preceptuado por los artículos 193 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, continúe la instrucción de los expedientes para la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada y, en su caso, adopte las medidas que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora, así como penal.

SEGUNDO.- Comunicar al Ayuntamiento de Mejorada del Campo que, al amparo de lo previsto por el artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes podría prestar la cooperación y asistencia

técnica y material que este Ayuntamiento pudiera precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

TERCERO.- Comunicar que, con fecha 17 de enero de 2003, se ha dado traslado de las denuncias presentadas al Servicio de Disciplina Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, al objeto de su conocimiento y a los efectos oportunos”

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero manifestando que en la Urbanización el Balcón de Mejorada existe una instalación hostelera llamada Alcobas Rústicas, en donde tanto las obras como la actividad están siendo desarrolladas sin las preceptivas licencias municipales. El Ayuntamiento de Mejorada del Campo instruyó el oportuno expediente de protección de la legalidad urbanística y se ha dado cuenta del mismo tanto a la Fiscalía como a las autoridades administrativas competentes de la Comunidad de Madrid. Una de las alegaciones efectuadas por el dueño de esta instalación era que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo no tenía competencia territorial, porque la citada instalación estaba ubicada en el término municipal de San Fernando de Henares. El Director General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid mediante la resolución que se da cuenta en la presente sesión plenaria requiere al Ayuntamiento de Mejorada del Campo para que continúe la instrucción de los expedientes y para que adopte las medidas que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora, así como penal. Mediante la misma también se comunica al Ayuntamiento de Mejorada que la Comunidad de Madrid cooperará y prestará asistencia en este asunto.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 30 de enero de 2003 ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterada de la resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Regional de la Comunidad de Madrid en relación con el expediente de disciplina urbanística instruido por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo por obras y actividad hostelera desarrolladas, sin las preceptivas licencias municipales y demás autorizaciones, en la Urbanización “El Balcón de Mejorada” (Alcobas Rústicas).

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO MUNICIPAL: I.C.I.O.

Toda vez que con fecha 28 de noviembre de 2002 se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Fiscal del I.C.I.O

Dado que con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el B.O.C.M. y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y con fecha 5 de diciembre de 2002 en el Diario “La Razón”, el anuncio relativo a dicha aprobación inicial.

Considerando que durante el plazo de treinta días que ha permanecido expuesto al público no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones, según se acredita mediante Certificado de la Secretaría General.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero manifestando que en Mejorada del Campo, además de existir congelación fiscal, el porcentaje aplicado a la subida de los impuestos y tasas (3,6%) ha sido inferior al IPC (4%).

D. Valentín Las Heras San Prudencio manifiesta que, efectivamente, el IPC ha subido un 4%, pero

también es cierto que el incremento de salarios marcado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado es del 2%. Esto hace que los vecinos tengan menor poder adquisitivo debido a la política nacional.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 17 de enero de 2003 ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterada de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto Municipal: I.C.I.O

7.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES RELATIVAS A LAS SIGUIENTES TASAS:

- TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES Y ACTIVIDADES
- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Toda vez que con fecha 28 de noviembre de 2002 se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes a las citadas Tasas.

Dado que con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el B.O.C.M. y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y con fecha 5 de diciembre de 2002 en el Diario "La Razón", el anuncio relativo a dicha aprobación inicial.

Considerando que durante el plazo de treinta días que ha permanecido expuesto al público no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones, según se acredita mediante Certificado de la Secretaría General.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 17 de enero de 2003 ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterada de la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes a las Tasas antes indicadas.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 20, REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS, POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, A TRAVÉS DE LA INTRODUCCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS DE FITNESS Y PREDEPORTIVA.

Toda vez que con fecha 26 de septiembre de 2002 se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Fiscal número 20 del C.M.D., reguladora de la tasa por actividades físicas dirigidas, por la utilización de actividades físicas dirigidas, por la utilización de instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Dado que con fecha 10 de octubre de 2002 se publicó en el Diario La Razón y con fecha 17 de octubre de 2002 se publicó en el B.O.C.M. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el anuncio relativo a dicha aprobación inicial.

Considerando que durante el plazo de treinta días que ha permanecido expuesto al público no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones, según se acredita mediante Certificado de la Secretaría General.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 17 de enero de 2003 ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterada de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 20 del C.M.D., reguladora de la tasa por actividades físicas dirigidas, por la utilización de actividades físicas dirigidas, por la utilización de instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DEL NÚMERO 262/02 AL 287/02.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas del número 262/02 al 287/02, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de los Decretos antes referidos.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA RATIFICADA CON EL VOTO FAVORABLE DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN, ALCANZÁNDOSE POR TANTO EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 83 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES; SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

10.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE DE MEJORADA DEL CAMPO RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE APOYO A LAS FAMILIAS NUMEROSAS DEL MUNICIPIO.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de 29 de enero de 2003, obrante en el expediente.

Vista la Moción del Grupo de Concejales del PSOE, de 28 de enero de 2003, obrante en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“DÑA. ADRIANA FRESNO BERTSCH, Portavoz del Partido Socialista de Mejorada del Campo, presenta al Pleno del Ayuntamiento la siguiente Moción:

El Partido Socialista Obrero Español de Mejorada del Campo es consciente de que nuestro municipio debe de tomar medidas de apoyo a las familias como ha demostrado en sus documentos Federales y Regionales, por esta razón el Partido Socialista de Mejorada del Campo, propone al Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo que tome el siguiente acuerdo:

. Creación de una Comisión con representación de todas las fuerzas políticas presentes en este Consistorio que estudie la reforma de nuestra Ordenanza Fiscal que determine que bonificaciones fiscales van a tener las familias numerosas en nuestro municipio. Esta reforma deberá especificar, a nuestro juicio, el porcentaje de rebaja en la cuota íntegra del impuesto, deberá especificar la clase y

características de los bienes inmuebles a que afecte, duración y cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales”.

Siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos se incorpora a la presente sesión Dña. Obdulia González García.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que esta Moción surge como consecuencia de la reforma de la Ley de Haciendas Locales y se propone la creación de una Comisión de todos los Grupos Políticos del Ayuntamiento que determine el porcentaje de rebaja en la cuota íntegra del impuesto de bienes inmuebles.

Dña. Vanessa Jiménez Rodríguez pregunta si se trata de una Comisión Informativa.

El Sr. Presidente responde a la Sra. Concejala del Grupo PP que se trata de una Comisión de Gestión que propondrá lo que determine al órgano competente que es la Comisión de Hacienda.

El Sr. Martínez Espada manifiesta que su Grupo se congratula de que, por fin, el PSOE se sume al PP en cuanto a adoptar medidas favorables a la familia, y añade que ya era hora de que el PSOE se uniera al PP en este Proyecto. Por tanto, su Grupo va a votar favorablemente.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Martínez Espada que el PSOE ha sido el verdadero impulsor de las familias. La constitución del estado de bienestar se debe a las políticas sociales introducidas por el PSOE desde el año 1982 hasta 1995, que han hecho que la sanidad sea universal, que las rentas de las familias hayan aumentado. El PP entiende que ayudar a las familias es simplemente proponer medidas de aumento de natalidad, pero se diferencia del Grupo PSOE en que éste último entiende que las ayudas a las familias deben ser progresivas y redistributivas.

D. Valentín Las Heras San Prudencio manifiesta que IU va a apoyar la Moción, porque están de acuerdo con la misma, pero les hubiese gustado que se hubiesen hecho propuestas concretas. Como IU representa la clase trabajadora, hacen una propuesta de Moción que añade aún más carácter social a la Moción presentada por el Grupo PSOE.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica al Sr. Portavoz de IU que las modificaciones sólo se pueden realizar si una Ley habilita para ello. La Ley que reforma la Ley Reguladora de las Haciendas Locales habilita a los Ayuntamientos para determinar que porcentaje van a aplicar. El estado marca unos “topes” o “parámetros” y los Ayuntamientos tienen que moverse dentro de los mismos, sin poder salirse de ellos.

D. Valentín Las Heras San Prudencio contesta al Sr. Presidente que desconoce la nueva Ley de Reforma de las Haciendas Locales, pero que, no obstante, en los coeficientes de todos los impuestos existen unos máximos y unos mínimos a aplicar por los Ayuntamientos.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que si la Comisión va a ser vinculante, el PP designará un representante en la misma. Y, añade, además, que un ejemplo de que el PSOE no cree en la familia es que durante los 13 años que gobernó en España, la Seguridad Social estaba en quiebra técnica. Se congratula de que el PSOE se sume a las propuestas que hace el PP en la Comunidad de Madrid y en el ámbito nacional.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que hoy se ha dado a conocer que la Seguridad Social

mantiene superávit. Esto es fruto de los acuerdos de consenso llamados Pactos de Toledo. Tanto el PSOE como el PP llegan al acuerdo de que la SS no sólo se tiene que financiar con las cotizaciones de los trabajadores, sino también con aportaciones de la Ley de Presupuestos del Estado.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que cuando el PSOE gobernaba en España había un 22% de paro, y en la actualidad existe un 9%.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Peno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Crear una Comisión de gestión con representación de todas las fuerzas políticas presentes en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo que estudie la reforma de nuestra Ordenanza Fiscal que determine que bonificaciones fiscales van a tener las familias numerosas en nuestro municipio.

SEGUNDO.- Esta reforma deberá especificar el porcentaje de rebaja en la cuota íntegra del impuesto, deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración y cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.

11.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE DE MEJORADA DEL CAMPO RELATIVA AL AUMENTO DE PLANTILLA DEL CENTRO DE SALUD DE MEJORADA DEL CAMPO.-

Vista la Providencia de la Alcaldía, de 29 de enero de 2003, obrante en el expediente.

Vista la Moción del Grupo de Concejales, de 28 de enero de 2003, obrante en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“DOÑA ADRIANA FRESNO BERTSCH, en calidad de portavoz del Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español propone ante el Pleno de la Corporación la siguiente

M O C I Ó N

La situación actual del municipio de Mejorada del Campo con un significativo aumento de la población en los últimos tiempos obliga a que por parte de las autoridades sanitarias correspondientes se dote de los medios técnicos y humanos necesarios al Centro de Salud de Mejorada del Campo a fin de que todos los habitantes del municipio, y especialmente los niños, puedan contar con la debida atención médica.

Desde la Concejalía de Sanidad se han realizado intensas tareas de mediación con el objetivo de conseguir mayor número de facultativos y mejora del material técnico aunque a día de hoy existen aún carencias en el servicio que han de resolverse a la mayor brevedad.

Por lo expuesto, presenta para su aprobación en el Pleno de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95.7 del ROF, la siguiente

M O C I Ó N

1º. Instar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para que de manera inmediata asuma su responsabilidad en las carencias del servicio de atención primaria y proceda al aumento de la plantilla con la incorporación de un nuevo pediatra y un médico de medicina general.

De la presente moción se dará traslado a:

Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid

Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid

En Mejorada del Campo, a 28 de enero de 2.003”

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero para exponer que la Consejería de Sanidad se reúne esta semana con los sindicatos (UGT, CCOO y Sindicatos Médicos) para pactar la oferta pública de empleo de médicos, una vez que la Comunidad de Madrid ha asumido las competencias en materia de sanidad. Seguidamente, procede a dar lectura a la Moción.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que si en nuestro municipio existe necesidad tanto de un pediatra como de un médico de medicina general, el Grupo PP no se va a oponer a esta Moción.

D. Valentín Las Heras San Prudencio propone, al hilo del anterior punto del Orden del Día en relación con las familias numerosas, una Moción con el siguiente acuerdo que procede a leerlo literalmente:

“PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Mejorada aprueba que se modifique la Ordenanza del IBI al objeto de que todos los parados, pensionistas y jubilados que no tengan ingresos anuales superiores al salario mínimo interprofesional...

D. Fernando Peñaranda Carralero interrumpe al Sr. Las Heras y le contesta que con esa Moción no está respetando el principio de legalidad. No se puede hacer otra cosa que lo que marca la Ley. No puede eximir del IBI a este colectivo que señala, puesto que la Ley no autoriza a ello.

El Sr. Las Heras, a su vez, manifiesta que no está exigiendo que se exima a este colectivo, sino que a los parados, pensionistas y jubilados que no tengan ingresos anuales superiores al salario mínimo interprofesional se les aplique el coeficiente mínimo del IBI. Continúa leyendo el Sr. Las Heras la Moción de IU:

“...SEGUNDO.- Que se dé cuenta al Departamento de Intervención con el fin de que en los Presupuestos del año 2003 se contemple la baja de posibles ingresos. Que el Departamento de Rentas elabore, en colaboración con la Concejalía de Hacienda los documentos necesarios para solicitar a los beneficiarios”.

D. Fernando Peñaranda Carralero responde al Sr. Las Heras que el motivo de la urgencia es que esta modificación a las Ordenanzas debe realizarse en el mes de marzo. Lo que propone el PSOE es algo que ha aprobado el Consejo de las Fuerzas Políticas en el Pleno, y 45 vecinos de Mejorada del Campo han solicitado que se realice ya esta reforma. El PSOE lo único que ha hecho es transcribir la Ley. Lo que el Sr. Las Heras propone puede invadir competencias de Pleno. Propone que los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento estudien si la Propuesta que realiza IU se puede o no llevar a Pleno.

D. Valentín Las Heras San Prudencio argumenta que la Ley de Haciendas Locales establece unos coeficientes máximos y unos coeficientes mínimos de aplicación. Lo que propone IU es aplicar el coeficiente mínimo de aplicación a una serie de vecinos de Mejorada del Campo con escasos recursos.

D. Fernando Peñaranda Carralero, a su vez, contesta al Sr. Las Heras que hasta que no se ha publicado la Ley 51/2002 no se ha podido realizar bonificaciones a las familias numerosas. La Ley no permite llevar a cabo lo que propone IU.

D. Valentín Las Heras San Prudencio pide que conste en Acta lo que el Sr. Presidente manifiesta respecto de la Ley. Añade que no va a retirar la Propuesta de Moción, porque es consciente que la Ley permite la bonificación a determinados colectivos de la sociedad, y que según el valor catastral, se aplique un coeficiente u otro. Pide que se debata y se vote esta Propuesta de Moción de IU.

D. Fernando Peñaranda Carralero propone que los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento emitan Informe en el plazo de dos días y que se celebre un nuevo Pleno para debatir y votar esta Moción.

El Sr. Las Heras insiste en que no va a retirar esta Moción.

D. Miguel Ángel García Herrero manifiesta que es fácil ser demagogo con estos temas y que se aplique únicamente a las familias numerosas supone un agravio comparativo. Critica a la ley porque no le parece justa, porque no contempla a otros colectivos como son los jubilados, los parados.

El Sr. Presidente vuelve a repetir que la Ley de reforma de las Haciendas Locales no habilita nada más que a realizar bonificaciones a las familias numerosas. El aplicarlo a otros colectivos supondría salirse de la legalidad. La petición de IU es razonable, pero antes de poder llevarla a cabo tiene que contrastar si es legal o no. En caso de que sea legal, manifiesta que no tiene problema en que se aplique.

D. Miguel Valero Camacho propone que se quede sobre la Mesa la Moción porque está siendo polémica y que se estudie tranquilamente y llevarla a un próximo Pleno.

Dña. Obdulia González García propone que primero se debata la urgencia de la Moción, después se debata la misma y, por último, que Secretaría emita un Informe de si se puede o no se puede hacer.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. González García que con la Moción que el PSOE ha traído a Pleno lo que se acuerda es crear una Comisión que es, en definitiva, la que va a determinar que porcentaje que se va a aplicar, y en ésta se podrá debatir el tema planteado por IU, pero lo que no se debe hacer es dejar encima de la Mesa este asunto.

D. Valentín Las Heras San Prudencio realiza una propuesta de síntesis consistente en que la misma Comisión que trate de la reducción o bonificación del porcentaje del IBI en el caso de las familias numerosas incorpore esta propuesta de IU, previo Informe de si es o no legal.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que la sensación que están dando tanto el PSOE como IU al público asistente a la presente sesión y al Grupo PP es de una absoluta descoordinación siendo el Equipo de Gobierno de Mejorada del Campo. Su Grupo en todo lo que sea en beneficio de la familia va a votar favorablemente y se congratulan de que tanto el PSOE como IU apoyen estas medidas en beneficio de las familias.

D. Valentín Las Heras San Prudencio contesta al Sr. Martínez Espada que con sus manifestaciones, parece que los únicos que defienden a la familia es el PP. La clase trabajadora ha tenido que recurrir a la legalización de la píldora y los preservativos porque en las épocas anteriores estaban prohibidos. Lo lógico es que esta Moción que ha presentado el PSOE estuviese avalada por el Concejal de Hacienda, que es de IU. Su Grupo va a ampliar esta Moción, porque quieren ampliar el aspecto social de la misma.

D. Miguel Valero Camacho responde en cuanto a la descoordinación a la que alude el Sr. Martínez Espada, que hay un Pacto para gobernar el Ayuntamiento de Mejorada del Campo entre el PSOE e IU, pero cada Grupo puede presentar su Moción individualmente, como también lo puede hacer el PP. Existe libertad para que cada Grupo Político pueda presentar Mociones.

Siendo las diecinueve horas y cinco minutos, se ausenta de la presente sesión D. José Romero García.

D. Valentín Martínez Espada le responde al Sr. Valero que, como ha manifestado el Sr. Portavoz de IU, el Concejal de Hacienda es de IU. Lo lógico es que el Concejal de Hacienda conozca el contenido de la Moción.

D. Fernando Peñaranda Carralero expone que esta Moción la envía su partido, el PSOE, e imagina que en IU, la envía Izquierda Federal, y en ella se nos comunica que los acuerdos deben tomarse en Pleno antes del 30 de marzo. También nos comunican que esta Ley no es un éxito del PP, sino que fue consensuada.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para que de manera inmediata asuma su responsabilidad en las carencias del servicio de atención primaria y proceda al aumento de la plantilla con la incorporación de un nuevo pediatra y un médico de medicina general.

SEGUNDO.- De la presente Moción se dará traslado al Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid y a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

-D. Valentín Martínez Espada pregunta bien al Sr. Alcalde o bien al Sr. Concejal de Hacienda cuando estará preparado el Presupuesto del ejercicio 2003, cuándo se lo van a presentar porque a su Grupo le gustaría conocerlo con antelación suficiente y no dos días antes, como ha ocurrido en ocasiones anteriores, con el fin de poder hacer alguna propuesta al mismo. Les gustaría saber si va a haber Plan de Asfaltado en lo que queda de legislatura, si el equipo de gobierno va a invertir en asfaltar las calles, poner farolas, bancos y arreglar las aceras. Quisieran también conocer las liquidaciones 21 del año 2002 y si ha habido posteriores también. Quieren conocer si existe alguna subvención para las asociaciones de vecinos, cual son las asociaciones registradas, etc.

-D. Fernando Peñaranda Carralero le hace entrega de un escrito que contiene la respuesta a los ruegos y preguntas que hizo en el Pleno pasado. La respuesta a la última pregunta en relación con las asociaciones queda contestada en este escrito que se le entrega al Sr. Portavoz del PP.

-D. Juan Ángel Marcos Fuentes contesta al Sr. Martínez Espada que el Presupuesto se está ultimando y que, en breve, le será entregada la documentación.

-D. Fernando Peñaranda Carralero añade que antes de traer al Pleno la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento, cada Organismo Autónomo debe aprobar, con anterioridad, sus Presupuestos. Por otro lado, cuando se le entregue la documentación del presupuesto podrá comprobar las partidas que hay de asfaltado, de mobiliario urbano, etc

-Dña. Vanessa Jiménez Rodríguez pregunta si se ha celebrado la reunión a la que hizo alusión el Sr. Alcalde en el último Pleno con los representantes de la Policía Municipal y cual ha sido el resultado.

-D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que la reunión se celebró el pasado 8 de enero a las 10.00 horas con el Secretario de la CPPM. De esa reunión surgió una ronda de negociaciones en las que se está acercando las dos posiciones enfrentadas.

-D. Anastasio Martínez García formula una queja consistente en que los políticos no deben estar solo para hacerse la foto cuando se inaugura una obra. Se refiere a la instalación nueva donde juega el Club Deportivo Mejoreño. Cuando llueve hay que sacar el agua del pasillo central con cepillos. Además las goteras caen encima de los fluorescentes, con lo cual puede haber una desgracia. La valla, que rompieron unos desalmados, no se ha reparado. Los servicios de la segunda tribuna están cerrados al público porque se sale el agua. No entiende como no se toman medidas. Pregunta al Sr. Valero como se llama la empresa que ha hecho esta obra y si se le ha devuelto la fianza.

-D. Miguel Valero Camacho le responde que se llama GARPI y que cree que no se le ha devuelto la fianza. Se trata de una obra nueva que tiene una garantía de 10 años. A la empresa se le ha requerido para que arregle esos desperfectos a los que alude el Sr. Concejal del PP, lo que ocurre es que como ha llovido no ha podido todavía proceder a realizar esas reparaciones.

-D. Anastasio Martínez García responde que ni el Sr. Valero Camacho ni el Sr. Peñaranda Carralero han aparecido por esas instalaciones para interesarse por la situación de las mismas.

-D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que ha estado en varias ocasiones y, además, desde su despacho ha efectuado muchas llamadas a la empresa GARPI para que proceden a arreglar esos desperfectos. El Sr. Arquitecto Municipal, preguntado en relación a este tema, ha manifestado que hay que esperar a que deje de llover. Por otro lado, manifiesta que esta obra estaba dentro del PRISMA y ha contado con el Visto Bueno y visado técnico de la Comunidad de Madrid.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día 30 de enero de 2003, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO EXTRAORDINARIO DE 7 DE FEBRERO DE 2003

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)
D^a ADRIANA FRESNO BERTSCH (PSOE)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)
D. RAMÓN MONTEOLIVA BARRANCO (PSOE)
(PP)
D^{ÑA}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)

D. MIGUEL ANGEL GARCÍA HERRERO (IU)
D. VALENTÍN MARTÍNEZ ESPADA (PP)
D. ANASTASIO MARTINEZ GARCÍA (PP)
D^a VANESSA M^a JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D. JUAN ANGEL MARCOS FUENTES (IU)

CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:

D. VALENTÍN LAS HERAS SAN PRUDENCIO (IU)
D^a OBDULIA GONZÁLEZ GARCÍA (IU)
D^a ANA BELÉN ESPINOSA GARRIDO (IU)

CONCEJAL AUSENTE SIN EXCUSA:

D. JULIÁN MARTÍNEZ GÓMEZ (PP)

SECRETARIA/ INTERVENTORA:

D^{ÑA}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

VICESECRETARIO:

D. CARLOS BELMONTE GRACIA

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las trece horas y treinta y cuatro minutos del día siete de febrero de dos mil tres, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo el Sr. Vicesecretario y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL PARA EL EJERCICIO 2003. APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO ANEXA AL PRESUPUESTO-

Dada cuenta de los documentos que constituyen el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el ejercicio 2003, integrado por el Presupuesto de este Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos (Consejo Municipal de Deportes y Patronato de Educación, Cultura y Juventud), así como la Plantilla del personal del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

Vista la Memoria-Propuesta del Alcalde-Presidente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el año 2003, de fecha 27 de enero de 2003, obrante en el expediente.

Visto el Informe económico-financiero elaborado por la Jefe del Departamento de Contabilidad, D^{ña}.

María Victoria Oyarbide Seco, del Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el año 2002, de fecha 27 de enero de 2003, obrante en el expediente.

Visto el Informe de Intervención sobre el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2003, elaborado por la Sra. Interventora de Fondos, de fecha 27 de enero de 2003; obrante en el expediente.

Por mí Secretaria doy cuenta del presente expediente a los Sres. Concejales reunidos en la presente sesión, realizando una exposición técnica del Presupuesto.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que su Grupo quiere escuchar la opinión del Alcalde sobre los presupuestos y que les dé su argumento como representante del PSOE, puesto que ya han oído esta mañana en la Comisión de Hacienda la opinión del Sr. Concejale de Hacienda.

D. Fernando Peñaranda Carralero expone que los Presupuestos para el ejercicio 2003 han sido consensuados por PSOE e IU. Las dos fuerzas políticas han sido conscientes de que este año es un año electoral y por ello tienen, por un lado, el deber de administrar los fondos y, por otro lado, dejar libertad al nuevo Equipo de Gobierno surgido tras las elecciones del 25 de mayo de 2003 para poder realizar nuevas inversiones. Como se puede ver, las inversiones contempladas no hipotecan el resto del PRISMA.. Es un Presupuesto "cotidiano" en el sentido de que son proyectos de bajo coste económico, pero son muy necesarios para los vecinos de Mejorada. Es un Presupuesto en el que el medio ambiente toma una importancia tremenda, y prepara los pasos para que el municipio asuma la Agenda XXI. Es un presupuesto bastante social, puesto que se centra más en la prestación de servicios que en la creación de grandes infraestructuras. Fundamentalmente se demuestra en el ámbito educativo, con proyectos como la apertura de los Centros fuera de las actividades extraescolares. Por otro lado, es un Presupuesto que encomienda el deber de reducir la deuda: Se sigue pagando la deuda con la Seguridad Social, las inversiones se pagan con recursos propios y dedica un porcentaje alto a amortizar la deuda. En cuanto a los ingresos, los impuestos no suben y las tasas suben un 3,6% (0,4% menos que el IPC). Es decir, los vecinos pagan menos que lo que ha subido el IPC, pero que aún siguen recibiendo más no sólo en infraestructuras, sino también en servicios. Es un presupuesto justo, solidario, social y potencia la sanidad, la educación que son las señas distintivas de la izquierda en este país.

D. Valentín Martínez Espada expone que quería oír la opinión del Sr. Alcalde, porque esta mañana no les ha convencido el Concejale de Hacienda, ni tampoco lo ha hecho el Sr. Presidente. Es un Presupuesto, en la opinión de su Grupo, fundamentalmente insuficiente, porque la población de este municipio ha crecido sustancialmente (alrededor de un 15% en estos cuatro años). Si comparamos el Presupuesto del año 2000 con este Presupuesto, el incremento en este último no se ve reflejado porque el Presupuesto no crece en función de lo que crece la población. Procede a enumerar partidas de este Presupuesto que, a juicio del PP, son insuficientes. Así, en cuanto al Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo:

-Por lo que se refiere a la formación y perfeccionamiento del personal funcionario, no se incrementa ni en un euro esta partida.

-Mientras en los municipios limítrofes, como es el caso de Arganda (gobernado por el PSOE), ha habido un incremento del 30% en la plantilla de la Policía Municipal, en Mejorada del Campo, se reduce, porque si en el año 1999, la Plantilla de policía municipal era de 22 agentes y 2 vacantes, hoy existen los mismos policías con una vacante. En Mejorada del Campo existen en la actualidad 18.500 habitantes y 22 policías.

- En cuanto a protección civil, también desciende la partida de cursos.
- En el apartado de acción social, en cuanto a tercera edad, también desciende la partida.
- Tampoco aumenta el presupuesto para mujer.
- En cuanto a la promoción económica y del empleo, el apartado de cursos del Ayuntamiento sigue igual, tampoco crece.
- En cuanto a obras y servicios, el Equipo de Gobierno dedica una partida para asfaltado de calles de 300.000 euros, que es aproximadamente lo mismo que se destinó para asfaltar la nave municipal.
- En cuanto a la partida de saneamiento y abastecimiento también se reduce la partida.
- En cuanto a la recogida, eliminación y tratamiento de basuras, a su Grupo le llama mucho la atención el recorte que se ha producido en esta partida. En cuanto a lo que se refiere a limpieza en el Polígono, el Equipo de Gobierno ha recortado en 4.000.000.-Pts con respecto al año pasado. Si los empresarios del polígono se quejan de la situación actual, con el presupuesto del año 2003 la situación empeorará considerablemente con 4.000.000.-Pts menos para limpieza del polígono.
- La partida de transferencias al Patronato de Educación apenas crece.

En cuanto al Presupuesto del Consejo Municipal de Deportes:

- El año pasado se dedicó para arbitrajes 4.000.000.-Pts, y para el ejercicio 2003 se destinan 3.000.000.-Pts.
- En cuanto a profesores de escuelas y monitores, el año pasado había un presupuesto de 109.000 euros y para este ejercicio de 86.000 euros.
- Se crea una nueva partida de colaboradores deportivos. A su Grupo les gustaría saber que significa esta nueva partida, es decir, si con ella van a suprimir a los profesores, a los titulados, a los que pueden dar una formación deportiva.
- Por lo que se refiere a la Escuela de Fútbol Sala, a su Grupo les llama la atención que en el año 2000 había unos ingresos de 835.000. Pts, y en el presupuesto de 2003 se prevé, sin embargo, unos ingresos de 500.000.-Pts. Esto implica que la Escuela de Fútbol Sala ha tenido un descenso de alumnos desde el año 2000 hasta la actualidad de casi la mitad.
- También recortan a casi la mitad la partida de ingresos por escuela de natación e incluso la de aportaciones de empresas privadas.
- En cuanto a las subvenciones, crecen pero muy poco. Les parece insuficiente.

En cuanto al Presupuesto del Patronato de Educación, Cultura y Juventud, también les llama la atención que:

-En cuanto a subvenciones a AMPAS, año pasado se dedicaban 1.200.000.Pts, y este año se recorta el presupuesto en casi medio millón de pesetas menos.

-En cuanto a las Escuela de Informática, Escuela de Danza, Taller de Danza se reducen los ingresos. Les gustaría que les explicasen esta reducción de ingresos, y sobre todo, si la misma es consecuencia de una reducción de alumnos.

A su Grupo le parece insuficiente este Presupuesto para el ejercicio 2003 y, por ello, el voto de su partido va a ser en contra del mismo.

D. Juan Ángel Marcos Fuentes, Concejal de Hacienda, procede a contestar al Sr. Portavoz del Grupo PP, manifestando que el Presupuesto para el año 2003 viene enmarcado por el principio de prudencia. En cuanto al saneamiento financiero se aportan 540.000 euros para hacer amortización de préstamos, con lo cual se reducen los gastos financieros. En cuanto a los gastos de personal también se ha pretendido ser prudente, porque podrían haber hecho demagogia y haber creado 6 plazas de policía. En cuanto a las inversiones, dentro de ese principio de prudencia, están financiadas con recursos propios, con lo que no se recurre a endeudamiento de ningún tipo. Los presupuestos hay que compararlos con los presupuestos ejecutados, no con los iniciales. Contesta al Sr. Portavoz del PP que ese tipo de objeciones al Presupuesto las debe realizar en las Comisiones Informativas, porque de esta manera se podrían tomar en cuenta las mismas y se podría remodelar el Presupuesto. En cuanto al desglose por partidas que ha realizado el Portavoz del PP, en lo relativo a formación profesional manifiesta que:

-por un lado, existen muchos planes de formación instruidos por diferentes Administraciones Públicas, entre ellas, el MAP, que imparten cursos de formación para personal de las Administraciones Públicas y todo el personal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo se puede inscribir en los mismos.

-por otro lado, el FORCEM imparte cursos para todo el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la plantilla, en estos momentos existe un policía en formación que está en la academia, que se incorporará a mediados de año. Se contempla en el Presupuesto otra plaza de policía. No se contemplan más porque no quieren hipotecar al nuevo Equipo de Gobierno tras las elecciones de mayo 2003. En cuanto a los cursos de protección civil, explica que a lo largo del ejercicio presupuestario se pueden producir modificaciones presupuestarias para atender cuestiones que no han sido presupuestadas en su totalidad porque no se saben los costes totales o para atender las que van surgiendo a lo largo del año.

En cuanto a acción social, el año pasado se dedicó 39.000 euros al Servicio de animación del Centro de Día y este año 47.500. Consecuentemente ha subido 9.000 euros.

En cuanto a obras y servicios, el año pasado se contemplaba en la partida de asfaltado de calles una obra de PRISMA y es por eso, por lo que este año ha disminuido esta partida con respecto al anterior ejercicio presupuestario.

Siendo las 14.00 horas abandona el Salón de Plenos, Dña. Vanessa María Jiménez Rodríguez.

D. Fernando Peñaranda Carralero, en el turno de réplica, contesta al Sr. Portavoz del Grupo PP que la formación tanto del personal funcionario como del personal laboral está dentro de un Acuerdo Marco del que el Ayuntamiento de Mejorada forma parte y que lo gestionan los sindicatos con representación en la Administración. Hace 15 días se ha producido una reunión con UGT (sindicato mayoritario tras las últimas elecciones sindicales) y fruto de ella es que se han comprometido a presentar un Plan de Formación Específico para el Ayuntamiento de Mejorada y éste se va a presentar a la Mesa de Administración del Estado. Además, existen los Planes de Formación a los que ha aludido el Sr.

Concejal de Hacienda.

En cuanto a la seguridad ciudadana y el consiguiente aumento de plantilla de la policía local, la vacante de policía local que existía el año pasado se ha ocupado y actualmente el policía que la ocupa está en formación. Para el año 2003 se incluye una vacante de policía en la Oferta Pública de Empleo. Para este año hay escasa oferta pública de empleo porque todavía el gasto del capítulo 1 representa algo muy importante dentro del Ayuntamiento de Mejorada y además debe afrontar una deuda importante de Seguridad Social. El ejemplo que pone el Sr. Martínez Espada en relación a la plantilla de policía de Arganda del Rey no es aplicable a Mejorada del Campo, puesto que en función de la población que tiene Mejorada del Campo, la ratio de policías es de las más altas de la Comunidad de Madrid. Pero considera que la seguridad no es competencia sólo de los Ayuntamientos, sino también de las demás Administraciones Públicas. El índice de delincuencia en los últimos 6 meses según el Delegado de Gobierno en Madrid se ha reducido en más de un 52%. El problema de delincuencia en Mejorada del Campo se centraba en un colectivo específico de menores. Cuando se ha convencido al Delegado del Gobierno y al Ministerio Fiscal de que hay tomar medidas contra esos menores, el índice de delincuencia ha descendido.

En cuanto al tema de cursos, nunca ha habido más cursos de formación en Mejorada del Campo que en estos 4 años. No sólo se incluyen cursos dentro de la iniciativa comunitaria Red Local, sino iniciativas propias. Se incluye por primera vez Escuelas Talleres, enfocadas para gente joven, como es p.ej. la Escuela Taller Metal y la Escuela Taller Viverismo.

En el área de mujer no disminuyen las partidas, sino que se incrementan en el mismo porcentaje que el IPC.

En cuanto a la partida de recogida y eliminación de basuras, el Ayuntamiento de Mejorada recibe dinero de la Comunidad de Madrid porque gestiona la denominada "bolsa amarilla" y en vez de recoger la basura una vez a la semana, en Mejorada del Campo se recoge dos veces a la semana y esto supone más ingresos en la recogida de basuras para el Ayuntamiento, con lo cual el coste de la recogida de basura es menor. Por otro lado, en esta partida existe una disminución porque en el anterior Presupuesto se recogían una serie de facturas del ejercicio anterior y se incluyeron en el Presupuesto del año 2002. Por este motivo no es necesario incluirlas en este presupuesto.

En el tema de subvenciones a AMPAS se mantiene en función de lo ejecutado y se incrementa la partida en el mismo porcentaje que el IPC.

En cuanto al Presupuesto de Cultura y en lo relativo el Taller de Informática pregunta al Sr. Martínez Espada si conoce que somos el único pueblo del Corredor del Henares que está ofreciendo informática gratuita (alfabetización digital) desde el Centro de Empresas.

En cuanto al asfaltado de calles se destinan casi 300.000 euros, que es la partida más amplia en los últimos cuatro años para asfaltar calles. Parece ser que esto es lo único que interesa al Sr. Portavoz del PP y no le interesan temas como la educación, la sanidad y otros temas que, en su opinión, son más importantes para que este municipio suba su renta per cápita. Gracias a la labor socialista, esta renta ha subido y está en la franja media de la Comunidad de Madrid. Al PSOE de Mejorada del Campo le interesa realizar Presupuestos participativos. No obstante, añade el Sr. Presidente que todas las matizaciones u observaciones que ha realizado el Sr. Portavoz del Grupo PP las podría haber realizado en la Comisión Informativa de Hacienda, para así poder haberlas tenido en cuenta y poder, incluso haber incorporado alguna de ellas en el Presupuesto.

D. Valentín Martínez Espada contesta al Sr. Alcalde que no desvíe el debate, que no figura en el Orden del Día que hoy se hable de la seguridad de Mejorada del Campo. Pregunta al Sr. Alcalde si, en su opinión, hace falta más policía local o no en Mejorada del Campo. Si el Sr. Alcalde considera que no hace falta, está gobernando a espaldas de los vecinos. En cuanto a lo que se refiere a la Comisión Informativa de Hacienda, señala que él ha asistido a la misma como Portavoz para conocer la opinión

del Concejal y la del Equipo de Gobierno, pero el foro para debatir el Presupuesto es el Pleno y en él su Grupo puede hacer las salvedades o dar su opinión acerca del mismo. Su Grupo le solicita que retire el Presupuesto, lo estudien y se incrementen las partidas que sean necesarias y que ya ha mencionado anteriormente. Y en prueba de lo que dicen, pone el ejemplo de que en cuanto a la subvención para el Centro de mayores, el año pasado era de 9.000 euros y éste año va a seguir siendo de 9.000 euros, es decir, que crece la población de mayores, crece la población de mujeres, crece la población infantil y no se incrementan las partidas. En cuanto a la partida de reparación, mantenimiento y conservación de colegios desciende en 2.000.000.-Pts. En cuanto a la deuda, el Sr. Martínez Espada señala al Sr. Presidente que si el dinero de las enajenaciones que se han llevado a cabo en la presente legislatura se hubiese destinado a pagar deuda, se podría haber cancelado la deuda.

El Sr. Peñaranda Carralero contesta al Sr. Portavoz del PP que las enajenaciones de bienes patrimoniales han de destinarse a inversiones. De lo contrario, se incurre en ilegalidad.

El Sr. Martínez Espada contesta al Sr. Presidente que no es ninguna ilegalidad. Pregunta al Alcalde si podría o no estar cancelada la deuda habiendo destinado el dinero de las enajenaciones de bienes patrimoniales a amortizar deuda.

El Sr. Peñaranda Carralero contesta al Sr. Martínez Espada que no está permitido por la legislación vigente.

D. Juan Ángel Marcos Fuentes contesta al Sr. Portavoz del PP que, por ley, las enajenaciones tienen que ser destinadas o bien a la creación de patrimonio municipal o bien al pago de nuevas inversiones. Consecuentemente, no pueden servir para amortizar gasto corriente. Aquí hay una reivindicación de la Federación Madrileña de Municipios desde hace mucho tiempo y en relación con el tema del PRISMA consistente en que en vez de dar dinero para hacer obras, den dinero para mantener los servicios. La Comunidad de Madrid fuerza a los municipios a que realicen obras. Si los Ayuntamientos no invierten, la Comunidad no les da subvención. En cuanto a las subvenciones al área de tercera edad, el año pasado se dedicó 1.500.000.-Pts y este año sigue siendo de 1.500.000.-Pts. Esta subvención está en función de la petición de subvenciones que formulan las asociaciones. Esa concesión de subvenciones está regulada en la Base 31 del Presupuesto. Si no se destina más dinero es porque no cumple los requisitos que se establecen en la Base 31. Pero, en su opinión, lo importante es que en el Centro de la Tercera Edad, se presten más servicios, y la partida destinada al servicio de animación del Centro de Día, el año pasado contaba con 39.000 euros, y este año cuenta con 47.500 euros.

D. Miguel Ángel García Herrero manifiesta que desde IU sabían que al PP no les iba a gustar estos Presupuestos y ello porque una de las partidas que más crece es en relación al medio ambiente. El PP no sólo no invierte en medio ambiente, sino que además, nos hacen gastar a los demás. Manifiesta que el día 21 Protección Civil de Mejorada del Campo parte hacia Galicia para quitar "el chapapote", el desbarajuste medioambiental que el PP ha ocasionado por su mala gestión y por su falta de interés en relación al medio ambiente. El PP se gasta dinero en las guerras preventivas. Por otro lado, D. Miguel Ángel García Herrero es partidario de que haya más policía. Asimismo, puntualiza al Sr. Alcalde que los Presupuestos no son socialistas, sino del Equipo de Gobierno, que está formado por IU y PSOE.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. García Herrero que cuando, al principio ha hecho una exposición política del Presupuesto, ha manifestado que los Presupuestos del ejercicio 2003 han sido consensuados por PSOE e IU. Y contesta al Sr. Martínez Espada que sí quiere más policía, y también quiere más libertad, más hospitales, etc. Pero como es consecuente con los recursos que existen, comprende que no puede gastar más. En cuanto a la partida de formación de Protección Civil manifiesta que sí ha disminuido, pero este Ayuntamiento presta en colaboración con Protección Civil servicio de

transporte sanitario. La Comunidad de Madrid, en estos dos últimos años, exige un título para que los voluntarios de protección puedan realizar este servicio de transporte sanitario. Este título lo paga el Ayuntamiento y cuesta 1.000.000.-Pts.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que en cuanto al tema de las enajenaciones pueden hacer un debate si quieren para dejárselo claro a los vecinos. Es más, solicitan un debate para que el Equipo de Gobierno aclare qué enajenaciones han llevado a cabo en nuestro municipio y a qué se han dedicado todos esos ingresos. Y, en cuanto a la policía local, a su Grupo le satisface que el Sr. Alcalde esté de acuerdo con ellos, pero no se ve reflejado en el Presupuesto.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que por supuesto que quiere más policía, como también quiere más educación, y más guardia civil, y más hospitales. Lo que pide es que esto se refleje en los Presupuestos del Estado. Por otro lado, no tiene ningún inconveniente en debatir en otro Pleno con el Sr. Martínez Espada de enajenaciones, de seguridad, pero hoy deben debatir el Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 7 de febrero de 2003, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del P.S.O.E.,(7 votos), los votos favorables de los Sres. Concejales de IU (3 votos), y los votos en contra de los Sres. Concejales del PP (3 votos); **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, para el año 2003, y la documentación incluida en el mismo, por los siguientes importes:

PRESUPUESTO DE GASTOS

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO	13.116.060,05 Euros.
PATRONATO DE CULTURA, EDUCACION Y JUVENTUD	633.173,13 Euros.
CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES	1.086.987,58 Euros.
TOTAL	14.836.220,76 Euros.

ELIMINACION POR CONSOLIDADO PARA EL AÑO 2003 1.081.000,00 Euros.

TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA EL AÑO 2003 13.755.220,76 Euros.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO	13.116.060,05 Euros.
PATRONATO DE CULTURA, EDUCACION Y JUVENTUD	633.173,13 Euros.
CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES	1.086.987,58 Euros.
TOTAL	14.836.220,76 Euros.

ELIMINACION POR CONSOLIDADO PARA EL AÑO 2003 1.081.000,00 Euros.

TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA EL AÑO 2003 13.755.220,76 Euros.

SEGUNDO: Aprobar la relación de puestos de trabajo reservados al personal funcionario y laboral que en dicho Presupuesto se recogen, así como la plantilla presupuestaria adjunta al mismo.

TERCERO: Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2003 así como la afectación de los recursos recogidos en dicho Anexo a las Inversiones que se señalan en el mismo.

CUARTO: Aprobar la afectación de 540.420,28 euros procedente de enajenación de parcela a la amortización de préstamos en el año 2003.

QUINTO: Exponer al público el Presupuesto inicialmente aprobado, previo anuncio en el B.O.C.A.M., y el Tablón de anuncios de la Corporación por plazo de 15 días hábiles, para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado. Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez aprobado definitivamente el presupuesto se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Madrid, en cumplimiento del artículo 150.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales antes mencionada.

SEXTO: Facultar al Alcalde-Presidente para realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos pertinentes.

2.- ESTIMACIÓN, EN SU CASO, DE LA INICIATIVA PARA LA APLICACIÓN Y DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN FORMALIZADA POR LOS PROMOTORES DEL ENCLAVE 20 "CAMINO DE LA PRESA" DEL SUELO URBANO DEL PGOU (ARTÍCULO 106 Y SIGUIENTES DE LA LEY 9/2001, DE 17 DE JULIO, DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID).

Dada cuenta de la iniciativa para la aplicación efectiva y definición del sistema de compensación para la ejecución material de la ordenación urbanística correspondiente al Enclave 20 "Camino de la Presa" del suelo urbano del PGOU.

Atendido que, la iniciativa ha sido formulada por los propietarios del suelo comprendido en dicho ámbito y acreditado en el expediente que dichos propietarios lo son de una superficie que supera el 50% y el 70% en relación con la total del ámbito de actuación.

Atendido que, los promotores de la iniciativa ha presentado en este Ayuntamiento la documentación a que se refiere el artículo 106.1 y 114 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y en concreto los siguientes:

- Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos comprendidos en la unidad de ejecución, redactada de acuerdo con los datos del Registro de la Propiedad y, en su caso, del Catastro.
- Proyecto de Reparcelación (Proyecto de Compensación) de la unidad de ejecución
- Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución.

- Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.
- Acreditación de haberse insertado anuncio de la iniciativa en el BOCM y en, al menos, uno de los diarios de mayor difusión en ella.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 17 de enero de 2003, obrante en el expediente.

El Sr. Vicesecretario realiza una exposición técnica del expediente.

A continuación, D. Valentín Martínez Espada manifiesta que si el Informe de Secretaría es favorable, el voto de su Grupo será favorable.

D. Juan Ángel Marcos Fuentes quiere realizar una consideración al tema de por qué sube la vivienda. Resulta que en el año 98 se rebajaron los porcentajes de cesiones gratuitas y obligatorias a los Ayuntamientos de un 15% a un 10%. Lo paradójico es que la Comunidad de Madrid que pretende abaratar el suelo, resulta que ahora se queda con 20 m de cada 100 de suelo edificado.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que aunque es cierto lo que dice el Concejal de Hacienda, existe la figura de los Convenios Urbanísticos en los que las cesiones son superiores a la Ley. En el año 98, el PP regaló, en cumplimiento de sus promesas electorales a los promotores, un 5% de cesión.

Resultando que la Comisión Informativa de Urbanismo, Industria y Medio Ambiente, de 7 de febrero de 2003, obrante en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar la iniciativa presentada por los propietarios del suelo incluido en la unidad de ejecución de suelo urbano de este municipio denominada Enclave 20 "Camino de la Presa", y que se proceda por el órgano municipal competente a adoptar los acuerdos que correspondan en relación con los instrumentos urbanísticos anteriormente citados, conforme a lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 9/2001, de 17 de julio y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a todos los titulares de bienes y derechos comprendidos en la unidad de ejecución objeto de este acuerdo.

3.- ESTIMACIÓN, EN SU CASO, DE LA INICIATIVA PARA LA APLICACIÓN Y DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN FORMALIZADA POR LOS PROMOTORES DEL SECTOR 6 DEL SUELO URBANIZABLE DEL PGOU (ARTÍCULO 106 Y SIGUIENTES DE LA LEY 9/2001, DE 17 DE JULIO, DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID).

Dada cuenta de la iniciativa para la aplicación efectiva y definición del sistema de compensación para la ejecución material de la ordenación urbanística correspondiente al Sector 6 del suelo urbanizable del PGOU.

Atendido que, la iniciativa ha sido formulada por los propietarios del suelo comprendido en dicho ámbito y acreditado en el expediente que dichos propietarios lo son de una superficie que supera el 50% y el

70% en relación con la total del ámbito de actuación.

Atendido que, los promotores de la iniciativa ha presentado en este Ayuntamiento la documentación a que se refiere el artículo 106.1 y 114 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y en concreto los siguientes:

- Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos comprendidos en la unidad de ejecución, redactada de acuerdo con los datos del Registro de la Propiedad y, en su caso, del Catastro.
- Plan Parcial de desarrollo
- Proyecto de Reparcelación (Proyecto de Compensación) del sector.
- Proyecto de Urbanización del sector.
- Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.
- Acreditación de haberse insertado anuncio de la iniciativa en el BOCM y en, al menos, uno de los diarios de mayor difusión en ella.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 17 de enero de 2003, obrante en el expediente.

El Sr. Vicesecretario realiza, también, una exposición técnica del expediente.

A continuación, D. Valentín Martínez Espada explica que a la vista del Informe favorable de Secretaría, su Grupo va a votar favorablemente.

Resultando que la Comisión Informativa de Urbanismo, Industria y Medio Ambiente, de 7 de febrero de 2003, obrante en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar la iniciativa presentada por los propietarios del suelo urbanizable incluido en el Sector 6, y que se proceda por el órgano municipal competente a adoptar los acuerdos que correspondan en relación con los instrumentos urbanísticos anteriormente citados, conforme a lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 9/2001, de 17 de julio y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978 y Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a todos los titulares de bienes y derechos comprendidos en el sector objeto de este acuerdo.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DEL ESTUDIO DE DETALLE FORMULADO PARA EL DESARROLLO DEL ENCLAVE 17 DEL SUELO URBANO DEL PGOU DE MEJORADA DEL CAMPO.

Aprobado inicialmente, mediante Decreto de la Alcaldía 245/02, de 7 de octubre de 2002, el Estudio de

Detalle del Enclave 17 del PGOU de Mejorada del Campo, formulado por D. Basilio Gila De La Puerta en nombre y representación de "INMUEBLES MEJORADA, S.L.", y elaborado por D. Francisco de Asís Pastor Sanjosé.

Atendido, que dicho acuerdo fue expuesto al público por plazo de 20 días mediante anuncio que se insertó en el BOCM número 257, de fecha 29 de octubre de 2002, y en el periódico LA RAZÓN de fecha 11 de octubre de 2002, sin que durante el citado plazo de exposición se presentaran reclamaciones conforme queda acreditado en el expediente mediante Certificado de la Secretaría de fecha 26 de noviembre de 2002.

Atendido, que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento reunida con carácter deliberante en su sesión de fecha 26 de diciembre de 2002 dictaminó que con carácter previo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle se emitiera Informe por el Sr. Arquitecto Municipal acreditativo de que el contenido de dicho documento se ajusta a la ordenación urbanística.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 22 de enero de 2003, emitido en cumplimiento de lo solicitado por la Comisión de Gobierno en su referida sesión, así como los Informes Técnicos de fecha 19 de julio y 19 de diciembre de 2002, obrantes asimismo en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 30 de septiembre de 2002, obrante en el expediente.

El Sr. Vicesecretario realiza una exposición técnica del expediente.

A continuación, D. Valentín Martínez Espada manifiesta que en la Comisión de Urbanismo el Sr. Arquitecto Municipal ha realizado unas cuantas objeciones a este expediente. Su Grupo se va a abstener en este punto, a la vista de dichas objeciones.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que la aprobación queda condicionada a la subsanación de las deficiencias técnicas señaladas en el Informe del Sr. Arquitecto Municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 61.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en concomitancia con lo establecido en el artículo 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (7), los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo IU (3), y la abstención de los Sres. Concejales del Grupo PP (3), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente al Enclave 17 del PGOU redactado por D. Francisco de Asís Pastor Sanjosé, sujetando la eficacia de esta aprobación definitiva al cumplimiento del siguiente condicionamiento: El promotor deberá ajustar el contenido del Estudio de Detalle a las consideraciones señaladas por el Sr. Arquitecto Municipal en sus Informes de fecha 19 de julio de 2002, 19 de diciembre de 2002 y 22 de enero de 2003, obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al presente acuerdo el trámite establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, publicándolo en el BOCM y notificándolo a todos los interesados en el expediente con señalamiento de los recursos procedentes.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MEJORADA DEL

CAMPO (APROBADO INICIALMENTE POR PLENO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2002).

Toda vez que con fecha 28 de noviembre de 2002 se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Mejorada del Campo.

Dado que con fecha 21 de diciembre de 2002 se publicó en el B.O.C.M. el texto íntegro del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de protección Civil de Mejorada del Campo al no haberse realizado reclamaciones, reparos u observaciones en el plazo de treinta días que ha permanecido expuesto al público.

Atendido lo dispuesto en el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que este expediente se aprobó en Pleno inicialmente el día 28 de noviembre de 2002. Los voluntarios de Protección Civil proponían una serie de modificaciones al Reglamento. Se publicó en un periódico y en el BOCM dicho acuerdo y como no ha habido reclamaciones se entiende aprobado definitivamente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado de la aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Mejorada del Campo.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día 7 de febrero de 2003, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

**EL ALCALDE, LA SECRETARIA,
PLENO EXTRAORDINARIO DE 20 DE FEBRERO DE 2003**

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)
D^a ADRIANA FRESNO BERTSCH (PSOE)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)
D^{ña}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)
D. JUAN ANGEL MARCOS FUENTES (IU)
D^a OBDULIA GONZÁLEZ GARCÍA (IU)

D. MIGUEL ANGEL GARCÍA HERRERO (IU)
D. VALENTÍN MARTÍNEZ ESPADA (PP)
D. ANASTASIO MARTINEZ GARCÍA (PP)

CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:

D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)

D. RAMÓN MONTEOLIVA BARRANCO (PSOE)
D. VALENTÍN LAS HERAS SAN PRUDENCIO (IU)
D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D^a ANA BELÉN ESPINOSA GARRIDO (IU)
D^a VANESSA M^a JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (PP)

CONCEJALES AUSENTES

D. JULIÁN MARTÍNEZ GÓMEZ (PP)

SECRETARIA / INTERVENTORA:

D^{ÑA}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

VICESECRETARIO:

D. CARLOS BELMONTE GRACIA

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las trece horas y treinta y tres minutos del día veinte de febrero de dos mil tres, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo el Sr. Vicesecretario y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 51/2002, DE 27 DE DICIEMBRE, DE REFORMA DE LA LEY 39/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

Vista la Propuesta de Reforma de las Ordenanzas Fiscales elaborada por miembros de las distintas fuerzas políticas con representación en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, de fecha 17 de febrero de 2003, mediante la que se propone una serie de reformas a las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo relativas a las Tasas y al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, obrante en el expediente,

Vista la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, de fecha 17 de febrero de 2003, obrante en el expediente.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 17 de febrero de 2003, obrante en el expediente.

Vistos los Informes de Intervención, de fecha 17 de febrero de 2003, obrantes en el expediente.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero para manifestar que la urgencia de este Pleno es debida a que, según la disposición transitoria quinta apartado primero de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el texto definitivo de las modificaciones en las Ordenanzas Fiscales debe publicarse en el BOCM antes del día 1 de abril de 2003. Fruto de una Moción presentada por el Grupo PSOE en el Pleno de 30 de enero de 2003 ea la creación de una Comisión para tratar de la reforma de las Ordenanzas Fiscales al amparo de la nueva Ley, y la misma estaba compuesta por un miembro de cada Grupo Político. Dicha Comisión celebró tres reuniones y se consensuaron una serie de asuntos, a pesar de que el PP se mantuvo reticente en algunos puntos como es el caso del porcentaje a aplicar en el IBI en bines de uso industrial cuyo valor catastral sea superior o igual a 500.000 euros. Es por ello por lo que el Sr. Presidente propone al Pleno que únicamente se someta a votación el asunto relativo a bonificaciones en el IBI para familias numerosas y que los demás asuntos queden sobre la mesa para posterior estudio. El Sr. Presidente procede a dar lectura a la propuesta en relación a este asunto. Dichas bonificaciones se aplican para familias con un mínimo de 3 hijos o con 2 hijos y que uno de ellos sea minusválido (según propuesta de la Sra. Concejala del PP, Dña. Vanessa Jiménez Rodríguez).

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que en cuanto al tema de las bonificaciones a familias numerosas, el Grupo PP sugirió, según el Decreto que hizo el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados, que se incluyeran también, dentro de la bonificación, las familias con dos hijos cuando uno de ellos es minusválido. Su Grupo, por tanto, está a favor de la propuesta de bonificación de IBI a las familias numerosas.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de 20 de febrero de 2003, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, alcanzándose, por tanto el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen esta Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prestar aprobación plena a la siguiente modificación que será introducida en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles consistente en:

Establecer una bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles a aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa de conformidad con lo establecido en la siguientes tabla:

VALOR CATASTRAL IGUAL O INFERIOR A 60.000 EUROS	
NÚMERO DE HIJOS	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN
3	30 %
4	40 %
5	50 %
MÁS DE 5	80 %

Dicha bonificación tendrá una duración máxima de 5 años. La bonificación sólo se aplicará a la única vivienda que constituya la residencia habitual de la familia y no al resto de los inmuebles que tengan otro uso, como garajes, trasteros, comercios, oficinas, industrias etc. así como tampoco al resto de viviendas que, en su caso, posea la familia.

A estos efectos se considerará como residencia habitual, la vivienda donde esté empadronada la

familia.

La bonificación se extenderá desde el período siguiente a aquél en el que se solicite y mientras dure la calificación de familia numerosa. Para que el sujeto pasivo pueda gozar de la bonificación establecida en el presente precepto, durante el ejercicio 2003, será preciso que esta bonificación sea solicitada antes del 1 de junio del 2003.

SEGUNDO: Abrir un período de exposición pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales, en su caso, serán resueltas por la Corporación. Todo ello mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión en esta Comunidad Autónoma Uniprovincial.

TERCERO: El presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2.- MOCIÓN DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PSOE DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO EN RELACIÓN CON EL “CONFLICTO MILITAR EN IRAK”

Vista la Providencia de la Alcaldía, de 17 de febrero de 2003, obrante en el expediente.

Vista la Moción del Grupo de Concejales del PSOE de Mejorada del Campo, anotada en el Registro de Entradas de este Ayuntamiento el 17 de febrero de 2003 y al número 2003, obrante en el expediente y relativa al conflicto militar en Irak, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO, PRESENTA AL PLENO LA SIGUIENTE MOCION EN RELACION CON EL CONFLICTO MILITAR EN IRAK:

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó el pasado 8 de noviembre su Resolución 1441(2002), en la que decidió conceder a Irak una oportunidad más para cumplir sus obligaciones en materia de desarme y estableció un régimen de inspección reforzado con el objetivo de verificar el proceso de desarme. También decidió reunirse inmediatamente una vez recibido un informe de los equipos de inspección de la Comisión de Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMPVIC) y del Organismo Internacional de Energía Atómica (=IEA) “ a fin de examinar la situación y la necesidad de que se cumplan plenamente todas sus resoluciones en materia con objeto de asegurar la paz y la seguridad internacionales.”

Transcurridos los dos primeros meses de las labores de inspección de la UNMOVIC y la OIEA, el Consejo de Seguridad debe examinar el informe que le presenten estos organismos, con arreglo a lo aprobado en la referida Resolución, momento en el que se podrá verificar inicialmente si se ha producido por parte de Irak el cumplimiento de sus obligaciones en materia de desarme con arreglo a las resoluciones del Consejo, así como, en su caso, cualquier injerencia Irakí en las propias actividades de inspección.

España es actualmente miembro del Consejo de Seguridad. Sin embargo, la posición del Gobierno no ha sido explicada claramente, ni siquiera en la comparecencia de la Ministra ante la Comisión de Asuntos Exteriores. Mientras los demás gobiernos europeos que también forman parte del Consejo de Seguridad han informado a sus Parlamentos de la postura que van a mantener, el Presidente del Gobierno Español ha estado evitando comparecer ante la Cámara y explicar su posición ante la

crisis.

La Ministra de Asuntos Exteriores, por su parte, no descartó ningún escenario, aunque evitó manifestar la posición del Gobierno en el Consejo de Seguridad, dejó claro que en cualquier caso no rehuirá las “responsabilidades” asumidas con países amigos y aliados”, ofreciendo la autorización para el uso de las bases españolas.

Con esta oferta, el Gobierno, en la práctica, se desmarca de la visión multilateral de las relaciones internacionales, que ha regido la política exterior española desde 1978 y que tiene su expresión en la búsqueda de soluciones pacíficas a través del sistema de Naciones Unidas, situándose a favor de las acciones unilaterales que hoy promueve el Gobierno Norteamericano.

Por otro lado, se renuncia por parte del Gobierno a promover a la Unión Europea, junto con otros Estados miembros, como actor internacionalmente relevante, tal y como declaraban hace unos días los Gobiernos de Francia y Alemania, y de aplicar las previsiones del Tratado de Amsterdam respecto de la PESC, que dispone la concertación entre sí de los Estados miembros que también son miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Francia, Reino Unido, Alemania y España) para la defensa de las posiciones e intereses de la Unión.

En razón de lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente:

MOCION

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), insta al Gobierno a mantener, en relación con el conflicto de Irak, una posición de respeto a la legalidad internacional y, en consecuencia:

- 1.- Adoptar en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas una posición contraria a promover o autorizar un ataque militar contra Irak, por no existir actualmente razones que lo justifiquen.*
- 2.- Adoptar una posición favorable a la prórroga que solicitarán los equipos de inspección para continuar su trabajo en Irak.*
- 3.- España no apoyará ni se implicará, directa o indirectamente, en una acción unilateral de la Administración Bush contra Irak.*
- 4.- El Gobierno no debe autorizar el uso de las bases españolas para la realización de operaciones militares unilaterales contra Irak.*
- 5.- España debe exigir, como han hecho Francia y Alemania, una nueva resolución, en su caso, analizando el informe de los inspectores después de la prórroga, para que se cumpla lo decidido por Naciones Unidas.*
- 6.- El Gobierno promoverá en el Consejo de la Unión Europea la adopción de una posición común respecto del conflicto de Irak, favoreciendo el fortalecimiento y la eficacia de la Política exterior y de Seguridad Común en asuntos de especial relevancia internacional, así como la coordinación de las actuaciones al respecto de los Estados miembros de Naciones Unidas.*
- 7.- El Presidente del Gobierno debe remitir una comunicación y comparecer ante el Parlamento para fijar la posición de España ante el conflicto, antes de adoptar compromiso alguno ante una guerra en Irak.*

De la presente Moción se dará traslado al la Federación de Municipios de Madrid, a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Presidencia del Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales.

LA PORTAVOZ DEL P.S.O.E. DE MEJORADA DEL CAMPO

Fdo.: Adriana Fresno Berstch”

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero para explicar que el PSOE, en su reunión ejecutiva, envió a todos los Grupos de Concejales con representación en la Comunidad de Madrid

esta Moción para presentarla en los Plenos. Es una Moción que adopta una posición en contra de la guerra. El Sr. Presidente procede a dar lectura a la Moción.

D. Valentín Martínez Espada expone que su Grupo quiere manifestar dos cosas:

1.- El Partido Popular respeta el derecho de los ciudadanos a manifestarse libremente y haciendo uso del derecho a la huelga reconocido constitucionalmente.

2.- En lo que se refiere a la Moción, el Grupo parlamentario popular presentó una nueva Resolución aprobada por todos los países que forman la Unión Europea incluidos los nuevos países que formarán parte de la misma próximamente. El Grupo PSOE manifiesta en la Moción presentada que España debe exigir, como han hecho Francia y Alemania, una nueva resolución, en su caso, analizando el informe de los inspectores después de la prórroga, para que se cumpla lo decidido por Naciones Unidas. Su Grupo entiende que Francia y Alemania han apoyado esta nueva resolución. Además, el PSOE pide en su Moción que el Gobierno promueva en el Consejo de la Unión Europea la adopción de una posición común respecto del conflicto de Irak. Esto también se aprobó el lunes en el Consejo de Seguridad. En cuanto a que el Presidente del Gobierno debe remitir una comunicación y comparecer ante el Parlamento para fijar la posición de España ante el conflicto, ya lo ha hecho en dos ocasiones y se ha explicado claramente la posición de España en el conflicto.

Es por ello por lo que su Grupo solicita que se retire la Moción y que se adecue, en todo caso, conforme a lo que se ha establecido ayer. También solicita que el Grupo PSOE defina su posición porque no entienden la misma dado que lo que solicitan en la Moción se ha aprobado ya el lunes, y lo que el Grupo PP está deduciendo es que están en contra de esa nueva resolución.

D. Miguel García Herrero manifiesta que IU apoya la Moción, pero, lo lógico, debería haber sido una Moción conjunta entre PSOE e IU. Les parece que faltan cosas en el Preámbulo, que la Moción presentada se podría enriquecer. Propone las siguientes modificaciones a la Moción presentada por el PSOE:

3- En el primer punto sería cambiar un poco el texto y quedaría así: “rechazamos la intervención militar como vía de resolución de los conflictos entre las naciones. Expresar nuestro rechazo total a cualquier vía a través de la fuerza entre naciones”.

4- Luego, aplicar dos puntos más “ ..Expresando nuestra solidaridad con las poblaciones civiles iraquíes, palestinas e israelíes, principalmente perjudicadas. Cuando IU incluye en la Moción a los palestinos y a los israelíes es porque el intervencionismo no sólo se produce en la guerra contra Irak, sino en la guerra que se ha producido en Afganistán y en la que se está produciendo entre palestinos e israelíes, donde las Naciones Unidas no están haciendo nada.

El Sr. Aznar ignora la voz del pueblo que el pasado sábado se manifestó en el todo el territorio nacional. En opinión del Sr. García Herrero el Presidente del Gobierno está patrocinando la ruptura de la Unión Europea. Francia y Alemania están en contra de la guerra y los españoles nos tenemos que poner “en manos” del Sr. Bush y del Sr. Blair.

5- Y, por último, que de dicha Moción se dé traslado a la embajada de Estados Unidos.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que esta Moción no ha sido redactada por el Grupo de Concejales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo. La envió el PSOE al Grupo de Concejales del

PSOE de Mejorada y fue consensuada con IU. Ignora si dicha Moción se puede modificar o no. En su opinión deben ser respetuosos con lo que les envían las Organizaciones para no desvirtuar el consenso inicial que hubo con el resto de Grupos Políticos en la Federación de Municipios. El PP, en este conflicto, ha demostrado la inoperancia de la política exterior española. El PP ha roto lo que cuesta tanto a un Estado. Las relaciones internacionales de España siempre han sido consensuadas como razón de Estado y mantienen como seña de identidad de nuestra diplomacia española el acercamiento a los países árabes. Lo que ha hecho el Gobierno español ha sido “arrodillarse” ante el gobierno americano. A su juicio, ha sido patética la intervención de la ministra española de asuntos exteriores en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. El sábado pasado se produjeron en España una de las manifestaciones más importantes de la democracia española y que el Gobierno debe de tomar en cuenta. Efectivamente el Gobierno ha comparecido ayer ante el Congreso de los Diputados no voluntariamente, sino porque era la sesión de control del gobierno y a requerimiento de los Grupos de la oposición. En cuanto a la posición del Grupo PSOE, manifiesta el Sr. Peñaranda que es decir “NO A LA GUERRA” en la ONU. El Sr. Aznar ha vendido que el Acuerdo Europeo era decir “Sí” a sus posturas. En la reunión europea ha salido perdiendo el Sr. Aznar y el consenso ha sido permitir una nueva Resolución pacífica a este conflicto.

D. Valentín Martínez Espada, en su turno de réplica, manifiesta que el Sr. García Herrero no ha escuchado sus manifestaciones. El PP respeta el derecho a manifestarse.

Siendo las 13,55 horas se ausenta del Salón de Plenos D. Antonio Monzón Galán.

Continúa diciendo el Sr. Martínez Espada que el Sr. Alcalde ha reconocido que el PSOE les ha instado a presentar esta Moción y a traerla a los Plenos de los Ayuntamientos. La postura del Grupo PP en este asunto es que el PSOE retire la Moción porque en el punto 5,6 y 7 se piden cosas que en opinión de su Grupo ya se han llevado a cabo. P.ej. en el punto 4º de la Moción se dice que el Gobierno no debe autorizar el uso de las bases españolas para la realización de operaciones militares unilaterales contra Irak. Pero el Sr. González, Presidente del Grupo PSOE en el año 1991, sí permitió el uso de las mismas en la Guerra del Golfo. Por otro lado, en la Moción dicen que España debe exigir una nueva resolución, como lo ha hecho Francia y Alemania. Ya se ha dictado una nueva Resolución que el lunes la apoyaron Francia, Alemania, Inglaterra, etc. El Sr. Zapatero ha dicho “No” a esta Resolución, con lo que ha dicho “No” a la Unión Europea. A su Grupo le parece respetable la Moción, pero no están de acuerdo con ella porque entienden que la mayoría de cosas que se piden en ella ya se han llevado a cabo.

Siendo las 13,57 horas se incorpora a la sesión D. Antonio Monzón Galán.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Martínez Espada que en el año 91 había un conflicto decidido por Resoluciones de las Naciones Unidas. Existía una invasión de un país (Kuwait), había resoluciones incumplidas y había un acuerdo de Organismos Internacionales. En aquel momento no hubo país en el mundo que se opusiera al conflicto Iraquí, salvo dos o tres países. En este momento, la acción bélica de EE.UU. cuenta con el apoyo de Gran Bretaña y de España. En el punto 4º de la Moción se pide que el Gobierno de España no debe autorizar el uso de las bases españolas para la realización de operaciones militares unilaterales contra Irak, es decir, que el uso de las bases no esté apoyada por las Naciones Unidas, que EE.UU. no diga al resto de países cuando tenemos que ir a la guerra. Mejorada es un municipio afectado porque estamos a menos de 20 Km de una base americana donde puede haber un accidente. La resolución del otro día fue el triunfo del eje franco-alemán, en la que se dijo que había que dar más tiempo a los inspectores. En cuanto a retirar

la Moción repite lo mismo que ha dicho al Sr. Concejal de IU, es decir, esta Moción ha sido trasladada por el acuerdo de la reunión que se celebró la semana pasada donde el representante del PP no estuvo, pero sí el resto de Fuerzas Políticas y cada Partido asumió el compromiso de trasladar esa Moción a sus Grupos de Concejales en cada Ayuntamiento. No quiere romper el acuerdo de consenso que en ese momento asumieron todos los Portavoces de los respectivos partidos en la Federación de Municipios.

D. Miguel Ángel García Herrero manifiesta que IU va a votar a favor de la Moción independientemente de que se realicen o no las modificaciones que anteriormente propuso, puesto que cualquier Moción que se presentase que dijera "NO A LA GUERRA", votarían a favor de la misma. En su opinión, los textos están para mejorar. De no recogerse las modificaciones propuestas, les obligaría a presentar una nueva Moción sobre este tema para el próximo Pleno.

D. Fernando Peñaranda Carralero responde que no se pueden tomar acciones unilaterales. A él no le importaría cambiar la Moción, pero cree que se debe respetar la seriedad de los documentos políticos y los acuerdos políticos que les envía su Partido. No se debe romper el consenso al que llegaron los Portavoces de IU, PSOE, CIU, BNG en la Federación de Municipios de España. Si esta Moción la hubiese presentado el Grupo de Concejales del PSOE de Mejorada no le importaría realizar los cambios propuestos por el Sr. Concejal de IU.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que su Grupo dice "SÍ A LA PAZ". En la paz están todos de acuerdo porque es algo lógico, pero hay distintas maneras de entenderlo. Por ello su Grupo se abstiene en la votación de esta Moción, porque entienden que viene tarde, mal presentada porque hay cosas que ya se aprobaron el lunes en el Consejo Europeo y que también se aprobaron ayer.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio y Especial de Cuentas, de 20 de febrero de 2003, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables del Grupo PSOE (5), con los votos favorables del Grupo IU (3) y con la abstención del Grupo PP (2); **ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno a mantener, en relación con el conflicto de Irak, una posición de respeto a la legalidad internacional y, en consecuencia:

- 1.- Adoptar en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas una posición contraria a promover o autorizar un ataque militar contra Irak, por no existir actualmente razones que lo justifiquen.
- 2.- Adoptar una posición favorable a la prórroga que solicitarán los equipos de inspección para continuar su trabajo en Irak.
- 3.- España no apoyará ni se implicará, directa o indirectamente, en una acción unilateral de la Administración Bush contra Irak.
- 4.- El Gobierno no debe autorizar el uso de las bases españolas para la realización de operaciones militares unilaterales contra Irak.
- 5.- España debe exigir, como han hecho Francia y Alemania, una nueva resolución, en su caso, analizando el informe de los inspectores después de la prórroga, para que se cumpla lo decidido por

Naciones Unidas.

6.- El Gobierno promoverá en el Consejo de la Unión Europea la adopción de una posición común respecto del conflicto de Irak, favoreciendo el fortalecimiento y la eficacia de la Política exterior y de Seguridad Común en asuntos de especial relevancia internacional, así como la coordinación de las actuaciones al respecto de los Estados miembros de Naciones Unidas.

7.- El Presidente del Gobierno debe remitir una comunicación y comparecer ante el Parlamento para fijar la posición de España ante el conflicto, antes de adoptar compromiso alguno ante una guerra en Irak.

SEGUNDO.- De la presente Moción se dará traslado al la Federación de Municipios de Madrid, a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Presidencia del Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día 20 de febrero de 2003, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO EXTRAORDINARIO-URGENTE DE 21 DE FEBRERO DE 2003

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)
D^a ADRIANA FRESNO BERTSCH (PSOE)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)
D^{ña}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)
D. RAMÓN MONTEOLIVA BARRANCO (PSOE)
D. JUAN ANGEL MARCOS FUENTES (IU)
D^a OBDULIA GONZÁLEZ GARCÍA (IU)

D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D. MIGUEL ANGEL GARCÍA HERRERO (IU)
D^a ANA BELÉN ESPINOSA GARRIDO (IU)

CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:

D. JOSÉ ROMERO GARCÍA (PSOE)
D. VALENTÍN LAS HERAS SAN PRUDENCIO (IU)

D. VALENTÍN MARTÍNEZ ESPADA (PP)
D^a VANESSA M^a JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (PP)

CONCEJALES AUSENTES:

D. ANASTASIO MARTINEZ GARCÍA (PP)
D. JULIÁN MARTÍNEZ GÓMEZ (PP)

SECRETARIA/INTERVENTORA:

D^{ÑA}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

VICESECRETARIO:

D. CARLOS BELMONTE GRACIA

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las doce horas y cinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil tres, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria-urgente, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo el Sr. Vicesecretario y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Por el Sr. Presidente se justifica el carácter urgente de la sesión en base a que en el Pleno celebrado ayer no se pudo sacar adelante todas las propuestas de reformas a las Ordenanzas Fiscales que elaboró la Comisión formada por distintos miembros de las fuerzas políticas con representación en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo. Solamente se aprobó la bonificación del IBI a las familias numerosas. Esto supone una merma de ingresos para el Ayuntamiento, pero el presupuesto se debe regir por el principio de equilibrio de gastos e ingresos. La urgencia de la sesión viene dada porque, según la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, el texto definitivo de las nuevas Ordenanzas Fiscales debe publicarse antes del día 1 de abril de 2003, y previamente debe existir una publicación inicial en el BOCM y en un periódico, y abrir un plazo de exposición al público de 30 días.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones

Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, **ACUERDA:** Prestar aprobación al carácter urgente de la convocatoria de la presente sesión.

2.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 51/2002, DE 27 DE DICIEMBRE, DE REFORMA DE LA LEY 39/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

Vista la Propuesta de Reforma de las Ordenanzas Fiscales elaborada por miembros de las distintas fuerzas políticas con representación en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, de fecha 17 de febrero de 2003, mediante la que se propone una serie de reformas a las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo relativas a las Tasas y al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, obrante en el expediente,

Vista la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, de fecha 17 de febrero de 2003, obrante en el expediente.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 17 de febrero de 2003, obrante en el expediente.

Vistos los Informes de Intervención, de fecha 17 de febrero de 2003, obrantes en el expediente.

Toda vez que con fecha 20 de febrero de 2003, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó una bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero para manifestar que el Gobierno aprobó una Ley de Reforma de las Haciendas Locales que daba un plazo a los Ayuntamientos para que modificasen sus Ordenanzas Fiscales, de conformidad con la nueva Ley, antes del día 1 de abril de 2003. El argumento de la reforma es una mala política del Partido Popular. Este año se suprime el IAE para casi el 90% de los pequeños y medianos empresarios de Mejorada del Campo. Éste era un impuesto municipal con un recargo autonómico. Esto quiere decir que la política del PP de congelación de impuestos lo hace en base a mermas a las Haciendas Locales. Solamente van a pagar IAE aquellas empresas que facturen más de 1.000.000 de euros. En Mejorada del Campo pagarían este impuesto sólo 16 empresas. Las demás empresas estarían exentas. Esto va a suponer una merma importante de los ingresos de la Hacienda Local, puesto que el tejido industrial de Mejorada del Campo está formado fundamentalmente por pequeña y mediana empresa.

En cuanto a las Tasas esta Ley permite que no exijan intereses de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago.

En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la Ley permite aplicar una serie de criterios de que inmuebles están exentos de pagar IBI. Se ha decidido que están exentos de pagar IBI aquellos inmuebles cuya cuota líquida sea inferior o igual a 10 euros, por criterios de eficiencia y economía. Para los bienes inmuebles urbanos de uso industrial cuyo valor industrial sea superior o igual a 500.000 euros, el tipo de gravamen será del 0,7%. Esto es como consecuencia de la progresividad en los impuestos, es decir que paguen los que más

tienen. Con esto se va a complementar las bonificaciones a familias numerosas. También, los constructores, van a tener derecho a una bonificación del 50%. Anteriormente, tenían una bonificación del 90%.

Cede la palabra al Sr. Concejal de Hacienda, D. Juan Ángel Marcos Fuentes que explica las modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Así, explica que, según la calle en la que esté ubicada la empresa se clasifican en una serie de categorías.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que el IAE, como anteriormente manifestó, solo se aplicará a aquellas empresas que facturen más de 1.000.000 de euros. Es decir, las categorías a las que hacía alusión el Sr. Concejal de Hacienda serán aplicables a las empresas anteriormente mencionadas. También se establece una bonificación del 20% para las empresas que incrementen su plantilla con contratos indefinidos. Y en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras se establece una bonificación del 50% para aquellos que realicen construcciones, instalaciones u obras que impliquen eliminación de barreras arquitectónicas, siempre que el coste de ejecución material no supere los 6.000 euros.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de 20 de febrero de 2003, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, alcanzándose, por tanto el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen esta Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prestar aprobación plena a las siguientes modificaciones que serán introducidas en la Ordenanzas Fiscales:

1) No se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago de las tasas y otros tributos municipales, que sean solicitados en período voluntario, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, y que el pago total de las mismas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

2) IMPUESTOS

C) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

- En razón a criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, se establece la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida sea inferior o igual a 10 Euros.
- Se establece el siguiente tipo de gravamen a los bienes inmuebles de características especiales.....1,3%

- Se establece para los bienes inmuebles urbanos de uso industrial cuyo valor catastral sea superior ó igual a 500.000 euros, el tipo de gravamen del 0,7 %.
- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.
El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que en ningún caso, pueda exceder de 3 períodos impositivos.

D) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

- Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación, se establece la siguiente escala que pondera la situación física del local dentro de este término municipal.

Índice actual de situación:	Índice de situación propuesto según reforma.
1ª Categoría: 1,0	1º Categoría: 1,0
2ª Categoría: 1,2	2ª Categoría: 2,0
3ª Categoría: 1,5	3ª Categoría: 2,5
4ª Categoría: 1,8	4ª Categoría: 3,5
5ª Categoría: 2,0	5º Categoría: 3,8

- Se establece en el Impuesto sobre actividades económicas, una bonificación del 20% de la cuota líquida, para los sujetos pasivos que incrementen el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél en más del 25%.

E) IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

- Se establece una bonificación del 50 % a los sujetos pasivos que sean personas físicas, que realicen construcciones, instalaciones u obras, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, cuyo coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra (coste de ejecución material) no supere los 6.000 euros.

SEGUNDO: Abrir un período de exposición pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales, en su caso, serán resueltas por la Corporación. Todo ello mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión en esta Comunidad Autónoma Uniprovincial.

TERCERO: El presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las doce horas quince minutos del día 21 de febrero de 2003, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO ORDINARIO DE 27 DE MARZO DE 2003

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)
D^a ADRIANA FRESNO BERTSCH (PSOE)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)
D. RAMÓN MONTEOLIVA BARRANCO (PSOE)
D^{ña}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)
D. JUAN ANGEL MARCOS FUENTES (IU)
D^a ABDULIA GONZÁLEZ GARCÍA (IU)

D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D. MIGUEL ANGEL GARCÍA HERRERO (IU)
D. VALENTÍN MARTÍNEZ ESPADA (PP)
D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA (PP)
D^{ña}. VANESA M^a JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (PP)

CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:

D. VALENTÍN LAS HERAS SAN PRUDENCIO (IU)
D^a ANA BELÉN ESPINOSA GARRIDO (IU)

CONCEJALES AUSENTES:

D. JULIÁN MARTÍNEZ GÓMEZ (PP)

SECRETARIA/ INTERVENTORA:

DÑA. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

VICESECRETARIO:

D. CARLOS BELMONTE GRACIA

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las diecinueve horas y treinta y dos minutos del día veintisiete de marzo de dos mil tres, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo el Sr. Vicesecretario y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 30 DE ENERO, 7, 20 Y 21 DE FEBRERO DE 2003.-

Una vez distribuidas y examinadas por el Pleno de la Corporación las copias de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas el pasado día 30 de enero, 7, 20 y 21 de febrero de 2003, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Iniciado el debate, toma la palabra D. Valentín Martínez Espada que, en relación al Acta de fecha 30 de enero de 2003, indica que no figura como Concejál asistente al Pleno, Dña. Vanesa María Jiménez Rodríguez, cuando sí asistió.

D. Fernando Peñaranda Carralero indica que se trata de un error y que se corregirá.

Por otro lado, D. Valentín Martínez Espada dice que en el Acta de 7 de febrero hubo una errónea interpretación suya en relación al tema de las enajenaciones, ya que su Grupo sabe que el dinero obtenido con las enajenaciones sólo puede dedicarse a inversiones.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta con las matizaciones anteriormente referidas.

2.-RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚMERO 41/03, DE 20 DE FEBRERO, RELATIVO AL ALTA EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL CONJUNTO CASA GRANDE (CASA GRANDE, CASA PEQUEÑA, CASA ZAGUÁN Y PLAZA PÚBLICA).

Dada cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 41/03, de fecha 20 de febrero, relativo al Alta en el Inventario de bienes y derechos del conjunto Casa Grande (Casa Grande, Casa Pequeña, Casa Zaguán y Plaza Pública), cuyo tenor literal es el siguiente:

“Atendido, que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo es dueño del bien sito en la calle Pablo Picasso número 23, con frentes a dicha calle, calle Virgen de la Soledad y calle Marqués de Hinojares, denominado “Conjunto Casa Grande”; inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares libre de cargas y gravámenes, al tomo 1379, libro 157, folio 118, finca 10.422, inscripción 2ª y en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, en el epígrafe correspondiente con el número 214 de orden, calificado como bien patrimonial de naturaleza urbana.

Atendido, que el Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de mayo de 1998 aprobó el Proyecto denominado “PROYECTO BÁSICO DE PLAZA MAYOR, EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y 66 VIVIENDAS”, redactado por los Arquitecto D. José Parra Moreno y D. Eduardo Marsal Moyano, cuyo objeto consiste, entre otros:

- h) Rehabilitación de los tres edificios catalogados existentes para equipamientos municipales, destinándolos a:*
 - Conservatorio de Música (Edificio Casa Grande).*
 - Exposiciones y Conferencias (Edificio Casa Pequeña).*
 - Actividades de Restaurante u Hostelería (Edificio El Zaguán).*

- i) Tratamiento del terreno delimitado por las cinco construcciones anteriores para Plaza Pública.*

Atendido que conforme al certificado final de la dirección de obra, de fecha 29 de julio de 2002, las obras contempladas en el citado Proyecto Básico han sido ejecutadas según proyecto aprobado y documentación técnica que lo desarrolla; obrante en el expediente.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril), y demás disposiciones concordantes.

VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO: *El Alta en el Epígrafe Número I “Inmuebles” del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento con los números 300, 301 y 302 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de los siguientes bienes municipales:*

“NÚMERO 300 DE ORDEN: Bien de dominio público, servicio público, destinado a Conservatorio de Música, dividido en dos plantas:

- Planta baja: el acceso al edificio se produce desde la fachada interior norte de la plaza a un espacio en doble altura que recorre el edificio longitudinalmente, desde el que se accede a todas las estancias. Hacia la derecha del eje se accede a las cinco salas de ensayo y a la sala de conciertos (en doble altura), situada en uno de los extremos, pasando por la zona de control/conserjería. Hacia el otro lado de este eje longitudinal se sitúan las escaleras de acceso a planta alta, un ascensor hidráulico, un núcleo de aseos y en el extremo del eje una sala de danza en doble altura.*
- Planta baja: la superficie de esta planta se reduce al plano delimitado por la sala de conciertos, espacio longitudinal de acceso y sala de danza, los tres en planta baja en doble altura.*

Tiene una superficie de seiscientos once (611) metros cuadrados. La superficie construida es de 881 m2, de los cuales 581 m2 corresponden a planta baja y 300 m2 corresponden a planta alta. Linda: por el Norte, Plaza Pública, servidumbre de paso que grava la parcela B y parcela B de 850,71 m2 destinada a viviendas; por el Sur, calle Marqués de Hinojares; por el Este, confluencia de las calles Pablo Picasso y Marqués de Hinojares; y por el Oeste, calle Virgen de la Soledad.

Libre de cargas y gravámenes. Adquirida mediante cesión urbanística directa y gratuita de los cónyuges Don Basilio Gila Vera y Doña. Soledad de la Puerta Salamanca según el Convenio Urbanístico Número 5 aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14 de noviembre de 1996 y de Don Luis, Doña Ana y Doña Rosario de la Puerta Salamanca al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Convenio Urbanístico Número 8 aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 12 de abril de 1996.

Calificación jurídica por alteración automática en virtud de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU/97), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para el suelo urbano con fecha 26 de junio de 1997, y en aplicación de lo establecido en el artículo 8.4 del Reglamento de Bienes de las entidades locales

de 13 de junio de 1986”

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad la segregación de finca matriz y respectiva declaración de obra nueva.”

“NÚMERO 301 DE ORDEN: Bien de dominio público, servicio público, destinado a Sala de Exposiciones y Conferencias, dividido en dos plantas:

- Planta baja: se accede desde la fachada interior sur de la plaza a un vestíbulo en torno al que se organiza el resto del edificio. A la derecha del vestíbulo se sitúa la sala de conferencias y una sala de emergencia al exterior. A la izquierda se sitúan dos aseos y un cuarto de instalaciones. Frente a la entrada al edificio, al otro lado del vestíbulo, se sitúan una escalera de acceso a planta y un ascensor hidráulico de cristal.
- Planta baja: toda esta planta es diáfana y está destinada a sala de exposiciones.

Tiene una superficie de doscientos cuarenta y ocho (248) metros cuadrados. La superficie construida es de 425 m², de los cuales 212,50 m² corresponden a planta baja y 212.50 m² corresponden a planta alta. Linda: por el Norte, Enclave Número 8 del PGOU/97; por el Sur, Plaza Pública, servidumbre de no edificar hasta la cota del primer forjado y a partir de la cota del segundo forjado que grava la parcela B y parcela B de 850,71 m²; por el Este, calle Pablo Picasso; y por el Oeste, parcela A de 863,20 m².

Libre de cargas y gravámenes. Adquirida mediante cesión urbanística directa y gratuita de los cónyuges Don Basilio Gila Vera y Doña. Soledad de la Puerta Salamanca según el Convenio Urbanístico Número 5 aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14 de noviembre de 1996 y de Don Luis, Doña Ana y Doña Rosario de la Puerta Salamanca al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Convenio Urbanístico Número 8 aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 12 de abril de 1996.

Calificación jurídica por alteración automática en virtud de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU/97), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para el suelo urbano con fecha 26 de junio de 1997, y en aplicación de lo establecido en el artículo 8.4 del Reglamento de Bienes de las entidades locales de 13 de junio de 1986”

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad la segregación de finca matriz y respectiva declaración de obra nueva.”

“NÚMERO 302 DE ORDEN: Bien de dominio público, uso público, destinado a Plaza Pública. Tiene una superficie de dos mil setecientos cuarenta y cinco (2.745) metros cuadrados. El espacio de la plaza se encuentra jerarquizado en tres zonas que organizan el recorrido secuencial de la misma siguiendo el desnivel existente y responden a su situación relativa respecto a los edificios que la delimitan:

- Acceso principal: a través de la calle Pablo Picasso se accede a la cota superior de la plaza en una primera plataforma.
- Zona perimetral: situada en una cota intermedia supone una zona de transición entre la parte central de la plaza de carácter más público y los accesos a los edificios de vivienda.
- Zona central: con carácter estancial constituye la cota más baja de la plaza así como el espacio más amplio y regular de la misma.

Libre de cargas y gravámenes. Adquirida mediante cesión urbanística directa y gratuita de los cónyuges Don Basilio Gila Vera y Doña. Soledad de la Puerta Salamanca según el Convenio Urbanístico Número 5 aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14 de noviembre de 1996 y de Don Luis, Doña Ana y Doña Rosario de la Puerta Salamanca al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Convenio Urbanístico Número 8 aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 12 de abril de 1996.

Calificación jurídica por alteración automática en virtud de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU/97), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para el suelo urbano con fecha 26 de junio de 1997, y en aplicación de lo establecido en el artículo 8.4 del Reglamento de Bienes de las entidades locales de 13 de junio de 1986”

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad la segregación de finca matriz y respectiva declaración de obra nueva.”

SEGUNDO: Rectificar el número 214 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano dentro del Epígrafe Número I “Inmuebles” del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, una vez producidas las anteriores altas del Inventario, del siguiente resto de la finca matriz descrita al comienzo del presente Decreto:

“NÚMERO 214 DE ORDEN: Bien patrimonial, de naturaleza urbana. Sito en la esquina de las calles Marqués de Hinojares y Virgen de la Soledad, destinado a actividades de restaurante o de hostelería. Tiene una superficie de

trescientos setenta (370) metros cuadrados. La superficie construida es de 656,70 m², de los cuales 312,20 m² corresponden a planta baja y 344,50 m² corresponden a planta alta. En planta baja existe un acceso a Plaza Pública en una franja de terreno de treinta y dos metros y veintinueve decímetros (32,292 m²) para uso exclusivo de este inmueble. Linda: por el Norte, parcela A de 863,20 destinada a viviendas; por el Sur, calle Marqués de Hinojares; por el Este, edificio municipal denominado Casa Grande destinado a Conservatorio de Música; y por el Oeste, calle Virgen de la Soledad.

Libre de cargas y gravámenes. Adquirida mediante cesión urbanística directa y gratuita de los cónyuges Don Basilio Gila Vera y Doña. Soledad de la Puerta Salamanca según el Convenio Urbanístico Número 5 aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 14 de noviembre de 1996 y de Don Luis, Doña Ana y Doña Rosario de la Puerta Salamanca al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Convenio Urbanístico Número 8 aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 12 de abril de 1996.

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad este resto de finca matriz y respectiva declaración de obra nueva.”

TERCERO: Que una copia de alta de los meritados bienes en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, autorizada por la Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y al órgano de la Comunidad Autónoma de Madrid que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

CUARTO: Dése cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, en Mejorada del Campo, a veinte de febrero de dos mil tres”.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Ratificar el Decreto antes transcrito.

3. ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PATRIMONIAL SITO EN EL CONJUNTO CASA GRANDE DENOMINADO “EL ZAGUÁN” DESTINADO A RESTAURANTE-

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de mayo de 1998, aprobó el Proyecto Técnico (Básico) de “Plaza Mayor, Equipamientos Públicos y 66 viviendas” situado en la calle Marqués de Hinojares, Virgen de la Soledad y Pablo Picasso, de este municipio, redactado por los arquitectos José Parra Moreno y Eduardo Marsal Moyano, Grupo Braud, S.L. Consulting de Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo.

Vista la propuesta de la Alcaldía, de fecha 3 de febrero de 2003, mediante la cual propone el arrendamiento de la “Casa Zaguán” del conjunto Casa Grande, a contratar por el procedimiento de concurso público.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas que regirá el arrendamiento del bien patrimonial sito en el conjunto Casa Grande denominado “El Zaguán”.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, con fecha 24 de febrero de 2003; obrante en el expediente.

Vistos los Informes del Arquitecto Municipal, de 27 de enero de 2003 y 24 de febrero de 2003, obrantes en el expediente.

Visto el Certificado de la Intervención de Fondos, de 21 de febrero de 2003, relativo a los recursos ordinarios liquidados en el ejercicio 2001, obrante en el expediente.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas, de

fecha 27 de marzo de 2003, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas que regirá el arrendamiento del bien patrimonial sito en el conjunto Casa Grande denominado "El Zaguán".

SEGUNDO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de arrendamiento del bien patrimonial antes descrito, con arreglo al Pliego de Condiciones antes aprobado que se considerará parte integrante del contrato.

TERCERO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

4.-SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS 78 VIVIENDAS Y GARAJES CON PROTECCIÓN PÚBLICA PARA ARRENDAMIENTO OTORGADO POR EL IVIMA Y BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO A FAVOR DE LAS CONSTRUCCIONES ASÍ DECLARADAS.

Vista la Propuesta de la Alcaldía, de 24 de marzo de 2003, obrante en el expediente.

Visto el escrito de D. Francisco Correa García, en representación de FERCABER CONSTRUCCIONES, S.A., de fecha 14 de octubre de 2002, mediante el que solicita que de acuerdo con la calificación (viviendas de protección pública y viviendas de integración social) otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad de Madrid sean declaradas las obras, cuya licencia fue aprobada por la Comisión de Gobierno con fecha 24 de enero de 2002, de especial interés o utilidad municipal y, en consecuencia, se apliquen las bonificaciones de la cuota del impuesto a favor de las construcciones así declaradas.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 21 de marzo de 2003, obrante en el expediente.

Atendido lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora del ICIO.

Toda vez que con fecha 4 de mayo de 2000, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo aprobó un acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid para la promoción de viviendas de integración social y viviendas con protección pública en alquiler.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas, de fecha 27 de marzo de 2003, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras para la construcción de 78 viviendas y garajes con protección pública, cuya licencia fue aprobada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento con fecha 24 de enero de 2002.

SEGUNDO.- CONCEDER, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza número 5 relativa al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, una bonificación del 95 por 100 del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de la empresa FERCABER CONSTRUCCIONES, S.A. relativo a las obras citadas en el ordinal anterior.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

5.-APROBACIÓN DEL NUEVO MODIFICADO DEL PROYECTO TÉCNICO RELATIVO A LA REMODELACIÓN DEL EJE CENTRAL DE MEJORADA DEL CAMPO. MEDIANA EN AVENIDA CONCORDIA-JUAN GRIS DE MEJORADA DEL CAMPO.

Toda vez que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2002 autorizó a la Dirección Facultativa la redacción del Proyecto relativo a la modificación del contrato de obras de "REMODELACIÓN DEL EJE CENTRAL DE MEJORADA DEL CAMPO. MEDIANA EN AVENIDA CONCORDIA-JUAN GRIS DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", adjudicado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de noviembre de 2001 a la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A.; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dado que con fecha 30 de enero de 2003 el Pleno del Ayuntamiento aprobó dicho Proyecto y adjudicó dicho modificado al contratista inicial de las citadas obras (ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A.) con la siguiente condición suspensiva: "*Autorización previa de la Dirección General de Administración Local, al tratarse de una obra financiada con cargo al PRISMA 2001-2005. Todo ello de conformidad a lo establecido en la Orden 77/2001 dispuesta por el Excmo. Sr. Consejero de Justicia, Función Pública y Administración Local, por la que se aprueba el procedimiento de gestión del PRISMA 2001-2005*".

Visto el Informe Técnico de la Dirección General de Administración Local, de fecha 17 de febrero de 2003, obrante en el expediente, mediante el que se indica que la modificación de un tramo del aparcamiento en la Calle Joan Miró y la creación de uno nuevo en la Calle Antonio Machado serían objeto de un nuevo proyecto, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Una vez examinada la documentación del proyecto modificado, se observa en el punto cuarto de la justificación presentada sobre las causas imprevistas o necesidades nuevas que han llevado a la Dirección Técnica a la redacción de un Proyecto Modificado, así como en la documentación gráfica presentada, la modificación de un tramo del aparcamiento en la Calle Joan Miró y la creación de uno nuevo en la Calle Antonio Machado no incluidos en el Proyecto original de "Remodelación del eje central de Mejorada del Campo, mediana en la Avenida de la Concordia y Avenida de Juan Gris", por lo que dichas actuaciones serían objeto de la redacción de un nuevo proyecto, según el artículo 101 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas".

Dado que D. José Manuel Garbayo Ruiz ha presentado, con fecha 4 de marzo de 2003, cinco nuevos ejemplares del Proyecto de Modificado del Proyecto de Ejecución denominado "REMODELACIÓN DEL EJE CENTRAL DE MEJORADA DEL CAMPO. MEDIANA EN AVENIDA CONCORDIA-JUAN GRIS DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", por importe de 103.793,53 Euros (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES EUROS), ajustado a las directrices de la Dirección General de Administración Local.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de 12 de diciembre de 2002 y el de 24 de marzo de 2003, el Informe de la Secretaría General, de 27 de enero de 2003 y el Informe de Intervención, de 27 de enero de 2003, obrantes en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que en el anterior Pleno ordinario se aprobó un modificado del Proyecto de remodelación del eje central financiado por el PRISMA, pero la Comunidad de Madrid no lo aprobó puesto que en el mismo se contemplaba la modificación de un tramo del aparcamiento en la Calle Joan Miró y la creación de uno nuevo en la Calle Antonio Machado y, según la Comunidad de Madrid, esto sería objeto de un nuevo proyecto. D. José Manuel Garbayo se ha encargado de redactar un nuevo Proyecto de modificado de remodelación del eje central, que es el que, ahora, se trae a Pleno para su aprobación.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que en cuanto a este punto, su Grupo, se va a abstener, como ya hicieron en el anterior modificado. Su Grupo entendía que este era un segundo modificado, puesto que el importe no coincide con el anterior (este es por importe de 103.000 euros, y el anterior por importe de 150.000 euros).

D. Francisco Daganzo González manifiesta que IU en el anterior Pleno ordinario se abstuvo al tratar este punto en base a una propuesta que hizo su Grupo de que no veía conveniente que fuese un modificado del Proyecto, porque incluía calles adyacentes al Proyecto. La Comunidad de Madrid ha dado a su Grupo la razón de que hay que realizar un nuevo Proyecto.

D. Fernando Peñaranda Carralero indica que la Comunidad de Madrid ha pedido al Ayuntamiento de Mejorada que de al Proyecto la tramitación reglamentaria conforme a las directrices del Decreto del año 2001.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Comercio, Empleo y Especial de Cuentas, de fecha 27 de marzo de 2003, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del PSOE (7), los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo IU (4), y la abstención de los Sres. Concejales del PP (3), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el nuevo Proyecto del Modificado del Proyecto Técnico relativo a la obra "Remodelación del Eje Central de Mejorada del Campo. Mediana en Avenida Concordia- Juan Gris de Mejorada del Campo", con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de CIENTO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (103.793,53.-euros), así como el cronograma de las obras que acompaña.

SEGUNDO.- Que se proceda a la firma del acta de replanteo del Proyecto, ahora aprobado, conforme preceptúa el artículo 129 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Adjudicar a la empresa "ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A.", contratista inicial, las obras comprendidas en el citado Proyecto Técnico Modificado.

CUARTO.- Imputar el gasto derivado de la presente adjudicación a la partida presupuestaria número

43261108 del Presupuesto vigente, en la que existe crédito retenido suficiente y, reajustar la garantía definitiva a 4.151,74 euros.

QUINTO.- Que se notifique al contratista, dentro del plazo de diez días, el presente acuerdo para que dentro de los quince días, contados desde la notificación de la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la ampliación de la garantía definitiva cuyo importe asciende a la cantidad de 4.151,74.-euros, y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación.

SEXTO.- Remitir copia certificada del contrato que se suscriba a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO RELATIVA A ALTA EN EL EPÍGRAFE V "VEHÍCULOS".

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de febrero de 2003, obrante en el expediente, relativa a la inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de un vehículo Marca MITSUBISHI, Modelo SPACE STAR 1.9 DI-D, Matrícula 0503-CCL, con destino al servicio público de Policía Local.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 28 de febrero de 2003, obrante en el expediente.

Atendido que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 14 de marzo de 2003 ha dictaminado favorablemente este expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La aprobación del alta en el Epígrafe número V "Vehículos" del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento del número 21 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del siguiente vehículo:

"Número 21 de orden: Vehículo de tracción mecánica, Marca MITSUBISHI, Modelo SPACE STAR 1.9 DI-D, Matrícula 0503-CCL, Serie y número de bastidor XMCLNDG4A3F004829. Adquirido a la casa "MMCE RETAIL, S.A." por el precio de 14.572,52 euros. Destinado al Servicio Público de Policía Municipal."

SEGUNDO: Que una copia del alta del meritado bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, autorizada por la Secretaria con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y al órgano de la Comunidad Autónoma de Madrid que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

7. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE MEJORADA DEL CAMPO RELATIVA A CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE SUELO COMERCIAL A RESIDENCIAL.

Vista la documentación relativa a la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Mejorada del Campo relativa a Cambio de Calificación de Suelo Comercial a Residencial de la parcela del casco histórico de esta localidad sita en el Paseo del Vallejo número 9; documentación elaborada por el Sr. Arquitecto Municipal, D. José Luis López Zapata y obrante en el expediente.

Vista la Memoria expositiva y justificativa emitida por el Arquitecto Municipal, de febrero de 2003, obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, de fecha 11 de marzo de 2003, obrante en el expediente.

Atendido lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 22.2.c) y artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que manifiesta que el PGOU, aprobado en 1997, mantenía la calificación de comercial de un solar sito en la Calle El Vallejo, ya que en su día se instaló en el mismo un cine. La única manera de proceder ahora es un cambio en la Ordenanza, para que en ese solar se permita hacer viviendas.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que su Grupo se va a abstener en este punto.

D. Francisco Daganzo González manifiesta que a la vista de los Informes Técnicos favorables su Grupo va a votar a favor.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Industria y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2003, y obrante en el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del P.S.O.E. (7), los votos favorables de los Sres. Concejales de I.U. (4), y la abstención de los Sres. Concejales del P.P. (3), alcanzándose, por tanto, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme establece el artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril); **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la documentación correspondiente a la modificación puntual del P.G.O.U. de Mejorada del Campo relativa a Cambio de Calificación de Suelo Comercial a Residencial de la parcela del casco histórico de esta localidad sita en el Paseo del Vallejo número 9.

SEGUNDO: Someter el expediente relativo a la modificación puntual del P.G.O.U. ahora aprobada inicialmente, a información pública durante un mes, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en un diario de los de mayor circulación en dicha Comunidad Autónoma uniprovincial y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: Remitir el expediente relativo a la modificación puntual del P.G.O.U., ahora aprobada inicialmente, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/1991, de 4 de abril, para la Protección del

Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3.2. de la Ley 3/1988, de 13 de octubre, a efectos de que emita Informe.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

8.-DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL ENCLAVE 17 DEL PGOU DE MEJORADA DEL CAMPO.

Toda vez que el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en su sesión de fecha 7 de febrero de 2003, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente al Enclave 17 del PGOU de Mejorada del Campo.

Dado que dicha aprobación definitiva fue publicada con fecha 18 de marzo de 2003 en el BOCM número 65.

Procede dar cuenta de dicha publicación al Consistorio para su conocimiento.

El Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado de la citada publicación.

9.-DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DEL NÚMERO 288/02 AL 350/02 Y 1/03 AL 31/03.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas del número 288/02 al 350/02 y del número 1/03 al 31/03, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de los Decretos antes referidos.

El Sr. Presidente manifiesta que, antes de pasar al Turno de Ruegos y Preguntas, existe una Moción presentada por el Grupo IU.

D. Miguel Ángel García Herrero manifiesta que desde la aprobación de los Presupuestos desde el Equipo de gobierno se está preparando esta Moción relativa a la aprobación de la Carta de Aalborg, y la misma se introduce con carácter de urgencia en el presente Pleno no solo debido a situaciones administrativas, sino además porque es el último Pleno ordinario que celebra este Pleno. D. Miguel Ángel García Herrero procede, a continuación, a leer la Moción.

Formulada por el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91.4 del R.O.F, el Grupo Municipal de IU manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia la Moción que más adelante se transcribirá justificando dicha urgencia en la circunstancia de que al ser éste el último Pleno ordinario de la legislatura, estima necesario la adopción de los acuerdos a que dicha Moción se refiere.

Acto seguido, el Pleno del Ayuntamiento procede a votar la justificación de la urgencia para que pueda efectuar ahora el debate de la referida Moción.

*En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, alcanzándose, por tanto, el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, **ACUERDA:** Proceder al*

debate de la Moción de repetida cita.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO IU PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA AGENDA LOCAL 21 EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO.

Vista la Moción del Grupo de Concejales de Izquierda Unida de Mejorada del Campo, de fecha 26 de marzo de 2003, y anotada en el Registro de Entradas del Ayuntamiento al número 2140, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“El grupo de Concejales de Izquierda Unida eleva al Pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación si procede la siguiente

MOCION

*En la Conferencia Internacional de Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992, se desarrolla el **Programa de Acción Agenda XXI**, principal documento programático en el que se apuesta por la sostenibilidad para afrontar los problemas globales del planeta.*

*En 1994 se celebra la primera Conferencia Europea de Ciudades Sostenibles en la cual ochenta autoridades locales europeas redactaron y firmaron la **Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad. La Carta de Aalborg**. Esta Carta supuso el inicio de la **Campaña Europea de Ciudades y Poblaciones Sostenibles**, destinada a animar y dar apoyo a Ciudades y Municipios para que trabajen en pro de la sostenibilidad.*

Cualquier autoridad local o conjunto de autoridades locales puede adscribirse a la campaña aprobando y firmando la Carta. Esto compromete a la autoridad local a participar en el proceso de Agenda 21 Local, cuyo fin es el de crear y poner en práctica un Plan de Acción local para la sostenibilidad.

La Carta de Aalborg está dividida en tres partes:

- *Parte 1. Declaración de Consenso: Las ciudades Europeas hacia la sostenibilidad.*
- *Parte 2. Campaña de Ciudades Europeas Sostenibles.*
- *Parte 3. Participación en las Iniciativas Locales del Programa 21: Planes de Acción Local a favor de la sostenibilidad.*

CONSIDERANDO QUE:

*1.- En el Capítulo 28 del Programa de Acción: Agenda XXI, se realiza **un llamamiento a todas las comunidades locales para que creen su Agenda XXI** y la traduzcan en planes de acción concretos.*

*2.- Los programas de sostenibilidad de la Unión Europea, La Estrategia Española de Desarrollo Sostenible y la legislación Medioambiental de la Comunidad de Madrid reconocen la importancia de que los municipios **adopten estrategias basadas en la sostenibilidad**, desde un enfoque global para la actuación en temas urbanos.*

3.- Forma parte del compromiso de la Corporación Municipal de impulsar la sostenibilidad, incluyendo la elaboración de la Agenda 21 Local.

4.- La implantación de la Agenda Local 21 exige aprobar y firmar la Carta de Aalborg.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, A PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE, ACUERDA

Primero.- *Aprobar la Carta de las ciudades europeas hacia la sostenibilidad. La Carta de Aalborg, con la consecuente adscripción a la Campaña Europea de Ciudades y Poblaciones Sostenibles.*

Segundo.- *Facultar a su Alcalde-Presidente, o por delegación a la Concejalia de Medio Ambiente para que suscriba y formalice cuantos documentos públicos y privados deriven de tal acuerdo.*

Tercero.- *Dar traslado del presente acuerdo, remitiéndolo junto al formulario consiguiente, a la dirección de la Campaña de las Ciudades Europeas sostenibles, para su conocimiento y demás*

efectos.:

Mejorada del Campo, a 26 de marzo de 2003”.

Toma la palabra D. Miguel Ángel García Herrero que sostiene que este Equipo de Gobierno, en sus Presupuestos, hizo una apuesta por el medio ambiente y por la Agenda XXI. En opinión de su Grupo, Mejorada está en un entorno que puede ser sostenible y creen que tiene que seguir siendo sostenible.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que su Grupo está de acuerdo en el fondo, pero señala que esta Moción se puede interpretar de muchas formas y que IU tiene su punto de vista en medio ambiente y el Grupo PP tiene el suyo.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que el Grupo PSOE va a votar a favor de la Moción. En España, en este campo, se nota el retraso con respecto a las demás ciudades europeas. En estos Presupuestos, de común acuerdo con IU, se ha introducido unos incipientes prolegómenos de lo que va a servir para implantar la Agenda XXI. Añade que cualquier acuerdo jurídico o económico que se derive tendrá que ser informado previamente por los servicios jurídicos.

D. Miguel Ángel García Herrero señala que está de acuerdo con lo que el Sr. Presidente ha manifestado, pero le recuerda que el Ayuntamiento ha aprobado en sus Presupuestos casi 10.000.000.-Pts para el inicio y desarrollo de la Agenda XXI.

D. Fernando Peñaranda Carralero aclara al Sr. Concejales de IU que el coste económico está ya asumido en estos Presupuestos. La Carta de Aalborg es un documento que forma parte del Tratado de Maastricht y de la que se derivan obligaciones para aquellas entidades que la suscriban.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables del Grupo PSOE, con los votos favorables del Grupo IU, y la abstención del Grupo PP, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Carta de las ciudades europeas hacia la sostenibilidad. La Carta de Aalborg, con la consecuente adscripción a la Campaña Europea de Ciudades y Poblaciones Sostenibles.

SEGUNDO.- Facultar a su Alcalde-Presidente, o por delegación a la Concejalía de Medio Ambiente para que suscriba y formalice cuantos documentos públicos y privados deriven de tal acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo, remitiéndolo junto al formulario consiguiente, a la dirección de la Campaña de las Ciudades Europeas sostenibles, para su conocimiento y demás efectos.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- D. Anastasio Martínez García pregunta al Sr. Alcalde si se ratifica en la cantidad que se ve en las pancartas que el Grupo PSOE ha puesto por todo el pueblo que asciende a 7.000 millones de pesetas. Al Grupo PP “no le sale las cuentas” y quisiera que el Alcalde se lo explicase.
- D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que no solo se ratifica, sino que la cantidad invertida es mayor y se siente orgulloso. El cómo se han invertido estas cantidades se le explicará al Grupo PP por escrito.

- Por otro lado, D. Anastasio Martínez García pregunta, en relación a la obra del Talud Perimetral que se está realizando a la entrada del pueblo, qué seguimiento se está haciendo de esas obras. En concreto, pregunta como es posible que un muro de cemento se caiga a los dos días de estar puesto, con el consiguiente peligro que ocasionó.
- D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Concejal del Grupo PP que el Ayuntamiento ya advirtió a los Arquitectos de la empresa que está construyendo ese talud que ese muro se podía caer y así se hizo constar en el Libro de Órdenes. La empresa ha tenido que volver a construir de nuevo el muro, sin coste alguno para el Ayuntamiento. A esta empresa se le ha instruido un expediente sancionador desde el Ayuntamiento.
- D. Anastasio Martínez García realiza una recomendación al Sr. Concejal de Medio Ambiente consistente en qué en el Parque Norte se tomen medidas contra el crecimiento excesivo de la hierba.
- Dña. Vanesa María Jiménez Rodríguez pregunta al Sr. Alcalde si es cierto, tal como la han comentado, en relación a las jornadas de huelga que se están produciendo por la guerra, si la Directora de uno de los Institutos de Mejorada les mandó a los alumnos a casa a las 08.30 horas porque no había clase. Parece ser que algún padre lo denunció en el AMPA del Centro y la Dirección envió un escrito a los padres aclarando lo sucedido.
- D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. Concejala del PP que el Ayuntamiento no tiene competencias en educación. El día que se manifestaron los alumnos en la puerta del Ayuntamiento fue por iniciativa de los representantes de estudiantes. En ella no hubo profesores, sino solo alumnos. Ese rumor al que alude la Sra. Concejala del Grupo PP ha sido negado. El personal docente garantizó el derecho de huelga a los estudiantes. Para los alumnos que quisieron hubo clase. A su juicio, la manifestación fue espontánea. Añade, también a modo de rumor, que algún alumno le comentó que un profesor se opuso a que realizaran huelga.
- D. Miguel Ángel García Herrero manifiesta que él puede ratificar que hubo profesores que no dejaron a los alumnos salir de las clases y hacer huelga. Los representantes de los sindicatos de estudiantes exigieron a los profesores que no coartaran la libertad de los alumnos.
- Por otro lado, D. Miguel Ángel García Herrero pide que en este Pleno se guarde un minuto de silencio por la muerte de inocentes que se está produciendo en la guerra de Irak. Y, además, anima al Grupo Municipal Socialista, al igual que a su Grupo, a que sigan animando a sus Grupos parlamentarios para que soliciten la dimisión del Presidente de Gobierno, D. José María Aznar, por haber metido a los españoles en una guerra que no quieren.
- D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que el Grupo PSOE está animado y está siendo el protagonista en el Parlamento en relación a este tema. Por otro lado, señala que él y sus Concejales no tienen ningún inconveniente en guardar un minuto de silencio por todas las muertes que se están produciendo.

A continuación, todos los presentes en esta sesión guardan un minuto de silencio en conmemoración a las todas las víctimas de la guerra de Irak.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente

declaró concluida la Sesión, siendo las veinte horas del día 27 de marzo de 2003, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO EXTRAORDINARIO DE 28 DE ABRIL DE 2003

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE) D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D^a ADRIANA FRESNO BERTSCH (PSOE) D^a ANA BELÉN ESPINOSA GARRIDO (IU)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE) D. ANASTASIO MARTINEZ GARCÍA (PP)
D^{ña}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE) D^a VANESSA M^a JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (PP)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)
D^a OBDULIA GONZÁLEZ GARCÍA (IU)

CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:

D. RAMÓN MONTEOLIVA BARRANCO (PSOE)
D. JUAN ANGEL MARCOS FUENTES (IU)
D. VALENTÍN LAS HERAS SAN PRUDENCIO (IU)
D. MIGUEL ANGEL GARCÍA HERRERO (IU)
D. VALENTÍN MARTÍNEZ ESPADA (PP)

CONCEJALES AUSENTES:

D. JULIÁN MARTÍNEZ GÓMEZ (PP)

SECRETARIA/INTERVENTORA:

D^{ña}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

VICESECRETARIO:

D. CARLOS BELMONTE GRACIA

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 28 de abril de dos mil tres, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo el Sr. Vicesecretario y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 27 DE MARZO DE 2003.-

Una vez distribuida y examinada por el Pleno de la Corporación la copia del Acta correspondiente a la

sesión celebrada el pasado día 27 de marzo de 2003, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta anteriormente referida.

2.- DESIGNACIÓN SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LOREG, DE NUEVE NOMBRES PARA LOS CARGOS TITULARES Y SUPLENTE DE PRESIDENTES Y VOCALES DE CADA UNA DE LAS MESAS ELECTORALES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO NUEVE SUSTITUTOS POR CADA MESA PARA EL SUPUESTO DE QUE TUVIERAN QUE SUSTITUIR A LOS PRESIDENTES, VOCALES Y SUPLENTE, CASO DE PRESENTARSE Y SERLES ADMITIDA LA EXCUSA LEGAL QUE PUDIERA ALEGARSE, PARA LAS ELECCIONES QUE SE CELEBRARÁN EL PRÓXIMO DÍA 25 DE MAYO DE 2003.

El Sr. Alcalde, toma la palabra explicando a la Corporación el sorteo para el nombramiento de los componentes de las Mesas Electorales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y sus modificaciones posteriores, e informa que a fin de dar cumplimiento a las instrucciones de la Junta Electoral de Zona de Alcalá de Henares, se interesa de este Ayuntamiento para garantizar la formación de las Mesas Electorales, la designación por igual procedimiento previsto en el artículo 26.1 de la LOREG, de nueve sustitutos por cada mesa correspondiente a este municipio, para el supuesto de que tuvieran que sustituir a los Presidentes, Vocales y suplentes, caso de presentarse y serles admitida la excusa legal que pudiera alegarse.

A continuación se realiza el sorteo informatizado de nueve nombres para los cargos de titulares y suplentes para los cargos de Presidentes y Vocales de cada una de las Mesas de este municipio y, el sorteo de otros nueve nombres (Reservas), tres para el cargo de Presidentes y otros seis para Vocales, para el supuesto de ser necesarios para la Junta Electoral de Zona de Alcalá de Henares cubrir las posibles excusas que se presenten; obteniéndose el siguiente resultado:

TITULARES:

SECCION MESA 001 A

TITULARES

ALBERTO BARBERA SANCHEZ D.N.I. 46695587K PRESIDENTE/A

LUISA TERESA FUENTE DE LA ADAN D.N.I. 07507758Y 1º VOCAL

ISABEL CEBOLLA MARTIN D.N.I. 07508698A 2º VOCAL

SUPLENTE

JOSE CORDERO SANCHEZ D.N.I. 08961645V DE PRESIDENTE/A

CRISTINA COMISAÑA NOVELLA D.N.I. 07510458S DE PRESIDENTE/A

ANGEL SALVADOR ALARCON HERRERO D.N.I. 52343843Y DE 1º VOCAL

MARIA VICTORIA CAMPO GARCIA D.N.I. 52110398B DE 1º VOCAL

MARIA JOSE HERRERA RODRIGUEZ D.N.I. 51634025Z DE 2º VOCAL

SILVIA CAROLINA CEREZO DAGANZO D.N.I. 52118447X DE 2º VOCAL.

SECCION MESA 001 B

TITULARES

JOSE LUIS PLAZA PEREZ D.N.I. 46883463X PRESIDENTE/A
MARIA LUISA SANZ MONCADA D.N.I. 05218694V 1º VOCAL
ALEJANDRO SEVILLA FRANCO D.N.I. 53024137Y 2º VOCAL

SUPLENTES

MERCEDES MARIN ATIENZA D.N.I. 33521561G DE PRESIDENTE/A
DIEGO MARTINEZ BASCUÑAN D.N.I. 02645810M DE PRESIDENTE/A
MARINA PEDRIZA HERNANDEZ D.N.I. 07507798T DE 1º VOCAL
MARIA ISABEL LURUEÑA RUIZ D.N.I. 07513642W DE 1º VOCAL
ROSA MARIA MUÑOZ VILLALVILLA D.N.I. 07513892E DE 2º VOCAL
JOSE MARIA MARTIN-MAESTRO MARTIN-LUENGO D.N.I. 03800735P DE 2º VOCAL

SECCION MESA 002 A

TITULARES

MARGARITA BERMEJO CASTRO D.N.I. 51676477P PRESIDENTE/A
MARIA ANGELES GOMEZ SALGUERO D.N.I. 53562141V 1º VOCAL.
SOCRATES BELTRAN VILLARREAL D.N.I. 51662478Q 2º VOCAL

SUPLENTES

DANIEL CARMONA CORPAS D.N.I. 47216287R DE PRESIDENTE/A.
FRANCISCO JAVIER DIAZ DOVALE D.N.I. 46876164W DE PRESIDENTE/A.
JOSEFINA DIAZ DIAZ D.N.I. 04165303A DE 1º VOCAL
IVAN GRANDE AVILA D.N.I. 28961262F DE 1º VOCAL
ESTHER HERNANDEZ GOMEZ D.N.I. 51633323W DE 2º VOCAL
MARIA ISABEL GARCIA ESCANCIANO D.N.I. 07512705P DE 2º VOCAL

SECCION MESA 002 B

TITULARES

LAURA LOPEZ GOMEZ D.N.I. 46834431Z PRESIDENTE/A
YOLANDA BRIGIDA PAREJO MORCILLO D.N.I. 33981098R 1º VOCAL
EMILIO VILAR MARTINEZ D.N.I. 01626271X 2º VOCAL

SUPLENTES

JOSE LUIS SANCHEZ JIMENEZ D.N.I. 07512378A DE PRESIDENTE/A
ARTURO FIDEL MOROLLON GARCIA D.N.I. 05278580B DE PRESIDENTE/A
CESAR QUERO RUIZ D.N.I. 02170316J DE 1º VOCAL
ANA BELEN PEREZ LUQUE D.N.I. 52345117S DE 1º VOCAL
ADORACION REDONDO MARJALIZO D.N.I. 70629934Q DE 2º VOCAL
FRANCISCA NAVARRETE MUÑOZ D.N.I. 07507785X DE 2º VOCAL

SECCION MESA 003 A

TITULARES

ISABEL CHICA HERNANDEZ D.N.I. 52860977P PRESIDENTE/A
FRANCISCO JAVIER APERADOR GARCIA D.N.I. 52348989T 1º VOCAL
JOSE CARLOS CARRASCO CARRALERO D.N.I. 07513004P 2º VOCAL

SUPLENTES

JOSE CARLOS BECERRA RUIZ D.N.I. 51901054J DE PRESIDENTE/A
DAVID BARREDO POLLEDO D.N.I. 47216960F DE PRESIDENTE/A

YOANA ALARCON PEREZ D.N.I. 46876933N DE 1º VOCAL
CARMEN FUENTES GUIJARRO D.N.I. 02482664K DE 1º VOCAL
LUIS RAMON CARMONA REGA D.N.I. 24067385R DE 2º VOCAL
EVA FONT ESPINOSA D.N.I. 50969290W DE 2º VOCAL

SECCION MESA 003 B

TITULARES

MARIA TERESA GARCIA SOBRINO D.N.I. 07508107X PRESIDENTE/A
RAQUEL GOMEZ MOLINA D.N.I. 46884307A 1º VOCAL
PEDRO ANGEL GUILLEN RABANALES D.N.I. 44970325N 2º VOCAL

SUPLENTES

IGNACIO MANUEL HIGUERAS SANCHEZ D.N.I. 01184944F DE PRESIDENTE/A
MARIA BELEN MARESCA SANCHEZ D.N.I. 50846445T DE PRESIDENTE/A
MONICA MATEOS MUÑOZ D.N.I. 53562804J DE 1º VOCAL
MARIA JULIA GALLEGO PAMPLIEGA D.N.I. 50286012P DE 1º VOCAL
LUIS MONCADA GONZALEZ D.N.I. 70030234H DE 2º VOCAL
M DEL SOL GARCIA VACAS D.N.I. 51616784T DE 2º VOCAL

SECCION MESA 003 C

TITULARES

RUTH REVILLA HERRANZ D.N.I. 52860179S PRESIDENTE/A
IGNACIO SANZ EXTREMEÑO D.N.I. 11793720X 1º VOCAL
ANA BELEN PEREZ ADAN D.N.I. 52341513E 2º VOCAL

SUPLENTES

RAQUEL REGALADO VAQUERO D.N.I. 46831466Q DE PRESIDENTE/A
DAVID REVILLA HERRANZ D.N.I. 52860178Z DE PRESIDENTE/A
CESAR PEREZ MARTINEZ D.N.I. 51929109P DE 1º VOCAL
JUAN TUNEZ CIUDAD-REAL D.N.I. 50662789E DE 1º VOCAL
LUIS ANTONIO SANCHEZ LOZANO D.N.I. 52341603C DE 2º VOCAL
MIGUEL ANGEL RUIZ MORAN D.N.I. 51896749D DE 2º VOCAL

SECCION MESA 004 A

TITULARES

JOSE RAUL BRAVO CASTILLEJO D.N.I. 11804316A PRESIDENTE/A
ENRIQUE BENDICHO PEREZ D.N.I. 50953269N 1º VOCAL
MARIA PILAR ALEGRE BENITEZ D.N.I. 11774351F 2º VOCAL

SUPLENTES

PAULINA DAVO PONS D.N.I. 00379281B DE PRESIDENTE/A
ANABEL BLANCO PEREZ D.N.I. 46876979N DE PRESIDENTE/A
DAVID AVILA TRIPIANA D.N.I. 46883953V DE 1º VOCAL
ENRIQUE DURAN CUENCA D.N.I. 27908228M DE 1º VOCAL
MARIA EUGENIA CASERO FERNANDEZ D.N.I. 70015359R DE 2º VOCAL
ANA MARIA FERNANDEZ OUBIÑA D.N.I. 35453438L DE 2º VOCAL

SECCION MESA 004 B

TITULARES

ARIADNA HERNANDEZ MARTIN D.N.I. 47457450D PRESIDENTE/A

JUAN MONEREO CALVO D.N.I. 52868899H 1º VOCAL

CARMEN GONZALEZ SAEZ D.N.I. 70503091H 2º VOCAL

SUPLENTES

JUAN MANUEL IBAÑEZ TEIJEIRA D.N.I. 50980185H DE PRESIDENTE/A

LUIS MOLINA VILLALVILLA D.N.I. 46830568S DE PRESIDENTE/A

MARIA ANGELES MENENDEZ MENDEZ D.N.I. 11331786P DE 1º VOCAL

MARIA REYES LOBATO BENJUMEA D.N.I. 48983982P DE 1º VOCAL

MARIA VICTORIA GARRIDO JACOME D.N.I. 51654038V DE 2º VOCAL

M BEGOÑA IGLESIAS TERCERO D.N.I. 15919093B DE 2º VOCAL

SECCION MESA 004 C**TITULARES**

FERNANDO REMON ROLLON D.N.I. 47218494T PRESIDENTE/A

RUTH PULIDO DAVILA D.N.I. 52879357B 1º VOCAL

FRANCISCO SAEZ QUESADA D.N.I. 75012450C 2º VOCAL

SUPLENTES

MARIA ANGELES RECUERO PEREZ D.N.I. 15245790X DE PRESIDENTE/A

NURIA SANCHEZ LEON D.N.I. 05411166W DE PRESIDENTE/A

M DEL CARMEN RAMOS CRESPO D.N.I. 50953523J DE 1º VOCAL

FELIPE URBANOS MEGIA D.N.I. 01822463N DE 1º VOCAL

PEDRO JOSE SALSO RODELGO D.N.I. 50303433H DE 2º VOCAL

HERMINIA VIDAL VEGAS D.N.I. 45058545G DE 2º VOCAL reseñan.

SECCION MESA 005 A**TITULARES**

FRANCISCO GUILLEN ALARCON D.N.I. 51700777C PRESIDENTE/A

MIGUEL ANGEL BARCHINO TORRES D.N.I. 47220065F 1º VOCAL

SONIA GONZALEZ CENTENO D.N.I. 53435170Y 2º VOCAL

SUPLENTES

VIRGINIA GOMEZ GOMEZ D.N.I. 46882499N DE PRESIDENTE/A

JOSE ENRIQUE GONZALEZ SANTIAGO D.N.I. 52107309G DE PRESIDENTE/A

CARLOS GONZALEZ ENRIQUEZ D.N.I. 10061179J DE 1º VOCAL

FELIPE IGLESIAS PASCUAL D.N.I. 51340115K DE 1º VOCAL

FRANCISCO J GARCIA PEREZ D.N.I. 50184613Q DE 2º VOCAL

ORLANDO GUTIERREZ SUAREZ D.N.I. 09622109J DE 2º VOCAL

SECCION MESA 005 B**TITULARES**

FRANCISCO JAVIER RUIZ CUEVAS D.N.I. 46883021M PRESIDENTE/A

VICTOR JAVIER MORILLO CORDERO D.N.I. 47218092N 1º VOCAL

PEDRO MONTERRUBIO CAMPOS D.N.I. 53020867W 2º VOCAL

SUPLENTES

ANTONIO RIVAS MINGO D.N.I. 50934454B DE PRESIDENTE/A
MARIA ELENA MORALEDA RODRIGUEZ D.N.I. 46879485B DE PRESIDENTE/A
SALVADOR MARTINEZ PRADOS D.N.I. 47218690N DE 1º VOCAL
JUAN MARCOS VECINO LEAL D.N.I. 46876674Y DE 1º VOCAL
MARIA ROSA MARTINEZ MANZANO D.N.I. 51646313C DE 2º VOCAL
ANGELA RAMIREZ NUÑEZ D.N.I. 70713714F DE 2º VOCAL

SECCION MESA 006 A

TITULARES

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ LOPEZ D.N.I. 50407900L PRESIDENTE/A
RAFAEL DIAZ LOSADA D.N.I. 51903690G 1º VOCAL
MARIA ANTONIA GARCIA DE MARINA FRUTOS D.N.I. 01183927W 2º VOCAL

SUPLENTES

FRANCISCO JAVIER HUSTARIZ LEON D.N.I. 50834407Z DE PRESIDENTE/A
MARIA CRISTINA CUESTA IGLESIAS D.N.I. 02646420V DE PRESIDENTE/A
BEATRIZ HERNANDEZ PRADILLO D.N.I. 50967149T DE 1º VOCAL
MIGUEL ANGEL ARCE FERRUERO D.N.I. 10194354H DE 1º VOCAL
MERCEDES ESTRINGANA FELIX D.N.I. 07507646D DE 2º VOCAL
TRINIDAD GOMEZ CARRILLO D.N.I. 02506255Z DE 2º VOCAL

SECCION MESA 006 B

TITULARES

MARIA JOSE REGADERA CASANOVA D.N.I. 05422308N PRESIDENTE/A
MARIA ROCIO MARTINEZ CARTAS D.N.I. 50882468M 1º VOCAL
MARIA MILAGROS SANCHEZ CARBALLO D.N.I. 02511822S 2º VOCAL

SUPLENTES

MONICA MARTIN SAZ DEL D.N.I. 52342267V DE PRESIDENTE/A
DANIEL URBANOS LOPEZ-CORDON D.N.I. 52878374V DE PRESIDENTE/A
MARTA MORENO RUBIO D.N.I. 46881936R DE 1º VOCAL
PALMIRA POLONIO SANCHEZ D.N.I. 01826754W DE 1º VOCAL
RAUL SAEZ MORENO D.N.I. 46882496D DE 2º VOCAL
M. CARMEN LEAL GOMEZ-VALADEZ D.N.I. 00408193N DE 2º VOCAL

SECCION MESA 007 A

TITULARES

BEATRIZ ISABEL GALLEGO COLLADO D.N.I. 47215458T PRESIDENTE/A
BEATRIZ AMIGO SAAVEDRA D.N.I. 46882104P 1º VOCAL
ANA HONRADO ADAN D.N.I. 53439216G 2º VOCAL

SUPLENTES

ELENA GOMEZ GUERRERO D.N.I. 50973520T DE PRESIDENTE/A
CRISTOBAL MANUEL GRANADOS FERNANDEZ D.N.I. 52343223F DE PRESIDENTE/A
VICENTE ILLESCAS CANALES D.N.I. 51057215K DE 1º VOCAL
MARIA LUISA ANDRADAS SABOYA D.N.I. 51679115R DE 1º VOCAL
SUSANA BROX SANCHEZ D.N.I. 51942583G DE 2º VOCAL
MARCELINA GONZALEZ DIAZ D.N.I. 50145930L DE 2º VOCAL

SECCION MESA 007 B

TITULARES

PEDRO PALENCIA LUDEDA D.N.I. 52341640B PRESIDENTE/A
ANA JUSTA SANSANO GARCIA D.N.I. 07513113W 1º VOCAL
MARIA DOLORES RODRIGUEZ MACARRO D.N.I. 33500596S 2º VOCAL

SUPLENTES

HILDA TEODORA MARTIN MILLER D.N.I. 07252404K DE PRESIDENTE/A
FERNANDEZ VILLAR ALFONSO D.N.I. 70065454W DE PRESIDENTE/A
MARIA CARMEN SIERRA TORCIDA D.N.I. 13753843G DE 1º VOCAL
PABLO LANZA GONZALVO D.N.I. 51677483W DE 1º VOCAL
ISABEL RUIZ PADILLA D.N.I. 51612927F DE 2º VOCAL
EDUARDO SANCHEZ ROBLES D.N.I. 09774658A DE 2º VOCAL

SECCION MESA 008 A

TITULARES

BEATRIZ FUENTES GALLEGO D.N.I. 46879853B PRESIDENTE/A
ASUNCION ISLA OLMO DEL D.N.I. 00788770P 1º VOCAL
FRANCISCA FERNANDEZ BARRIOS D.N.I. 51634352L 2º VOCAL

SUPLENTES

JOSE MARIA CARAVACA COBO D.N.I. 08987996X DE PRESIDENTE/A
JESUS FELIPE GARCIA CUBILLO D.N.I. 50403263M DE PRESIDENTE/A
JULIA FERNANDEZ RUIZ D.N.I. 05276607Q DE 1º VOCAL
ISIDRO FERNANDEZ LIMON D.N.I. 02190959W DE 1º VOCAL
MARIANO GONZALEZ AYBAR D.N.I. 03063860F DE 2º VOCAL
MANUEL JUAN ESPINOSA MEJIAS D.N.I. 51381065P DE 2º VOCAL

SECCION MESA 008 B

TITULARES

SANTIAGO PEREZ CARMONA D.N.I. 39719416A PRESIDENTE/A
MARIA JOSE LOZANO ALAMILLO D.N.I. 47218173R 1º VOCAL
MARIA MANCHA GARCIA D.N.I. 05877177X 2º VOCAL

SUPLENTES

FRANCISCO MORENO MARTIN D.N.I. 50282881M DE PRESIDENTE/A
CAROLINA LUCAS GARCIA D.N.I. 46876760T DE PRESIDENTE/A
LONGINA PANIAGUA PLATA D.N.I. 07439850V DE 1º VOCAL
MARIA DEL MAR SANCHEZ FERNANDEZ D.N.I. 02517907M DE 1º VOCAL
JUAN SALVADOR MARTINEZ SANCHEZ D.N.I. 08934669C DE 2º VOCAL
AMADOR RODRIGUEZ COBOS D.N.I. 10567787T DE 2º VOCAL

SECCION MESA 009 U

TITULARES

ANA BELEN ESPEJEL ACUÑA D.N.I. 08945300W PRESIDENTE/A
DOLORES MUÑOZ FUENTES D.N.I. 00660518G 1º VOCAL

LUIS MERCHANT PAMPLIEGA D.N.I. 46831715N 2º VOCAL

SUPLENTES

MARIA BELEN LOPEZ MENA D.N.I. 51914136P DE PRESIDENTE/A

MARIA MERCEDES PORRAS JURADO D.N.I. 07514850Z DE PRESIDENTE/A

EUGENIO PEREIRO CASTAÑEDA D.N.I. 00803032X DE 1º VOCAL

MARIA JESUS PAYO PAYO D.N.I. 00662383Y DE 1º VOCAL

CIRO EDWIN PORTOCARRERO PIMENTEL D.N.I. 51998813E DE 2º VOCAL

ANA MARIA TORRES CASTILLO D.N.I. 50714538K DE 2º VOCAL

RESERVAS:

SECCION MESA 001 A

TITULARES

MARÍA BELINDA CEBOLLA HERRERO D.N.I. 07509075N PRESIDENTE/A

JOSÉ ANTONIO GARCÍA ADÁN D.N.I. 50288498X 1º VOCAL

JOSÉ BRUNO AMADOR GÓMEZ D.N.I. 11823560L 2º VOCAL

SUPLENTES

MARIA CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ D.N.I. 007513248N DE PRESIDENTE/A

ROBERTO ALFONSO ALONSO FERNÁNDEZ D.N.I. 00410003M DE PRESIDENTE/A

JESÚS ALONSO JIMÉNEZ D.N.I. 05341202G DE 1º VOCAL

MARÍA LOURDES CEBOLLA BUENO D.N.I. 53439282R DE 1º VOCAL

OLGA ALARCÓN HERRERO D.N.I. 46838189T DE 2º VOCAL

FRANCISCO JAVIER JURADO MARTIN D.N.I. 46879052S DE 2º VOCAL.

SECCION MESA 001 B

TITULARES

ROSANA REGUERO PÉREZ D.N.I. 46876950Y PRESIDENTE/A

RAÚL SANSANO GONZÁLEZ D.N.I. 47220915Y 1º VOCAL

EMILIO JOSÉ MACHIN DAGANZO D.N.I. 52348946A 2º VOCAL

SUPLENTES

BENITO MORENO MORANTE D.N.I. 07494915C DE PRESIDENTE/A

CRISTINA MARTÍNEZ CASTELL D.N.I. 46883033V DE PRESIDENTE/A

DAVID TRIVES SEN D.N.I. 52341298Z DE 1º VOCAL

FRANCISCO JAVIER PEÑA FLORES D.N.I. 07511239Z DE 1º VOCAL

MARÍA BLANCA VALDEPEÑAS CAÑAS D.N.I. 07508966H DE 2º VOCAL

MARIA LUISA LAGO MÉNDEZ D.N.I. 50402241H DE 2º VOCAL.

SECCION MESA 002 A

TITULARES

FELIPE ANTONIO APARICIO OCILIA D.N.I. 51609020X PRESIDENTE/A

FERNANDO GUTIÉRREZ ANDREUS D.N.I. 51045801S 1º VOCAL

CLAUDIA GIRALDO GARCÍA D.N.I. 47219988E 2º VOCAL

SUPLENTES

MARÍA DOLORES COLOMBO PORTILLO D.N.I. 31254312A DE PRESIDENTE/A

DANIEL HERRERO MORAGA D.N.I. 46639385P DE PRESIDENTE/A

PATRICIA JIMÉNEZ ÁLVAREZ D.N.I. 46830154S DE 1º VOCAL
MARÍA LUZ CEREZO CASTILLO D.N.I. 07508569N DE 1º VOCAL
LUZ MARÍA ADÁN SÁNCHEZ D.N.I. 51697700W DE 2º VOCAL
ESTEFANÍA JIMÉNEZ VILLALBA D.N.I. 46836146G DE 2º VOCAL.

SECCION MESA 002 B

TITULARES

MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ LÓPEZ D.N.I. 07514167K PRESIDENTE/A
MARÍA JOSEFA P. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ D.N.I. 50794895Q 1º VOCAL
ROSELLA ÁNGELA PAOLUCCI GUTIÉRREZ D.N.I. 52342373P 2º VOCAL

SUPLENTES

EDUARDO PÉREZ DÍAZ D.N.I. 47219769X DE PRESIDENTE/A
ARTURO FIDEL MOROLLÓN GARCÍA D.N.I. 05278580B DE PRESIDENTE/A
MARIO MONZÓN ABAD D.N.I. 46830544Z DE 1º VOCAL
MARÍA LAILA YUEN MONTEERRUBIO D.N.I. 52879695G DE 1º VOCAL
ROSARIO MARTÍN ROMERA D.N.I. 05399893E DE 2º VOCAL
MARÍA AMPARO RICO MILLÁN D.N.I. 01066392C DE 2º VOCAL.

SECCION MESA 003 A

TITULARES

ÁNGEL CARRALERO LEÓN D.N.I. 70038136P PRESIDENTE/A
EVA FONT ESPINOSA D.N.I. 50969290W 1º VOCAL
PEDRO LUIS ADÁN REGALADO D.N.I. 46830716W 2º VOCAL

SUPLENTES

MANUEL ADÁN SAN VICENTE D.N.I. 53439795P DE PRESIDENTE/A
MILAGROS DEL CARMEN CAMPOS VEGA D.N.I. 47227280T DE PRESIDENTE/A
FELISA CARRETERO REY D.N.I. 52643677N DE 1º VOCAL
FELICIDAD CORCHUELO CACHAFEIRO D.N.I. 46833879Z DE 1º VOCAL
JOSÉ FERNÁNDEZ CANELADA D.N.I. 06954283A DE 2º VOCAL
FERNANDO ARTIAGA MOLINERO D.N.I. 70040676H DE 2º VOCAL.

SECCION MESA 003 B

TITULARES

MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MÉNDEZ D.N.I. 46878984Q PRESIDENTE/A
RICARDO LÓPEZ LÓPEZ D.N.I. 06561417T 1º VOCAL
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CAMPOS D.N.I. 46838946K 2º VOCAL

SUPLENTES

VALENTINO-AUGUSTO GARCÍA FERNÁNDEZ D.N.I. 02617497M DE PRESIDENTE/A
JOSÉ MARÍA MOSQUERA RIVEIRO D.N.I. 47356923S DE PRESIDENTE/A
PEDRO ÁNGEL GUILLÉN RABANALES D.N.I. 44970325N DE 1º VOCAL
DOLORES MEJÍAS CEJUDO D.N.I. 46884922C DE 1º VOCAL
MIGUEL MOLLA ESTEVE D.N.I. 20387981E DE 2º VOCAL
JUAN JOSÉ GONZÁLEZ GISMERO D.N.I. 50303571H DE 2º VOCAL.

SECCION MESA 003 C

TITULARES

ANTONIA PALOMO TORTAJADA D.N.I.74966234B PRESIDENTE/A

JESÚS SÁNCHEZ LOZANO D.N.I. 52346513P 1º VOCAL

ANA MARÍA ROLDAN MARTÍNEZ D.N.I. 52343874Z 2º VOCAL

SUPLENTES

BEATRIZ RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ D.N.I. 47215858D DE PRESIDENTE/A

VICTOR SAAVEDRA HERNÁNDEZ D.N.I. 46876941C DE PRESIDENTE/A

JUSTO REYERO DIEZ D.N.I.11347882G DE 1º VOCAL

JUAN ANTONIO PALOMINO DIAZ D.N.I. 51670630A DE 1º VOCAL

MARI CARMEN REMON HERRANZ D.N.I. 51669530F DE 2º VOCAL

MARÍA PILAR VILLAMOR CARRASCO D.N.I. 70031701J DE 2º VOCAL.

SECCION MESA 004 A**TITULARES**

EDMILSON AQUINO DE LOURAO D.N.I. 02670298K PRESIDENTE/A

ESTELA BARBE MARIN D.N.I. 52870320J 1º VOCAL.

ANA ANGELES CASTILLEJO BRAVO D.N.I. 01784396X 2º VOCAL.

SUPLENTES

SILVIA ALVAREZ JIMENEZ D.N.I. 50457182N DE PRESIDENTE/A

FRANCISCO JAVIER CANORA RINCON D.N.I. 46832653F DE PRESIDENTE/A

FERNANDO CUESTA CUETO D.N.I. 46884340J DE 1º VOCAL

ALBERTO CORRAL GARCIA D.N.I. 46884522B DE 1º VOCAL

VANESSA CEREZO TROTTER D.N.I. 47216281H DE 2º VOCAL

M. DOLORES FRIAS MORENO D.N.I. 01351541S DE 2º VOCAL

SECCION MESA 004 B**TITULARES**

JUAN RAMON HERNANDEZ ARIAS D.N.I. 02505754L PRESIDENTE/A

ANGELA HERNANDEZ GONZALEZ D.N.I. 46839347P 1º VOCAL

MARIA ANTONIA GUTIERREZ ROMERO D.N.I. 05243934A 2º VOCAL

SUPLENTES

ANTONIO MORILLO NOGALES D.N.I. 76234410J DE PRESIDENTE/A

ABDUL-AMIR KHIDER FAZAH D.N.I. 47217431H DE PRESIDENTE/A

IGNACIO MURILLO SANCHEZ-HERMOSILLA D.N.I. 51636447K DE 1º VOCAL

FRANCISCO GALLEGU ROMERO D.N.I. 52860993R DE 1º VOCAL

MIGUEL ANGEL MORENO DURAN D.N.I. 47220747E DE 2º VOCAL

JUAN LUIS JORDAN HERNANDEZ D.N.I. 07514235C DE 2º VOCAL

SECCION MESA 004 C**TITULARES**

JOSE LUIS TIMOR RODRIGUEZ D.N.I. 05355659V PRESIDENTE/A

AGUSTIN DONATO PABLO DE ESTEBAN D.N.I. 05238380S 1º VOCAL

M DOLORES SANCHEZ IBAÑEZ D.N.I. 05369260W 2º VOCAL

SUPLENTES

ALICIA PORRAS ESPINAL D.N.I. 46832151B DE PRESIDENTE/A
ISABEL SERRANO AYETE D.N.I. 52880724K DE PRESIDENTE/A
ENCARNACION PALACIOS ROBLES D.N.I. 01807327X DE 1º VOCAL
JOSE MARIA YUBERO RODRIGUEZ D.N.I. 46830908X DE 1º VOCAL
BRIGIDO SANTOFIMIA GOMEZ D.N.I. 51820204P DE 2º VOCAL
ABEL PEREZ IZQUIERDO D.N.I. 51588795W DE 2º VOCAL

SECCION MESA 005 A

TITULARES

JOSE CARLOS JIMENEZ JIMENEZ D.N.I. 46882715K PRESIDENTE/A
DIANA CONESA RAMIL D.N.I. 53444046G 1º VOCAL
MARGARITA JURADO GARCIA D.N.I. 47220788V 2º VOCAL

SUPLENTES

OLGA KROPOTUJINA ELIZAROVA D.N.I. 09048902N DE PRESIDENTE/A
LIDIA ALONSO CRUZ DE LA D.N.I. 53442236B DE PRESIDENTE/A
RAUL FERNANDEZ RIVAS D.N.I. 50979171Q DE 1º VOCAL
IVAN CONTRERAS GONZALEZ D.N.I. 07516502X DE 1º VOCAL
YOLANDA GOMEZ RUBIO D.N.I. 51668517Y DE 2º VOCAL
ORLANDO GUTIERREZ SUAREZ D.N.I. 09622109J DE 2º VOCAL

SECCION MESA 005 B

TITULARES

ALVARO RUIZ CUEVAS D.N.I. 46883020G PRESIDENTE/A
RAQUEL OBOAN OBAMA KOOSE D.N.I. 46838409J 1º VOCAL
JOSEFA MAROTO CANO D.N.I. 01387637R 2º VOCAL

SUPLENTES

SERGIO ROSA MONTES D.N.I. 46837026X DE PRESIDENTE/A
FRANCISCO JAVIER RUPEREZ GARCIA D.N.I. 02507345T DE PRESIDENTE/A
MIGUEL QUESADA CARABIA D.N.I. 51922015K DE 1º VOCAL
MARIA ANGELES QUIJANO RODRIGUEZ D.N.I. 46830030Y DE 1º VOCAL
JERONIMO MARTINEZ BONET D.N.I. 17421954Y DE 2º VOCAL
PETRA ZARCO MANCHEÑO D.N.I. 05347033Q DE 2º VOCAL

SECCION MESA 006 A

TITULARES

NURIA ALBA RUBIO D.N.I. 43690722Z PRESIDENTE/A
MIGUEL ANGEL GALLEGOS MORALES D.N.I. 07216882B 1º VOCAL
CARLOS GUERRERO MARIN D.N.I. 01390522B 2º VOCAL

SUPLENTES

ELIZABETH BORREGUERO MORENO D.N.I. 50875562E DE PRESIDENTE/A
JOSE CLEDERA ALVIN D.N.I. 07511775K DE PRESIDENTE/A
BORJA GARCIA EXPOSITO D.N.I. 52885521B DE 1º VOCAL
MARIA CARMEN HIDALGO MORILLO D.N.I. 01625577Y DE 1º VOCAL
EMILIA HONTANILLA GARCIA D.N.I. 46879347B DE 2º VOCAL
ISIDRO ISRAEL GONZALEZ SANCHEZ D.N.I. 46880665H DE 2º VOCAL

SECCION MESA 006 B

TITULARES

JOCELYNE SEGURA PEREZ D.N.I. 50983302F PRESIDENTE/A
IGNACIO TRAGACETE MARTINEZ D.N.I. 50289071P 1º VOCAL
MIGUEL ANGEL REGADERA CERRATO D.N.I. 53265447T 2º VOCAL

SUPLENTES

MARIA CARMEN VALERA PULIDO D.N.I. 50849432C DE PRESIDENTE/A
MARIA MILAGROS SANCHEZ CARBALLO D.N.I. 02511822S DE PRESIDENTE/A
LAURA PALERO MARTIN D.N.I. 46877014R DE 1º VOCAL
GUILLERMO MORALES RULL D.N.I. 51836583B DE 1º VOCAL
ANTONIA MARIA LOPEZ GAVIRA D.N.I. 46839689M DE 2º VOCAL
SARA SANCHEZ SANCHEZ D.N.I. 47216102T DE 2º VOCAL

SECCION MESA 007 A

TITULARES

ELSA PATRICIA BLANCO FUERTES D.N.I. 09425461S PRESIDENTE/A
VICENTE ILLESCAS CANALES D.N.I. 51057215K 1º VOCAL
MARIA PALOMA CHACON BENSUSAN D.N.I. 01478090H 2º VOCAL

SUPLENTES

MANUEL ANTONIO CABRERA ALMANZA D.N.I. 50885602B DE PRESIDENTE/A
PENELOPE FERNANDEZ MARRO D.N.I. 52349675L DE PRESIDENTE/A
MARIA ANGUSTIAS GUTIERREZ HERNANDEZ D.N.I. 50292731B DE 1º VOCAL
PABLO GONZALEZ AYALA D.N.I. 00274751Q DE 1º VOCAL
MARIA CRISTINA GARCIA BAENA D.N.I. 51643401Y DE 2º VOCAL
MANUELA GASCON PEREZ D.N.I. 52881539P DE 2º VOCAL

SECCION MESA 007 B

TITULARES

MIGUEL MAESO CARRALERO D.N.I. 07516980M PRESIDENTE/A
EUSEBIO MORENO JIMENA D.N.I. 00647264K 1º VOCAL
JAVIER MUÑOZ MENENDEZ D.N.I. 50194686S 2º VOCAL

SUPLENTES

MARIA AMPARO TOMELO MIGUEL D.N.I. 52344134K DE PRESIDENTE/A
EVA MARIA RIVERO SERRANO D.N.I. 52346867V DE PRESIDENTE/A
MARIA DEL MAR SANCHEZ BAJO D.N.I. 05402828J DE 1º VOCAL
JUAN JOSE SANCHEZ GIL D.N.I. 51659694S DE 1º VOCAL
VIRGINIA OSORIO MUDARRA D.N.I. 46837303B DE 2º VOCAL
ARACELI MIGUEL DE AJENJO D.N.I. 00651774T DE 2º VOCAL

SECCION MESA 008 A

TITULARES

FRANCISCO AYALA MORENO D.N.I. 24203011L PRESIDENTE/A
MARIA JULIA CESTERO GONZALEZ D.N.I. 02610788N 1º VOCAL

EMILIO FELIX MOLERO D.N.I. 50826549E 2º VOCAL

SUPLENTES

RAFAEL CERQUERA RODRIGUEZ D.N.I. 02185171X DE PRESIDENTE/A

CARIDAD FONT MARTINEZ D.N.I. 00651745V DE PRESIDENTE/A

VICTOR MANUEL IGUALADOR ALONSO D.N.I. 51669619G DE 1º VOCAL

JOSE MIGUEL CUEVAS LOZANO D.N.I. 51617245R DE 1º VOCAL

ALFREDO HERRERO OGALLAR D.N.I. 47223555R DE 2º VOCAL

ESTEFANIA CARRILLO GONZALEZ D.N.I. 47221771B DE 2º VOCAL

SECCION MESA 008 B

TITULARES

JULIAN REYES ROMERO D.N.I. 52345431F PRESIDENTE/A

JOSE RICARDO PADILLA GONZALEZ D.N.I. 11393906M 1º VOCAL

VERONICA MUÑOZ GONZALEZ D.N.I. 46834393E 2º VOCAL

SUPLENTES

BELEN PINO DEL RUBIO D.N.I. 02543995B DE PRESIDENTE/A

JESUS TAPIA MIÑO D.N.I. 00278886B DE PRESIDENTE/A

JUAN MECA TORRES D.N.I. 40888750V DE 1º VOCAL

EMILIO PORTADA MARTINEZ D.N.I. 51894286F DE 1º VOCAL

IGNACIO MOYA SANCHEZ D.N.I. 08999194F DE 2º VOCAL

MARIA DOLORES SANZ GALLEGO D.N.I. 70038126K DE 2º VOCAL

SECCION MESA 009 U

TITULARES

MARIA JESUS ARIAS BERROCOSO D.N.I. 51687654F PRESIDENTE/A

ARTURO VAZQUEZ RONCO D.N.I. 46832162E 1º VOCAL

MARIA CARMEN MARAÑON MAROTO D.N.I. 05420147J 2º VOCAL

SUPLENTES

RAQUEL GARCIA CARRASCO D.N.I. 05285684P DE PRESIDENTE/A

MIGUEL ANGEL ORTIZ DIAZ D.N.I. 52347889G DE PRESIDENTE/A

DOLORES TARRAGA GARCIA D.N.I. 52341912F DE 1º VOCAL

RAFAEL GOMEZ YAÑEZ D.N.I. 11417763B DE 1º VOCAL

SUSANA SALVANES PUA D.N.I. 47216627L DE 2º VOCAL

MIGUEL ANGEL ROBLEDO MARTIN D.N.I. 50048471B DE 2º VOCAL

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena a la designación efectuada de nueve nombres para los cargos de titulares y suplentes de presidentes y vocales de cada una de las mesas electorales del municipio, así como nueve sustitutos por cada mesa para el supuesto de que tuvieran que sustituir a los Presidentes, vocales y suplentes, caso de presentarse y serles admitida la excusa legal que pudiera alegarse para las elecciones que se celebrarán el próximo día 25 de mayo de 2003.

3.- MOCIÓN DEL GRUPO PP RELATIVA A LOS PROFESIONALES DE LA INFORMACIÓN, D. JULIO ANGUITA PARRADO Y D. JOSÉ COUSO, FALLECIDOS EN LA GUERRA DE IRAK.

Vista la Moción del Grupo de Concejales del PP de Mejorada del Campo, de fecha 14 de abril de

2003, anotada en el Registro de Entradas del Ayuntamiento al número 2614 y con fecha 14 de abril de 2003, obrante en el expediente y cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCION DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO

La libertad de expresión y la libertad de prensa son valores fundamentales de nuestro sistema constitucional.

Por ello todos los profesionales de la información en múltiples ocasiones como son los conflictos armados, desarrollan su labor profesional en circunstancias adversas y complicadas, con riesgo de su propia vida, con el fin de ofrecer la mejor información a toda la sociedad.

Tras el triste fallecimiento del periodista Julio A. Parrado por una bomba del ejército iraquí, y el ataque sufrido por el Hotel Palestina de Bagdad, donde se encuentran trabajando todos los profesionales de la comunicación internacionales desplazados al conflicto de Irak, en el que resultó muerto el cámara de televisión José Couso, el Grupo Popular quiere testimoniar su apoyo y máximo respeto por la labor que todos los profesionales de la prensa realizan diariamente. En función de todo lo anterior, el GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO, conforme lo establecido en art, 97 en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales eleva al PLENO DE LA CORPORACIÓN para su aprobación por el mismo la siguiente.

MOCION

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mejorada del Campo lamenta profundamente la pérdida de Julio A. Parrado, un profesional de la información que ejercía de manera ejemplar sus funciones en el conflicto de Irak, y testimonia su más sentido pésame a su familia y a todos los profesionales del diario El Mundo.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, lamenta igualmente la pérdida del cámara de televisión José Couso y manifiesta su apoyo a todos los profesionales de la cadena de televisión Tele 5.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mejorada del Campo expresa su reconocimiento a todos los profesionales de la comunicación que diariamente arriesgan su vida para que los ciudadanos veamos satisfecho nuestro derecho a la información.

CUARTO.- Por último remitir estos acuerdos a las familias de Julio Anguita Parrado y José Couso, a sus respectivos medios de comunicación y a la Asociación de la Prensa En Mejorada del Campo, a 14 de Abril de 2.003”

D. Anastasio Martínez García procede a dar lectura a la Moción.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que el PSOE va a suscribir esta Moción presentada por el PP, pero añade que su Grupo no entiende que el PP presente esta Moción y, por otro lado, el Gobierno no haya dado el pésame a los familiares por el cámara de televisión. El caso de José Couso es más grave, porque su muerte se debió a causa de un bombardeo norteamericano y la ministra de asuntos exteriores hasta la fecha no ha pedido explicaciones al gobierno norteamericano. Si éste reconociese la muerte del cámara como crimen de guerra, los familiares de José Couso podrían cobrar la prestación como una víctima de guerra. El Gobierno del PP no ha hecho nada sobre este tema. En su opinión, de esta Moción se debe dar traslado al PP para que se abra una investigación en el Parlamento con la finalidad de que se reconozca que ha sido un crimen de guerra la muerte del cámara de televisión. Por tanto, el PSOE de Mejorada del Campo va a suscribir la Moción presentada por el Grupo de Concejales del PP, pero solicita que se añada un punto más a la Moción

consistente que en el caso de José María Couso se pida explicaciones sobre la muerte de dicho periodista.

D. Francisco Daganzo González manifiesta que IU, al igual que el Grupo PSOE, va a suscribir la Moción del PP, pero también quieren que se añada a la misma el punto solicitado por el Sr. Presidente.

D. Anastasio Martínez García manifiesta que esta Moción es del PP y está convencido que el Gobierno hará todo lo posible para que se aclare todo lo acaecido.

Sometida a votación la Moción presentada por el Grupo PP, con la abstención del Grupo PSOE (6), con la abstención del Grupo IU (3) y los votos favorables del Grupo PP (2), se **ACUERDA** aprobar la Moción presentada por el Grupo PP y cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mejorada del Campo lamenta profundamente la pérdida de Julio A. Parrado, un profesional de la información que ejercía de manera ejemplar sus funciones en el conflicto de Irak, y testimonia su más sentido pésame a su familia y a todos los profesionales del diario El Mundo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, lamenta igualmente la pérdida del cámara de televisión José Couso y manifiesta su apoyo a todos los profesionales de la cadena de televisión Tele 5.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mejorada del Campo expresa su reconocimiento a todos los profesionales de la comunicación que diariamente arriesgan su vida para que los ciudadanos veamos satisfecho nuestro derecho a la información.

CUARTO.- Remitir estos acuerdos a las familias de Julio Anguita Parrado y José Couso, a sus respectivos medios de comunicación y a la Asociación de la Prensa

Seguidamente, se realiza una segunda votación incluyendo un punto quinto a la Moción, según la propuesta realizada por PSOE e IU y, con los votos favorables del Grupo PSOE (6), los votos favorables del Grupo IU (3) y la abstención del Grupo PP (2), se **ACUERDA** aprobar la Moción con un quinto punto según se expone a continuación:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mejorada del Campo lamenta profundamente la pérdida de Julio A. Parrado, un profesional de la información que ejercía de manera ejemplar sus funciones en el conflicto de Irak, y testimonia su más sentido pésame a su familia y a todos los profesionales del diario El Mundo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, lamenta igualmente la pérdida del cámara de televisión José Couso y manifiesta su apoyo a todos los profesionales de la cadena de televisión Tele 5.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mejorada del Campo expresa su reconocimiento a todos los profesionales de la comunicación que diariamente arriesgan su vida para que los ciudadanos veamos satisfecho nuestro derecho a la información.

CUARTO.- Remitir estos acuerdos a las familias de Julio Anguita Parrado y José Couso, a sus

respectivos medios de comunicación y a la Asociación de la Prensa

QUINTO.- Que el Gobierno de la Nación pida explicaciones al Gobierno norteamericano sobre la muerte del periodista de televisión José Couso.

4.- MOCIÓN DEL GRUPO PP EN APOYO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO QUE DECLARA LA ILEGALIZACIÓN DE BATASUNA.

Vista la Moción del Grupo de Concejales del PP de Mejorada del Campo, de fecha 14 de abril de 2003, anotada en el Registro de Entradas del Ayuntamiento al número 2615 y con fecha 14 de abril de 2003, obrante en el expediente y cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO, EN APOYO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO QUE DECLARA LA ILEGALIZACIÓN DE BATASUNA.

El Grupo Municipal Popular presenta para su debate y aprobación en el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente

MOCION

FUNDAMENTOS

Uno de los elementos de mayor preocupación para los españoles es el terrorismo.

Desde hace años la banda terrorista ETA, utilizando coberturas políticas, culturales, financieras y sociales está distorsionando la vida democrática de nuestro país e impidiendo la libertad real de muchos ciudadanos, además de atentar contra la vida de miles de inocentes.

El Congreso de los Diputados aprobó por una amplia mayoría la Ley de Partidos Políticos, que constituye una medida de legítima defensa democrática y de garantía para la libertad de todos los ciudadanos. Esta Ley permite el funcionamiento democrático de todas las organizaciones políticas, pero impide el uso de la violencia, la cobertura de los violentos valiéndose de las instituciones llamadas a defender la libertad y el pluralismo y la creación de espacios de impunidad para los violentos.

El Gobierno y el Parlamento instaron al Tribunal Supremo la ilegalización de Batasuna, buscando la desaparición del terrorismo a través de la eliminación de su cobertura política.

La sentencia del Tribunal Supremo que culmina el proceso iniciado hace 7 meses en el Congreso de los Diputados, supone una medida proporcionada y necesaria para ese Partido, que lejos de condenar las cerca de mil personas asesinadas, 80 secuestros, innumerables amenazas y extorsiones, las ha aplaudido e incluso justificado en los Plenos de numerosos municipios, sin que esto pueda, en ningún caso, basarse en la libertad de expresión.

La ilegalización de Batasuna supone un acto de justicia y de respeto hacia las víctimas del terrorismo, cuyo ejemplo constituye una motivación especial para preservar los valores democráticos.

La sentencia de ilegalización de Batasuna y de sus marcas electorales HB y EH es pues una medida necesaria para garantizar el funcionamiento de todo el sistema democrático del que forman parte activa nuestros Ayuntamientos, de acuerdo con la citada Ley de Partidos Políticos que contempla como circunstancias que permiten ilegalizar a una formación política el “fomentar, propiciar o legitimar la violencia”, “complementar y apoyar políticamente las acciones terroristas” y “promover, dar cobertura o participar en homenajes” a los que cometieren las acciones violentas.

Los municipios, especialmente los del País Vasco, vienen padeciendo un clima irrespirable por las campañas de descrédito, aislamiento social y amenazas de las marcas electorales de ETA hacia los Concejales y Concejales no nacionalistas, o lo que es aún peor, por los terribles atentados de la banda terrorista que controla y dirige la formación política ilegalizada.

La culminación, pues, del proceso de ilegalización impide la continuación de una situación

insostenible y también que los terroristas sigan formando parte de los Plenos Municipales y de las candidaturas electorales.

Y por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo PROPONE LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. Manifiesta que la sentencia del Tribunal Supremo que declara la ilegalización de Batasuna supone un paso fundamental y necesario para preservar la democracia y normalizar la vida política en los municipios vascos e insta a su inmediata ejecución.

2.- Reitera su confianza en la democracia y en los instrumentos y garantías que otorga el Estado de derecho.

3.- Muestra su apoyo al acuerdo por las libertades y contra el terrorismo e insta a todas las fuerzas políticas a dar su pleno respaldo a los objetivos del mismo.

4.- Insta a los Poderes Públicos a adoptar y defender cuantas actuaciones aseguren el libre ejercicio del derecho de voto en cualquier parte del territorio nacional y que se garantice en especial que los partidos políticos puedan contribuir a formar la voluntad política de los ciudadanos sin coacciones de ninguna clase.

5.- Solicitar a los poderes públicos que se adopten las medidas necesarias para garantizar la igualdad de condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades de todos y en especial para concurrir a las Elecciones Municipales del próximo 25 de mayo.

6.- Reclamar a los poderes públicos adopten las medidas oportunas para evitar posibles fraudes de Ley con la creación de partidos con siglas nuevas que den cobertura a la banda terrorista y encubran las verdaderas intenciones de ETA y su entorno.

7.- Dar traslado del presente acuerdo al Parlamento y al Gobierno Vasco, así como a las Cortes Generales y al Gobierno Vasco, así como a las Cortes Generales y al Gobierno de la Nación. En Mejorada del Campo, a 14 de abril de 2003”.

D. Anastasio Martínez García procede a dar lectura a la Moción. A continuación el edil del PP manifiesta que lo que el Grupo PP pretende con esta Moción es que se aplique la justicia del Tribunal Supremo y que esos terroristas no puedan ir en las listas con esas siglas.

D. Francisco Daganzo González manifiesta que IU acata la decisión del Tribunal Supremo y, por eso, van a votar a favor.

D. Fernando Peñaranda Carralero expone que el PSOE, en esta Moción, está totalmente de acuerdo con el PP, porque ambos partidos sufren la persecución y asesinato de los terroristas. El Tribunal Supremo ha declarado la ilegalización de Batasuna en aplicación de Leyes aprobadas en el Congreso con el apoyo del PP y PSOE. En su opinión estas Leyes van a servir para garantizar mayor libertad. Las medidas que se deben solicitar de los poderes públicos es que los candidatos del PSOE y del PP en el País Vasco deben de tener escolta, que el Gobierno vasco no escatime en gastos.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Manifestar que la sentencia del Tribunal Supremo que declara la ilegalización de Batasuna supone un paso fundamental y necesario para preservar la democracia y normalizar la vida política en los municipios vascos e insta a su inmediata ejecución.

SEGUNDO.- Reiterar su confianza en la democracia y en los instrumentos y garantías que otorga el Estado de derecho.

TERCERO.- Mostrar su apoyo al acuerdo por las libertades y contra el terrorismo e insta a todas las fuerzas políticas a dar su pleno respaldo a los objetivos del mismo.

CUARTO.- Instar a los Poderes Públicos a adoptar y defender cuantas actuaciones aseguren el libre ejercicio del derecho de voto en cualquier parte del territorio nacional y que se garantice en especial que los partidos políticos puedan contribuir a formar la voluntad política de los ciudadanos sin coacciones de ninguna clase.

QUINTO.- Solicitar a los poderes públicos que se adopten las medidas necesarias para garantizar la igualdad de condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades de todos y en especial para concurrir a las Elecciones Municipales del próximo 25 de mayo.

SEXTO.- Reclamar a los poderes públicos adopten las medidas oportunas para evitar posibles fraudes de Ley con la creación de partidos con siglas nuevas que den cobertura a la banda terrorista y encubran las verdaderas intenciones de ETA y su entorno.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Parlamento y al Gobierno Vasco, así como a las Cortes Generales y al Gobierno Vasco, así como a las Cortes Generales y al Gobierno de la Nación.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las diez horas del día 28 de abril de 2003, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO ORDINARIO DE 29 DE MAYO DE 2003

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)
D^a ADRIANA FRESNO BERTSCH (PSOE)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)
D^{ña}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)
D. RAMÓN MONTEOLIVA BARRANCO (PSOE)
D. VALENTÍN MARTÍNEZ ESPADA (PP)
D. ANASTASIO MARTINEZ GARCÍA (PP)

D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D. MIGUEL ANGEL GARCÍA HERRERO (IU)

D^a VANESSA M^a JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (PP)

CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:

D. VALENTÍN LAS HERAS SAN PRUDENCIO (IU)
D. JUAN ANGEL MARCOS FUENTES (IU)
D^a OBDULIA GONZÁLEZ GARCÍA (IU)
D^a ANA BELÉN ESPINOSA GARRIDO (IU)

CONCEJAL AUSENTE:

D. JULIÁN MARTÍNEZ GÓMEZ (PP)

SECRETARIA:

D^{ÑA}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

VICESECRETARIO:

D. CARLOS BELMONTE GRACIA

INTERVENTORA:

D^{ÑA}. MARÍA JOSÉ PORRAS MORENO

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las diecinueve horas y treinta y un minutos del día 29 de mayo de dos mil tres, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Sra. Interventora, el Sr. Vicesecretario y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2003.-

Una vez distribuida y examinada por el Pleno de la Corporación la copia del Acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día 28 de abril de 2003, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Toma la palabra D. Valentín Martínez Espada para manifestar que quiere realizar una matización al Acta de 28 de abril de 2003. En la página 14 de la misma, en el punto 3º del Orden del Día relativo a la aprobación de la Moción que presentó su Grupo relativa a los profesionales de la información, D. José Couso y D. Julio Anguita Parrado fallecidos en la guerra de Irak consta tan sólo la votación con

la propuesta que realizó el PSOE e IU en el sentido de añadir un punto más a la Moción (el 5º), pero no consta la votación que realizó su Grupo sin añadir ese punto a la Moción. De la manera que está redactado este punto tercero da la sensación de que el PP se abstuvo en la Moción que presentaron. El PP votó a favor de la Moción que presentaron el Grupo de Concejales del PP y se abstuvo en la votación del punto 5º que propuso el PSOE e IU.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta anteriormente referida, con la matización antes referida, debiendo quedar rectificada el acta de fecha 28 de abril en el sentido expuesto por el Sr. Martínez Espada.

2.-ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO TRAMITADO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN PATRIMONIAL SITO EN EL CONJUNTO CASA GRANDE, DENOMINADO “CASA ZAGUÁN”.

Celebrada la licitación del concurso tramitado, mediante procedimiento abierto, para el arrendamiento del bien patrimonial sito en el conjunto Casa Grande denominado “Casa Zaguán”, conforme al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de condiciones técnicas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión de fecha 27 de marzo de 2003.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 14 de mayo de 2003 por el que se propone al Pleno del Ayuntamiento la adjudicación del arrendamiento del bien patrimonial a la proposición presentada por el único licitador presentado al concurso.

Toma la palabra el Sr. Presidente que da una breve explicación del expediente consistente en que se trata de la adjudicación del concurso para arrendamiento del local de Casa Grande denominado “Casa Zaguán” destinado al uso de hostelería. Se presentó al mismo un único licitador y la Mesa de Contratación propone adjudicar dicho concurso al mismo.

A continuación, D. Valentín Martínez Espada manifiesta que su Grupo se ha dado cuenta de que en la Certificación de la proposición presentada figura el nombre de una persona distinto al que figura en la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, en concreto, en la certificación figura el nombre de D. José Hernández Gómez y en la propuesta de adjudicación el de Ildefonso Gómez Martínez.

Por el Sr. Vicesecretario se procede a explicar al Sr. Martínez Espada que este asunto ya se trató en las Mesas de Contratación de fecha 8 y 14 de mayo de 2003, indicándole que la certificación de las proposiciones presentadas en este concurso se hace en función de los datos que constan en el libro de Plicas. Posteriormente, cuando se procedió a la apertura del sobre B la Mesa pudo comprobar que existía un escrito en el que se comunicaba que la plica se presentaba a nombre de D. Ildefonso Gómez Martínez y no D. José Hernández Gómez.

D. Valentín Martínez Espada manifiesta que, aún así, debería haberse hecho constar ese detalle en otro certificado.

Atendido que el expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, celebrada el día 29 de mayo de 2003.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO: Adjudicar el contrato de arrendamiento del bien patrimonial sito en el Conjunto Casa Grande, denominado "Casa Zaguán", a D. Ildefonso Gómez Martínez, con D.N.I. 50.923.097-A, domiciliado en La Poveda (Madrid), calle Monte Potrero, número 23, por el precio de CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN EUROS ANUALES (48.081) EUROS ANUALES, IVA incluido, por un plazo TREINTA (30) AÑOS.

SEGUNDO: Que se notifique al contratista dentro del plazo de diez días la presente resolución de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de los quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por importe de 48.081 euros y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación.

TERCERO: Publicar esta adjudicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid en el plazo de cuarenta y ocho días contados desde la fecha de adjudicación del contrato.

CUARTO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

3.-APROBACIÓN DEL INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO CONFORME AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2003.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito de fecha 8 de mayo de 2003 firmado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mejorada del Campo y los representantes de los trabajadores, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"En Mejorada del Campo, a 8 de mayo de 2003, reunidos en el despacho de la Alcaldía.
D. Fernando Peñaranda Carralero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en representación de la Corporación municipal,
Y*

Dña. Flora Saura Solano, miembro del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Mejorada del Campo,

D. Rafael Gómez Rodríguez, miembro del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Mejorada del Campo,

D. Javier Álvarez Javier, Delegado de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en representación de los trabajadores públicos municipales,

Ambas partes, y tras las negociaciones colectivas llevadas a cabo, de mutuo acuerdo adquieren el compromiso siguiente:

El Alcalde-Presidente elevará al Pleno Corporativo en la siguiente sesión ordinaria la propuesta de:

- 1. Aprobar el incremento de retribuciones de todo el personal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, conforme determina el artículo 19 de la Ley General de Presupuestos del Estado para el 2003, incrementándose en un 2% más el 20% del complemento de destino mensual y equivalente para el personal laboral, en los términos previstos en el número dos del citado precepto.*
- 2. Destinar la cantidad de 82.594,90 euros para todo el personal del Ayuntamiento que se distribuirá atendiendo a las adecuaciones retributivas necesarias en función del contenido de los puestos de trabajo y el grado de consecución de los objetivos previstos, a cuyo efecto se propone la modificación del catálogo de puestos de trabajo o documento equivalente del personal laboral*

hasta tanto se proceda a elaborar y aprobar la relación y valoración de puestos de trabajo del citado personal”.

Atendido que el expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, celebrada el día 29 de mayo de 2003.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el incremento de retribuciones de todo el personal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, conforme determina el artículo 19 de la Ley General de Presupuestos del Estado para el 2003, incrementándose en un 2% más el 20% del complemento de destino mensual y equivalente para el personal laboral, en los términos previstos en el número dos del citado precepto.

SEGUNDO.- Destinar la cantidad de 82.594,90 euros para todo el personal del Ayuntamiento que se distribuirá atendiendo a las adecuaciones retributivas necesarias en función del contenido de los puestos de trabajo y el grado de consecución de los objetivos previstos, a cuyo efecto se propone la modificación del catálogo de puestos de trabajo o documento equivalente del personal laboral hasta tanto se proceda a elaborar y aprobar la relación y valoración de puestos de trabajo del citado personal.

4.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL “COLECTOR INDUSTRIAL” CORRESPONDIENTE A LOS SECTORES S-4, S-5, S-9 Y S-10 DEL PGOU DE MEJORADA DEL CAMPO.

Visto el texto inicial del Convenio Urbanístico número 32 suscrito entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y los propietarios de los Sectores S-4, S-5, S-9, S-10 del PGOU de Mejorada del Campo para la ejecución de obras del nuevo colector industrial de acuerdo con el PGOU de 1997.

Atendido que con fecha 27 de marzo de 2003 el mismo se aprobó inicialmente por la Comisión de Gobierno de Mejorada del Campo.

Dado que durante la exposición al público del anuncio del citado Convenio, conforme determina el artículo 247 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por plazo de 20 días no se han presentado reclamaciones o alegaciones contra el mismo, según se desprende del Certificado de la Secretaría General de fecha 14 de mayo de 2003, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 4 de febrero de 2003, obrante en el expediente. Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 29 de mayo de 2003, ha dictaminado favorablemente el expediente

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el texto íntegro del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y los propietarios de los Sectores S-4, S-5, S-9, S-10 del PGOU de Mejorada del Campo para la ejecución de obras del nuevo colector industrial de acuerdo con el PGOU de 1997, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL “COLECTOR INDUSTRIAL” CORRESPONDIENTE A LOS SECTORES S-4, S-5, S-9, S-10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

URBANA (PGOU/97) DE MEJORADA DEL CAMPO.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), a tres de marzo de dos mil tres.

REUNIDOS

D. Fernando Peñaranda Carralero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

D. Basilio Gila de la Puerta, con domicilio en Madrid, calle Marqués de Urquijo número 38, con D.N.I. número 2.699.945, en su calidad de representante de Dña. Soledad de la Puerta Salamanca, que actúa en nombre propio y en calidad de propietaria mayoritaria del Sector número 5 del PGOU de Mejorada del Campo.

D. Juan Manuel Corsini Alonso, con domicilio en Madrid, calle Zurbano número 73, con D.N.I. número 15.141.905, actuando en su calidad de apoderado de la Sociedad AGROVESA, con domicilio en Madrid, calle Zurbano número 73 y C.I.F. número A28/086973, propietaria mayoritaria del Sector número 9 del PGOU de Mejorada del Campo.

D. Antonio Navarro Angulo, con domicilio en Madrid, calle Zurbano número 76, con D.N.I. número 1.734.029, actuando en su calidad de apoderado de la JUNTA DE COMPENSACIÓN MEJORADA INDUSTRIAL, con domicilio en la misma dirección y C.I.F. número G79/496915, propietaria mayoritaria del Sector número 4 del PGOU de Mejorada del Campo.

D. Jacobo Corsini Muñoz, con domicilio en Madrid, calle Zurbano número 76, con D.N.I. número 50.011.910, actuando como Consejero Delegado de VALDEMERA AGROPECUARIA, S.L., con domicilio en Madrid, calle Zurbano número 76 y C.I.F. número B82/852831, propietaria mayoritaria de suelos en el Sector número 10 del PGOU de Mejorada del Campo.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para la celebración del presente convenio urbanístico y, en consecuencia,

EXPONEN

I. El programa de actuación Plan de etapas del PGOU/97 de Mejorada del Campo, determina la ejecución durante el Primer Bienio (Primera etapa) del siguiente sistema general de la red de saneamiento: COLECTOR INDUSTRIAL para el suelo urbanizable (presupuestado inicialmente como un ovoide 120-180, de 1.400 metros de longitud, OVOIDE 80-120 de 340 metros de longitud; tubo 800 mm de 180 metros de longitud; y tubo de 600 mm de 180 metros de longitud).

El propio PGOU/97 imputa el coste de ejecución de este Sistema General a los propietarios de los Sectores industriales 4, 5, 9 y 10, repartiéndose dicho coste, tal como se recoge en el Estudio Económico Financiero del PGOU/97, en la forma siguiente:

Sector 4:	15,70%
Sector 5:	10,55%
Sector 9:	38,85%
Sector 10:	34,90%

II. Interesa a todos los firmantes del presente convenio urbanístico iniciar próximamente el desarrollo urbanístico de los sectores, siendo necesario adecuar la Red General Municipal de Saneamiento a las necesidades derivadas de las nuevas edificaciones industriales previstas. A este respecto compete al Ayuntamiento de Mejorada del Campo asegurarse de que el Colector Industrial a ejecutar cuente con las dimensiones suficientes para recibir sin problemas las acometidas de los sectores una vez edificados, siendo éste un requisito previo y necesario para la aprobación, por el órgano municipal competente, de cualquier proyecto de urbanización de los sectores afectados.

III. No estando aún constituidas las Juntas de Compensación de los Sectores Industriales 4, 5, 9 y 10, los cuatro propietarios firmantes, mayoritarios cada uno en su Sector, asumen inicialmente la responsabilidad económica total correspondiente a su Sector en la ejecución del nuevo colector, en aras de la simplicidad y dada la urgencia de dicha ejecución, sin perjuicio de su derecho a repercutir los costes que finalmente correspondan a los restantes propietarios minoritarios en los mencionados sectores, tal como establece el PGOU.

En consecuencia las responsabilidades derivadas de este convenio se asumen entre los propietarios comparecientes en la forma siguiente:

Sector 4:	15,70%	J.C. Mejorada Industrial
Sector 5:	10,55%	D. Basilio Gila y representados
Sector 9:	38,85%	Agrovesa

Sector 10: 34,90% Valdemera Agropecuaria, S.L.

IV. El nuevo colector debe cruzar la carretera M-208 y entroncar con la arqueta ya existente del emisario que discurre hacia EDAR de Velilla de San Antonio, arqueta que dispone de aliviadero de aguas pluviales al río Jarama y que es el punto de conexión obligado y previsto en el Plan General. Por otro lado, están actualmente muy avanzadas las obras de la autopista radial R-3 a su paso por Mejorada del Campo, enlazando esta autopista con la carretera M-208, que conecta Mejorada del Campo con Velilla de San Antonio mediante una gran rotonda situada precisamente sobre la trayectoria del nuevo colector industrial, en su cruce con la M-208.

La realización de este tramo del colector (en lo sucesivo, fase 1 del colector), debe llevarse a cabo antes de la ejecución y puesta en servicio de la autopista R-3 y de la rotonda inferior de la M-208, pues posteriormente se complicaría enormemente la gestión y ejecución de estos cruces, disparándose su coste, existiendo además importantes dificultades técnicas dada la poca cota existente para cruzar inferiormente la M-208 (aproximadamente 40 cm de la clave del tubo al asfalto).

V. Aunque el gasto total resultante de la ejecución de este Sistema General del PGOU/97 corra a cargo de los propietarios de suelo, el destinatario y dueño del mismo es en todo momento el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, lo que supone la inaplicabilidad a los promotores de suelo de los impuestos, tasas y demás arbitrios municipales que proceden cuando las obras son ejecutadas por los particulares. A este respecto se hace constar que las obras cuya ejecución es objeto del presente Convenio tienen carácter de obras de urbanización (Sistema General-Red Pública General).

En consecuencia, y con el fin de viabilizar todo lo expuesto, los comparecientes, cada uno con la capacidad y representación que ostenta,

ACUERDAN:

PRIMERO: Los promotores de los Sectores 4, 5, 9 y 10 del PGOU/97, en coordinación con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, se comprometen a presentar ante dicho Ayuntamiento en un plazo no superior a quince días, contados desde la firma del presente Convenio, el Proyecto Técnico de Ejecución de la totalidad de las obras del nuevo colector ("Proyecto Colector Industrial"), de acuerdo con el PGOU/97, el cual será aprobado, en su caso, por el órgano competente del citado Ayuntamiento, una vez obtenidos los informes favorables de los organismos afectados por la ejecución de las obras en razón de sus distintas competencias (Canal de Isabel II, Medio Ambiente, Dirección General de Carreteras, Telefónica, Unión Fenosa, Gas Natural).

La redacción de dicho Proyecto Técnico será contratada solidariamente por los promotores firmantes de este Convenio con profesional o empresa que tenga la cualificación adecuada, con el visto bueno del Ayuntamiento. Dicho contrato incluirá también la dirección facultativa de las obras.

Igualmente será contratada solidariamente por los propietarios una empresa independiente y homologada para efectuar el control de calidad de las obras. Dicha empresa garantizará documentalmente al Ayuntamiento de Mejorada del Campo la correcta realización de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico referido.

Para el pago de los honorarios correspondientes se pedirá a los promotores contratantes la correspondiente provisión de fondos, que se calculará aplicando al presupuesto por contrata del proyecto técnico de las obras los porcentajes que figuran en el expositivo III.

SEGUNDO: El referido Proyecto Técnico programará las obras que constituyen su objeto en dos fases, comprendiendo la primera de estas fases aquella porción de las obras que pueda resultar afectada por la ejecución de la autopista radial R-3. La realización de las dos fases de las obras correspondientes al "Colector Industrial" se llevará a cabo del siguiente modo:

PRIMERA FASE:

Dada la apremiante urgencia de las obras correspondientes a la fase 1 del nuevo colector, los promotores de los Sectores 4, 5, 9 y 10 contratarán solidariamente dichas obras, cuya duración se estima en unos 45 días, con contratista adecuado para su inicio inmediato y asegurando la coordinación con la ejecución de las obras de la R-3. El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, suscribiendo este Convenio, autoriza expresamente la ejecución de esta fase 1, que será supervisada por los Servicios Técnicos Municipales. Se estima el coste de esta fase en unos 300.000 euros.

Para el pago de cada una de las certificaciones que expida el contratista, una vez conformadas por los servicios técnicos municipales, se pedirá a los promotores obligados la correspondiente provisión de fondos, que se calculará aplicando a la certificación expedida los porcentajes que figuran en el expositivo III.

Terminada satisfactoriamente la obra correspondiente a esta fase 1, se firmará entre el Ayuntamiento, el contratista y la dirección técnica la correspondiente acta de recepción, previa presentación por los promotores del certificado de control de calidad técnico por empresa homologada, quedando la obra en propiedad del Ayuntamiento, que la recibirá directamente del contratista, no existiendo periodo de mantenimiento a cargo de los propietarios/promotores.

SEGUNDA FASE:

La ejecución de las obras correspondientes a esta segunda fase, cuya iniciación será como muy tarde en el mes de abril del año 2004, y su duración de unos 6 meses, con un coste previsto de aproximadamente 900.000 euros, podrá llevarse a cabo, alternativamente, mediante alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Los promotores de los sectores 4, 5, 9 y 10 podrán contratar solidariamente las obras con contratista solvente, bajo la supervisión del Ayuntamiento de Mejorada del Campo que también supervisará su ejecución a través de los servicios técnicos municipales, los cuales controlarán que las obras se ajusten al proyecto técnico aprobado.
- b) Cualquiera de los promotores de los sectores afectados por este Convenio Urbanístico podrá adelantar la ejecución de una parte o de la totalidad de las obras comprendidas en esta 2ª fase, asumiendo inicialmente su total financiación. Los pagos que efectúe se computarán como entregas a cuenta, que podrá descontar de su liquidación final. Para que esta alternativa pueda tener lugar, será condición imprescindible que el presupuesto de contrata sea aceptado por la dirección facultativa y conocido por los restantes propietarios, teniendo además éstos un plazo de 30 días para ofrecer una alternativa mejor.
- c) Si transcurridos doce meses desde la firma del presente convenio, los promotores o el promotor, en su caso, no hubieran iniciado la ejecución de las obras de la 2ª fase, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo contratará, por el procedimiento de urgencia si fuera necesario, y gestionará la ejecución de las obras de la fase 2 del colector, contabilizando y fiscalizando los gastos correspondientes a dicha ejecución, todo ello con arreglo a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento.

Para el pago de cada una de las certificaciones que expida el contratista, una vez conformadas por los servicios técnicos municipales, se pedirá a los promotores obligados la correspondiente provisión de fondos, que se calculará aplicando a la certificación expedida los porcentajes que figuran en el expositivo III.

En todo caso, terminadas las obras correspondientes a esta fase 2, se firmará entre el Ayuntamiento, el contratista y la dirección técnica la correspondiente acta de recepción, previa presentación por los promotores del certificado de control de calidad técnico por empresa homologada, quedando la obra en propiedad del Ayuntamiento que la recibirá directamente del contratista, no existiendo periodo de mantenimiento a cargo de los propietarios/promotores.

TERCERO: Con el fin de garantizar las obligaciones asumidas en este Convenio, los promotores firmantes del mismo depositarán en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en un plazo no superior a 7 días, contados desde la firma del mismo, la cantidad total de 360.000 euros, que será cofinanciada entre los promotores con arreglo a los porcentajes de distribución que determina el PGOU/97, detallados en el expositivo III.

El depósito, por parte de los promotores firmantes de este convenio urbanístico de las cantidades citadas en el párrafo anterior, podrá ser sustituido por sendos avales bancarios, ejecutables a primer requerimiento de acuerdo al modelo que se adjunta y por importe similar al depósito que deba efectuarse. Estos avales responderán de todos los gastos derivados de la actuación y, en concreto, de los siguientes:

- a) El pago de los honorarios de proyecto y de dirección técnica de las obras.
- b) El pago de las certificaciones de la fase 1 de las obras.
- c) El pago de las certificaciones de la fase 2 de las obras.
- d) El pago de los costes derivados de la contratación de empresa homologada que garantice la correcta ejecución de las obras (certificado de garantía).
- e) Caso de que haya habido adelantos en la ejecución, los ajustes derivados de los mismos.
- f) Caso de que haya modificaciones sustanciales de superficie de suelo lucrativo, respecto a lo previsto en P.G.O.U., los ajustes en cuota que procedan.

Caso de ejecución de estos avales, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo entregará la cantidad ejecutada a

quién corresponda, según la causa de ejecución.

Los avales permanecerán en poder del Ayuntamiento hasta la liquidación de cuentas definitiva a que hace referencia el acuerdo CUARTO, momento en que, si no se hubiera ejecutado, se devolverán a los promotores.

En el caso, contemplado en el acuerdo SEGUNDO apartado c), de que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo asuma la gestión integral de la segunda fase de la obra, podrá exigir de los promotores, con anterioridad a la incoación del expediente de contratación, la ampliación del depósito o avales prestados hasta cubrir la totalidad del presupuesto a licitar, ampliación que será cubierta en las proporciones establecidas en expositivo III.

CUARTO: La distribución porcentual que establece el estudio económico-financiero del PGOU/97 de Mejorada del Campo, para la cofinanciación de las obras objeto del presente Convenio Urbanístico, está basada en la superficie de suelo lucrativo de cada sector y en la igualdad del aprovechamiento unitario de los suelos. En el supuesto de que haya modificaciones sustanciales en la superficie de suelo lucrativo, será necesario modificar esta distribución porcentual. También será necesario compensar entregas a cuenta si se llegan a producir los adelantos en la ejecución a los que se refiere el apartado b) del acuerdo segundo (2ª fase).

Terminadas y pagadas las dos fases del colector los promotores establecerán una liquidación de cuentas definitiva. En caso de discrepancia entre ellos resolverá el Ayuntamiento en plazo no superior a un mes.

QUINTO: El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, una vez ejecutadas las obras de la fase 1 del nuevo colector, se compromete a tramitar en un plazo máximo de dos meses, contados desde su formulación, los Planes Parciales, Licencias de Obras o demás instrumentos de gestión urbanística que presenten ante el mismo los promotores para el desarrollo urbanístico de los Sectores del PGOU/97 afectados por este Convenio Urbanístico.

SEXTO: Sin menoscabo de que el presente Convenio Urbanístico tenga plena eficacia desde la fecha de su firma, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo se compromete a dar al mismo el trámite establecido en el artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEPTIMO: Teniendo el presente Convenio el carácter de instrumento de gestión urbanística, el órgano municipal competente para su aprobación es la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Decreto 271/99). Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo es el órgano competente para negociar y suscribir el Convenio presente, aprobando su texto inicial y la propuesta del texto definitivo del mismo, el cual, en todo caso, será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 247.4 LSCM.

Así lo pactan y acuerdan en el lugar y fecha al principio indicados, firmándolo a continuación en prueba de conformidad.

Alcalde-Presidente de Mejorada del Campo

Fdo. Fernando Peñaranda Carralero

Sector 4

Fdo. Antonio Navarro Angulo

Sector 9

Fdo. Juan Manuel Corsini Alonso

Sector 5

Fdo. Basilio Gila de la Puerta

Sector 10

Fdo. Jacobo Corsini Muñoz

MODELO DE AVAL

El Banco, oficina de, y en su nombre y representación D.
y D., con facultades bastantes para este acto, según resulta del bastanteo efectuado por

AVALA SOLIDARIAMENTE

A el pago de la cantidad de hasta EUROS al Ayuntamiento de Mejorada del Campo o a su orden, en una o varias veces, para responder de las obligaciones contraídas por el avalado como firmante del Convenio Urbanístico para la ejecución del Sistema General denominado "Colector Industrial" suscrito con fecha entre dicho Ayuntamiento y propietarios de suelo en los Sectores 4, 5, 9 y 10 del P.G.O.U. de dicho término municipal. Estas obligaciones son tanto frente al Ayuntamiento como frente a los restantes propietarios firmantes del referido Convenio.

En consecuencia, el Banco pagará hasta la expresada cantidad al Ayuntamiento de Mejorada del Campo o a quien éste designe, a primer requerimiento y con renuncia expresa a cualquier excepción derivada de pactos entre las partes, siempre que la petición de pago al Banco se produzca durante la vigencia del presente aval, sea suscrita por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid) con el Visto

Bueno del Sr. Alcalde y señale la obligación incumplida.

Dado el carácter solidario de esta garantía bancaria, el banco no podrá hacer uso de los derechos de exclusión, división, ni de cualquier otro que tienda a impedir o demorar el pago de la cantidad garantizada. Tampoco entrará el Banco a juzgar sobre la legitimidad de la petición de pago recibida, a la que hará frente aún en el caso de que hubiera litigio o controversia, o se presentara oposición al pago, quedando desde ya el Banco liberado de cualquier responsabilidad dimanante del pago efectuado en las condiciones aquí previstas, siendo el presente aval independiente de las obligaciones garantizadas.

El plazo de vigencia de este aval se extiende desde su fecha de emisión hasta el día 30 de junio de 2005.

El presente aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos, con el número

Madrid, de de 2003”

SEGUNDO.- Proceder a la firma del texto definitivo del Convenio ahora aprobado dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del texto definitivo y a la inscripción del mismo en el Registro correspondiente.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO CELEBRADO CON LA MERCANTIL “DECORACIONES LSM, SOCIEDAD LIMITADA”, PARA LA FORMALIZACIÓN DE CESIONES URBANÍSTICAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE VIALIDAD EN EL CRUCE DE LAS CALLES CASTILLA Y PIRINEOS DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID).

Visto el texto inicial del Convenio Urbanístico número 31 suscrito entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y la mercantil Decoraciones LSM, S.L., resultando ser un convenio urbanístico de ejecución de planeamiento.

Atendido que con fecha 13 de febrero de 2003 el mismo se aprobó inicialmente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Dado que durante la exposición al público del anuncio del citado Convenio, conforme determina el artículo 247 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por plazo de 20 días no se han presentado reclamaciones o alegaciones contra el mismo, según se desprende del Certificado de la Secretaría General de fecha 7 de abril de 2003, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 17 de enero de 2003, obrante en el expediente. Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 29 de mayo de 2003, ha dictaminado favorablemente el expediente

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el texto íntegro del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y la mercantil LSM, S.L., cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL DECORACIONES LSM, S.L.

En Mejorada del Campo, 9 de diciembre de 2002

REUNIDOS

De una parte:

D. Fernando Peñaranda Carralero, con D.N.I nº 7.509.889-K Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de

Mejorada del Campo, asistiendo el Vicesecretario de la Corporación D. Carlos Belmonte Gracia que suscribe y que da fe del acto.

De otra parte:

D^a Luisa Sánchez Martínez, mayor de edad, con DNI número 364.651-D, vecina de Coslada (Madrid), c/ Demetrio Majan, nº 21, **en representación de la mercantil DECORACIONES LSM, S.L.**, con Código de Identificación Fiscal número B-81516080, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. José de Lucas y Cardenas el día 25 de julio de 1996, con el número 1752 de su protocolo, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 11344, folio 63, Sección 8^a, hoja M-178239, inscripción 1^a. Aumentado su capital y modificados sus estatutos con adaptación de estatutos de la compañía mercantil Decoraciones LSM, S.L., mediante escritura autorizada ante el mismo Notario de Madrid Sr. De Lucas y Cardenas, el día 18 de febrero de 1997, con el número 359 de su protocolo.

EXPONEN

PRIMERO: Que la entidad "DECORACIONES LSM S.L." es la propietaria de la siguiente finca sita en el término municipal de Mejorada del Campo.

"PARCELA señalada con el número 14 de la manzana G, del Polígono Industrial de "Mejorada Industrial", en término municipal de Mejorada del Campo.

Ocupa una superficie registral de ochocientos dieciséis metros cuadrados, de los que corresponden 167,22 m² a suelo industrial y 648,78 m² a zona de protección de viales, siendo su superficie real según reciente medición de 920 m², extremo que se acredita con la certificación catastral del citado inmueble expedida por el Gerente Territorial del Catastro de Madrid Provincia con fecha 28 de octubre de 2002, copia de la cual se acompaña como Anexo I al presente documento.

Linda: Al Norte y Este, parcela número 1); Sur, parcela número 13), todas de la manzana G; y Oeste, calle Castilla.

Su cuota de participación en las costas y servicios comunes es de 0,187949 por ciento y la de gastos de conservación, entretenimiento y reparación dentro del Polígono Industrial total, mancomunado con el de "Las Acacias" es de 0,112769 por ciento.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el registro de la propiedad número Dos, de Alcalá de Henares, al folio 94 del tomo 1117, libro 97 de Mejorada del Campo, finca número 7304 inscripción 2^a.

TITULO: El de aportación por la entidad "DECORACIONES, OBRAS Y REFORMAS S.L." al capital de DECORACIONES LSM, S.L. en virtud de escritura de aumento de capital, y modificación de estatutos con adaptación de los mismos otorgada ante el notario de Madrid D. Francisco José de Lucas y Cadenas el 18 de febrero de 1997 con el nº 359 de su protocolo.

La entidad "Decoraciones, Obras y Reformas, S.L." adquirió dicha finca por compra a la Junta de Compensación "Mejorada Industrial", previa segregación, formalizada en escritura otorgada en Madrid el día 19 de octubre de 1989, ante el Notario D. Manuel Burdiel Hernández, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia D. Fernando Rodríguez Tapia, número 4350 del protocolo de este último, haciéndose constar en dicha escritura que se adquiriría la finca como cuerpo cierto.

Sobre dicha finca y a expensas de la entidad aportante se constituyeron las naves industriales adosadas que constan en el oportuno expediente tramitado ante el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Sin que hasta la fecha se haya otorgado la oportuna declaración de obra nueva.

SEGUNDO: Dicha finca se encuentra ubicada en la parcela 1, manzana G de la c/ Castilla de Mejorada del Campo que a tenor del proyecto de parcelación del Polígono Industrial, está calificada como suelo urbano, ordenación aprobada, uso industrial, clave 21, nave nido aplicación directa, estando afectada por las alineaciones que en el cruce de las calles Castilla y Pirineos determina el PGOU.

TERCERO:

- A) Con fecha 20 de marzo de 1991, anotado en el Registro de Entidades de Documentos de este Ayuntamiento al número 1.096, D. Rafael Carrascosa Carretero, en nombre y representación de la Sociedad "DECORACIONES, OBRAS Y REFORMAS, S.L." (en adelante "DOR, S.A."), presentó en este Ayuntamiento para concesión de la correspondiente licencia de obras, Proyectos de ejecución de naves industriales adosadas en el Polígono Industrial de Mejorada del Campo, calle Castilla, parcela número 14 de la Manzana "G", de 806 m² de superficie, de los cuales 762,31 m² corresponden a las parcelas 14-B y 14-C destinadas a la construcción de naves adosadas, y 43,69 m² corresponden a la parcela 14-A que la Sociedad "DOR, S.A." cede al Ayuntamiento de Mejorada del Campo, cesión que

expresamente hace constar en dicho documento (Proyecto Técnico).

- B) Con fecha 10 de mayo de 1991 la Comisión de Gobierno, a la vista de la solicitud presentada por D. Rafael Carrascosa Carretero en nombre y representación de "DOR, S.A.", acordó entre otros asuntos, aceptar la cesión gratuita a favor de este Ayuntamiento de 43,69 m² de terreno por parte de "DOR SA", quedando sujeta la aceptación definitiva de la cesión a la aprobación del Pleno de la Corporación, así como conceder licencia a esta Sociedad para la ejecución de naves industriales adosadas en la calle Castilla, parcela 14, manzana "G" del Polígono Industrial de Mejorada del Campo, según Proyecto visado del Arquitecto Técnico D. Carmelo Hernández Herrero y presentado en este Ayuntamiento con fecha 20 de marzo de 1991.
- C) Con fecha 1 de julio de 1991 el Ayuntamiento Pleno, entre otros asuntos, acordó aceptar la donación efectuada por "DOR S.A. de la parcela que por su extensión no resulta edificable en sí misma, de 43,69 m², situada en la calle Castilla, cuyo destino quedó pendiente del necesario estudio, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se precisarán a estos efectos.
- D) Que en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 1992, figura con el número 132 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano, como propiedad municipal con la calificación jurídica; bien patrimonial, calificación urbanística: parcela sobrante, destino y acuerdo: parcela; el terreno sito en la calle Castilla s/n de 44 m², cuyos linderos son: por la izquierda, calle Pirineos; por la derecha, calle Castilla; y por el fondo, calle Castilla número 1. Referencia Catastral 9213613. Libre de cargas y gravámenes. Valor calculado al año 1991 de 84.964 pesetas. Adquirida mediante gratuita efectuada por "DOR S.A." al Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- E) Que actualmente el Ayuntamiento de Mejorada del Campo necesita con urgencia proceder a la formalización ante el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcalá de Henares la cesión antes citada, a fin de que figuren los 43,69 m² objeto de la misma debidamente inscritos a favor de dicho Ayuntamiento, con el fin de disponer de los mismos para una correcta alineación del cruce de las calles Castilla y Pirineos de este municipio.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Entidad "Decoraciones LSM S.L.", representada en este acto por D^a Luisa Sánchez Martínez se compromete a formalizar en un plazo no superior a dos meses, contados a partir de la firma del presente convenio, ante el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcalá de Henares, la cesión de la superficie de 43,69 m² a fin de que figuren debidamente inscritos a favor del Ayuntamiento de Mejorada del Campo. Para mayor claridad se acompañará como Anexo II al presente documento plano descriptivo en el que con trazo rojo se delimite la superficie objeto de la cesión y que será elaborado por los Servicios Técnicos municipales.

Por tanto, la entidad Decoraciones LSM S.L. se compromete a formalizar en documento público la referida cesión, llevando a cabo, a sus expensas y si ello fuera necesario, las actuaciones pertinentes para registrar el actual exceso de cabida de la finca. Cuantos gastos se deriven de la formalización de la cesión y de, en su caso, inscripción a favor del Ayuntamiento de Mejorada del Campo serán en su totalidad y sea cual sea su naturaleza por cuanta del Ayuntamiento.

SEGUNDA: El Ayuntamiento se compromete en este acto a costear a sus expensas las vallas de reparación entre la finca ya descrita y los nuevos linderos, valla que tendrá iguales características que la que actualmente delimita el resto de la finca.

TERCERA: Una vez acreditada la subsanación de las deficiencias que pudieran existir en el orden urbanístico, mediante el correspondiente informe técnico emitido por los servicios técnicos municipales, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo se compromete a otorgar, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de emisión del referido informe técnico, la licencia de primera ocupación correspondiente a la nave o naves industriales construidas en la superficie indicada en el primer exponendo de este documento, todo ello con el fin de garantizar que tales edificaciones se ajustan a la normativa urbanística general y en particular al Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Mejorada del Campo.

CUARTA: Una vez inscritos ante el Registro de la Propiedad el exceso de cabida ya referenciado y la cesión de la parcela 14-A ya descrita, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo se compromete y obliga a reconocer a favor de Decoraciones LSM, S.L. el aprovechamiento urbanístico de la superficie cedida que no quede afectada por la alineación del cruce de las calles Castilla y Pirineos, comprometiéndose por su parte Decoraciones LSM, S.L. a

ceder al Ayuntamiento de Mejorada del Campo un total de 11,00 m2 de la parcela de su propiedad a fin de que se lleve a cabo la referida alineación conforme al Proyecto de ejecución de la misma. Para una mayor claridad y en trazo azul se acompaña como Anexo III al presente documento, plano descriptivo delimitando las superficies arriba referenciadas.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo expuesto se firma el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

DECORACIONES LSM, S.L.

**Fdo. Luisa Sánchez Martínez
DOY FE, EL VICESECRETARIO
Fdo. Carlos Belmonte Gracia”**

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO

Fdo. Fernando Peñaranda Carralero

SEGUNDO.- Proceder a la firma (definitivamente) dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del texto definitivo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

6.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2003.

Vista la Memoria-Propuesta del Alcalde-Presidente, de fecha 27 de mayo de 2003, obrante en el expediente.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 27 de mayo de 2003, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que en el año 2000 la empresa CESPRA realizó una serie de recogidas de basuras en el polígono que no estaban contempladas en el contrato.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas de fecha 29 de mayo de 2003, ha emitido dictamen favorable.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables del Grupo PSOE (7), con la abstención del Grupo IU (2), y con los votos favorables del Grupo PP (3), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, el artículo 50 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y el artículo 157.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el reconocimiento extrajudicial de créditos 1/03, correspondiente al siguiente gasto:

PARTIDA	EMPRESA	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE
44222700	CESPA CONTEN	AMP.SERVICIO FEBRERO/2000	00C01409	2572,33
44222700	CESPA CONTEN	AMP.SERVICIO MARZO/2000	00C02213	2572,33
44222700	CESPA CONTEN	AMP.SERVICIO ABRIL/2000	00C02586	2572,33
44222700	CESPA CONTEN	AMP.SERVICIO MAYO/2000	00C0671	2572,33
44222700	CESPA CONTEN	AMP.SERVICIO JUNIO/2000	00C04451	2572,33
44222700	CESPA CONTEN	AMP.SERVICIO JULIO/2000	00C05192	2572,33
44222700	CESPA CONTEN	AMP.SERVICIO AGOSTO/2000	00C05871	2572,33
44222700	CESPA CONTEN	AMP.SERVICIO SEPT/2000	00C06637	2572,33
44222700	CESPA CONTEN	AMP.SERVICIO OCTUBRE/2000	00C07423	2572,33
44222700	CESPA CONTEN	AMP.SERVICIO NOVIEMBRE/2000	00C08202	2572,33
44222700	CESPA CONTEN	AMP.SERVICIO DICIEMBRE/2000	00C08861	2572,33
		TOTAL		28195,63

SEGUNDO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

7.RECTIFICACIÓN PUNTUAL EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVA AL ALTA EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL URBANO, EPÍGRAFE I “INMUEBLES”-

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de abril de 2003, obrante en el expediente, relativa a la inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de varios bienes cedidos gratuita y obligatoriamente en virtud del Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente al Sector III “Cerro de la Horca”.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 7 de abril de 2003, obrante en el expediente.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo, Comercio y Especial de Cuentas, de fecha 29 de mayo de 2003, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación del Alta en el Epígrafe número I “Inmuebles” del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de los números 303 al 325 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del siguiente bien inmueble:

"Número 303 de orden: Bien de Dominio Público, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Zona Verde. Ordenanza Clave 50. Identificado como parcela D.1.1, denominada verde público SIV-1 en el Proyecto de Compensación del Sector III. Este bien tiene forma de polígono irregular de ocho lados. Superficie: 1.602 m2. Linda: al Noreste, línea oblicua de una longitud de 68,49 metros con límite Plan Parcial; al Sureste, dos líneas oblicuas de una longitud total de 24,88 metros con Paseo del Arenero; al Sur, en dos líneas oblicuas diferentes de una longitud de 7,39 metros y 25,99 metros con Enclave Número 10 “Cerro de la Horca”; al Suroeste, línea oblicua de una longitud de 11,77 metros con P-SR-RES-13; al Oeste, en dos líneas oblicuas diferentes de una longitud de 25,16 metros con Enclave Número 10 “Cerro de la Horca” y de una longitud de 12,66 metros con parcela P-SR-RES-13; y al Noroeste, línea oblicua de una longitud de 22,08 metros con parcela IV. Libre de cargas y gravámenes. Pendiente de Referencia

Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de D. LORENZO MANTECA FERNÁNDEZ en nombre y representación de la Junta de Compensación "CERRO DE LA HORCA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector III "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.562, Libro 192, Folio 36, Finca 11.566, Inscripción 1ª."

"Número 304 de orden: Bien de Dominio Público, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Zona Verde. Ordenanza Clave 50. Identificado como parcela D.1.2, denominada verde público SIV-1 en el Proyecto de Compensación del Sector III. Este bien tiene forma de polígono irregular de siete lados. Superficie: 2.963 m². Linda: al Norte, línea oblicua de una longitud de 40,25 metros con parcelas 45, 46 y parcela SIS; al Noreste, línea oblicua de una longitud de 11,21 metros con parcela SIS; al Sureste, tramo ligeramente curvo de una longitud de 149,99 metros con Paseo del Arenero; al Sur, línea oblicua de una longitud de 1,10 metros con parcela número 43; al Oeste, dos líneas oblicuas diferentes, la primera línea oblicua de una longitud de 44,57 metros con parcelas números 26 a 30 y la segunda línea oblicua de una longitud de 46,65 metros con parcelas números 38 a 43; y al Noroeste, línea oblicua de una longitud de 52,37 metros con parcelas 30 a 37. Libre de cargas y gravámenes. Pendiente de Referencia Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de D. LORENZO MANTECA FERNÁNDEZ en nombre y representación de la Junta de Compensación "CERRO DE LA HORCA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector III "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.562, Libro 192, Folio 38, Finca 11.567, Inscripción 1ª."

"Número 305 de orden: Bien de Dominio Público, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Zona Verde. Ordenanza Clave 50. Identificado como parcela D.1.3, denominada verde público SIV-3 en el Proyecto de Compensación del Sector III. Este bien está formado por dos polígonos irregulares separados por el Paseo del Arenero, uno de cinco lados, con uno de sus lados redondeado, situado al Noreste de dicho Paseo con una superficie de 2.446 m², y otro de cuatro lados, con uno de sus lados redondeado, ubicado al Suroeste del Paseo del Arenero con una superficie de 355 m², y que encierran ambos una superficie total de 2.801 m². Superficie: 2.801 m². POLÍGONO PRIMERO Linda: al Norte, línea oblicua de una longitud de 29,85 metros con parcela número 51 y parcela SIE; al Noreste, línea oblicua de una longitud de 19,50 metros con límite Plan Parcial; al Sureste, tramo ligeramente curvo de una longitud de 131,45 metros con calle de nueva apertura denominada B (Santa Rosa); al Sur, arco de circunferencia de una longitud de 9,85 línea con la intersección del Paseo del Arenero y la calle de nueva apertura denominada B (Santa Rosa); al Oeste, tramo ligeramente curvo de una longitud de 38,13 con Paseo del Arenero, formada por línea oblicua de una longitud de 3,41 metros, arco de circunferencia de una longitud de 29,47 metros y línea oblicua de una longitud de 5,25 metros; al Noroeste, línea oblicua de una longitud de 83,61 metros con parcela SIE. POLÍGONO SEGUNDO Linda: al Noroeste, dos líneas diferentes de una longitud de 24,20 metros y 23,82 metros con límite de Plan Parcial; al Este, tramo ligeramente curvo de una longitud de 57,53 metros con el Paseo del Arenero, formado por línea recta de una longitud de 9,74 metros, arco de circunferencia de una longitud de 33,90 y un arco de circunferencia de una longitud de 13,89 metros; al Sureste, arco de circunferencia de una longitud de 6,01 metros a la intersección de la calle Paseo del Arenero con calle de nueva apertura denominada B (Santa Rosa); y al Oeste, línea recta de una longitud de 24,20 metros con el límite del Plan Parcial. Libre de cargas y gravámenes. Pendiente de Referencia Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y

gratuita de D. LORENZO MANTECA FERNÁNDEZ en nombre y representación de la Junta de Compensación "CERRO DE LA HORCA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector III "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.562, Libro 192, Folio 40, Finca 11.568, Inscripción 1ª."

"Número 306 de orden: Bien de Dominio Público, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Zona Verde. Ordenanza Clave 50. Identificado como parcela D.1.4, denominada verde público SIV-4 en el Proyecto de Compensación del Sector III. Este bien tiene forma trapezoidal. Superficie: 3.553 m². Linda: al Noreste, línea oblicua de una longitud de 42,58 metros con límite Plan Parcial; al Sureste, línea oblicua de una longitud de 85,42 metros con zona verde Sistemas Generales So-3(1); y al Suroeste, línea oblicua de una longitud de 43,05 metros con límite Plan Parcial; y al Noroeste, línea oblicua de una longitud de 86,71 metros con calle de nueva apertura denominada B (Santa Rosa). Libre de cargas y gravámenes. Pendiente de Referencia Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de D. LORENZO MANTECA FERNÁNDEZ en nombre y representación de la Junta de Compensación "CERRO DE LA HORCA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector III "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.562, Libro 192, Folio 42, Finca 11.569, Inscripción 1ª."

"Número 307 de orden: Bien de Dominio Público, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Equipamiento Social. Ordenanza Clave 42. Identificado como parcela D.1.5, denominada equipamiento social SIS en el Proyecto de Compensación del Sector III. Este bien tiene forma de polígono irregular de seis lados y dos arcos de circunferencia. Superficie 1.110 m². Linda: al Norte, tramo ligeramente curvo de una longitud de 32,38 metros formado por línea oblicua de una longitud de 25,62 metros y arco de circunferencia de 6,76 metros con calle de nueva apertura denominada calle A; al Noreste, línea oblicua de una longitud de 11,09 metros con calle de nueva apertura denominada A; al Este, arco de circunferencia de una longitud de 7,87 metros con la intersección de calle de nueva apertura denominada A y Paseo del Arenero; al Sudeste, línea oblicua de una longitud de 23,97 metros con Paseo del Arenero; al Sur, línea oblicua de una longitud de 11,21 metros con SIV-2; al Sudoeste, línea oblicua de una longitud de 11,21 metros con SIV-2; y al Oeste; línea oblicua de una longitud de 29,00 metros con parcela número 46. Libre de cargas y gravámenes. Pendiente de Referencia Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de D. LORENZO MANTECA FERNÁNDEZ en nombre y representación de la Junta de Compensación "CERRO DE LA HORCA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector III "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.562, Libro 192, Folio 44, Finca 11.570, Inscripción 1ª."

"Número 308 de orden: Bien de Dominio Público, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Equipamiento Escolar. Ordenanza Clave 42. Identificado como parcela D.1.6, denominada equipamiento escolar SIE en el Proyecto de Compensación del Sector III. Este bien tiene forma de polígono irregular de seis lados con uno de ellos ligeramente curvo. Superficie 5.680 m². Linda: al Noreste, línea oblicua de una longitud

de 97,06 metros con límite Plan Parcial; al Sudeste, línea oblicua de una longitud de 83,61 metros con parcela SIV-3; al Sur, dos líneas oblicuas diferentes de una longitud de 3,68 metros con parcela SIV-3 y con parcela 47 en una longitud de 26,09 metros; al Oeste; tramo ligeramente curvo de una longitud de 48,00 metros con parcelas número 47 a 51; y al Noroeste, tramo ligeramente curvo de una longitud de 102,17 metros con Paseo del Arenero. Libre de cargas y gravámenes. Pendiente de Referencia Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de D. LORENZO MANTECA FERNÁNDEZ en nombre y representación de la Junta de Compensación "CERRO DE LA HORCA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector III "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.562, Libro 192, Folio 46, Finca 11.571, Inscripción 1ª."

"Número 309 de orden: Bien de Dominio Público, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Vial. Calle de nueva apertura denominada A con un eje de una longitud total de 337,07 metros contabilizados desde sus intersecciones con el eje de la calle Paseo del Arenero y con un ancho de 10 metros. Identificado como parcela D.3.1, denominada calle de nueva apertura denominada A en el Proyecto de Compensación del Sector III, destinada al uso rodoviario y comunicaciones con arreglo a la Clave ROD. Superficie 3.630,68 m². Linda: al Norte, dos tramos diferentes. El primero, línea oblicua de una longitud total de 84,86 metros con parcela I, parcela II y parcela III de P-SR-RES-13. El segundo tramo, línea oblicua de una longitud total de 5,55 metros con parcela número 44; al Noreste, dos tramos diferentes. El primero, formado arco de circunferencia de una longitud de 13,54 metros con parcela II, línea oblicua de una longitud total de 11,09 metros con parcela II y arco de circunferencia de una longitud de 6,95 con parcela II. El segundo tramo, arco de circunferencia de una longitud de 28,14 metros con parcelas 43 y 44; al Este, cuatro tramos diferentes. El primero, con una longitud total de 52,92 metros con parcelas números 23 a 30. El segundo, línea oblicua de 50,71 metros con parcelas números 37 a 43. El tercer tramo, en una longitud de 20,45 metros en la intersección con el Paseo del Arenero. El cuarto tramo, arco de circunferencia de una longitud de 2,72 con parcela 37; al Sudeste, línea oblicua de una longitud de 48,96 metros con parcelas 31 a 37, en un arco de circunferencia de una longitud de 7,17 metros con parcelas 30 y 31, línea oblicua de una longitud de 18,84 metros con la intersección con el Paseo del Arenero, arco de circunferencia de una longitud de 15,43 metros con parcela número 23; al Sur, dos tramos diferentes. El primero, línea oblicua de una longitud total de 65,48 metros con parcela SIS y con parcelas números 23, 45 y 46. El segundo tramo, línea oblicua de una longitud total de 5,93 metros con parcela número 22 y arco de circunferencia de una longitud de 1,84 metros con el límite del Plan Parcial; al Sudoeste, dos arcos de circunferencia unidos por una línea oblicua con una longitud total de 27,57 metros con parcela denominada SIS, dos arcos de circunferencia distintos, el primero de una longitud de 42,20 metros con parcelas números 16 a 22, el segundo con una longitud de 8,17 metros con parcelas 9 y 10; al Oeste, dos líneas oblicuas diferentes, la primera de una longitud total de 71,36 metros con límite del Plan Parcial y con parcelas 1 y 2, la segunda línea con una longitud total de 50,71 metros con parcelas número 10 a 16; y al Noroeste, línea oblicua de una longitud de 48,96 metros con parcelas número 3 a 9, arco de circunferencia de una longitud de 2,26 metros con parcelas números 2 y 3. Libre de cargas y gravámenes. Pendiente de Referencia Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de D. LORENZO MANTECA FERNÁNDEZ en nombre y representación de la Junta de Compensación "CERRO DE LA HORCA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector III "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.562, Libro 192, Folio 48, Finca

11.572, Inscripción 1ª.”

"Número 310 de orden: Bien de Dominio Público, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Vial. Calle de nueva apertura denominada B con un eje de una longitud total de 171,43 metros contabilizados desde sus intersecciones con los límites del Plan Parcial y con un ancho de 10 metros. Identificado como parcela D.3.2, denominada calle de nueva apertura denominada B en el Proyecto de Compensación del Sector III, destinada al uso rodoviario y comunicaciones con arreglo a la Clave ROD. Superficie 1.725,52 m2. Linda: al Noreste, línea oblicua de aproximadamente 10 metros con el límite del Plan Parcial; al Sudeste, tramo ligeramente curvo de una longitud total de 159,23 metros con límite Plan Parcial y parcela SIV-4; al Sudoeste, línea oblicua de una longitud aproximada de 11,47 metros con límite Plan Parcial; y al Noroeste, tramo ligeramente curvo de una longitud total de 165,29 metros con parcela SIV-3, con la intersección con el Paseo del Arenero y con SIV-3. Libre de cargas y gravámenes. Pendiente de Referencia Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de D. LORENZO MANTECA FERNÁNDEZ en nombre y representación de la Junta de Compensación "CERRO DE LA HORCA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector III "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.562, Libro 192, Folio 50, Finca 11.573, Inscripción 1ª.”

"Número 311 de orden: Bien de Dominio Público, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Vial. Adecuación del Paseo del Arenero existente dividido en dos tramos: el primero, pequeño tramo situado al norte del Plan Parcial que encierra una superficie de 145,58 m2; el otro tramo tiene un eje de 291,55 metros y con un ancho de 12 metros que encierra una superficie aproximada de 3.892. Identificado como parcela D.3.3, denominada calle Paseo del Arenero en el Proyecto de Compensación del Sector III, destinada al uso rodoviario y comunicaciones con arreglo a la Clave ROD. Superficie 4.037,58 m2. TRAMO PRIMERO Linda: al Noreste, 6 metros; al Sudeste, 20 metros; al Sur, 7,50 metros, todos lindando con el límite del Plan Parcial; y al Noroeste 24,88 metros con la parcela SIV-1. TRAMO SEGUNDO Linda: al Noreste, línea oblicua de aproximadamente de 8,99 metros con el límite del Plan Parcial; al Este, línea oblicua de 5,03 metros con el límite del Plan Parcial; al Este-Sudeste, tramo ligeramente curvo de una longitud total de 292,29 metros con límite Plan Parcial, parcela SIE, parcelas números 47 a 51 y parcela SIV-3; al Sudeste, línea oblicua de una longitud de 23,34 metros con calle de nueva apertura denominada B; y al Oeste-Noroeste, tramo ligeramente curvo de una longitud total de 307,46 metros con las intersecciones con calle de nueva apertura denominada A, parcela SIS, parcela SIV-2, parcelas números 43 y 44, límite Plan Parcial y verde público perteneciente a SIV-3. Libre de cargas y gravámenes. Pendiente de Referencia Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de D. LORENZO MANTECA FERNÁNDEZ en nombre y representación de la Junta de Compensación "CERRO DE LA HORCA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector III "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.562, Libro 192, Folio 52, Finca 11.574, Inscripción 1ª.”

"Número 312 de orden: Bien de Dominio Público, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Vial. Prolongación calle de la Paz existente con un eje de una longitud aproximada de 63,00 m2 contabilizados desde su intersección con el límite del Plan Parcial hasta el final de la calle. Identificado como parcela D.3.4, denominada prolongación calle La Paz en el Proyecto de Compensación del Sector

III, destinada al uso rodoviario y comunicaciones con arreglo a la Clave ROD. Superficie 667,60 m2. Linda: al Norte, línea oblicua de aproximadamente de 60,18 metros con el límite del Plan Parcial; al Sur, dos líneas oblicuas de una longitud total de 67,30 metros con parcela IV; al Noreste, línea oblicua de una longitud total de 9,28 metros con límite Plan Parcial en la calle La Paz; y al Oeste, línea oblicua de una longitud total de 10,02 metros con límite Plan Parcial. Libre de cargas y gravámenes. Pendiente de Referencia Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de D. LORENZO MANTECA FERNÁNDEZ en nombre y representación de la Junta de Compensación "CERRO DE LA HORCA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector III "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.562, Libro 192, Folio 54, Finca 11.575, Inscripción 1ª."

"Número 313 de orden: Bien de Dominio Público, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Zona Verde Público. Ordenanza Clave 51. Identificado como parcela D.4.1, denominada verde público So-3 (1) en el Proyecto de Compensación del Sector III. Este bien pertenece al sistema general. Superficie: 9.018 m2. Linda: al Noreste, línea oblicua de 80,19 metros con el límite del Plan Parcial; al Sureste, línea oblicua de una longitud de 127,99 metros con límite Plan Parcial; al Suroeste, línea oblicua de una longitud total de 60,00 metros con límite Plan Parcial; y al Noroeste, línea oblicua de una longitud total de 102,99 metros con límite Plan Parcial en una longitud de 17,57 metros y con parcela SIV-4 en una longitud de 85,42 metros. Libre de cargas y gravámenes. Pendiente de Referencia Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de D. LORENZO MANTECA FERNÁNDEZ en nombre y representación de la Junta de Compensación "CERRO DE LA HORCA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector III "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.562, Libro 192, Folio 56, Finca 11.576, Inscripción 1ª."

"Número 314 de orden: Bien de Dominio Público, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Zona Verde Público. Ordenanza Clave 51. Identificado como parcela D.4.2, denominada verde público So-3 (2) en el Proyecto de Compensación del Sector III. Este bien pertenece al sistema general. Superficie: 7.209,34 m2. Linda: al Norte, tramo ligeramente curvo de una longitud de 83,28 metros con el límite del Plan Parcial; al Noreste, línea oblicua de una longitud de 72,53 metros con límite Plan Parcial; al Sureste, línea oblicua de una longitud total de 76,84 metros con límite Plan Parcial; al Suroeste, línea oblicua de una longitud total de 119,73 metros con límite Plan Parcial; y al Noroeste, arco de una circunferencia de una longitud de 27,16 metros con límite Plan Parcial. Libre de cargas y gravámenes. Pendiente de Referencia Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de D. LORENZO MANTECA FERNÁNDEZ en nombre y representación de la Junta de Compensación "CERRO DE LA HORCA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector III "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.562, Libro 192, Folio 58, Finca 11.577, Inscripción 1ª."

"Número 315 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Vivienda Unifamiliar. Clave 16 del Plan Parcial Cerro de la Horca. Identificado como parcela número 31. Manzana V.U-2 resultante del Proyecto de Compensación del Sector III. Este bien adopta la forma de polígono de seis

lados, con uno de sus lados ligeramente curvo. Superficie: 233,01 m². Linda: al Noreste, línea oblicua de una longitud de 22,87 metros con parcela 30; al Norte, línea recta de una longitud de 8,45 metros con parcela 30; al Este, línea recta de una longitud de 0,42 metros con parcela SIV-2; al Sureste, línea oblicua de una longitud total de 10,71 metros con parcela SIV-2; al Sudoeste, línea oblicua de una longitud de 29,00 metros con parcela 32; y al Noroeste, tramo ligeramente curvo de una longitud de 7,65 metros con calle de nueva apertura denominada A, compuesto por línea oblicua de una longitud de 0,30 metros, arco de circunferencia de 6,78 metros y línea recta de una longitud de 0,57 metros. Libre de cargas y gravámenes. Pendiente de Referencia Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de D. LORENZO MANTECA FERNÁNDEZ en nombre y representación de la Junta de Compensación "CERRO DE LA HORCA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector III "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.562, Libro 192, Folio 122, Finca 11.612, Inscripción 1^a."

"Número 316 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Vivienda Unifamiliar. Clave 16 del Plan Parcial Cerro de la Horca. Identificado como parcela número 32. Manzana V.U-2 resultante del Proyecto de Compensación del Sector III. Este bien adopta forma rectangular. Superficie: 214,60 m². Linda: al Noreste, línea oblicua de una longitud de 29,00 metros con parcela 31; al Sureste, línea oblicua de una longitud de 7,40 metros con parcela SIV-2; al Sudoeste, línea oblicua de una longitud de 29,00 metros con parcela 33; y al Noroeste, línea oblicua de 7,40 metros con calle de nueva apertura denominada A. Libre de cargas y gravámenes. Pendiente de Referencia Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de D. LORENZO MANTECA FERNÁNDEZ en nombre y representación de la Junta de Compensación "CERRO DE LA HORCA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector III "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.562, Libro 192, Folio 124, Finca 11.613, Inscripción 1^a."

"Número 317 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Vivienda Unifamiliar. Clave 16 del Plan Parcial Cerro de la Horca. Identificado como parcela número 33. Manzana V.U-2 resultante del Proyecto de Compensación del Sector III. Este bien adopta forma rectangular. Superficie: 214,60 m². Linda: al Noreste, línea oblicua de una longitud de 29,00 metros con parcela 32; al Sureste, línea oblicua de una longitud de 7,40 metros con parcela SIV-2; al Sudoeste, línea oblicua de una longitud de 29,00 metros con parcela 34; y al Noroeste, línea oblicua con una longitud de 7,40 metros con calle de nueva apertura denominada A. Libre de cargas y gravámenes. Pendiente de Referencia Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de D. LORENZO MANTECA FERNÁNDEZ en nombre y representación de la Junta de Compensación "CERRO DE LA HORCA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector III "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.562, Libro 192, Folio 126, Finca 11.614, Inscripción 1^a."

"Número 318 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Vivienda Unifamiliar. Clave 16 del Plan Parcial Cerro de la Horca. Identificado como parcela número 34. Manzana V.U-2

resultante del Proyecto de Compensación del Sector III. Este bien adopta forma rectangular. Superficie: 214,60 m². Linda: al Noreste, línea oblicua de una longitud de 29,00 metros con parcela 33; al Sureste, línea oblicua de una longitud de 7,40 metros con parcela SIV-2; al Sudoeste, línea oblicua de una longitud de 29,00 metros con parcela 35; y al Noroeste, línea oblicua con una longitud de 7,40 metros con calle de nueva apertura denominada A. Libre de cargas y gravámenes. Pendiente de Referencia Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de D. LORENZO MANTECA FERNÁNDEZ en nombre y representación de la Junta de Compensación "CERRO DE LA HORCA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector III "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.562, Libro 192, Folio 128, Finca 11.615, Inscripción 1ª."

"Número 319 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Vivienda Unifamiliar. Clave 16 del Plan Parcial Cerro de la Horca. Identificado como parcela número 35. Manzana V.U-2 resultante del Proyecto de Compensación del Sector III. Este bien adopta forma rectangular. Superficie: 214,60 m². Linda: al Noreste, línea oblicua de una longitud de 29,00 metros con parcela 34; al Sureste, línea oblicua de una longitud de 7,40 metros con parcela SIV-2; al Sudoeste, línea oblicua de una longitud de 29,00 metros con parcela 36; y al Noroeste, línea oblicua con una longitud de 7,40 metros con calle de nueva apertura denominada A. Libre de cargas y gravámenes. Pendiente de Referencia Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de D. LORENZO MANTECA FERNÁNDEZ en nombre y representación de la Junta de Compensación "CERRO DE LA HORCA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector III "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.562, Libro 192, Folio 130, Finca 11.616, Inscripción 1ª."

"Número 320 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Vivienda Unifamiliar. Clave 16 del Plan Parcial Cerro de la Horca. Identificado como parcela número 36. Manzana V.U-2 resultante del Proyecto de Compensación del Sector III. Este bien adopta forma rectangular. Superficie: 214,60 m². Linda: al Noreste, línea oblicua de una longitud de 29,00 metros con parcela 35; al Sureste, línea oblicua de una longitud de 7,40 metros con parcela SIV-2; al Sudoeste, línea oblicua de una longitud de 29,00 metros con parcela 37; y al Noroeste, línea oblicua con una longitud de 7,40 metros con calle de nueva apertura denominada A. Libre de cargas y gravámenes. Pendiente de Referencia Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de D. LORENZO MANTECA FERNÁNDEZ en nombre y representación de la Junta de Compensación "CERRO DE LA HORCA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector III "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.562, Libro 192, Folio 132, Finca 11.617, Inscripción 1ª."

"Número 321 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Vivienda Unifamiliar. Clave 16 del Plan Parcial Cerro de la Horca. Identificado como parcela número 37. Manzana V.U-2 resultante del Proyecto de Compensación del Sector III. Este bien adopta la forma de un polígono de cinco lados con uno de sus vértices redondeado. Superficie: 338,40 m². Linda: al Noreste, línea oblicua de una longitud de 29,00 metros con parcela 36; al Sureste, línea oblicua de una longitud de 3,42 metros

con parcela SIV-2; al Sur, línea oblicua de una longitud de 29,21 metros con parcela 38; y al Oeste, dos líneas oblicuas unidas por un arco de circunferencia de una longitud total de 19,73 metros formada por línea oblicua de 5,62 metros arco de circunferencia de 2,72 metros y línea de 11,39 metros, con calle de nueva apertura denominada A. Libre de cargas y gravámenes. Pendiente de Referencia Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de D. LORENZO MANTECA FERNÁNDEZ en nombre y representación de la Junta de Compensación "CERRO DE LA HORCA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector III "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.562, Libro 192, Folio 134, Finca 11.618, Inscripción 1ª."

"Número 322 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Vivienda Unifamiliar. Clave 16 del Plan Parcial Cerro de la Horca. Identificado como parcela número 38. Manzana V.U-2 resultante del Proyecto de Compensación del Sector III. Este bien adopta la forma de un polígono de cinco lados. Superficie: 215,04 m2. Linda: al Norte, línea oblicua de una longitud de 29,12 metros con parcela 37; al Sureste, línea oblicua de una longitud de 1,25 metros con parcela SIV-2; al Este, línea recta de una longitud de 6,32 metros con parcela SIV-2; al Sur, línea oblicua de una longitud de 29,00 metros con parcela 39; y al Oeste, línea oblicua de una longitud de 7,40 metros con calle de nueva apertura denominada A. Libre de cargas y gravámenes. Pendiente de Referencia Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de D. LORENZO MANTECA FERNÁNDEZ en nombre y representación de la Junta de Compensación "CERRO DE LA HORCA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector III "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.562, Libro 192, Folio 136, Finca 11.619, Inscripción 1ª."

"Número 323 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Vivienda Unifamiliar. Clave 16 del Plan Parcial Cerro de la Horca. Identificado como parcela número 39. Manzana V.U-2 resultante del Proyecto de Compensación del Sector III. Este bien adopta forma rectangular. Superficie: 263,15 m2. Linda: al Norte, línea oblicua de una longitud de 29,00 metros con parcela 38; al Este, línea oblicua de una longitud de 9,07 metros con parcela SIV-2; al Sur, línea oblicua de una longitud de 29,00 metros con parcela 40; y al Oeste, línea oblicua de una longitud de 9,07 metros con calle de nueva apertura denominada A. Libre de cargas y gravámenes. Pendiente de Referencia Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de D. LORENZO MANTECA FERNÁNDEZ en nombre y representación de la Junta de Compensación "CERRO DE LA HORCA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector III "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.562, Libro 192, Folio 138, Finca 11.620, Inscripción 1ª."

"Número 324 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Vivienda Unifamiliar. Clave 16 del Plan Parcial Cerro de la Horca. Identificado como parcela número 40. Manzana V.U-2 resultante del Proyecto de Compensación del Sector III. Este bien adopta forma rectangular. Superficie: 263,15 m2. Linda: al Norte, línea oblicua de una longitud de 29,00 metros con parcela 39; al Este, línea oblicua de una longitud de 9,07 metros con parcela SIV-2; al Sur, línea oblicua de una longitud de 29,00 metros con parcela 41; y al Oeste, línea oblicua de una longitud de 9,07 metros con calle de nueva

apertura denominada A. Libre de cargas y gravámenes. Pendiente de Referencia Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de D. LORENZO MANTECA FERNÁNDEZ en nombre y representación de la Junta de Compensación "CERRO DE LA HORCA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector III "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.562, Libro 192, Folio 140, Finca 11.621, Inscripción 1ª."

"Número 325 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Bloque abierto. Ordenanza Clave 13 del Plan Parcial Cerro de la Horca. Identificado como Parcela III. Manzana P-SR-RES-13 resultante del Proyecto de Compensación del Sector III. Este bien adopta forma rectangular. Superficie: 1.670,34 m2. Linda: al Norte, línea oblicua de 30,00 metros de longitud con parcela II; al Este, línea oblicua de una longitud de 55,68 metros con parcela denominada II; al Sur, línea oblicua de una longitud de 30,00 metros con calle de nueva apertura denominada A; y al Oeste, línea de una longitud de 55,68 metros con límite Plan Parcial. Libre de cargas y gravámenes. Pendiente de Referencia Catastral. Adquirida mediante cesión urbanística obligatoria y gratuita de D. LORENZO MANTECA FERNÁNDEZ en nombre y representación de la Junta de Compensación "CERRO DE LA HORCA" al Ayuntamiento de Mejorada del Campo según el Proyecto de Compensación y Parcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución del Sector III "Cerro de la Horca" del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.562, Libro 192, Folio 166, Finca 11.633, Inscripción 1ª."

SEGUNDO: Que una copia del alta de los meritados bienes en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, autorizada por la Secretaria con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y al órgano de la Comunidad Autónoma de Madrid que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

8.-DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU: CALLE TORMES

Toda vez que la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2003, aprobó definitivamente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo: Calle Tormes (aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de Mejorada del Campo en sesión de fecha 28 de noviembre de 2002).

Visto el escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, de fecha 25 de marzo de 2003, anotado en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo al número 2251 y con fecha 1 de abril de 2003.

Toda vez que la Resolución de dicha Secretaría General Técnica ha sido publicada en el B.O.C.M. número 94, de 22 de abril de 2003.

D. Fernando Peñaranda da cuenta del expediente a los Sres. Concejales reunidos en la presente sesión.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado de la aprobación definitiva por parte de la Comunidad de Madrid de la modificación puntual del PGOU: Calle Tormes.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DEL NÚMERO 32/03 AL 118/03.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas del número 32/03 al 118/03, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de los Decretos antes referidos.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA RATIFICADA CON EL VOTO FAVORABLE DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN, ALCANZÁNDOSE POR TANTO EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN ESTA COMISIÓN DE GOBIERNO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 83 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES; SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

10.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO PARA REALIZAR OBRAS DE REFORMA, AMPLIACIÓN, MEJORA Y CONSERVACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Vista la propuesta de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, de fecha 23 de mayo de 2003; obrante en el expediente.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, de fecha 27 de mayo de 2003; obrante en el expediente.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 27 de mayo de 2003; obrante en el expediente.

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para realizar actuaciones de reforma, ampliación, mejora y conservación durante el año 2003 en los Colegios Públicos de Educación Infantil y/o Primaria, Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal.

Vista la Orden 57/2003, de 9 de enero, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que manifiesta que la urgencia del presente expediente es debido a que existe un plazo de 15 días para presentar la aprobación de este Convenio en la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. La Comunidad de Madrid aportará en virtud de este Convenio 49.314,94 euros. Seguidamente enumera las obras que se van a realizar en los Colegios de Mejorada.

Examinado el texto del convenio y demás documentación obrante en el expediente, y hallados conformes, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para realizar actuaciones de reforma, ampliación, mejora y conservación durante el año 2003 en los Colegios Públicos de Educación Infantil y/o Primaria, Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (49.314, 94 euros).

SEGUNDO: Poner a disposición los terrenos e instalaciones necesarias para realizar las obras pertinentes en los Colegios Públicos y en la escuela infantil municipal.

TERCERO: Dar cuenta de dicha aprobación a la Comisión de Hacienda de conformidad con lo establecido en el artículo 126.2 R.O.F.

CUARTO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

11.- CONVENIO PARA LA INCORPORACION DE MUNICIPIOS A LA RED DE EXPOSICIONES ITINERANTES (RED ITINER) DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vista la propuesta de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, de fecha 21 de mayo de 2003; obrante en el expediente.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 27 de mayo de 2003; obrante en el expediente.

Visto el Acuerdo de Protocolo y Colaboración, de 16 de abril de 1996, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo para la integración del municipio de Mejorada del Campo en la Red de Exposiciones itinerantes de la Comunidad de Madrid.

Visto el Convenio de General de Colaboración de 30 de abril de 2003 entre la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid para la incorporación de municipios a la Red de Exposiciones Itinerantes (Red Itiner) de la Comunidad de Madrid.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que con este expediente se trata de denunciar el anterior acuerdo existente del año 1996 y adherirnos al nuevo Convenio entre la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid. A través de dicha adhesión a lo largo del año se realizarán 14 exposiciones en la Casa de la Cultura de Mejorada del Campo.

Examinado el texto del convenio y demás documentación obrante en el expediente, y hallados conformes, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Denunciar el anterior Acuerdo de Protocolo y Colaboración de 16 de abril de 1996 suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo para la integración del municipio de Mejorada del Campo en la Red de Exposiciones

Itinerantes de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Aprobar la solicitud de adhesión del municipio de Mejorada del Campo al Convenio de General de Colaboración de 30 de abril de 2003 entre la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid para la incorporación de municipios a la Red de Exposiciones Itinerantes (Red Itiner) de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Dar cuenta de dicha aprobación a la Comisión de Hacienda de conformidad con lo establecido en el artículo 126.2 R.O.F.

CUARTO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

- D. Anastasio Martínez García realiza un ruego en relación a la Calle La Era para que se proceda a arreglar la misma, ya que está en estado lamentable.
- D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que la Calle La Era va a ser una de las calles a incluir en las obras contempladas en el PRISMA en el apartado de reurbanización y asfaltado de diversas calles del municipio.
- D. Anastasio Martínez García realiza una recomendación al Sr. Concejal de Parques y Jardines en el sentido de que tomen medidas en relación a la rosaleda de la entrada de Torrejón. "Las rosas están llorando" debido a una enfermedad llamada melaza y no se están tratando. Y otra recomendación es en relación a los árboles del Paseo del Cementerio nuevo ya que, los alcorques están llenos de tierra hasta arriba. También en el Centro de Empresas, la mayoría de los árboles están secos. En su opinión no se trata de plantar más árboles, sino de mantener los existentes.
- D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que quien realiza los alcorques es la empresa que urbaniza. Para otorgar Certificado final de obra, esta Corporación ha sido la única que ha exigido a los promotores que estén realizados todos los trabajos de jardinería contemplados en el Proyecto de urbanización (qu se hayan realizado los alcorques y que los árboles estén plantados).
- D. José Romero García responde al Sr. edil del Grupo PP que la empresa que construyó el Centro de Empresas plantó los árboles e instaló el riego. Lo que ha sucedido es que los árboles que plantaron estaban en malas condiciones y se han secado. Ya se ha comunicado a la empresa que de 14 árboles que plantaron, 7 se han secado. Hasta que dicha empresa no planté nuevos árboles que sustituyan a los que se han secado no se les devolverá la fianza.
- Dña. Vanessa María Jiménez Rodríguez realiza un ruego en relación a las condiciones de accesibilidad en el Barrio de los Olivos, puesto que los vecinos se quejan de que en algunas plazas bastante grandes, donde hay gran distancia de los portales a la carretera, no hay accesos para ambulancias o coches de bomberos; habría que rebajar las aceras.
- D. Fernando Peñaranda Carralero responde a la Sra. Concejala del Grupo PP que si los vecinos

están de acuerdo con esta solicitud no tiene inconveniente en acceder a esta petición pero, en su opinión, se rompería la estética.

- D. Miguel Ángel García Herrero contesta al Sr. Martínez García que este equipo de gobierno ha realizado un verdadero sacrificio para el mantenimiento de jardines y del medio ambiente, y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid no ha ayudado a conseguir esta finalidad. Por otro lado, ensalza la labor y los conocimientos técnicos del personal técnico del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- D. Francisco Daganzo González manifiesta que la enfermedad de las rosas se está tratando. Y, en relación con el camino del cementerio nuevo todavía no está entregada la obra al Ayuntamiento, pero según conversaciones que ha mantenido con la empresa, hoy empezaban a limpiar todos los alcorques.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las veinte horas y diez minutos del día 29 de mayo de 2003, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO EXTRAORDINARIO DE 11 DE JUNIO DE 2003

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)
D^a ADRIANA FRESNO BERTSCH (PSOE)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)
D^{ña}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)
D. JUAN ANGEL MARCOS FUENTES (IU)
D^a OBDULIA GONZÁLEZ GARCÍA (IU)

D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D. MIGUEL ANGEL GARCÍA HERRERO (IU)
D^a ANA BELÉN ESPINOSA GARRIDO (IU)
D. VALENTÍN MARTÍNEZ ESPADA (PP)
D. ANASTASIO MARTINEZ GARCÍA (PP)
D^a VANESSA M^a JIMÉNEZ RODRÍGUEZ (PP)

CONCEJALES AUSENTES:

D. RAMÓN MONTEOLIVA BARRANCO (PSOE)
D. VALENTÍN LAS HERAS SAN PRUDENCIO (IU)
D. JULIÁN MARTÍNEZ GÓMEZ (PP)

SECRETARIA:

DÑA. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

VICESECRETARIO:

D. CARLOS BELMONTE GRACIA

INTERVENTORA:

DÑA. MARÍA JOSÉ PORRAS MORENO

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las trece horas y cinco minutos del día once de junio de dos mil tres, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asistiendo la Sra. Interventora, el Sr. Vicesecretario y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE MAYO DE 2003.-

Una vez distribuida y examinada por el Pleno de la Corporación la copia del Acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día 29 de mayo de 2003, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta anteriormente referida.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las trece horas y quince minutos del día 11 de junio de 2003, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO ORDINARIO DE 31 DE JULIO DE 2003

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)
D^a ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ (PSOE)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)
D. RAQUEL DEL SOL HERREROS (PSOE)
(IU)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)
D^{ña}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)
D. JOSE F. DE LA LOMA SÁNCHEZ (PSOE)
D^{ña}. CRISTINA CARRASCOSA SERRANO (PP)

D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA (PP)
D. MARCO ANTONIO GARCÍA PORRAS (PP)
D^{ña}. CARMEN MARTOS FERNÁNDEZ (PP)
D^{ña}. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN

D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D^{ña}. JULIA PÉREZ DENDARIENA (MIA)
D. ALBERTO CILLÁN OTERO (MIA)

CONCEJAL AUSENTE:

D. FRANCISCO MONCADA GONZÁLEZ (PP)

SECRETARIA:

D^{ña}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

VICESECRETARIO:

D. CARLOS BELMONTE GRACIA

INTERVENTORA:

D^{ña}. MARÍA JOSÉ PORRAS MORENO

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las once horas del día 31 de julio de dos mil tres, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo el que asimismo se cita, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Sra. Interventora, el Sr. Vicesecretario y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 19 DE JUNIO Y 4

DE JULIO DE 2003.-

Distribuida y examinada por el Pleno de la Corporación la copia del Acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día 19 de junio de 2003 y 4 de julio de 2003, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Toma la palabra Dña. Julia Pérez Dendariena que manifiesta que al examinar el Acta de 19 de junio su Grupo puede comprobar por que se les va a prohibir grabar los Plenos. En la página 7, el MIA-CM realizó un comentario que no se ha reflejado en el Acta consistente en que manifestaban que era difícil que IU formara parte del equipo de gobierno y a la vez se la considerara oposición. En cuanto al horario de los Plenos, tampoco se han hecho constar las afirmaciones del Sr. Alcalde relativas a que serían casos excepcionales en los que se harían los Plenos por la mañana. En este momento la Sra. Julia Pérez Dendariena se dirige al público y explica (según su opinión) por que se realiza este Pleno por la mañana y no por la tarde, como ocurre normalmente con los Plenos ordinarios.

El Sr. Alcalde señala a la Sra. Pérez Dendariena que no debe dirigirse al público.

La Sra. Pérez Dendariena contesta al Sr. Peñaranda que se dirige al público para informarle. Continúa diciendo que en la página 10 del Acta, no aparece, que el MIA-CM propuso que bajaran de 54.600.000 pesetas los sueldos de los Concejales a 40.000.000 pesetas. También, en el punto número 9 del Orden del Día se argumentó una serie de razones por las que consideraban que se estaba castigando políticamente al MIA-CM. A continuación, enumera los temas que, en su opinión, se han omitido: en relación con la Comisión de Investigación del Fútbol Sala, la Sra. Pérez Dendariena hace una comparación con la táctica seguida por Stalin que borraba a los enemigos políticos de las fotos. Asimismo, en la página 11, al final del ordinal primero del punto 9 del Orden del Día, decía que "cada uno de los Sres. Concejales anteriormente citados manifiestan en alta voz que aceptan el cargo en régimen de dedicación exclusiva, tal y como está redactado", pero en esa sesión el Sr. Daganzo no estuvo, luego no pudo aceptar el cargo.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a Dña. Julia Pérez Dendariena que el Acta se mantiene como está y cualquier manifestación de contenido político habrá de presentarla por escrito. Las Actas no son libros donde se expongan literalmente las oratorias y deben ser concisas. Y en cuanto a la comparación que la Sra. Pérez Dendariena ha realizado, le pide cautela en sus declaraciones, y manifiesta que no defiende a los dictadores, sino a la democracia.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo PSOE (8), los votos a favor del Grupo PP (4), los votos a favor del Grupo IU (2), y los votos en contra del Grupo MIA-CM (2), **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta anteriormente referida.

2.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA GRABACIÓN DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

Vista la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 23 de julio de 2003, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 24 de julio de 2003, obrante en el expediente.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que manifiesta que con este punto se propone que

la grabadora utilizada por la Secretaría General, que es pública, sea la única, que ningún Grupo Político utilice grabadora. Los periodistas podrán utilizar grabadoras. Esta propuesta está avalada por Sentencias.

Dña. Julia Pérez Dendariena habla de la entrevista concedida por D. Fernando Peñaranda Carralero a la radio municipal de Mejorada del Campo y emitida por la misma con fecha de 23 de abril de 2003 a las 12.20 minutos. En ella D. Fernando Peñaranda Carralero habla de la relación de AENA respecto de la huella sonora y las obras de insonorización. La Sra. Pérez reproduce las palabras que se emitieron en la radio.

D. Fernando Peñaranda Carralero interrumpe a la Sra. Pérez Dendariena señalando a la misma que se ciña al orden del día, porque el acto al que alude era un acto político.

Dña. Julia Pérez Dendariena prosigue con la entrevista del Sr. Alcalde del día 23 de abril de 2003. Además, en su opinión, el Sr. Alcalde ni nadie es quien para decirles como deben realizar su trabajo como Concejales. Se supone que los archivos municipales son públicos y, sin embargo, se les ha negado el acceso. Por eso, duda que se les vaya a entregar, cuando lo soliciten, la cinta grabada de la Secretaría General. La Sra. Pérez se levanta de su sitio de forma inadecuada y reparte un escrito en el que según ella se refiere a la intervención del Sr. Alcalde en la emisora municipal.

El Sr. Peñaranda Carralero llama al orden a la Sra. Pérez Dendariena, advirtiéndola que está rompiendo las normas democráticas de funcionamiento del Pleno.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que IU está de acuerdo en aprobar este punto y están seguros de que la Ley les ampara por el derecho a la intimidad de las personas, por la libertad de expresión. Y existen mecanismos institucionales para grabar estos actos políticos como es la prensa acreditada.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que su Grupo no tiene inconveniente en que sus intervenciones sean grabadas en los Plenos. Entienden que todos los Concejales han jurado o prometido la Constitución y eso hace que las cintas no se puedan mostrar, si se graban, de forma indiscriminada. Por eso, van a votar en contra en este punto.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 30 de julio de 2003, ha dictaminado favorablemente el expediente

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo PSOE (8), los votos en contra del Grupo PP (4), y los votos a favor del Grupo IU (2), y los votos en contra del Grupo MIA-CM (2), **ACUERDA:**

PRIMERO: Las sesiones del Ayuntamiento Pleno no podrán grabarse en ningún caso por los Sres. Concejales asistentes a las mismas, sin perjuicio de la difusión de los acuerdos en los términos previstos por el artículo 88 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, del derecho de los ciudadanos y de los medios informativos a obtener información veraz, y el de los Concejales a disponer de la información precisa para el desarrollo de su función conforme a los artículos 14 a 16 del mismo precepto legal.

SEGUNDO: Para la redacción de las actas, el Secretario General podrá grabar las sesiones con el

único objeto de que tales grabaciones puedan servirle de apoyo para el cumplimiento de las funciones de Fe Pública administrativa a que viene obligado.

3.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS NÚMERO 222/02, DE 29 DE JULIO Y 476/03, DE 26 DE MAYO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID Y DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID, RESPECTIVAMENTE.

Vista la Sentencia 476/03, de 26 de mayo de 2003, del Tribunal Superior de Justicia mediante la que se desestima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo contra la Sentencia número 222, de 29 de julio de 2002, dictada por el Juzgado de lo Social número 14 de los de Madrid, en virtud de demanda interpuesta por D. Eduardo Velduque Cañas contra el Ayuntamiento de Mejorada del Campo en reclamación sobre excedencia.

Visto el fallo de la Sentencia 222 del Juzgado de lo Social número 14 de Madrid, de 29 de julio de 2002, en el que se estima la demanda interpuesta por D. Eduardo Velduque Cañas contra el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y se declara el derecho del mismo a ocupar una plaza de la categoría laboral de administrativo.

Vista la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 24 de julio de 2003, obrante en el expediente.

Considerando que la Comisión Informativa de Personal, Empleo, Desarrollo Local y Medio Ambiente, de 30 de julio de 2003, ha emitido dictamen favorable en relación a este expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de las Sentencias número 222/02, de 29 de julio y 476/03, de 26 de mayo y llevarla a puro y debido efecto.

4.-MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO.

Vistas las Sentencias 476/03, de 26 de mayo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con la Sentencia 222/02, de 29 de julio, del Juzgado de lo Social número 14 de los de Madrid, por las que se reconoce el derecho a D. Eduardo Velduque Cañas a ostentar la categoría de administrativo del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Siendo necesario, por otro lado, instruir expediente de modificación de plantilla para la creación de cuatro plazas de personal eventual de confianza con el fin de dotar a la Corporación Municipal de medios personales suficientes para el desarrollo de sus respectivas atribuciones.

Vista la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 22 de julio de 2003, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 23 de julio de 2003, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Intervención, de fecha 25 de julio de 2003, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que se trata de crear una plaza de técnico de personal de confianza que trabajará adscrito a la Alcaldía, tres plazas de secretarios de grupos políticos para el PSOE, IU y PP, y una plaza de administrativo como consecuencia de las Sentencias aludidas en el

punto anterior del Orden del Día.

Dña. Julia Pérez Dendariena dice que una vez más se discrimina al MIA al no tener un secretario como los demás partidos políticos.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión explica que es un acuerdo político entre el PSOE, IU y PP.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que su Grupo va a votar a favor.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que su Grupo cree que algunas de las personas que han quedado fuera de las listas electorales, que no han salido, van a ser colocados en el Ayuntamiento. Su Grupo está a favor de que se respete el puesto de trabajo del Sr. Velduque, pero en contra de los cargos de confianza.

Atendido que la Comisión Informativa de Personal, Empleo, Desarrollo Local y Medio Ambiente, de 30 de julio de 2003, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido a votación la modificación de plantilla para la creación de una plaza de administrativo en cumplimiento de las Sentencias 476/03, de 26 de mayo y 222/02, de 29 de julio, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Cumplir la sentencia número 476/03, de 26 de mayo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con la Sentencia 222/02, del Juzgado de lo Social número 14 de los de Madrid, por la que se reconoce el derecho a D. Eduardo Velduque Cañas a ostentar la categoría de administrativo en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

SEGUNDO: En consecuencia, con el cumplimiento de la citada sentencia, modificar la Plantilla del Personal Laboral, aprobada junto con el Presupuesto General del año 2003 del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, creando la siguiente plaza:

Personal laboral

Denominación	Adscripción	Grupo	Titulación	Forma de provisión	Retribuciones	Jornada
Administrativo	Servicios Generales Administración General	Asimilable al Grupo C	Bachiller Superior o equivalente	Oposición libre	19.430,83 €	100%

TERCERO: Exponer al público la modificación de plantilla inicialmente aprobada, previo anuncio en el B.O.C.A.M., y el Tablón de anuncios de la Corporación por plazo de 15 días hábiles, para la presentación de reclamaciones. Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez aprobada la plantilla definitivamente se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Madrid, en cumplimiento del artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos pertinentes.

Sometido a votación la modificación de plantilla para la creación de cuatro plazas de personal eventual, con los votos favorables de Grupo PSOE (8), con los votos favorables del Grupo PP (4), con los votos favorables del Grupo IU (2) y los votos en contra del Grupo MIA-CM (2), **ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar la Plantilla del Personal Laboral, aprobada junto con el Presupuesto General del año 2003 del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, creando las siguientes plazas:

Personal eventual de confianza

Denominación	Adscripción	Grupo	Forma de provisión	Retribuciones	Nº de plazas	Jornada
Coordinador de Áreas	Alcaldía	D	Artículo 104 LBRL	30.173,58 €	1	100%
Secretario/a Grupo Político	Grupos Políticos	D	Artículo 104 LBRL	8.109,66 €	3	50%

SEGUNDO: Exponer al público la modificación de plantilla inicialmente aprobada, previo anuncio en el B.O.C.A.M., y el Tablón de anuncios de la Corporación por plazo de 15 días hábiles, para la presentación de reclamaciones.. Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez aprobada la plantilla definitivamente se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Madrid, en cumplimiento del artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente para realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos pertinentes.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE MONETARIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO DEL ENCLAVE NÚMERO 20 "CAMINO DE LA PRESA".

Visto el texto inicial del Convenio Urbanístico número 33 suscrito entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y Dña. Carmen Carralero Adán y Dña. Almudena Salamanca Suelves, resultando ser un convenio urbanístico de ejecución de planeamiento.

Atendido que con fecha 16 de junio de 2003 el mismo se aprobó inicialmente por Resolución de la Alcaldía número 181/03.

Dado que durante la exposición al público del anuncio del citado Convenio, conforme determina el artículo 247 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por plazo de 20 días no se han presentado reclamaciones o alegaciones contra el mismo, según se desprende del Certificado del Vicesecretario, de fecha 15 de julio de 2003, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 28 de mayo de 2003, obrante en el expediente.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 3 de junio de 2003, obrante en el expediente.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 30 de julio de 2003, ha dictaminado favorablemente el expediente

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor del Grupo PSOE (8), las abstenciones del Grupo PP (4), los votos a favor de IU (2), y los votos en contra del MIA (2), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el texto íntegro del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y Dña. Carmen Carralero Adán y Dña. Almudena Salamanca Suelves, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO URBANÍSTICO NÚMERO 33

CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO Y DÑA. CARMEN CARRALERO ADÁN Y DÑA. ALMUDENA SALAMANCA SUELVES, PARA EL DESARROLLO DEL ENCLAVE 20 "CAMINO DE LA PRESA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MEJORADA DEL CAMPO

REUNIDOS

De una parte:

D. Fernando Peñaranda Carralero, con D.N.I núm. 7.509.889-K, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mejorada del Campo, y

De otra parte:

Dña. Carmen Carralero Adán, mayor de edad, con D.N.I núm. 960.169-B, con domicilio a efecto de notificaciones en Mejorada del Campo (Madrid), calle Pablo Picasso, 4, 1º A, y **D. Carlos González Costea**, con D.N.I. número 22.845.046-C, con domicilio a efecto de notificaciones en Madrid, calle Joaquín María López, núm. 41, triplicado, 6º D.

INTERVIENEN

D. Fernando Peñaranda Carralero, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Mejorada del Campo**, y

Dña. Carmen Carralero Adán, en su propio nombre y representación y **D. Carlos González Costea** en nombre y representación de **Dña. Almudena Salamanca Suelves**, según poder otorgado el 13 de junio del corriente ante el Notario de Madrid, D. José Ángel Martínez Sanchiz y bajo el número 1692 de su Protocolo y del que se une al presente Convenio una copia compulsada

EXPONEN

1.- Que Dña. Carmen Carralero Adán y Dña. Almudena Salamanca Suelves, son propietarias, con carácter privativo de las siguientes fincas:

- PARCELA A)

1.-PROPIETARIA: Dña. Carmen Carralero Adán con carácter privativo.

2.- SITUACIÓN DE LA PARCELA: Al pago denominado "Paraje de la Cañada".

3.- DATOS REGISTRALES. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, número 2, tomo 1282, libro 16, folio 140, finca número 993, inscripción 6ª.

4.- CARGAS. Libre de ellas.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA: En el Registro de la Propiedad se describe como sigue:
Rústica.- Tierra en el mismo término municipal de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, al pago denominado "Paraje de la Cañada". Tiene una superficie de setenta y cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas (7.488 m₂), equivalentes a dos fanegas y dos celemines del marco de esta provincia. Linda al Norte con el del Marqués de Hinojares; al Este y Sur con la Cañada, y al Oeste con el Caz de Riego. Esta finca según reciente medición topográfica tiene una superficie de 8.565, 00 m₂ (ocho mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados).

6.- SUPERFICIE QUE SE APORTA A ESTA COMPENSACIÓN: Esta finca se aporta parcialmente a esta compensación, participando con 7.141, 40 m₂ lo que representa en esta compensación el 60,17%.

7.- TÍTULO.- Le pertenece en virtud de Escritura de adjudicación por transmisión mortis causa, de la causante, Dña. María Adán Herrero, ante el Notario de Madrid, D. Juan Zabaleta Corta, de fecha 30 junio de 1972.

8.- DESCRIPCIÓN DEL RESTO. La parte de esta finca que queda excluida de esta compensación y cuya superficie es de mil cuatrocientos veintitrés con sesenta metros cuadrados (1.423,60 m₂) se describe de la siguiente forma. Parcela sita en el Paraje denominado de la Cañada, cuyos linderos son al Norte, con terrenos de la urbanización del enclave número 20 del PGOU de Mejorada del Campo, y que se han segregado de esta finca, al Este y al Sur, con la Cañada y al Oeste con el Caz de Riego.

- PARCELA B)

1.-PROPIETARIO: Dña. Almudena Salamanca Suelves con carácter privativo.

2.- SITUACIÓN DE LA PARCELA: Paraje denominado las Orillas del Caz

3.- DATOS REGISTRALES. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, número 2, tomo 187, libro 9, folio 93, finca número 602, inscripción 7ª.

4.- CARGAS. Libre de ellas.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA: En el Registro de la Propiedad se describe como sigue:

Tierra en término de Mejorada del Campo al sitio de las Orillas y la Noria junto al Caz, de cuatro fanegas diez celemines y diecisiete estadales, equivalentes a una hectárea sesenta y siete áreas, de cuya superficie cuatro fanegas, tres celemines y once estadales son de riego con aguas de noria y los restantes de secano. Linda al Norte y Mediodía, con Marcelo Molineo, Saliente, con dehesa de Cervera y terrenos de propios, y Poniente el canal de riego. Según reciente medición topográfica la verdadera cabida es de una Hectárea setenta y tres áreas y cincuenta y siete centiáreas y treinta y nueve decímetros (17.357, 39 m₂).

6.- SUPERFICIE QUE SE APORTA A ESTA COMPENSACIÓN: Esta finca se aporta parcialmente a esta compensación, participando con 2.748, 39 m₂ lo que representa en esta compensación el 23,16%.

7.- TÍTULO.- Le pertenece en virtud de Escritura de adjudicación por herencia de la causante, Dña. María de los Reyes Laffitte y Pérez del Pulgar, ante el Notario D. Juan Carlos Caballería Gómez, el día 28 de diciembre de 1989.

8.- DESCRIPCIÓN DEL RESTO. La parte de esta finca que queda excluida de esta compensación se describe de la siguiente forma: Tierra en término de Mejorada del Campo al sitio de las Orillas y la Noria junto al Caz, de una hectárea trece áreas y cincuenta y nueve centiáreas. Linda al Norte, con Marcela Molinero, Saliente, con dehesa de Cervera y terrenos de propios, Mediodía, con la carretera variante de nuevo trazado de Mejorada del Campo (m-203) y Poniente con el Caz de Riego.

9.-OBSERVACIONES: Esta finca sufrió una expropiación de 3.250 m₂, efectuada por la Comunidad de Madrid para la construcción de la variante de Mejorada del Campo quedando reducida su superficie a 14.107,39 m₂ de los que dentro de la actuación urbanística del enclave número 20 del PGOU de Mejorada del Campo hay 2.748,39 m₂ por lo que es resto de la finca no incluida es de 11.359,00 m₂ (once mil trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados).

Las fincas descritas están incluidas en el Enclave 20 "Camino de la Presa" del PGOU (suelo urbano) de superficie 11.868,40 m₂ y linda al Norte, con la carretera M-203 en línea de 135,957 m, al Sur, con suelo urbano en línea de 52,942 m, al Este, con el camino de la Presa en línea de 214,582 m, y al Oeste, con zona libre municipal en línea de 51,776 m, y sobre la que existe una servidumbre consistente en el Caz de Riego de la Comunidad de Regantes.

2.- Que la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo fue aprobada definitivamente mediante sendos acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fechas respectivamente de 27 de junio de 1997 (B.O.C.M nº 168 de 17 de julio) y 14 de noviembre de 1997 (B.O.C.M nº 19 de 23 de enero). Dicha aprobación recoge el Enclave 20 objeto de este Convenio como Suelo Urbano no consolidado, uso residencial.

3.- Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 7 de febrero de 2003, se estimó la iniciativa para la aplicación y definición del sistema de compensación para desarrollar el "Enclave 20" del PGOU, presentada por las promotoras del Enclave y acompañada de la siguiente documentación:

- Relación de titulares de bienes y derechos afectados por esta actuación urbanística.
- Acreditación de la publicación de la iniciativa en el BOCM.
- Proyecto de urbanización.
- Proyecto de reparcelación.

4.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 13 de febrero de 2003, se prestó aprobación inicial al Proyecto de Reparcelación del "Enclave 20", sin que durante el plazo de exposición pública del expediente se formularan alegaciones al mismo.

5.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2003, se prestó aprobación inicial al Proyecto de urbanización del "Enclave 20", sin que durante el plazo de exposición pública, vista y audiencia, del expediente se formularan alegaciones al mismo.

6.- Que, mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2003 (número 3373 de Registro de Entradas de Documentos del Ayuntamiento), D. Carlos González Costea, en nombre y representación de Dña. Carmen Carralero Adán y Dña. Almudena Salamanca Suelves, solicitó la celebración de un Convenio de ejecución de planeamiento cuyo objeto sería la monetarización del aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento por el desarrollo del citado Enclave.

7.- Que incoado el oportuno expediente administrativo, se emitió Informe jurídico por la Secretaría General del Ayuntamiento e Informe por el Sr. Arquitecto Municipal en el que se establece la valoración del suelo a compensar por la sustitución de su aprovechamiento a metálico, según el siguiente detalle:

- Aprovechamiento no patrimonializable correspondiente al Ayuntamiento.....509,2 m²_c
- Valoración, según Informe adjunto de los Servicios Técnicos.....438,73 euro/m²_c
- Total importe en metálico de la valoración.....509,2x438,73=223.405,81 euro

El citado Informe del Sr. Arquitecto Municipal, emitido con fecha 3 de junio de 2003, se une al presente Convenio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 246.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8.- Que interesando a ambas partes monetarizar el aprovechamiento lucrativo que corresponde a este Ayuntamiento por el desarrollo del Enclave 20 "Camino de la Presa", suscriben el presente Convenio Urbanístico que se ajustará a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Dña. Carmen Carralero Adán, Dña. Almudena Salamanca Suelves, y D. Fernando Peñaranda Carralero, cada uno con la condición y representación que ostentan, acuerdan sustituir por el pago de cantidad en metálico la cesión del aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento de Mejorada del Campo por el desarrollo urbanístico del Enclave 20 "Camino de la Presa" del PGOU (10% del aprovechamiento lucrativo total), con arreglo a la valoración practicada por el Sr. Arquitecto Municipal en su Informe emitido al efecto y que queda unido al presente Convenio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 246.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la

Comunidad de Madrid.

El importe en metálico del aprovechamiento lucrativo referido, según el citado Informe del técnico municipal, considerando que la superficie correspondiente a la localización del referido aprovechamiento y a volumen, asciende a DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS euros (223.405,81 euros m^2_c/m^2_s), según el siguiente detalle:

- Aprovechamiento no patrimonializable correspondiente al Ayuntamiento.....509,2 m^2_c
- Valoración, según Informe adjunto de los Servicios Técnicos.....438,73 euro/ m^2_c
- Total importe en metálico de la valoración.....509,2x438,73=223.405,81 euro

Segunda.- En consecuencia con la estipulación anterior, Doña Carmen Carralero Adán y Doña Almudena Salamanca Suelves, compran al Ayuntamiento de Mejorada del Campo el aprovechamiento urbanístico indicado en la citada Estipulación por el precio de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS euro (223.405,81 euro m^2_c/m^2_s), y en la proporción de Dña. Carmen Carralero Adán: 72,21%, y Dña. Almudena Salamanca Suelves: 27,79%.

Tercera.- El precio de compra del aprovechamiento lucrativo indicado en las estipulaciones anteriores será abonado por los adquirentes del mismo, mediante entrega en la Tesorería del Ayuntamiento de Mejorada del Campo de cantidad en metálico o cheque bancario debidamente conformado por la entidad bancaria correspondiente, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, plazo que se entiende de pago en vía voluntaria.

Cuarta.- Transcurrido el plazo indicado en la estipulación anterior sin que los interesados hubieran realizado el pago material de la cantidad convenida, el importe de la misma experimentará un incremento del 20% sobre el principal de la deuda, incrementada ésta última conforme al aumento de precio de la vivienda de menos de un año en municipios de menos de 20.000 habitantes, según índices del Ministerio de Fomento, desde la fecha de finalización del pago en vía voluntaria, conforme a lo indicado en la Cláusula anterior a la de aquella fecha en que se realice el pago efectivo del aprovechamiento lucrativo objeto del presente Convenio.

Se hace constar que la aplicación de este índice de aumento del precio de la vivienda se referirá en todo caso a la superficie donde debiera haberse localizado el aprovechamiento lucrativo de repetida cita.

Quinta.- Si, transcurridos seis meses desde la inscripción del Proyecto de Reparcelación del Enclave 20 en el Registro de la Propiedad sin que los interesados hubieran hecho efectivo en la Tesorería Municipal el importe del pago en metálico objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar entre continuar exigiendo su pago por la vía ejecutiva de apremio, por el importe del principal de la deuda más el recargo y los intereses indicados en la estipulación anterior, o exigir la entrega de los terrenos que le correspondan, quedando anulada la transmisión de los mismos a los interesados firmantes del presente convenio. Todo ello sin perjuicio del resarcimiento a este Ayuntamiento de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiera ocasionado y que, en todo caso, incluirá el recargo del 20% y los intereses de demora pactados en la Estipulación 4ª del presente Convenio.

Sexta.- En consecuencia, en la Escritura Pública que protocolice notarialmente el Proyecto de Reparcelación y el presente Convenio Urbanístico, se hará constar para su constancia en el Registro de la Propiedad, el condicionamiento indicado en la estipulación anterior a efectos de condicionar la eficacia de la transmisión de la Propiedad de los terrenos afectados por esta sustitución de aprovechamiento urbanístico por su pago de cantidad en metálico, con el fin de que, de no producirse el referido pago, los terrenos sean debidamente inscritos a favor de este Ayuntamiento previa anulación de la transmisión aquí acordada, por incumplimiento de su condición suspensiva.

Séptima.- El presente Convenio urbanístico entrará en vigor a partir de la firma de su texto definitivo y previa ratificación de mismo por el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, una vez cumplidos los requisitos y trámites establecidos en los artículos 96, 246 y 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente texto inicial del Convenio urbanístico de ejecución de planeamiento

En Mejorada del Campo, a 16 de junio de 2003”

SEGUNDO.- Proceder a la firma (definitivamente) dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del texto definitivo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

6.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS, POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS CONFORME A LA TASA MEDIA DE INFLACIÓN DE LA TEMPORADA 2002-2003.

Atendido que la Junta Rectora del Consejo Municipal de Deportes, en su sesión de fecha 15 de julio de 2003, acordó proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la Ordenanza número 20 Reguladora de la Tasa por “ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS”.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos, de fecha 9 de julio de 2003, obrante en el expediente.

Vistos los Informes de la Secretaría General, de fecha 9 de julio y 23 de julio de 2003, obrantes en el expediente.

Examinado el proyecto de la ordenanza antes indicada, propuesta por la Presidenta del Consejo Municipal de Deportes de este Ayuntamiento, cuyo texto obra en el expediente.

Atendido lo dispuesto en la disposición Adicional 1ª y artículos 16 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales; lo dispuesto en la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1988, y artículos 4.1.b), 47.3.h), 106, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que la Junta Rectora del Consejo Municipal de Deportes acordó proponer al Pleno la aprobación de la modificación de la Ordenanza número 20 del Consejo Municipal de Deportes conforme a la tasa media de inflación, es decir, el 3,6%. Procede, ahora, la aprobación inicial por el Pleno.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que el voto de su Grupo va a ser en contra, porque consideran que tanto las instalaciones como algunos de los servicios que se están dando en el municipio no reúnen la calidad suficiente.

Visto el dictamen favorable emitido a estos efectos por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 30 de julio de 2003.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo PSOE (8), con los votos en contra del Grupo PP (4), con los votos a favor del Grupo IU (2), y con los votos en contra del Grupo MIA-CM (2), alcanzándose, por tanto el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen esta Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.3.h) de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación a la modificación de la Tasa que se indica a continuación y a la correspondiente ordenanza reguladora de la misma por "ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS", cuyo texto se señala a continuación:

"ORDENANZA FISCAL Nº 20, REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS, POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 1. FUNDAMENTO.

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 o) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/98, de 13 de julio, establece la Tasa por las actividades físicas dirigidas, el uso de instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) Las actividades físicas dirigidas previstas en esta ordenanza.*
- b) Cuotas de participación en campeonatos.*
- c) El uso libre de las pistas de tenis.*
- d) El uso libre del frontón.*
- e) El uso libre de las demás pistas polideportivas.*
- f) El uso del pabellón polideportivo.*
- g) El uso libre de otras instalaciones análogas.*

Así como la prestación de los servicios de que están dotados, en su caso las transcritas instalaciones y las reguladas en esta Ordenanza.

Artículo 3. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- a) Tratándose de actividades físicas dirigidas, desde el momento en que, a instancia del interesado, se formaliza la inscripción. Una vez inscrito, los sucesivos pagos serán mediante recibo domiciliado dentro de los cinco primeros días de cada período natural de tiempo señalado en las tarifas.*
- b) Cuando las actividades se hubieran iniciado sin haber realizado la necesaria inscripción, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la prestación del servicio o uso de la instalación.*
- c) En relación con la cuotas de participación en campeonatos, desde el momento de la inscripción a instancia del representante o delegado del equipo.*
- d) Uso de instalaciones: La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.*

El Consejo Municipal de Deportes no realizará ninguna devolución de cuotas salvo error imputable a esta administración.

Artículo 4. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria:

- a) *Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta Ley.*
- b) *Que soliciten o resulten beneficiadas o afectas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las Entidades Locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de esta Ley.*

Artículo 5. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

5.1. *No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.*

5.2 *Se conceden las siguientes reducciones de cuota, no acumulables entre sí (excluida la matrícula):*

1. *Del 50% para jubilados y pensionistas que lo justifiquen debidamente.*
2. *Del 50% para aquellas personas que acrediten mediante certificado expedido por el INSS u órgano competente, una minusvalía igual o superior al 33%.*
3. *Del 100% para aquellas personas que cumplan los requisitos:*
 - 3.1. *Cumplir con el anterior punto.*
 - 3.2. *Acreditar mediante prescripción facultativa la necesidad de realizar actividad física regularmente.*
 - 3.3. *Que la unidad familiar no posea unos ingresos superiores al 150% del SMI fijado para cada año.*

5.3. *La evaluación de las distintas situaciones que resulten beneficiadas con descuentos o bonificaciones previstas en cada tarifa, se hará previa petición y justificación del interesado en las oficinas del Consejo Municipal de Deportes que expedirá a estos efectos un carnet de descuento a excepción de los pensionistas y jubilados que lo podrán justificar con la mera presentación de la tarjeta sanitaria o el carnet de jubilado, y de los asociados, que lo harán previa presentación de su carnet.*

5.4 *Asimismo, los usuarios se podrán beneficiar de las reducciones de cuotas previstas en cada una de las tarifas.*

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La Cuota Tributaria se determinará en función de la Tarifa que viene determinada en el apartado siguiente.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

2.1. ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA.

2.1.1.- Escuelas deportivas municipales.

2.1.1.1. *Se incluyen personas de edad comprendida entre los 7 y los 16 años. Salvo para las siguientes actividades, que los límites de edad son los siguientes:*

- .- KARATE Y JUDO: Se incluyen personas de edad comprendida entre los 5 y los 16 años.*
- .- FUTBOL SALA: Se incluyen personas de edad comprendida entre los 6 y 16 años.*
- .- GIMNASIA RÍTMICA: Se incluyen personas de edad comprendida entre los 6 y 16 años.*

2.1.2.2. *Existirán las siguientes reducciones de cuota no acumulables entre sí (excluida la matrícula): Los*

previstos en el artículo 5 (a excepción del apartado 1).

2.1.1.3. Estas tasas se ciñen a la normativa concreta del C.M.D. para cada temporada.

	MATRICULA	MENSUALIDAD
PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	EUROS	EUROS
1 día a la semana	5,16	5,79
2 días a la semana	5,16	9,12
3 días a la semana	5,16	12,12

2.1.2. Actividad física para adultos.

2.1.2.1. Se incluyen todas las personas con 17 años cumplidos.

2.1.2.2. Existirán las siguientes reducciones de cuota no acumulables entre sí (excluida la matrícula): Los previstos en el artículo 5.

2.1.2.3. Estas tasas se ciñen a la normativa concreta del C.M.D. para cada temporada.

	MATRICULA	MENSUALIDAD
PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA ADULTOS	EUROS	EUROS
1 día a la semana	5,16	8,21
2 días a la semana	5,16	12,99
3 días a la semana	5,16	17,09
3 días a la semana EDAD DE ORO	5,16	6,44

2.1.3. Natación.

2.1.3.1. Se incluyen todas las personas sin particularidades de edad.

2.1.3.1. Existirán las siguientes reducciones de cuota no acumulables entre sí (excluida la matrícula): Los previstos en el artículo 5. Excepto las correspondientes al programa EDAD DE ORO, cuya subvención o bonificación va implícita en la categoría.

2.1.3.3. Estas tasas se ciñen a la normativa concreta del C.M.D. para cada temporada.

		MATRICULA	MENSUALIDAD
PROGRAMA: NATACIÓN		EUROS	EUROS
Bebes (0 a 3 años)	1 día a la semana	5,16	14,50
	2 días a la semana.	5,16	29,04
Peques (4 y 5 años) Infantil (6 a 16 años) Aprendizaje, N1 y N2	1 día a la semana	5,16	8,86
	2 días a la semana.	5,16	17,74
	3 días a la semana.	5,16	19,33
Adultos (17 años en adelante): Niveles Aprendizaje, Medio y Alto	1 día a la semana	5,16	10,48
	2 días a la semana.	5,16	20,96
	3 días a la semana.	5,16	31,45
Edad de Oro	2 días a la semana	5,16	5,15
Edad de Oro	De lunes a viernes	5,16	9,68
Resto de actividades	1 día a la semana	5,16	12,90
	2 días a la semana	5,16	22,57

	3 días a la semana	5,16	34,32
--	--------------------	------	-------

2.1.4. Psicomotricidad.

2.1.4.1. Se incluyen todas las personas comprendidas entre 3 y 7 años de edad.

2.1.4.2. Existirán las siguientes reducciones de cuota no acumulables entre sí (excluida la matrícula): Los previstos en el artículo 5 (a excepción del apartado 1).

2.1.4.3. Estas tasas se ciñen a la normativa concreta del C.M.D. para cada temporada.

	MATRICULA	MENSUALIDAD
	EUROS	EUROS
PROGRAMA: Psicomotricidad	5,16	12,15
Actividad Polideportiva	5,16	6,44

2.2 COMPETICIONES.

2.2.1. No existen descuentos para esta actividad

Las tarifas son las siguientes:

	EUROS
CAMPEONATOS LOCALES (Categoría Absoluta)	Inscripción de equipos (temporada)
	Fútbol Sala
	Fútbol 7
	Baloncesto
	Voleibol
	408,03
	262,59
	262,59
	129,03

2.3. USO LIBRE Y ALQUILER DE INSTALACIONES

2.3.1. Instalaciones de deportes de raqueta.

2.3.1.1. Existirán las siguientes reducciones de cuota (no acumulables entre sí):

2.3.1.1.1. Los generales del artículo 5.

2.3.1.1.2. Del 50% para todos los alquileres de pistas y tenis entre las 8 y las 15 horas de los días laborables.

2.3.1.2. Imprescindible justificar la condición de asociado a la hora de alquilar una pista de tenis.

2.3.1.3. Estas tasas se ciñen a la normativa del C.M.D. para cada temporada.

PISTAS DE TENIS		EUROS / HORA
Alquiler de pista	Infantil	2,89
	Adulto	3,86
	Infantil (Asociado)	1,92
	Adulto (Asociado)	2,89
	Suplemento de luz	0,64

PISTA DE FRONTENIS		EUROS / HORA
Alquiler de pistas	Infantil	2,06

	Adulto	2,72
	Suplemento de luz	0,64

2.3.2. Sala de musculación.

2.3.2.1. Todos los bonos y tiquets de entrada y similares, dejarán de tener vigencia al acabar su temporada propia y, caso de no ser utilizados, no se sustituirán por otros ni se abonarán.

2.3.2.2. Existirán las siguientes reducciones de cuota (o acumulables entre sí): Los generales previstos en el artículo 5.

2.3.2.3. Estas tasas se ciñen a la normativa del C.M.D. para cada temporada.

2.3.2.4. Sólo se permite el uso de la sala de musculación a personas mayores de 17 años.

SALA DE MUSCULACIÓN			
A partir de 17 años	MATRÍCULA	EUROS	EUROS / MES
Pase diario		2,25	
Carnet de Usuario 5 días	5,16		23,55
Carnet de usuario 3 días (L-X-V)	5,16		17,74
Carnet de usuario 2 días (M y J)	5,16		12,90

2.3.3. Pistas polideportivas y campos de fútbol.

2.3.3.1. Existirán las siguientes reducciones de cuota (no acumulables entre sí):

2.3.3.1.1. Los generales previstos en el artículo 5.

2.3.3.1.2. Del 40% para la categoría infantil (equipos formados en su mayoría por jugadores de menos de 17 años, salvo el suplemento de luz.

2.3.3.2. Infantil: Hasta 16 años. Adulto: a partir de 17 años.

2.3.3.3. Estas tasas se ciñen a la normativa del C.M.D. para cada temporada.

PISTAS POLIVALENTES AL AIRE LIBRE	
	EUROS / HORA
Alquiler de pista	7,74
Suplemento de luz	0,64

CAMPOS DE FUTBOL	
	EUROS / HORA
Alquiler de campo	64,52
Suplemento de luz	48,39

PABELLON		
	EUROS / HORA	EUROS / DÍA
Alquiler de pabellón		774,25
Alquiler de pista	54,20	
Publicidad estática paneles de 2 x 1 o porciones + 358,95 € / temporada.		
* No incluidos los paneles publicitarios, que serán siempre por cuenta del anunciante.		

Artículo 7. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y DE APROVECHAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRESTADAS POR EL C.M.D. Y UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES.

I. ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS.

I.1. MATRÍCULA DEL CURSO.

- *Existirá una única matrícula para obtener el carnet del C.M.D. independientemente del número de actividades deportivas a las que se inscriban.*
- *No se devolverá el importe de matrícula alguna salvo error administrativo.*
- *El pago de la matrícula se hará con el primer recibo que se gire en el caso de los alumnos de nueva incorporación o los que no hubieran realizado inscripción preferente, preinscripción o reserva de plaza en alguna actividad reguladora en esta Ordenanza.*

I.2. INSCRIPCIONES.

I.2.1. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA LA INSCRIPCIÓN.

1. *Solicitud de carnet de temporada debidamente cumplimentada.*
2. *Original y fotocopia del libro de familia o D.N.I.*
3. *Dos fotografías de tamaño carnet actualizadas.*
4. *Documento acreditativo que indica el nivel estimado por el profesor tras la prueba de nivel en las actividades que se exija.*
5. *En caso de exención o minoración de tasas, justificante/s original/es pertinentes.*
6. *Certificado médico oficial en el que permita la actividad física deportiva en caso de personas mayores de 65 años.*

LA FALTA O LA INDEBIDA FORMULACIÓN DE ALGUNO DE ESTOS DOCUMENTOS, SERÁ POR CAUSA PARA LA NO ACEPTACIÓN DE LA MATRÍCULA E INSCRIPCIÓN CONSIGUIENTE.

I.2.2. LUGAR DE INSCRIPCIÓN.

La tramitación de inscripciones y matrículas se efectuará siempre en las oficinas del Consejo Municipal de Deportes.

I.2.3. INSCRIPCIÓN PREFERENTE PARA PRÁCTICANTES EN EL CURSO ANTERIOR.

- *Dado que la modalidad de matriculación entrará en vigor cada 1 de septiembre de cada año (las matrículas caducan el 31 de agosto de cada año, si no realizan inscripción preferente que se regula en este punto), se abrirá un período preferencial de inscripción para aquellos usuarios que tengan en vigor su inscripción en cualquier actividad del Consejo Municipal de Deportes; quedando formalizada su inscripción en la plaza misma que ocupaban.*
- *La documentación a aportar será: solicitud de carnet y una foto actualizada.*
- *La asignación de plaza será por orden riguroso de inscripción.*

I.2.4. PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

- *Antes del inicio del plazo de inscripción para los alumnos nuevos, se publicarán plazas libres de las actividades.*
- *Cumplido este plazo, se publicarán las listas definitivas.*
- *El C.M.D. comunicará, por los medios que estime convenientes, el número de plazas disponibles en cada una de las actividades.*
- *Se podrán realizar nuevas matrículas, inscripciones y cambios de horario y/o de nivel durante el plazo de*

- tiempo comprendido entre los días 20 y 30 de cada mes, siempre que existan plazas libres.
- Los cambios de nivel exigirán documento acreditativo firmado por el profesor correspondiente.
 - Todos estos procesos se realizarán por orden estricto de inscripción.
 - En el caso de que no existan plazas libres, se procederá a abrir una lista de espera.

I.2.5. TRAMITACIÓN DE BAJAS.

Si el usuario desea causar baja temporal o definitiva voluntariamente para el mes siguiente, deberá comunicarlo por escrito en las oficinas del C.M.D. antes del día 20 del mes en curso. Caso de ser temporal, conservará su matrícula y su plaza.

Transcurridos dos meses en el estado de baja temporal, el usuario causará baja definitiva, perdiendo de este modo todos los derechos adquiridos hasta la fecha, incluidos los de matrícula.

La reserva de plaza se realizará por riguroso orden de inscripción.

Únicamente existirán reservas de plaza por motivo de enfermedad, presentando en el momento de la petición de baja, certificado médico que así lo acredite.

La asistencia a la actividad un solo día supone el pago de la mensualidad al completo por razones de ocupación de plaza.

Sólo se admitirán devoluciones por error administrativo

I.3. OTRAS NORMAS

- Es obligatorio respetar las normas generales y propias de cada instalación e identificarse al entrar en el centro deportivo.
- En el caso de que no exista control, se entregará el carnet al profesor responsable de la actividad.
- Se prohibirán el paso al usuario desprovisto de carnet identificativo o en malas condiciones.
- En caso de pérdida del carnet, se debe comunicar con urgencia al C.M.D. y presentar fotografía reciente, abonándose las tasas correspondientes a la expedición de duplicado de carnet (matrícula), eximiéndose el pago de la misma en caso de robo (debiéndose justificar con la correspondiente denuncia o atestado).
- Se aconseja pasar un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva.
- Este servicio lo presta el Consejo Municipal de Deportes sin gasto alguno para el usuario.
- Atendiendo que la temperatura del agua en la piscina cubierta no debe superar los 28 grados centígrados (temperatura recomendada: entre 24° y 28°C), se aconseja la no inscripción de menores de 6 meses.

I.4 CALENDARIO OFICIAL.

- El calendario de los distintos programas deportivos será el que apruebe para cada temporada el C.M.D. en la Oferta Deportiva, que se publicará en los tableros de anuncios de este organismo.

II. COMPETICIONES.

Para participar en una competición de categoría absoluta y de carácter regular es obligatorio poseer el carnet de temporada.

Dicho carnet es obligatorio poseerlo antes del momento de la inscripción particular en un determinado equipo.

La inscripción se abonará antes de iniciada la competición como requisito imprescindible para la participación competitiva.

No existirán devoluciones salvo por error administrativo.

III. USO LIBRE Y ALQUILER DE INSTALACIONES.

III.1. PISCINAS MUNICIPALES:

A) Generales.

- Los niños menores de 14 años deberán ir acompañados por un adulto mayor de 18 años.
- Está terminantemente prohibido introducir en el agua objetos punzantes o sucios, así como utilizar envases o cualquier otro objeto de cristal.
- La autorización para el uso de colchonetas, aletas, manguitos, burbujas, flotadores u otros artículos de recreo, queda a criterio de la dirección del centro.
- No están permitidos los juegos violentos o actividades peligrosas que supongan riesgos para la seguridad. Tampoco están permitidas actitudes contrarias al buen gusto que puedan molestar al resto de los bañistas.
- El acceso a la zona de baño sólo se podrá realizar con los pies descalzos o vestimenta y calzado exclusivo para este lugar.
- Es imprescindible el uso de traje de baño.
- Que prohibida la entrada de animales al recinto.
- Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en cualquiera de los vasos de piscina.
- Es obligatorio el uso de gorro de baño.

B) Piscinas al aire libre.

- Las comidas deberán realizarse exclusivamente en las zonas reservadas para este fin.

III.2 PARA TODAS LAS INSTALACIONES.

- El Consejo Municipal de Deportes no se hace responsable de los objetivos de los usuarios dentro de las instalaciones.
- El alquiler y uso libre general se supedita a las actividades de enseñanza y competición.
- Para el alquiler de forma esporádica y regular de alguna unidad deportiva, se debe solicitar por escrito según modelo de solicitud en las oficinas del Consejo Municipal de Deportes.
- Una vez satisfecho el importe de alquileres mediante reserva de pista, éste no será devuelto mas que en casos de exclusiva responsabilidad del C.M.D. como obras, suspensión de servicio, etc, de carácter imprevisto.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR EL CONTENIDO DE ESTA NORMATIVA.

Artículo 8 NORMAS DE GESTIÓN.

El pago de la tasa se efectuará:

- 1.- Tratándose de actividades físicas dirigidas, en el momento en que, a instancia del interesado, se formaliza la inscripción. Una vez inscrito/a, los sucesivos pagos serán mediante recibo domiciliado dentro de los cinco primeros días de cada período natural de tiempo señalado en las tarifas.
- 2.- Cuando las actividades se hubieran iniciado sin haber realizado la necesaria inscripción, se podrá exigir el pago cuando se inicie efectivamente la prestación del servicio o uso de la instalación.
- 3.- En relación con las cuotas de participación en campeonatos, el pago se justificará en el momento de la inscripción con resguardo bancario de ingreso en cuenta que designe el Consejo Municipal de Deportes.
- 4.- Uso de instalaciones: El pago se hará en las taquillas designadas en cada caso, antes de que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto.

El Consejo Municipal de Deportes no realizará ninguna devolución de cuotas, salvo error imputable a esta Administración.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza fiscal Nº 20 reguladora de la Tasa por utilización de piscinas municipales e instalaciones análogas, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de septiembre de 2002.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2003, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación según lo establecido en la Disposición Adicional, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO: Abrir un período de exposición pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales, en su caso, serán resueltas por la Corporación. Todo ello mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión en esta Comunidad Autónoma Uniprovincial.

TERCERO: El presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

7.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA, CONTROL Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE MEJORADA DEL CAMPO

Visto el Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia, control y protección de los animales de Mejorada del Campo (Madrid), obrante en el expediente.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Sanidad, de fecha 3 de abril de 2003, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 3 de abril de 2003, obrante en el expediente.

Atendido lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Atendido que la Ordenanza cuya aprobación se propone cumple la normativa específica aplicable.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que se trata de la aprobación inicial de esta Ordenanza para la tenencia de animales y la misma se adapta a los nuevos cambios legislativos surgidos en esta materia.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 30 de julio de 2003 ha dictaminado favorablemente este expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la tenencia, control y protección de los animales de Mejorada del Campo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA, CONTROL Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE MEJORADA DEL CAMPO

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.- *La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos exigibles en el término municipal de Mejorada del Campo, para la tenencia de animales de compañía, y también los utilizados con fines lucrativos, deportivos y de recreo, con la finalidad de conseguir, de una parte, las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno y, de otra, la adecuada protección de los animales.*

Será de obligado cumplimiento en todo el término municipal de Mejorada del Campo y afectará a toda persona física o jurídica que por su calidad de propietario, vendedor, cuidador, adiestrador, encargado, ganadero, miembro de Asociación protectora de animales, miembro de Sociedad de columbicultura, ornitológica, y similares, que se relacionen con animales; así como cualquier otra persona que se relacione con éstos de forma permanente, ocasional o accidental.

Artículo 2. Marco normativo y funcional. *La competencia funcional en la ordenanza queda atribuida a la Concejalía de Sanidad, dentro del ámbito de facultades, establecido en el artículo 29 de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las que correspondan a la de Medio Ambiente u otras.*

La tenencia y protección de los animales en el municipio de Mejorada del Campo se someterá a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como en la Ley 1/1990, de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/2000, de 11 de febrero, de modificación de la anterior; la Ley 2/1991, de Protección de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid; la Ley 50/1999, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Peligrosos; el Real Decreto 287/2002, que desarrolla la ley anterior, y demás normativa que le pueda ser de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

1. Animal doméstico de compañía: es el mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

2. Animal doméstico de explotación: es aquel que, adaptado al entorno humano, es mantenido por el hombre con fines lucrativos o de otra índole, no pudiendo en ningún caso, constituir un peligro para personas o bienes.

3. Animal silvestre de compañía: es aquel perteneciente a la fauna autóctona o foránea que ha precisado de un período de adaptación al entorno humano y es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que sea objeto de actividad lucrativa alguna.

4. Animal vagabundo: es el que no tiene dueño conocido o el que circula libremente por la vía pública sin la compañía de persona responsable.

5. *Animal abandonado*: es el que, estando identificado, circula libremente por la vía pública sin ir acompañado de persona responsable y sin que se haya denunciado su pérdida o sustracción por parte del propietario. Se entenderá también como abandonados, los que estén situados en lugares cerrados, solares o superficies privadas o no, en la medida en que no sean debidamente atendidos.

6. *Animal identificado*: aquel que lleva algún sistema de marcaje reconocido como oficial por las autoridades competentes y se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.

7. *Animal potencialmente peligroso*: es el animal doméstico o silvestre cuya tenencia suponga un riesgo potencial para las personas o para otros animales, y que por sus características, pueda ser incluido en alguna de estas categorías:

a) *Animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar lesiones graves o mortales a las personas o a otros animales y daños a los cosas, según establece el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y en concreto los que pertenecen a las siguientes razas y sus cruces:*

- . *Pit Bull Terrier*
- . *Staffordshire Bull Terrier*
- . *American Staffordshire Terrier*
- . *Rottweiler*
- . *Dogo Argentino*
- . *Tosa Inu*
- . *Fila Brasileiro*
- . *Akita Inu*

Además de otras que puedan determinarse reglamentariamente en un futuro.

b) *Animales silvestres que pertenecen a especies de probada fiereza.*

c) *Animales silvestres que pertenecen a especies cuya mordedura, picadura, secreción, excreción de fluidos sea tóxica para el ser humano.*

d) *Animal que sin pertenecer a alguna de las categorías anteriores presente, a juicio de los servicios municipales de inspección y control de forma razonada, alguna característica que lo haga peligroso para su tenencia en el término municipal.*

También tendrán esta consideración los animales, que hayan tenido episodios de ataques y/o agresiones a personas o animales, así como los perros adiestrados para el ataque o la defensa.

8. *Perro guía*: aquel que está adiestrado en centros reconocidos para el acompañamiento, conducción y auxilio de deficientes visuales.

9. *Perro guardián*: es aquel que es mantenido por el hombre con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes, caracterizándose por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva, y por precisar de un control firme y un aprendizaje para la obediencia, debiendo contar con más de seis meses de edad. A todos los efectos, los perros guardianes se considerarán potencialmente peligrosos.

10. *Establecimientos para el fomento, cuidado, adiestramiento y venta de animales*: son aquellos que tienen por objeto la producción, tratamiento, residencia con alojamiento temporal o permanente y la venta de dichos animales, incluyendo criaderos, residencias, centros de adiestramiento (dedicados a adoptar o modificar conductas a los animales de compañía), centros para el tratamiento higiénico, pajarerías, tiendas de animales

domésticos o no (peces, arácnidos, reptiles y similares), perreras deportivas, jaurías, realas, centros de suministro de animales para laboratorio y agrupaciones similares.

11. *Actividad económico-pecuaria: aquella actividad desarrollada con la participación de animales con fines de producción, recreativos, deportivos o turísticos, así como los lugares, alojamientos e instalaciones, públicos o privados, destinados a la producción, cría, estancia y venta de los animales (se exceptúan los cotos de caza). Se incluyen las instalaciones de cría de animales para el aprovechamiento de piel.*

12. *Establecimientos hípicos: aquellos establecimientos, sean o no de temporada, con instalaciones fijas o no, que alberguen équidos, con fines recreativos, deportivos o turísticos.*

13. *Estación de tránsito: cualquier lugar cerrado o cercado dotado de instalaciones o no, en el que se descarguen o se mantengan animales con carácter transitorio.*

Las actividades comprendidas en los artículos 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 estarán sujetas a la obtención de la licencia municipal y tendrán que reunir, como mínimo, para la obtención de la misma los requisitos siguientes:

a) El emplazamiento tendrá en cuenta el suficiente alejamiento del núcleo urbano, en el caso en que se considere necesario, y que las instalaciones no ocasionen molestias a las viviendas próximas.

b) Construcciones, instalaciones y equipos proporcionarán unas condiciones higiénicas y se llevarán a cabo las acciones zoonosanitarias precisas.

c) Se facilitará la eliminación de excrementos y aguas residuales de manera que no comporten peligro para la salubridad pública, ni ninguna clase de molestias.

d) Los recintos, locales o jaulas para el aislamiento y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad serán de fácil limpieza y desinfección.

e) Contará con medios para la limpieza y desinfección de los locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales, así como de los vehículos utilizados en su transporte, cuando esto sea necesario.

f) Los establecimientos dedicados a cría de animales tendrán que llevar un registro de entrada, debidamente detallado.

g) El vendedor de un animal vivo tendrá que entregar al comprador el documento acreditativo de la raza del animal, procedencia y otras características que sean de interés.

Para la autorización de la puesta en marcha de estas actividades será preceptivo el informe de los servicios veterinarios, los cuales llevarán el control permanente de la actividad de las citadas empresas.

Además, los establecimientos de cría, venta, mantenimiento temporal de animales de compañía, así como los centros de recogida de animales abandonados, habrán de cumplir lo dispuesto en los capítulos III, IV y V de la Ley 1/1990, de la Comunidad de Madrid, sobre protección de los animales, y el capítulo IV de su Reglamento (Decreto 44/1991, de 30 de marzo).

Artículo 4.- Derechos de los animales:

- *Derecho a la vida digna*
- *Derecho a la comida y bebida*
- *Derecho a un ambiente adecuado*
- *Derecho a un alojamiento adecuado y zona de descanso adecuados: derecho a la libertad de movimientos, con espacio suficiente para desarrollar una conducta normal de acuerdo a las condiciones fisiológicas de su especie y raza.*
- *Derecho a que se respete el periodo de socialización, en el caso de los animales de compañía, y no separarlo de su madre y sus hermanos antes de finalizar este periodo.*
- *Derecho a la asistencia veterinaria y a la prevención frente al dolor ante heridas y enfermedades, procurándoles su diagnóstico y tratamiento.*
- *Derecho a un trato adecuado, evitando el sufrimiento, miedo, estrés y angustia injustificados, evitando en todo momento el sufrimiento mental. Derecho a la no realización de comportamientos y actitudes*

- ajenas e impropias de su condición o que impliquen un trato vejatorio.*
- *Derecho a no ser explotados en su reproducción.*
 - *Derecho a no ser abandonados*
 - *Derecho a no ser mutilados sin control veterinario*
 - *Derecho a una eutanasia /sacrificio dignos, de forma instantánea e indolora bajo supervisión de un veterinario.*
 - *Derecho a que sus restos sean respetados y manejados dignamente.*

Artículo 5.- Traslado de animales.-

1.- El traslado de animales deberá realizarse lo más rápidamente posible, en embalajes especialmente concebidos y adaptados a las características física y etológicas del animal con espacio suficiente y que le aseguren la debida protección contra golpes y las condiciones climatológicas.

Estos embalajes deberán mantener unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, debiendo estar totalmente desinsectados y desinfectados. En el exterior, llevarán visiblemente la indicación de que contienen animales vivos.

2.- Durante el transporte y la espera los animales serán abrevados, recibirán alimentación a intervalos convenientes.

3.- Además en los casos de transporte de animales peligrosos se adoptarán las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

4.- La carga y descarga se realizará de forma adecuada.

TÍTULO SEGUNDO TENENCIA DE ANIMALES Capítulo I

De los animales domésticos y silvestres de compañía

Artículo 6.- Condiciones para la tenencia de animales.-

1.- Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las condiciones de su alojamiento lo permitan y quede garantizada la ausencia de riesgos higiénico-sanitarios para su entorno. En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, su número total no podrá superar los cinco animales sin la correspondiente autorización de los servicios competentes del Ayuntamiento.

2.- El propietario o tenedor de un animal estará obligado a proporcionarle un alojamiento adecuado, mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, facilitarle la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo, someterlo a los tratamientos veterinarios curativos o paliativos que pudiera precisar, así como a cumplir la normativa vigente relacionada con la prevención y erradicación de zoonosis, realizando cualquier tratamiento preventivo que sea declarado obligatorio. Asimismo debe cumplir los siguientes requisitos:

a) En viviendas urbanas no podrán mantenerse más de cinco animales domésticos de compañía de las especies felina y/o canina y/u otros macromamíferos simultáneamente, excepto si se justifica por medio de documento consensado con sus vecinos y presentado ante los Servicios de Control y Vigilancia municipal que tras inspección del lugar en cuestión emitirá la correspondiente autorización una vez comprobado que dicha agrupación de animales no produce ninguna molestia ni incomodidad social, sin perjuicio de las disposiciones establecidas por otros organismos públicos competentes. Quedan excluidas las camadas de animales durante la época de cría, que comprende desde el nacimiento hasta los dos meses de edad, con un máximo de dos al año por vivienda.

b) Deberán tomarse las medidas oportunas a fin de que los animales no superen en la emisión de sonidos generados los parámetros acústicos establecidos en la normativa vigente en materia de ruidos en aquellos casos en los que puedan ser medidos técnicamente. En los demás casos deberá respetarse el nivel de silencio adecuado para no perturbar la tranquilidad ciudadana en especial en horario nocturno, habilitándose los dispositivos o medidas oportunas para llevarlo a cabo.

Los Servicios de Vigilancia y Control podrán obligar a adoptar estos dispositivos o medidas de control acústico.

c) Los animales deberán reunir unas condiciones higiénicas óptimas, pudiendo el Servicio de Vigilancia y Control exigir a los propietarios responsables, las medidas y/u operaciones que considerase oportunas a fin de conseguir dichas condiciones.

En cualquier caso y con carácter general los recintos donde se encuentren los animales deberán ser higienizados y desinfectados al menos una vez al día.

d) Queda prohibida la instalación de palomares en zonas urbanas, salvo que medie declaración de núcleo zoológico por parte de la Consejería competente de la Comunidad de Madrid, así como autorización expresa de los servicios municipales.

3.- El propietario o tenedor de un animal adoptará las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del mismo pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza u ocasionar molestias a las personas.

4.- Los propietarios o tenedores de animales de compañía están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, siendo responsables de los daños, perjuicios y molestias que ocasionen a las personas, bienes y al medio en general.

5.- Se prohíbe causar actos de crueldad y malos tratos a los animales domésticos, silvestres o exóticos en régimen de convivencia o cautividad.

6.- En el caso grave o persistente incumplimiento por parte de los propietarios de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, los servicios municipales tomarán las medidas sancionadoras necesarias.

Artículo 7.-

Los perros-guía de invidentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23/1998, de la Comunidad de Madrid, podrán viajar en todos los medios de transporte urbano y tener acceso a los locales, lugares y espectáculos públicos, cuando acompañen al invidente al que sirven de lazarillo, siempre que cumplan lo establecido en la misma, especialmente respecto al distintivo oficial o durante el período de adiestramiento, acreditando debidamente este extremo.

Artículo 8.- Documentación.-

1. El propietario o tenedor de un animal ha de poner a disposición de la autoridad competente, en el momento en el que le sea requerida, aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.

2. De no presentarla en el momento requerido, dispondrá de un plazo de diez días naturales para aportarla en la dependencia municipal que corresponda. Transcurrido dicho plazo se considerará que el animal carece de documentación a todos los efectos.

3.- En caso de robo o extravío de la documentación obligatoria de un animal, el propietario o tenedor habrá de proceder a la solicitud del correspondiente duplicado en el plazo de tres días hábiles desde su desaparición.

Artículo 9. Responsabilidades.-

1. El propietario o tenedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, bienes y al medio en general.

2. Todos los propietarios de perros quedan obligados a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por los posibles daños que pueda ocasionar a las personas o bienes tal y como establece el artículo 2.1 de la Ley 1/1990, tal como queda modificado por la Ley 1/2000, de 11 de febrero, de modificación de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, en el plazo de un mes desde la identificación del mismo. La formalización de este seguro será previa a la obtención de la preceptiva licencia municipal cuando se trate de animales que sean calificados como potencialmente peligrosos y en este caso la cobertura no será inferior a 120.000 euros.

3. Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción a la presente ordenanza, los titulares, propietarios o tenedores de animales de compañía, así como aquellas personas que, a cualquier título, se ocupen habitualmente de su cuidado, alimentación y/o custodia, si dichos animales no estuvieran identificados por métodos oficiales.

4. Aquellas personas que suministren de forma habitual comida a los animales no siendo ni propietarios ni poseedores de los mismos será responsables, igualmente, de los daños, perjuicios y molestias que dichos animales ocasionen a las personas, bienes, espacios públicos y al medio natural, en general, en los lugares donde lleven a cabo esta práctica y zonas adyacentes.

Artículo 10.- Colaboración con la autoridad municipal.-

1. Los propietarios o tenedores de animales, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, centros veterinarios, establecimientos para el mantenimiento temporal de animales de compañía, centros de adiestramiento, asociaciones de protección y defensa de animales y explotaciones ganaderas, todo profesional o entidad legalmente constituida, quedan obligados en lo dispuesto en la presente ordenanza a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

2. En los mismo términos quedan obligados los porteros, conserjes, guardas o encargados de fincas urbanas o rústicas respecto a la existencia de animales en los lugares donde prestan servicio.

Artículo 11.- Identificación de los animales de compañía.-

1. En cumplimiento de la Orden 11/1993, de 12 de enero, de la Comunidad de Madrid el propietario de un perro o gato está obligado a instar su identificación por veterinario colegiado por los medios que ésta asigne de tatuaje o microchip, excepto para los animales considerados potencialmente peligrosos cuya identificación será obligatoriamente mediante microchip tal y como establece el Art. 9 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

El propietario de un perro o gato debe solicitar la identificación y la inscripción en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, así como en el censo municipal, en el plazo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición, así como a estar en posesión de la documentación acreditativa correspondiente.

La inscripción en el censo municipal debe recoger al menos los siguientes datos:

- Especie animal
- Raza
- Sexo
- Fecha de nacimiento
- Código de identificación

- *Cartilla sanitaria*
- *Nombre del animal*
- *Aptitud (compañía, caza, guarda, defensa..)*
- *Domicilio de tenencia habitual*
- *Datos identificativos del propietario: Nombre y apellidos, domicilio, D.N.I o equivalente y teléfono de contacto*
- *Referencia a la inclusión o no de dicho animal en la categoría de animal potencialmente peligroso.*

2. *En el caso de animales ya identificados, los cambios de titularidad, la baja por muerte y los cambios de domicilio o número telefónico, o cualquier otra modificación de los datos registrales, habrán de ser comunicados al Registro de Identificación de Animales de Compañía y al censo municipal en el plazo máximo de un mes, acompañando la tarjeta sanitaria, a fin de tramitar su baja o modificación de datos en el censo municipal*

3. *La sustracción o desaparición de un perro identificado hará de ser comunicada al Registro de Identificación de Animales de Compañía en el plazo máximo de diez días naturales. La falta de comunicación en dicho plazo será considerada abandono, salvo prueba de lo contrario.*

4. *Los animales carentes de identificación y trasladados al Centro de Protección Animal por cualquier motivo, serán identificados y vacunados contra la rabia, si procede, con carácter previo a su devolución, pagando los costes que ello origine o bien el propietario tendrá que aportar la documentación y cartilla sanitaria actualizada en un plazo de 5 días en el Centro de Protección Animal.*

5. *La Comunidad de Madrid, o la entidad gestora del Registro Informático de Animales de Compañía en quien delegue, remitirá trimestralmente al Ayuntamiento de Mejorada del Campo los datos referidos a altas, bajas y posibles modificaciones de los datos registrales de los animales de compañía domiciliados en el término municipal de Mejorada del Campo.*

6. *Queda prohibida la circulación por las vías públicas de aquellos perros que no estén censados.*

Artículo 12. Uso de correa y bozal.-

1. *En los espacios públicos o en los privados de uso común, los animales de compañía deberán ir acompañados y conducidos mediante cadena, correa o cordón resistente que permita su control.*

2. *Los animales deben ir provistos de bozal cuando sus antecedentes, temperamento o naturaleza y características así lo aconsejen, y siempre bajo la responsabilidad de su dueño o cuidador. El uso del bozal, tanto con carácter individual como general, podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen, y mientras éstas duren.*

Los perros considerados potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal en los espacios públicos, tal y como establece el artículo 8 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo. Por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 13.- Vacunación antirrábica.-

1. *Todo perro residente en el municipio de Mejorada del Campo habrá de estar vacunado contra la rabia a partir de los tres y antes de los seis meses de edad. Las sucesivas revacunaciones tendrá carácter obligatorio y anual, salvo modificación de esta pauta que pudieran determinar las autoridades competentes. Los animales a los que se administre la vacuna antirrábica han de estar legalmente identificados.*

2. *Cuando no sea posible realizar la vacunación antirrábica de un perro dentro de los plazos establecidos como obligatorios por existir algún tipo de contraindicación clínica, esta circunstancia habrá de ser debidamente*

justificada mediante certificado veterinario oficial.

3. La vacunación antirrábica de un animal conlleva la expedición del correspondiente documento oficial, cuya custodia será responsabilidad del propietario.

4. Los animales no vacunados deberán ser recogidos por los servicios municipales y sus dueños sancionados.

5. La vacunación antirrábica de los gatos tendrá carácter voluntario, sin perjuicio de las modificaciones de esta pauta que pudieran determinar las autoridades competentes en función de las circunstancias epidemiológicas o cualesquiera otras que consideren pertinentes.

Artículo 14.- Normas de convivencia.-

1. Los perros podrán permanecer sueltos en parques y jardines entre las veinte y las siete horas, desde el 15 de octubre al 23 de febrero, y entre las veintidós y las siete horas el resto del año, quedando exceptuadas las zonas de recreo infantil y otras áreas en las que figure expresamente la prohibición de su acceso. También quedan exceptuados los animales calificados como potencialmente peligrosos, para los que no será de aplicación este artículo.

En parques públicos urbanos los perros considerados potencialmente peligrosos irán sujetos por medio de cordón o cadena no extensible de menos de 2 metros, collar resistente y provistos de bozal, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona; tienen prohibida la entrada en zonas de juegos infantiles y únicamente podrán circular sueltos si hubiera zonas habilitadas al efecto.

2. Los tenedores o propietarios de los animales no incitarán a éstos a atacarse entre sí, a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de agresividad de los mismos.

3. Se prohíbe el baño de animales en fuentes ornamentales o similares, así como que éstos beban directamente de las fuentes de agua potable para consumo público.

4. Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad. Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación en ellos de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales, siempre que estas medidas no supongan sufrimientos o malos tratos para los animales implicados.

5. Se prohíbe la permanencia continuada de animales en terrazas o patios de los pisos, debiendo pasar en cualquier caso la noche en el interior de la vivienda; asimismo se prohíbe la estancia continuada en horario nocturno (de veintidós a ocho horas) en parcelas de viviendas unifamiliares cuando probadamente esto suponga molestias para los vecinos, debiendo introducirlo en el interior de la vivienda o en recinto cerrado con la debida insonorización.

En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas, siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 6 de la presente ordenanza. En caso contrario, la autoridad municipal podrá ordenar que el animal permanezca alojado en el interior de la vivienda en horario nocturno y/o diurno.

6. Los propietarios podrán ser denunciados si el perro ladra reiteradamente por la noche, molestando el descanso normal de la vecindad, y también podrán serlo si el animal permanece a la intemperie en condiciones climatológicas adversas a su propia naturaleza.

7. Tanto la subida o bajada de animales de compañía en los aparatos elevadores, como su permanencia en espacios comunes de las fincas, se hará siempre no coincidiendo con otras personas, si éstas así lo exigieren,

salvo en el caso de perros-guía.

8. El transporte de animales en cualquier vehículo se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor, se comprometa la seguridad del tráfico o les suponga condiciones inadecuadas desde el punto de vista etológico o fisiológico. En cualquier caso, queda prohibida la permanencia continuada de animales en el interior de vehículos.

9. En solares, jardines y otros recintos cerrados en los que haya perros sueltos, deberá advertirse en lugar visible esta circunstancia.

Artículo 15.- Deyecciones en espacios públicos y privados de uso común.-

1. Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros y otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las vías públicas, aceras, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones, quedando terminantemente prohibido el depósito de las mismas en zonas de juegos infantiles.

2. Siempre que las deyecciones queden depositadas en cualquier espacio, tanto público como privado de uso común, la persona que conduzca al animal está obligada a proceder a su limpieza inmediata.

3. Las deposiciones recogidas se colocarán de manera higiénicamente aceptable en bolsas de plástico y depositados en los contenedores de residuos sólidos urbanos, o si los hubiere, en los contenedores colocados para este fin.

4. Con el fin de que realicen las deyecciones, los animales serán llevados a los lugares donde esté indicado, y si no existiera lugar señalado para ello, los guiarán a campos abiertos, zonas no destinadas al paso peatonal público y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.

5. Del incumplimiento serán responsables las personas que conduzcan a los animales y subsidiariamente los propietarios o poseedores.

Artículo 16. Entrada en establecimientos públicos.

1. Salvo en el caso de perros-guía, los dueños establecimientos públicos de todas clases, tales como hoteles, pensiones y similares, podrán prohibir a su criterio la entrada y permanencia de animales de compañía en sus establecimientos, debiendo anunciarse, tanto esta circunstancia como su admisión, en lugar visible a la entrada del establecimiento. Aun contando con su autorización se exigirá para la entrada y permanencia que los animales estén debidamente identificados, con los tratamientos sanitarios obligatorios y será preciso que los animales vayan provistos del correspondiente bozal y sujetos por correas, cadenas o cordones resistentes.

2. Excepto en el caso de perros-guía queda prohibida la entrada de animales en toda clase de recintos, locales y/o vehículos destinados a la preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación, venta, suministro y servicio de productos alimenticios, incluidos bares, cafeterías, restaurantes y comedores colectivos, así como en mercados y galerías de alimentación.

Tales establecimientos podrán disponer de un espacio, interior o exterior, adecuado para que los usuarios puedan dejar los animales de compañía que conduzcan, o sujetarlos en los citados espacios mientras que los dueños permanecen en los locales.

3. Salvo en el caso de los perros-guía queda expresamente prohibida la entrada y permanencia de animales en centros sanitarios y locales o recintos de espectáculos públicos, deportivos y culturales, salvo en aquellos casos que por la especial naturaleza de los mismos éstos sean imprescindibles.

4. Los conductores o encargados de los medios de transporte público colectivos, podrán prohibir el traslado de

animales cuando consideren que pueden ocasionar molestias al resto de los pasajeros, excepto si estos animales son perros-guía.

5. También podrán indicar un lugar determinado en el vehículo para el acomodo del animal. En todo caso, podrán ser trasladados en transporte público los animales pequeños que viajen dentro de cestas, bolsas o cajas, o jaulas apropiadas.

6. El traslado de animales en los servicios de taxis queda supeditado al criterio exclusivo del conductor.

Artículo 17. De los perros guardianes.

1. Los perros guardianes de solares, obras, establecimientos, etcétera, deberán estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables en recintos donde no puedan causar daños a personas o cosas ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horas nocturnas. En todo caso, deberá advertirse en lugar visible y forma adecuada la existencia del perro guardián. En todo caso, en los espacios abiertos a la intemperie se habilitará una caseta que proteja al animal de las temperaturas externas.

2. Los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad.

3. No podrán estar permanentemente atados, y en caso de estar sujetos el medio de sujeción deberá permitir su libertad de movimiento.

4. La no retirada del perro al finalizar la obra se considerará abandono y se sancionará como tal.

Capítulo II Sobre los Servicios de Protección Animal

Artículo 18.- El municipio dispondrá de un centro de protección animal o de un convenio con algún otro centro de protección para el alojamiento de los perros recogidos.

Artículo 19.- Queda prohibido el abandono de animales. Los propietarios de animales que no deseen continuar teniéndolos, tendrán que entregarlos a los servicios encargados de su recogida o a una sociedad protectora de animales.

Artículo 20.- Los perros y demás animales domésticos y/o de compañía vagabundos y abandonados y los que sin serlo circulan por la población o vías interurbanas libremente, sin persona responsable que los acompañe, serán recogidos y conducidos al Centro de Protección Animal, donde si el animal no estuviera identificado podrá ser dado en adopción; si el animal tuviese identificación, se le notificará la recogida del animal y dispondrá de un plazo de diecinueve días para su recuperación, abonando los gastos de atención sanitaria y manutención que hayan sido necesarios. Transcurrido el plazo citado se considerará al animal como abandonado. Si el animal no está identificado, será considerado como animal sin dueño, y podrá ser entregado en adopción desde el primer día, siempre que el nuevo dueño se comprometa a regularizar su situación sanitaria.

Durante el tiempo que dure la recogida o retención de los animales, se les mantendrá en las condiciones sanitarias que sean las más oportunas según su especie y raza.

Artículo 21.- Los medios usados en la captura y transporte de perros vagabundos tendrán las condiciones higiénico-sanitarias necesarias y serán atendidos adecuadamente por personal técnicamente capacitado.

Durante la recogida o retención se mantendrá a los animales en condiciones compatibles con los imperativos biológicos de su especie.

Artículo 22.- También podrán ser cedidos a sociedades protectoras de animales legalmente reconocidas, si así

lo reclamaran y, en último caso, a centros o instalaciones de carácter científico que cumpliendo la normativa vigente en materia de protección de animales de experimentación lo solicitaran para sus trabajos de investigación, con autorización de los servicios veterinarios municipales, previo informe favorable de los mismos.

Artículo 23.- Los no retirados ni cedidos se podrán sacrificar por procedimientos eutanásicos debiendo utilizarse métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y con pérdida de conciencia inmediata. Se prohíbe el uso de estricnina y otros venenos o procedimientos que ocasionen la muerte con sufrimiento.

El sacrificio, desparasitación y esterilización, en su caso, se realizarán bajo control de profesional veterinario.

Artículo 24.- Los animales que hayan causado lesiones a las personas o a otros animales, así como, todos aquellos que sean sospechosos de padecer o haber sido mordidos por otro animal, deberán ser sometidos inmediatamente a control veterinario oficial durante catorce días. El periodo de observación transcurrirá en el centro de protección animal correspondiente, en cuyas dependencias podrá quedar internado durante el plazo referido.

Artículo 25.- El propietario de un perro agresor tendrá la obligación de comunicarlo a los servicios municipales en el plazo de cuarenta y ocho horas al objeto de facilitar su control sanitario.

Transcurridas setenta y dos horas desde la notificación oficial al propietario sin que se haya cumplido lo dispuesto, las autoridades municipales adoptarán las medidas oportunas e iniciará los trámites pertinentes para llevar a efectos el internamiento del perro, así como para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Los gastos que se originen por la retención y control de los animales serán satisfechos por los propietarios.

Artículo 26.- Si el perro agresor fuera abandonado o sin dueño conocido, los servicios municipales o las personas agredidas, si pudieran realizarlo, procederán a su captura e internamiento en el centro de protección animal a los fines indicados.

Artículo 27.- Cuando por mandamiento de la autoridad competente se ingrese un animal en el centro de protección animal antes citado, la orden de ingreso deberá precisar el tiempo de retención u observación a que deba ser sometido y la causa de la misma, indicando, además, a cargo de quién se satisfarán los gastos que por tales causas se originen.

Artículo 28.- En los casos de declaración de epizootias, los dueños de animales de compañía cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las autoridades competentes, así como las prescripciones que ordene la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 29.- La autoridad municipal dispondrá, previo informe de los servicios veterinarios, al sacrificio sin indemnización de los animales que debido a sus condiciones higiénico-sanitarias puedan resultar una amenaza para la salud pública.

Artículo 30.- Las personas que ocultasen casos de rabia en animales o dejasen al animal que la padezca en libertad serán denunciados ante las autoridades gubernativas o judiciales correspondientes.

Artículo 31.- Por razones de sanidad animal o salud pública, el sacrificio será obligatorio, el cual se efectuará, en cualquier caso, de forma rápida, indolora y siempre en locales aptos para tales fines y bajo control y responsabilidad de los servicios veterinarios.

Capítulo III **De los animales exóticos o silvestres**

Artículo 32.-

1. En relación con la fauna autóctona, que prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar a las especies de animales catalogadas, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías. Queda igualmente prohibida la posesión, tráfico y comercio de ejemplares, vivos o muertos de sus restos excepto los procedentes de caza autorizada.

2. En relación con la fauna no autóctona, se prohíbe la caza, captura, tenencia, disección, comercio, tráfico y exhibición pública, incluidos los huevos y crías de las especies declaradas protegidas por los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por España, por Disposiciones de la Comunidad Europea y Normativa vigente en España.

3. Únicamente podrá permitirse la tenencia, comercio y exhibición pública en los supuestos expresamente previstos en las normas citadas en el párrafo anterior.

4. Se prohíbe la comercialización, venta, tenencia o utilización de todos los procedimientos masivos y no selectivos para la captura o muerte de animales, en particular, venenos, cebos envenenados, toda clase de trampas, ligas, redes y, en general, de todos los métodos y artes no autorizadas por la normativa comunitaria española y por los convenios y tratados suscritos por el Estado español.

Artículo 33.-

1. En los casos que esté permitida legalmente la tenencia, comercio y exhibición pública, se deberá poseer por cada animal o partida de animales, la siguiente documentación en función de su especie y/o lugar de procedencia:

- Certificado Internacional de Entrada
- Certificado CITES, expedido en la Aduana por la Dirección General de Comercio Exterior.
- Documentación acreditativa del origen legal de ese animal o animales, especificando las autorizaciones administrativas pertinentes para la cría o importación de ese animal.
- Todo documento que legalmente se establezca por las administraciones competentes, para la tenencia, comercio y/o exhibición pública de estos animales.

2. La tenencia, comercio y exhibición de aquellos animales de la fauna autóctona procedentes de instalaciones requerirá, además, la posesión del certificado acreditativo de este extremo.

Artículo 34.-

1. La estancia de estos animales en viviendas requerirá para su tenencia en nuestro municipio la presentación de un certificado veterinario sanitario, ante los Servicios de Inspección y Control, donde se garantice el correcto estado sanitario de los animales, ausencia de padecimiento de enfermedades zoonóticas, que no causen riesgos o molestias a los vecinos y a un correcto alojamiento, de acuerdo con sus imperativos biológicos. Dicho certificado deberá renovarse anualmente.

2. En todos los casos, deberán ser censados y contar con el informe técnico del Servicio Veterinario municipal, que podrá ser favorable o desfavorable en función del cumplimiento de los requisitos especificados en el presente artículo, los artículos anteriores y la legislación de aplicación en vigor.

3. En el caso de que el informe técnico fuera desfavorable, la autoridad municipal, previa incoación del oportuno expediente, podrá requerir a los dueños para que lo desalojen voluntariamente o realizar en su defecto el desalojo sustitutoriamente en los términos establecidos en la legislación vigente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Artículo 35.- Asimismo, deberán observar las disposiciones zoonitarias de carácter general y todas aquéllas

que, en caso de declaración de epizootias, dicten, con carácter preventivo, las autoridades competentes.

Artículo 36.- Los establecimientos de venta de animales silvestres cumplirán además lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1991 de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid.

Capítulo IV Prohibiciones

Artículo 37.- Queda prohibido, respecto a los animales a que se refiere esta ordenanza:

1. *Causar su muerte, excepto en los casos de animales destinados al sacrificio, enfermedad incurable o necesidad ineludible. En todo caso, el sacrificio será realizado bajo el control de un facultativo competente.*
2. *Abandonarlos tanto en vía pública como en viviendas cerradas o desalquiladas, en la vía pública, solares, jardines, etcétera.*
3. *Vender en la calle toda clase de animales vivos. Se prohíbe ejercer la venta ambulante de animales.*
4. *Conducir suspendidos de las patas a animales vivos.*
5. *Torturarlos, maltratarlos, golpearlos, cometer actos de crueldad, someterlos a cualquier práctica que les pueda producir sufrimiento o daños injustificados, así como angustia gratuita, incluyendo la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición y especie, o que impliquen trato vejatorio.*
6. *Llevarlos atados a vehículos en marcha.*
7. *Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección frente a las circunstancias meteorológicas, así como mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas, según raza y especie.*
8. *Organizar peleas de animales.*
9. *Incitar o consentir a los animales atacarse entre sí o a personas o bienes. En todo caso, se deberán adoptar de inmediato las medidas precisas para neutralizar dichas acciones.*
10. *Privar de comida o bebida a los animales.*
11. *No facilitarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo, así como suministrarles alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos, daños innecesarios o la muerte. En concreto, se prohíbe el suministro de alimentos que contengan vísceras, despojos y cadáveres que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.*
12. *Utilizar animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad, maltrato, excepto aquellas actividades reguladas en el Decreto 112/1996, de la Comunidad de Madrid; Real Decreto 54/1996 y Legislación concordante.*
13. *Los animales empleados en espectáculos, atracciones feriales o circos además de cumplir con los requisitos establecidos para las estaciones de tránsito no podrán ejercer su actividad en jornadas superiores a ocho horas, con períodos de descanso en lugar específico y adecuado, con una duración*

mínima de media hora cada dos horas de trabajo, los propietarios están obligados a hacer pública esta norma en lugar visible del establecimiento.

- 14. Dar muerte, dañar, molestar o inquietar a las especies catalogadas, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías. Quedan igualmente prohibidas la posesión, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, así como de sus restos.*
- 15. Se prohíbe la perturbación de los espacios de recuperación, crianza, muda, invernada, reposo y paso de las especies animales catalogadas, especialmente las migratorias.*
- 16. El abandono de animales muertos.*
- 17. La realización de intervenciones quirúrgicas en las que el animal sufra dolor sin anestesia, o sin control veterinario.*
- 18. Obligarlos a trabajar o a producir en caso de enfermedad discapacitante o malnutrición, así como someterlos a una sobreexplotación que ponga en peligro su salud.*
- 19. Suministrarles sustancias no permitidas, con la finalidad de aumentar su rendimiento o producción.*
- 20. Hacer donación de los mismos como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.*
- 21. La cría y comercialización de animales sin las debidas licencias y permisos.*
- 22. Venderlos, donarlos o cederlos a laboratorios, clínicas o particulares con fines experimentales, sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.*
- 23. Venderlos, donarlos o cederlos a menores de edad, y a personas no capacitadas o inhabilitadas para la tenencia de animales.*
- 24. La instalación de centros de cría y suministro de primates para su utilización como animales de experimentación. Asimismo, se prohíbe a todos los núcleos zoológicos la venta y suministro de primates.*
- 25. La posesión como animales de compañía de aquellos que no sean aptos para la convivencia con las personas.*
- 26. La filmación de escenas con animales que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, sin autorización previa de la Autoridad Competente. Esta crueldad, maltrato o sufrimiento serán en todo caso simulados.*
- 27. La utilización de animales por fotógrafos ambulantes y para la práctica de la mendicidad.*
- 28. La tenencia de animales en solares y, en general, en aquellos lugares en donde no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada atención y vigilancia.*
- 29. La publicidad de cualquier práctica sancionada en esta ordenanza.*
- 30. El sacrificio de los animales sin las garantías previstas en esta ordenanza.*
- 31. Mantener animales en terrazas, jardines o patios, en horario nocturno, cuando ocasionen molestias evidentes a los vecinos.*
- 32. Circular por vías y espacios públicos urbanos con animales sin observar las medidas de seguridad que*

reglamentariamente se establezcan, tendentes a controlar y dominar un posible ataque del animal.

33. *Permitir la entrada de animales en zonas destinadas a juegos infantiles, o que sean utilizadas como tales.*
34. *Consentir que los animales beban directamente de grifos y caños de agua de uso público.*
35. *Poseer, en un mismo domicilio, más de cinco perro y gatos, sin la correspondiente autorización municipal.*
36. *Se prohíbe terminantemente dejar sueltos en espacios exteriores toda clase de animales dañinos o feroces.*

TÍTULO TERCERO
CRÍA Y ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES
Capítulo I
Animales domésticos de explotación

Artículo 38.- *Los animales domésticos de explotación será alojados en construcciones aisladas y adecuadas a la estabulación de las distintas especies animales, que cumplirán la normativa vigente en materia de ordenación de las explotaciones y de protección de los animales en las mismas, así como las demás disposiciones aplicables en esta materia.*

Artículo 39.- *Toda explotación deberá estar censada, contar con la preceptiva licencia municipal y estar inscrita en los registros sanitarios establecidos al efecto.*

Artículo 40.- Movimiento pecuario.-

1. *El traslado de animales, dentro del término municipal como fuera del mismo, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Epizootias aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955 y demás disposiciones aplicables.*

2. *Los titulares de explotaciones de animales domésticos deberán poner en conocimiento de los servicios técnicos municipales la incorporación de nuevos animales y la documentación sanitaria de los mismos.*

Artículo 41.- *Queda prohibido el abandono de animales muertos.*

Artículo 42.- *La recogida de animales muertos se realizará a través del servicio municipal correspondiente, que se hará cargo de su recogida, transporte y eliminación, con las condiciones higiénicas necesarias.*

Artículo 43.- *Quienes observen la presencia de un animal muerto deberán comunicar tal circunstancia al servicio municipal competente, a fin de proceder a la retirada del cadáver en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación.*

Capítulo II
De la cría y adiestramiento de animales

Artículo 44.- *La cría doméstica de aves de corral, conejos, palomas y animales análogos en domicilios particulares, tanto si es en terrazas, azoteas o patios, quedará condicionada a que las circunstancias de su alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permitan, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como por la no existencia de incomodidades ni peligros para los vecinos o para otras personas.*

Artículo 45.- *La autoridad municipal decidirá lo que proceda en cada caso, según informe que emita el servicio veterinario, como consecuencia de las visitas domiciliarias que habrán de ser facilitadas por los ocupantes de las viviendas.*

Cuando éstos decidan que no es tolerable la existencia de animales en una vivienda o local, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo y si no lo hicieran voluntariamente después de ser requeridos para ello, lo harán los servicios municipales a cargo de los dueños de aquéllos, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que procediese por la desobediencia a la autoridad.

Artículo 46.- *Los animales mordidos por otro, o sospechosos de padecer la rabia, deberán ser sometidos a observación y, en su caso, al sacrificio.*

Artículo 47.-

1. Los establecimientos para el fomento, cuidado y venta de los animales de compañía, así como aquellos lugares donde se mantengan animales domésticos con fines lucrativos, habrán de cumplir lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V de la Ley 1/1990, de la Comunidad de Madrid, sobre Protección de los Animales Domésticos y Capítulo IV de su Reglamento (Decreto 44/1991, de 30 de mayo).

2. Asimismo, los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía, así como aquellos lugares donde se mantengan animales domésticos con fines lucrativos, deberán darse de alta en el Registro de Actividades Económico Pecuarias de la Comunidad de Madrid, tal y como establece el Decreto 176/1997, de 18 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por el que se regula el Registro de Actividades Económico-Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO CUARTO DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 48.- Licencia administrativa.-

1. Todo propietario o tenedor de un animal calificado como potencialmente peligroso está obligado al cumplimiento de los siguientes artículos de la presente ordenanza y a obtener la correspondiente licencia administrativa para la tenencia de dicho animal.

2. La tenencia de un animal potencialmente peligroso en viviendas urbanas estará condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas óptimas en su alojamiento, a la inexistencia de incomodidades o molestias y especialmente a la ausencia de riesgos para los vecinos, siendo imprescindible cumplir los siguientes requisitos:

- *Ser vecino del municipio de Mejorada del Campo*
- *Ser mayor de edad*
- *Contar con la preceptiva licencia municipal para la tenencia de animales peligrosos, tal y como establece el artículo 49 de la presente ordenanza.*
- *Contar la inscripción en el censo municipal de animales domésticos y en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.*
- *Adoptar las medidas de seguridad necesarias en el lugar de residencia o estancia temporal de estos animales para evitar que en ningún momento puedan acceder incontroladamente a la vía pública, en especial cuando se trate de animales pertenecientes a la especie canina deberán adoptar las siguientes medidas:*

1. Contar con un cerramiento perimetral en su lugar de residencia o estancia temporal, de material resistente no maleable, con una altura sobre la rasante del suelo de 2 metros y medio, cuando este cerramiento sea el mismo que el de la vivienda de los propietarios, y que en su parte inferior la unión con el terreno se realice por incrustamiento en el terreno de tal forma que en ningún

momento los animales puedan practicar oquedad alguna.

2. En el caso de que por las características de peligrosidad del animal, imposibilidad según Plan General de Ordenación Urbana o normas urbanísticas de alcanzar la altura antes indicada o cualquier circunstancia que lo haga necesario, deberá habilitarse un recinto para el animal, independiente del cerramiento perimetral de la vivienda, realizado de material resistente no maleable, con una altura mínima sobre la rasante del suelo de dos metros y medio, y que en su parte inferior la unión con el terreno se realice por incrustamiento en el terreno de tal forma que en ningún momento los animales puedan practicar oquedad alguna.

3. El recinto donde se encuentren los animales debe contar con una doble puerta o sistema de cierre de forma que ante descuido del propietario o responsable, garantice que el animal no pueda acceder a la vía pública.

Artículo 49.- *La solicitud de licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, deberá formalizarse dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición, debiendo aportar la siguiente documentación:*

- 1. Fotocopia de DNI o documento legalmente reconocido, acreditativo de mayoría de edad.*
- 2. Certificado negativo de antecedentes penales que acredite no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.*
- 3. Certificado de aptitud física y psicológica, en el que se especifique que el propietario está capacitado psicológicamente para la tenencia de dicho animal, de forma que este hecho no suponga riesgo social alguno.*
- 4. Acreditación de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 120.000 euros, así como acreditación de estar al corriente de pago del mismo.*
- 5. Cartilla sanitaria actualizada*
- 6. Declaración jurada de no haber sido sancionado por la Ley 50/1999*

Artículo 50.- *Esta licencia administrativa tendrá una validez de cinco años, transcurridos los cuales el interesado habrá de proceder a su renovación aportando nuevamente toda la documentación requerida.*

- 1. Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente ordenanza.*
- 2. La operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán la prueba del cumplimiento de, como mínimo, los siguientes requisitos:*
 - a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor*
 - b- Obtención previa de licencia por parte del comprador*
 - c) Tenencia de la cartilla sanitaria actualizada*

Artículo 51- Registro de animales potencialmente peligrosos.-

1. Una vez obtenida la licencia, el titular de la misma dispondrá de un plazo de quince días hábiles desde la adquisición del animal para solicitar su inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos creado al efecto en la Concejalía de Salud y Consumo. Igualmente, viene obligado a comunicar al citado Registro la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal.

2. En el momento de la inscripción se abrirá la hoja registral correspondiente a cada animal, que se cerrará con su muerte o sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente.

3. La hoja registral deberá incorporar al menos las siguientes referencias:

- a) Datos del titular, propietario o tenedor: nombre, domicilio, DNI y teléfono.
- b) Número de licencia administrativa
- c) Número de censo
- d) Características del animal que hagan posible su identificación: código de identificación, reseña, número de documento CITES, fotografía o cualquier otro medio que permita su identificación individual.
- e) Lugar habitual de residencia del animal.
- f) Destino del animal o finalidad de su tenencia: compañía, guarda, protección u otras que se indiquen.
- g) Certificado Veterinario Oficial de sanidad que habrá de renovarse con periodicidad anual.
- h) Posibles incidencias de interés en relación con el animal registrado.

4. Serán objeto de registro los animales potencialmente peligrosos procedentes de otro municipio o Comunidad Autónoma cuando el traslado tenga carácter permanente o sea por un espacio de tiempo superior a tres meses.

5. Se prevé la autorización para otra persona que no sea el titular o propietario del animal cuya licencia está en vigor, en los casos que sus salidas a vías públicas no sean efectuadas por el dueño. Para obtener esa autorización será necesario que el autorizado presente:

- Fotocopia DNI
- 2 fotos
- Certificado negativo de penales
- Certificado de aptitud física y psicológica

Artículo 52.- Medidas especiales en relación con la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. Los animales no podrán permanecer continuamente atados, salvo que el medio utilizado permita su movilidad, y debiendo existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia.

2. Las salidas de esos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona responsable, mayor de edad. En el caso de los perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza, así como una cadena o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

3. La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar y traslado al Centro de Protección Animal, de cualquier animal considerado potencialmente peligroso, cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia o cuando a criterio de la autoridad municipal, y previo reconocimiento por técnicos cualificados, se determinará que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad, hacen imposible la devolución del animal al no existir garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la Administración.

Artículo 53.- Queda prohibida la tenencia en el municipio de Mejorada del Campo de animales venenosos, cuya mordedura, picadura o excreción de fluidos sea mortal para el ser humano.

Artículo 54.- Queda prohibido el adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para las peleas y ataque.

Artículo 55.- El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la

normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

Artículo 56.- Los establecimientos de venta de este tipo de animales existentes en el municipio de Mejorada del Campo, además de cumplir con lo establecido en la presente ordenanza, deberán notificar debidamente a los compradores de animales potencialmente peligrosos, en el momento de perfeccionarse la compraventa la obligación de cumplir las disposiciones de la presente ordenanza.

TITULO QUINTO
ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS MUNICIPALES
Capítulo I
Epizootias y zoonosis

Artículo 57. – Control de epizootias y zoonosis

1. Los servicios veterinarios municipales llevarán a cabo por sí mismos o en colaboración con los de la Comunidad de Madrid el control de zoonosis y epizootias de acuerdo con las circunstancias epizootiológicas existentes y las normas dictadas por las autoridades competentes.
2. En el caso de declaración de epizootias, la autoridad municipal dictará las normas de carácter municipal que las circunstancias epizootiológicas aconsejen, pudiendo ordenarse el internamiento y aislamiento de los animales en el supuesto de que se les hubiera diagnosticado alguna enfermedad transmisible, bien para someterles a un tratamiento curativo o para su eutanasia si fuera necesario.

En estos casos, los perros y gatos deberán ser vacunados periódicamente contra la rabia en las fechas fijadas al efecto, así como contra cualquier enfermedad que consideren necesaria las autoridades sanitarias competentes.

3. La autoridad municipal dispondrá, previo informe de los servicios veterinarios municipales, el sacrificio sin indemnización alguna de aquellos animales a los que se hubiere diagnosticado rabia y otra enfermedad zoonósica de especial gravedad para el hombre y cuando las circunstancias así lo aconsejen

Capítulo II
Control de animales agresores

Artículo 58.- Período de observación.-

1. Los animales que hayan causado lesiones a una persona o a otro animal, así como los sospechosos de padecer rabia, se someterán a control veterinario municipal durante catorce días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la agresión.
2. El propietario del animal agresor tiene obligación de trasladarlo, en un plazo máximo de setenta y dos horas a partir de la fecha de la agresión, el Centro de Protección Animal correspondiente, donde transcurrirá el período de observación.
3. Transcurridas las setenta y dos horas sin que se hubiera producido dicho traslado, la autoridad municipal podrá adoptar las medidas oportunas tendentes a llevar a efecto el internamiento del animal, así como exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 59.- Localización de animales agresores.- Las personas implicadas colaborarán en la localización y captura de aquellos animales agresores que resultaran ser vagabundos o abandonados.

Artículo 60.- Animales agredidos.- Cuando las condiciones epidemiológicas lo aconsejen, y en función de las instrucciones que pudieran emanar de la autoridad sanitaria competente, así como del resultado de la

observación antirrábica del animal agresor, caso de haber podido realizarse ésta, los animales que hayan sido mordidos por otro animal podrán ser sometidos a observación antirrábica durante el plazo que determinen los técnicos veterinarios municipales y en las condiciones que éstos establezcan.

Artículo 61.- Observación a domicilio.-

1. Una vez presentado en el Centro de Protección Animal, a petición del propietario, y previo informe favorable de los técnicos veterinarios, la observación del animal podrá ser realizada en su domicilio, siempre que el animal esté debidamente documentado y su alojamiento y tenencia garanticen su adecuada custodia y eviten nuevas agresiones durante el período de observación. Una vez finalizado el período de observación volverán a presentarse en el Centro de Protección Animal.

En todo caso, los gastos ocasionados serán de cuenta del propietario del animal.

2. Con carácter excepcional, el servicio veterinario del Centro de Protección Animal, valoradas las características generales del animal (edad, carácter, estado físico, circunstancias y gravedad de las lesiones cuando se tenga conocimiento de ellas, etc.) y de sus propietarios, y una vez identificado, podrá autorizar la observación a domicilio de un animal que no se encuentre debidamente documentado, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran haber.

Artículo 62.- Custodia de animales agresores.- El propietario de un animal agresor viene obligado a:

- a) Garantizar su adecuada custodia hasta su traslado al Centro de Protección Animal, así como durante el período de observación antirrábica si ésta se realiza en el domicilio.
- b) Evitar cualquier desplazamiento del animal fuera del municipio o su traslado a otro domicilio dentro del término municipal, sin conocimiento y autorización de los técnicos veterinarios municipales.
- c) No administrar la vacuna antirrábica de un animal durante el período de observación antirrábica, ni causarle la muerte durante el mismo.
- d) Comunicar a los técnicos veterinarios municipales cualquier incidencia que, en relación con el animal, se produjese durante la misma.
- e) En el caso de muerte del animal, trasladar el cadáver, en un plazo máximo de veinticuatro horas, al Centro de Protección Animal, donde se procederá a tomar las muestras necesarias para la realización del diagnóstico de la rabia.

Artículo 63.- Alta de la observación antirrábica.-

1. Cuando la observación antirrábica se haya realizado en el Centro de Protección Animal, transcurrido el período de catorce días naturales de observación, el propietario del animal dispondrá del plazo de tres días naturales para retirarlo; cumplido el cual, y valorados el temperamento y antecedentes de agresividad del mismo, se podrá proceder a su eutanasia.

2. En el caso de perros y gatos, finalizada la observación antirrábica del animal, y previo a la devolución a su propietario, se procederá a su identificación y vacunación antirrábica si ello fuera necesario, abonando los gastos derivados.

Capítulo III

Desalojo de explotaciones y retirada de animales

Artículo 64.- Desalojo y retirada.-

1. Cuando en virtud de disposición legal, por razones sanitarias graves o por antecedentes de agresividad, no deba autorizarse la presencia o permanencia de animales en determinados lugares, la autoridad municipal, previa incoación del oportuno expediente, podrá requerir a los propietarios de estos animales para que los desalojen voluntariamente. En su defecto, se acordará la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin perjuicio de las

responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, exigiendo al propietario el importe de los daños ocasionados.

2. El destino de los animales retirados será decidido, de acuerdo con los criterios de los servicios veterinarios municipales, por la autoridad municipal que acordó su retirada.

3. Cuando por mandamiento de la autoridad competente se interne a un animal en el Centro de Protección Animal, deberá ir acompañado de un orden de ingreso, en la que conste:

a)- La causa o causas del mismo

b)- La identificación del propietario y, en su caso, la persona o personas autorizadas para la retirada del animal

c)- Circunstancias bajo las cuales se procederá a la devolución de los animales, si así se acordara.

d)- El plazo máximo de retención del animal, que no podrá superar en ningún caso los treinta días naturales.

4. Autorizada la devolución y transcurridos siete días naturales desde que se notificara al propietario el acuerdo de devolución del animal o animales sin haber sido retirados los mismos, éstos quedarán a disposición municipal a los efectos de su entrega en adopción o su eutanasia.

Capítulo IV De los animales vagabundos y abandonados

Artículo 65.- Animales abandonados.-

1. Se prohíbe terminantemente el abandono de un animal de compañía. Se considerará animal abandonado aquel que no lleve ninguna identificación del origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna.

2. Destino.- Todo animal vagabundo y/o abandonado será recogido y conducido al Centro de Protección Animal que deberá hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado. En el caso de ser recuperado, el propietario deberá abonar previamente las tasas que pudieran establecerse por la recogida y/o mantenimiento de animales en el Centro de Recogida.

3. Durante la recogida o retención se mantendrá a los animales en condiciones compatibles con los imperativos biológicos de su especie.

Los animales abandonados podrán ser entregados por el Servicio de Protección Animal a aquellas personas o entidades que se comprometan a hacerse cargo de los mismos mediante documento acreditativo, regularizando su situación sanitaria y manteniéndolos en condiciones compatibles con los imperativos biológicos de su especie.

Artículo 66.- Adopción.-

1. Topo animal ingresado en el Centro de Protección Animal que haya sido calificado como abandonado quedará a disposición de quien lo desee adoptar durante el período de tiempo que determinen los servicios veterinarios del propio centro.

2. Los animales adoptados se entregarán identificados y vacunados contra la rabia, si procede, de acuerdo, en cualquier caso, con lo establecido en la normativa en vigor para cada especie animal. Los gastos derivados de estas actuaciones correrán a cargo del adoptante.

Artículo 67.- Cesión en custodia.-

1. Cuando un animal haya de permanecer ingresado en el Centro de Protección Animal durante un período de

tiempo tal que, a criterio de los servicios veterinarios del propio centro pueda suponer menoscabo para su salud y bienestar, podrá ser cedido con carácter provisional en custodia, previa solicitud de la persona interesada.

2. La cesión en custodia no supone la adquisición de derecho alguno sobre el animal frente a su propietario, aunque sí constituye opción preferente para la adopción en el momento en que ésta resulta posible.

Artículo 68.- Eutanasia.- *Los animales no retirados por sus propietarios ni cedidos en adopción, se sacrificarán mediante aquellos métodos autorizados por la legislación que regula específicamente esta materia.*

Capítulo V De los animales muertos

Artículo 69.- Servicio y recogida de animales muertos.- *Las personas que necesitan desprenderse de cadáveres de animales lo harán a través del servicio municipal correspondiente, que procederá a su recogida, transporte y eliminación, quedando prohibido su abandono en cualquier lugar o circunstancia. El particular que haga uso de este servicio vendrá obligado al pago de la exacción correspondiente en los términos que se determine.*

Artículo 70.- Traslado a cementerios de animales.- *Bajo la responsabilidad del propietario, podrá efectuarse el traslado de cadáveres, en condiciones higiénicas, a lugares autorizados para su incineración o enterramiento.*

TÍTULO SEXTO INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES Capítulo I Inspecciones y procedimiento

Artículo 71.- Inspecciones.-

1. Los servicios municipales competentes ejercerán las funciones de inspección y cuidarán del exacto cumplimiento de los preceptos recogidos en la presente ordenanza.

2. El personal de los servicios municipales competentes, una vez acreditada su identidad y en el ejercicio de sus funciones, estará autorizado para:

- a)- Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.*
- b)- Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor.*

3. En situaciones de riesgo grave para la salud pública, los técnicos veterinarios municipales adoptarán las medidas cautelares que consideren oportunas.

Artículo 72.- Procedimiento.- *El incumplimiento de las normas contenidas en la presente ordenanza supondrá la comisión de una infracción administrativa de las tipificadas en la Ley 1/1990, de Protección de Animales Domésticos, y en la Ley 50/1999, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en cualquier otra norma con rango de Ley en la materia.*

Capítulo II Infracciones

Artículo 73.- Infracciones.- *Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las normas contenidas en la presente ordenanza.*

Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en las disposiciones siguientes:

a) Constituyen infracciones leves:

1. *La tenencia de animales de compañía cuando las condiciones del alojamiento, el número de animales o cualquier otra circunstancia, implique riesgos higiénico-sanitarios, molestias para las personas supongan peligro o amenaza, o no pueda ejercerse sobre ellos la adecuada vigilancia.*
2. *La no adopción, por el propietario o tenedor de un animal, de las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del mismo pueda infundir temor o suponer peligro o amenaza.*
3. *El incumplimiento de la obligación de identificar y censar a los animales, así como la no actualización de los datos registrales en los supuestos y plazos a que hace referencia el artículo 11.*
4. *Carecer de seguro de responsabilidad civil en los supuestos establecidos en la presente ordenanza.*
5. *La circulación de animales no calificados como potencialmente peligrosos, sin cadena o cordón resistente que permita su control, y bozal en los casos recogidos en la presente ordenanza.*
6. *La permanencia de animales sueltos en zonas no acotadas especialmente par este fin, o fuera de los horarios establecidos en la presente ordenanza.*
7. *La no adopción de medidas oportunas para evitar que los animales ensucien con sus deyecciones los espacios públicos o privados de uso común.*
8. *La no adopción de medidas oportunas para evitar la entrada de animales en zonas de recreo infantil o en otras no autorizadas para ellos.*
9. *El incumplimiento de las normas relativas a la utilización de aparatos elevadores, permanencia en espacios comunes de edificios y entrada en establecimientos públicos.*
10. *La venta de animales de compañía a menores de catorce años, o a incapacitados, sin la autorización de quienes ostentan su legítima representación.*
11. *Mantener animales en terrazas, jardines o patios de manera continuada, sin disponer de alojamiento adecuado y/o causando molestias evidentes a los vecinos.*
12. *El abandono de animales muertos o su eliminación por métodos no autorizados.*
13. *El suministro de alimento a animales vagabundos o abandonados o a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.*
14. *La no adopción, por los propietarios de inmuebles o solares, de las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales.*
15. *La donación de un animal de compañía como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de los mismos.*
16. *El transporte de animales incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente*
17. *El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como el permitir que éstos beban directamente en la fuentes de agua potable para el consumo público.*
18. *Poseer en un mismo domicilio más de cinco animales sin la correspondiente autorización.*

19. *No anunciar la prohibición o la autorización de entrada de animales en establecimientos turísticos.*
20. *No advertir en lugar visible de la presencia de perros sueltos cuando ello sea obligatorio, con excepción de los supuestos de animales potencialmente peligrosos, en los que será calificada como grave.*
21. *No tener a disposición de la autoridad competente aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.*
22. *Las que reciben expresamente dicha calificación en la normativa de especial aplicación.*
23. *Cualquier acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos recogidos en la presente ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.*

b) Constituyen infracciones graves:

1. *La tenencia de los animales en condiciones higiénico-sanitarias inadecuadas, no proporcionarles alojamiento adecuado a sus necesidades o no facilitarles la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo.*
2. *La permanencia continuada de animales en el interior de vehículos.*
3. *La tenencia de un animal potencial peligroso sin identificar o sin estar inscrito en el Registro Municipal a que hace referencia la presente ordenanza.*
4. *No someter a un animal a los tratamiento veterinarios paliativos o curativos que pudiera precisar.*
5. *La no vacunación antirrábica o la no realización de tratamientos declarados obligatorios.*
6. *La esterilización, mutilación o sacrificio sin control veterinario, o en contra de los requisitos y condiciones previstos en la legislación vigente.*
7. *El incumplimiento de las normas sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos establecidas en la presente ordenanza.*
8. *Mantener los perros potencialmente peligrosos sueltos en lugares públicos sin bozal ni cadena o correa de las características recogidas en la presente ordenanza.*
9. *La venta ambulante de animales.*
10. *Suministrar, por cualquier vía, sustancias nocivas que puedan causarles daño o sufrimiento innecesarios.*
11. *El incumplimiento de las normas sobre ingreso y custodia de animales agresores para su observación antirrábica.*
12. *Incitar a los animales a que se ataque entre sí o a que se lancen contra personas o vehículos, o hacer cualquier ostentación de su agresividad.*
13. *La negativa a facilitar información, documentación o prestar colaboración con los servicios municipales, así como el suministro de información o documentación falsa.*
14. *El incumplimiento de las normas contenidas en la presente ordenanza referidas a los animales domésticos de explotación.*

15. *La utilización o explotación de animales para la práctica de la mendicidad, incluso cuando ésta sea encubierta.*
 16. *La concurrencia de infracciones leves o la reincidencia en su comisión.*
 17. *Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa de especial aplicación.*
- c) *Se considerarán infracciones muy graves:*
1. *La organización y celebración de peleas ente animales u otros espectáculos no regulados legalmente que puedan ocasionar su muerte, lesión o sufrimiento.*
 2. *El abandono de cualquier animal.*
 3. *Maltratar, agredir físicamente o someter a los animales a cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados.*
 4. *La venta o cesión de animales vivos con fines de experimentación, incumpliendo las garantías previstas en la normativa vigente.*
 5. *La tenencia de animales potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia, así como la venta o transmisión de los mismo a quien carezca de ella.*
 6. *Adiestrar animales con el fin de reforzar su agresividad para finalidades prohibidas.*
 7. *El incumplimiento de la normativa sobre el control de zoonosis o epizootias.*
 8. *La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de estos animales.*
 9. *La concurrencia de infracciones graves o la reincidencia en su comisión.*
 10. *Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa de especial aplicación.*

Capítulo III **Sanciones**

Artículo 74.- Sanciones.-

1. *Las sanciones aplicables por infracción de los preceptos contenidos en la presente ordenanza serán los siguientes:*
 - a) *Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 90 hasta 300 euros.*
 - b) *Las infracciones graves, con multa comprendida entre 300,01 y 1.503 euros.*
 - c) *Las infracciones muy graves, con multa comprendida entre 1503,01 y 15.025 euros.*
2. *No tendrá carácter de sanción la confiscación provisional de aquellos animales objeto de venta ambulante, práctica de mendicidad y otros supuestos de comisión de infracciones graves o muy graves.*
3. *La resolución sancionadora podrá comportar la confiscación definitiva o el sacrificio de los animales, la clausura de establecimientos y explotaciones, y la suspensión temporal o la revocación de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.*

En los supuestos en los que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la intervención provisional de los animales hasta tanto se determine el destino de los mismos.

4. Las sanciones se graduarán especialmente en función del incumplimiento de advertencias previas, grado de negligencia o intencionalidad en cuanto a las acciones u omisiones, tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción, importancia del riesgo sanitario y gravedad del daño causado y reincidencia en la comisión de infracciones.

5. Cuando se compruebe la imposibilidad de una persona para cumplir las condiciones de tenencia contempladas en la presente ordenanza, deberá darse cuenta a las autoridades judiciales pertinentes, a efectos de su incapacitación para la tenencia de animales.

Artículo 75.- Competencia y facultad sancionadora.- *La competencia para la aplicación y sanción de las infracciones está encomendada a la Alcaldía-Presidencia, o al concejal o concejales en quien delegue, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Consejerías correspondientes de la Comunidad de Madrid.*

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera- *El Ayuntamiento deberá programar campañas divulgadoras del contenido de la presente Ordenanza, así como tomar medidas que contribuyan a fomentar el respeto a los animales y difundir y promover éste en la sociedad.*

Segunda.- *Todos los gastos derivados de la aplicación de la presente ordenanza serán satisfechos por el propietario de los animales afectados*

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- *De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.*

Segunda.- *Quedan derogadas, cuantas disposiciones, de interior o igual rango, se opongan a su articulado.*

Tercera.- *Queda facultada la Alcaldía- Presidencia para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con el fin de actualizar el censo Municipal quedan obligados, los poseedores de animales, a declarar su existencia, en el plazo de un mes.

Mejorada del Campo, a 21 de enero de 2003”

SEGUNDO.- *Someter el contenido del presente acuerdo y Ordenanza inicialmente aprobada a información pública y audiencia a los interesados, por espacio de treinta días, cuyo anuncio se publicará en el BOCAM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de presentación, si procediera, de reclamaciones y sugerencias.*

Si hubiera reclamaciones serán resueltas y, en su caso, aprobada la Ordenanza definitivamente por el Pleno Corporativo.

Si no hubiera reclamaciones o sugerencias en el plazo estipulado, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo y aprobada definitivamente la ordenanza.

La Ordenanza entrará en vigor, una vez que resulte definitivamente aprobada y publicada íntegramente su texto en el BOCAM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril en su redacción dada conforme a la Ley 11/1999, de 21 de abril.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA 158/03, DE 30 DE MAYO, RELATIVO AL ALTA EN EL EPÍGRAFE NÚMERO I “INMUEBLES” DEL BIEN MUNICIPAL CON NÚMERO DE ORDEN 326.

Visto el Decreto número 158/03, de fecha 30 de mayo, mediante el cual esta Alcaldía resuelve rectificar el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento dando de alta en el Epígrafe número I “Inmuebles” del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento con el número 326 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano al bien descrito en dicho Decreto.

Vista la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 25 de julio de 2003, obrante en el expediente.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 30 de julio de 2003 ha dictaminado favorablemente este expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado del Decreto antes referido.

9.- DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRENTE DE BIEN MUNICIPAL SITO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES ENRIQUE TIERNO GALVÁN Y AVENIDA DE LOS TOREROS.

Vista la Providencia de la Alcaldía-Presidentencia, de fecha 12 de mayo de 2003, obrante en el expediente.

Atendido que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo es propietario del bien sito en la confluencia de las calles Enrique Tierno Galván y Avenida de los Toreros, de 165,89 m² de superficie, cuyos linderos son: al Norte, en línea de 8,30 metros con calle Avenida de los Toreros; al Sur, en línea de 8,85 metros con resto de finca matriz propiedad de D. Pedro Menéndez Tardez; al Este, en línea de 19 metros con finca propiedad de D. Germán Gutiérrez Cebolla; y al Oeste, en línea de 20,20 metros con finca propiedad de Daniel Prieto Quintero.

Atendido lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 3 de junio de 2003, en el que se acredita la condición de la parcela como sobrante, a la vista de la ordenación urbanística vigente en el municipio.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 24 de junio de 2003, obrante en el expediente.

Vistos los escritos de fecha 25 de junio de 2003, comunicando a los colindantes del citado solar, la

intención del Ayuntamiento de enajenar el mismo.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que explica que el ordenamiento municipal arcaico, anterior a los Planes Generales que tuvo este Ayuntamiento con anterioridad a la democracia fue dejando pequeñas porciones de terreno entre la vía pública y donde comenzaba la propiedad del vecino. La Ley prevé un mecanismo que denomina parcela sobrante consistente en que los propietarios colindantes tienen derecho para solicitar del Ayuntamiento que esa parcela les sea vendida.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que el voto del MIA-CM va a ser en contra porque el precio del m² que se fija en el Informe del técnico es 73.000.-Pts/m² y es un precio económico.

Atendido que la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 30 de julio de 2003, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo PSOE (8), los votos a favor del Grupo PP (4), y los votos a favor del Grupo IU (2), y los votos en contra del Grupo MIA-CM (2), por mayoría, **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar parcela sobrante el bien de propiedad municipal sito en la confluencia de las calles Enrique Tierno Galván y Avenida de los Toreros, de 165,89 m² de superficie, cuyos linderos son: al Norte, en línea de 8,30 metros con calle Avenida de los Toreros; al Sur, en línea de 8,85 metros con resto de finca matriz propiedad de D. Pedro Menéndez Tardez; al Este, en línea de 19 metros con finca propiedad de D. Germán Gutiérrez Cebolla; y al Oeste, en línea de 20,20 metros con finca propiedad de Daniel Prieto Quintero.

SEGUNDO: Exponer al público por plazo de un mes el expediente mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente para realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

10.- ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA COORDINACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Empleo, de fecha 24 de julio de 2003, obrante en el expediente.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Federación de Municipios de Madrid y la Comunidad de Madrid para la coordinación de actuaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 24 de julio de 2003, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que se trata de adherirnos a un Convenio ya firmado entre la Federación de Municipios de Madrid y la Comunidad de Madrid. Este Convenio es fruto del Plan Director en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid firmado entre el Gobierno de dicha Comunidad, la patronal y los sindicatos.

Atendido que la Comisión Informativa de Personal, Empleo, Desarrollo Local y Medio Ambiente, de

fecha 30 de julio de 2003, ha emitido dictamen favorable.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Adherirse al Convenio de Convenio de Colaboración entre la Federación de Municipios de Madrid y la Comunidad de Madrid para la coordinación de actuaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos pertinentes.

11.-RECTIFICACIÓN PUNTUAL EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTE AYUNTAMIENTO RELATIVA A LA BAJA EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL URBANO, EPÍGRAFE I "INMUEBLES". NÚMERO 298 DE ORDEN.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de junio de 2003, obrante en el expediente, relativa a la baja en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de un bien patrimonial.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 3 de junio de 2003, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que se trata de dar de baja en el Inventario de Bienes la parcela de 3.000 m² que fue enajenada a Establecimientos Plaza.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 30 de julio de 2003, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación de la baja en el Epígrafe número I "Inmuebles" del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento del número 298 de Orden del Patrimonio Municipal Urbano, conforme al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del siguiente bien inmueble:

"Número 298 de orden: Bien Patrimonial, de Naturaleza Urbana, Uso y Destino: Comercial. Superficie: 3.000 m². Parcela en término municipal de Mejorada del Campo, en el polígono Las Acacias, dentro de la manzana H del mismo. Tiene una forma sensiblemente de triángulo rectángulo, con el vértice del ángulo recto definido por la intersección de los lindes Este y Sur. Linda: al Norte, con límite del polígono y zona deportiva; al Este, en línea de sesenta y seis metros con Calle Castilla; al Sur, en línea de noventa y dos metros, resto de manzana H del Polígono Industrial; y al Oeste, con zona verde. Libre de cargas y gravámenes. Revertida por el Estado Español (Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Madrid) al Ayuntamiento de Mejorada del Campo, por no haberse destinado al fin para el que fue cedida. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 933, Libro 78, Folio 163, Finca 5954, Inscripción 2ª."

SEGUNDO: Que una copia de la baja del meritado bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, autorizada por la Secretaria con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y al órgano de la Comunidad Autónoma de Madrid que tenga transferida la competencia

en esta materia, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

12.-DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA 155/03, DE 28 DE MAYO, RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN “MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALARMAS EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE MEJORADA DEL CAMPO”.

Visto el Decreto número 155/03, de fecha 28 de mayo, mediante el cual esta Alcaldía resuelve prorrogar el contrato de servicios consistente en “Mantenimiento de Sistemas de alarmas en los edificios públicos de Mejorada del Campo”.

Vista la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 25 de julio de 2003, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que se trata de la prórroga del contrato del servicio de alarmas de los edificios municipales adjudicado a la empresa TECSEGUR.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 30 de julio de 2003 ha dictaminado favorablemente este expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado del Decreto antes referido.

13.-MOCIÓN DEL GRUPO PP SOBRE LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN LOS PARAJES DE ESTA LOCALIDAD CONOCIDOS COMO VILLAFLORES, EL BALCÓN, EL BALCONCILLO Y EL TALLAR.

Vista la Moción del PP sobre la problemática existente en los parajes de Mejorada del Campo conocidos como Villaflores, El Balcón, El Balconcillo y el Tallar, obrante en el expediente, anotada en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Mejorada del Campo el 9 de julio de 2003 al número 4749, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“AYUNTAMIENTO PLENO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE

Este Grupo Político considera que puede y es de interés para el Municipio que el Pleno debata sobre la moción y propuestas que se transcriben.

Por ello, desde la posibilidad que permite la Ley de Régimen Local se expone:

Ya desde antes 1985, se reconoce que existe dentro del Municipio unas urbanizaciones ilegales con una realidad poblacional patente, así en la Ley 9/85 de 4 de Diciembre en su Anexo Único establece que “El Balcón-Balconcillo de Mejorada, Finca Villaflores, El Tallar (Los Olivares)” así como otras dos más que ya encontraron solución, debían ser regularizadas en un plazo inicial de dos años. Es obvio que mas de 18 años no han sido suficientes para dar una respuesta a los vecinos, regularizando las actuaciones de esas urbanizaciones y eso que ha tenido que haber momentos para dar una respuesta razonable, y es por eso que como no ha ocurrido, se presenta la presente moción.

*En la actualidad nos encontramos con un núcleo poblacional de más de 230 familias, que vienen a suponer casi 900 personas (mujeres, hombres, niños -alrededor de 100-, mayores...), pendientes de que Ayuntamiento y Comunidad de Madrid les ofrezcan una solución reglada que todos desean y que tarde o temprano se producirá, vecinos que pagan sus impuestos, que estudian, trabajan, que ejercen su derecho al voto, participan en la vida social, cultural... del municipio y que, sin embargo, no reciben **ningún tipo de prestación** ni las más básicas.*

La Constitución en su art. 15 dice “Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a..... tratos inhumanos o degradantes...”

En su art. 39.1 obliga a los poderes públicos a asegurar la protección social... de la familia, señalando que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

En su art. 43 reconoce el derecho a la protección de la salud, garantizando que se presten los servicios necesarios.

En su art. 45 1, marca que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida.

En su art. 47, señala que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

Art. 51, los poderes públicos protegerán la seguridad y la salud de los usuarios.

En la Convención de la ONU de 20 de Noviembre de 1989 se aprobaron LOS DERECHOS DEL NIÑO, Convenio Internacional que España ratificó el 26 de Enero de 1990, y en el que claramente se señalan la obligación y el compromiso por parte de los Estados que los ratifican así como de todas las administraciones de los mismos de procurar a los menores la protección y asistencia necesarias anteponiendo el INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, ESPECIALMENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SANIDAD.

Garantizando su supervivencia y desarrollo (art. 6.1)

Estableciendo su libertad de expresión, incluyendo el de recibir información (art. 13.1)

Se establece la obligatoriedad de prestar a los padres la asistencia apropiada para asegurar el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño (instalaciones, servicios...)

Se asegura que se adoptarán las medidas necesarias, del tipo que sean, para proteger al niño de cualquier forma de perjuicio... descuido o trato negligente.

Se comprometen a combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, del suministro de agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de la contaminación del medio ambiente (art 24.c)

Se asegurará la atención prenatal y postnatal apropiada a las madres (art. 24.d)

Se asegurará que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición... la higiene y el saneamiento ambiental... (art. 24. e)

Comprometiéndose todos los Estados a velar por el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual.... (art. 27.1)

Se adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres a dar efectividad a los derechos del niño, proporcionando asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, vestuario y vivienda (art. 27.3)

La Ley Orgánica 1/1996 de 15 de Enero de PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR, de acuerdo a la carta de Derechos del Niño antedicha, regula para TODO el territorio español entre otras disposiciones:

El Art. 11 regula los principios rectores de la acción administrativa señalando que “Las Administraciones públicas facilitarán a los menores la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos”

Lo que se hará facilitándose a los menores o a través de sus familias, de tal forma que “el menor no podrá quedar afectado por falta de recursos sociales básicos”.

“Las Administraciones públicas deberán tener en cuenta las necesidades del menor al ejercer sus competencias especialmente en materia de control sobre productos alimenticios, consumo, vivienda, sanidad.....”

“Las Administraciones públicas tendrán particularmente en cuenta la adecuada regulación y supervisión de aquellos espacios.... en los que permanecen habitualmente niños y niñas en lo que se refiere a sus condiciones físico-ambientales higiénico sanitarias....”

Señalando en este mismo artículo que serán principios rectores de la actuación de los poderes públicos:

a) LA SUPREMACÍA DEL INTERÉS DEL MENOR

b) LA PREVENCIÓN DE TODAS AQUELLAS SITUACIONES QUE PUEDAN PERJUDICAR SU DESARROLLO PERSONAL.

..... entre otras.

En su art. 12 se dice textualmente “1.- La protección del menor por los poderes públicos se realizará mediante la prevención y reparación de situaciones de riesgo con el establecimiento de los servicios adecuados para tal fin...

2.- Los poderes públicos velarán para que los padres tutores o guardadores desarrollen adecuadamente sus

responsabilidades y facilitarán servicios accesibles en todas las áreas que afectan al desarrollo del menor.”

En su art. 16 señala “Las entidades públicas competentes en materia de protección de menores estarán obligadas a verificar la situación denunciada y a adoptar las medidas necesarias para resolverla en función del resultado de aquella actuación”.

En su art. 17 dice “... la actuación de los poderes públicos deberá garantizar en todo caso los derechos que le asisten -al menor- y se orientará a disminuir los factores de riesgo y dificultad social que incidan en la situación personal y social en que se encuentra y a promover los factores de protección del menor y su familia.”

No hace falta mencionar que también residen en estas urbanizaciones un número indeterminado de personas mayores, que no sólo requieren cuidados médicos especiales (algunos padecen enfermedades crónicas) si no que se encuentran con serios problemas higiénicos, de accesibilidad....

Con la consideración de que esta urbanización viene a constituir no sólo un Núcleo Urbano, sino un Núcleo de Población y habida cuenta de que la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 establece que será competencia Municipal, art. 25.1) “El suministro de agua y alumbrado público; servicios de higiene viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales”

Y en su art. 26.1 señala que: “Los Municipios por sí, o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En **todos** los Municipios: Alumbrado público... recogida de residuos... abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación.....

Entendiendo que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo tiene la obligación de prestar servicio a todos los vecinos y garantizar el respeto a sus derechos básicos principalmente cuando se ven afectados gravemente menores, y personas con discapacidades, mujeres embarazadas... entre otras, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Ayuntamiento Pleno:

* Se facilite de forma urgente y prioritaria el suministro de AGUA POTABLE y LUZ y se viabilice con las licencias pertinentes de utilización, de ocupación y demás que incluso han podido obtener por silencio positivo (algo que en este momento no queremos tocar, -es de esperar que no se nos diga que no se pueden adquirir derechos en contra del planeamiento, cuando los vecinos con sus casas, no obtienen nada, sino que ejercitan un derecho, porque no son constructores) a los vecinos de las urbanizaciones Villaflores, El Balcón, El Balconcillo y El Tallar. Priorizando aquellas unidades familiares en las que existan menores, mujeres embarazadas, ancianos, enfermos, discapacitados... Facturándoles los recibos que de dicho suministro se devenguen.

* Se agilice la negociación con la C.A.M. y demás administraciones competentes, para que se regularicen las actuaciones que se están produciendo en dichas urbanizaciones.

* Se de traslado de la presente moción a la C.A.M., al Defensor del Menor, a la Fiscalía del Menor, al Defensor del Pueblo y a cuantas administraciones se estime pertinente por el Ayuntamiento Pleno.

Mejorada del Campo a 9 de Julio de 2003

LA PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR

Fdo.: Cristina Carrascosa Serrano”

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que el Grupo PP presenta esta Moción a la vista del clamor existente entre los vecinos de estas urbanizaciones. Estas se reconocen que existen desde el año 1985. Hay mucha población en las mismas. Les preocupa la población infantil. Estos vecinos pagan sus impuestos al Ayuntamiento de Mejorada del Campo, votan en el municipio de Mejorada, desarrollan y organizan su vida aquí. Entienden que tanto la Constitución Española como la Derechos del Niño que ratificó España en el año 1990, como la Ley de Protección Jurídica del Menor, les reconocen a los niños de estas urbanizaciones una serie de derechos de los cuales en la actualidad están privados al vivir en estas urbanizaciones. Entienden que la Ley de Bases obliga al Ayuntamiento a prestar el servicio de luz y agua a estas urbanizaciones. Añade que se han dado casos idénticos en Manzanares del Real, una urbanización que se llama “El Corralejo” y en Barcelona, una urbanización que se llama “El Fontons”. El PP entiende que todos los grupos políticos han llevado en sus programas electorales a estos vecinos y se debe dar solución a este problema.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que la clave en este asunto es el vertedero de residuos tóxicos y peligrosos que tienen estos vecinos apenas a 150 metros de sus viviendas y corre peligro la

vida de los mismoa. Según la normativa vigente no puede existir viviendas en un radio de 2 Km y medio cerca de un vertedero.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión dice que el equipo de gobierno tiene un proyecto para intentar desmantelar los dos vertederos que existen cerca de estas urbanizaciones: el de residuos sólidos urbanos y el de residuos tóxicos. Hay que legalizar esas construcciones para darles todos los servicios que necesitan, no sólo luz y agua, sino también comunicaciones, colegios, etc.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que considera sorprendente y demagógica la petición del PP, puesto que este partido debe conocer la legalidad existente. Según la normativa vigente, quien tiene competencia sobre ese suelo es la Comunidad de Madrid, que ha estado gobernada por el PP durante 8 años y en ese tiempo podría haber solucionado este problema. Hace unos años, en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo llegaron a una solución por consenso en la que tanto IU, como PSOE y PP aprobaron la previsión de legalización de ese suelo. El Gobierno del PP, sin embargo, por planteamientos políticos decidió que estos 3 ámbitos no tuviesen la situación urbanística que el Ayuntamiento había previsto. El PP consideró que el suelo de ese ámbito debía tener la consideración de suelo no urbanizable. En la anterior legislatura se solicitó del Consejero de Urbanismo un Informe en que se ofreciesen mecanismos de solución (conocido como el Informe Aguado), que no gustó a la mayoría de los parcelistas. En cuanto a lo manifestado por la Sra. Carrascosa de que pagan impuestos, explica que las personas de estas urbanizaciones pagan I.B.I. con valores de suelo rústico. El Sr. Alcalde llama al orden al público que interviene interpellando una y otra vez en voz alta; manifestándoles que el público no puede intervenir en los Plenos. Por otro lado, añade que en el próximo Pleno se emitirá un Informe por el Departamento de Rentas avalando lo que el Sr. Alcalde ha manifestado. Indica a la Sra. Carrascosa que en su exposición de esta Moción utiliza argumentos demagógicos, porque no se puede utilizar el interés del menor para realizar una ilegalidad. Asimismo, manifiesta que ha sido advertido por parte de UNION FENOSA, S.A. que determinadas personas de estas urbanizaciones han realizado "un enganche" a un transformador eléctrico, corriendo grave peligro tanto los bienes como las personas, dándose una presunta comisión de delito. Vuelve a llamar al orden a determinadas personas del público, que nuevamente interviene alterado.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano responde al Sr. Alcalde que estas urbanizaciones arrancan del año 1985, y el Gobierno del PP no gobernaba la Comunidad de Madrid en esos años. Añade que, el Sr. Alcalde no puede castigar a estos vecinos sin agua ni luz. Estas personas son vecinos y, según el Reglamento de Demarcación Territorial uno de los derechos de los vecinos es el suministro de agua potable. Con esta Moción el PP no pide ni que legalice ni que urbanice, sino que suministre agua potable y luz y que se cobre.

D. Fernando Peñaranda Carralero responde a la Sra. Concejala del Grupo PP que cuando alguien tiene intención de construir una casa, debe saber en que suelo radica, y debe saber que no se puede construir una casa en suelo rústico.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que, en opinión de su Grupo, tanto el PSOE como el PP, se están pasando la pelota. Asimismo, pregunta si el Ayuntamiento ha informado a los vecinos del grave riesgo que corren con este vertedero no solo estos vecinos, sino también el resto de los vecinos de Mejorada del Campo, porque en él existen derivados del amianto, lodos contaminantes, toxinas, etc. Asimismo, propone que al final de Pleno exista un turno de ruegos y preguntas para los vecinos.

El Sr. Alcalde manifiesta que no es posible porque existe un cauce reglamentario para regular dicha participación ciudadana. Por momentos se eleva la tensión del Pleno y el Sr. Alcalde vuelve a pedir silencio al público, que se dirige al Pleno pronunciando palabras inadecuadas.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos en contra del Grupo PSOE (8), con los votos a favor del Grupo PP (4), con los votos en contra del Grupo IU (2), y con las abstenciones del Grupo MIA-CM (2), **ACUERDA:** No aprobar la Moción presentada por el Grupo PP sobre la problemática existente en los parajes de esta localidad conocidos como Villaflores, El Balcón, El Balconcillo y El Taller.

14.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DEL NÚMERO 119/03 AL 218/03.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas del número 119/03 al 218/03, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de los Decretos antes referidos.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. D. Alberto Cillán Otero dirigiéndose al público propone que al finalizar el Pleno, para rebajar los ánimos, se permita al público, un Turno para que puedan intervenir.

El Sr. Alcalde señala al Sr. Otero que debe dirigirse al Alcalde como marca la Ley, y no al público.

El Sr. Cillán Otero pide al Sr. Alcalde que explique qué clase de vertidos existen en el vertedero, puesto que a él se le remiten Informes de los vertidos que en él se depositan. Cree que es un vertedero de los más peligrosos.

Por otro lado, pregunta al Sr. Alcalde si se ha contratado como Gerente del CMD a D. Emilio Arribas Hernández y si es un nuevo personal de confianza.

El Sr. Alcalde le contesta que sí es personal de confianza, y que sustituye al anterior Gerente.

Por otra parte, el Sr. edil del MIA-CM manifiesta que tiene conocimiento de que existen tres personas que están suministrando agua ahora mismo a los vecinos de las urbanizaciones.

Ante las nuevas manifestaciones del público, el Sr. Alcalde, llama al orden y pide silencio.

Asimismo, el Sr. Cillán Otero manifiesta que una de estas personas que suministran agua es D. Pablo Gallego, al cual se le ha concedido un acceso directo agua, no sabe si con contador o sin él. Pregunta si este Sr. tiene algún contrato especial con el Ayuntamiento para el suministro de esta agua.

El Sr. Cillán pregunta al Sr. Concejel de Urbanismo si se han iniciado los trámites para la promesa electoral que se realizó en campaña electoral por el Grupo PSOE e IU relativa al acceso de Mejorada al Metro.

Por último, el Sr. Cillán Otero manifiesta que nunca ha sido tradición de la izquierda el que las

Comisiones de Investigación sean secretas.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión contesta al Sr. Concejales del Grupo MIA que en relación con el vertedero y las urbanizaciones ilegales, IU va a cumplir su programa electoral. Señala que es cierto que IU tiene un proyecto para regularizar la situación de estas urbanizaciones. Pero esto no se puede hacer de un día para otro. Se han pedido reuniones con los Directores de la Comunidad de Madrid, con los Consejeros, pero estos Sres., con la situación actual de la Comunidad de Madrid, están en sus cargos de forma transitoria. Pide calma al público y señala que IU, desde la Concejalía de Medio Ambiente se compromete a tener una reunión con los representantes de esas urbanizaciones.

Se produce en este momento alteración del orden entre el público asistente.

El Sr. Alcalde vuelve a pedir orden al público.

2. D. Anastasio Martínez García manifiesta que muchos árboles del Talud que se ha realizado en la entrada del pueblo se han secado.

Por otro lado, pregunta quien es el responsable de la limpieza del polígono industrial, porque es el Polígono más sucio de la Comunidad de Madrid.

Y, por último, recuerda al Sr. Alcalde que no le ha contestado una pregunta que formuló el pasado 27 de marzo en relación a los siete mil millones de pesetas invertidos por el Ayuntamiento en el municipio y a los que aludía el Grupo PSOE en las pancartas de la campaña electoral.

3. D. Fernando Peñaranda Carralero responde que va a contestar a preguntas muy concisas. A la mayoría de las preguntas se contestará en el siguiente Pleno. Manifiesta que los vecinos tienen muchas formas de participar, pero en un Pleno no pueden intervenir. Señala, refiriéndose al asunto de urbanizaciones ilegales, que él ha mantenido muchas reuniones con vecinos que se encuentran presentes en este Pleno, con muchos de ellos ha ido a la Comunidad de Madrid y nunca ha negado las reuniones. Intenta buscar una solución legal. Invita a buscar el consenso entre todas las fuerzas políticas de Mejorada que satisfaga el interés de todos los vecinos de Mejorada del Campo.

La Sra. Pérez, tras dirigirse al público, intenta tomar la palabra, denegándosele el Sr. Alcalde. Ante esta situación, la Sra. Pérez pide Informe a la Secretaría, contestándole el Sr. Vicesecretario que el turno de palabra la concede o deniega el Alcalde como Presidente de la sesión.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las doce horas y veinte minutos del día 31 de julio de 2003, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

**EL ALCALDE, LA SECRETARIA,
PLENO ORDINARIO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)	D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA (PP)
D ^a ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ (PSOE)	D. MARCO ANTONIO GARCÍA PORRAS (PP)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)	D ^{ÑA} .CARMEN MARTOS FERNÁNDEZ (PP)
D. RAQUEL DEL SOL HERREROS (PSOE)	D ^{ÑA} . MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN (IU)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)	D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D ^{ÑA} . M ^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)	D ^{ÑA} . JULIA PÉREZ DENDARIENA (MIA)
D. JOSE F. DE LA LOMA SÁNCHEZ (PSOE)	D. ALBERTO CILLÁN OTERO (MIA)
D ^{ÑA} . CRISTINA CARRASCOSA SERRANO (PP)	
D. FRANCISCO MONCADA GONZÁLEZ (PP)	

SECRETARIA:

D^{ÑA}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

VICESECRETARIO:

D. CARLOS BELMONTE GRACIA

INTERVENTORA:

D^{ÑA}. MARÍA JOSÉ PORRAS MORENO

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las doce horas y treinta y dos minutos del día 25 de septiembre de dos mil tres, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Sra. Interventora, el Sr. Vicesecretario y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 31 DE JULIO DE 2003.-

Una vez distribuida y examinada por el Pleno de la Corporación la copia del Acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado día 31 de julio de 2003, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Iniciado el debate, toma la palabra D^{ña}. Julia Pérez Dendariena para manifestar que según está redactada el Acta del Pleno de 31 de julio de 2003 se desprende que es una manifestación personal el hecho de que se cambiese la periodicidad del mismo. Hace constar que no es una opinión personal de la Sra. Portavoz del MIA-CM, sino la explicación que dio el Alcalde ante varias personas.

Y, en cuanto al punto del Orden del Día relativo a la prohibición de la grabación de los Plenos, el CM hizo una exposición que no aparece reflejada en el Acta. En la página 48, en relación al punto del Orden del Día relativo a la Declaración de Parcela sobrante, el MIA-CM no habló solamente del precio del m², sino también si se iba a construir vivienda social. En la página 49, el Grupo MIA-CM, también realizó una pregunta que les gustaría que constase relativa a las condiciones laborales de los trabajadores de la radio municipal. También les gustaría que constase la pregunta que se realizó a la Sra. Portavoz del Grupo IU relativa a que si había tenido acceso a las conclusiones de la Comisión de Investigación del Fútbol Sala. Por último, es que no aparece por ninguna parte del Acta la orden que dio el Alcalde a la Policía Municipal de desalojo del Pleno a varios vecinos. Si no se subsanan estas observaciones que realiza el Grupo MIA-CM, éste votará en contra.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE, con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo PP, con los votos a favor de los Sres. Concejales de IU, y con los votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo MIA-CM, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta anteriormente referida tal como está redactada.

2.-CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL INFORMATIVA PARA EL EXAMEN, ESTUDIO Y DICTAMEN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A TRAVÉS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES AL CLUB MEJORADA FÚTBOL SALA DURANTE LOS EJERCICIOS 1992 A 1996, AMBOS INCLUSIVE.

Vista la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 17 de septiembre de 2003, obrante en el expediente, cuyo texto literal es el siguiente:

“Creación de la Comisión Informativa Especial para el examen, estudio y dictamen sobre el siguiente asunto: Subvenciones otorgadas a través del Consejo Municipal de Deportes al Club Mejorada Fútbol Sala durante los ejercicios 1992 a 1996, ambos inclusive.

PROPUESTA DE ACUERDO

Con fecha 12 de abril de 1996, el Ayuntamiento Pleno acordó crear una Comisión Especial Informativa para el estudio y dictamen de un asunto concreto: “Utilización de las subvenciones municipales concedidas al Club de Fútbol Sala Mejorada, así como del control municipal de las mismas”.

Dicha Comisión se constituyó el 5 de noviembre de 1996 y se extinguió automáticamente el 3 de julio de 1999, fecha en que cesaron los Concejales componentes de la misma.

La Comisión de referencia dictaminó el asunto en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1999, si bien el dictamen emitido no fue incluido por el Alcalde en el Orden del Día del Pleno ordinario siguiente, ni en ninguno ordinario ni extraordinario posterior.

Así pues, extinguida esta Comisión y considerando el tiempo transcurrido (aproximadamente 8 años) se estima conveniente:

1º. La creación de una Comisión Informativa Especial para el examen, estudio y dictamen sobre el siguiente asunto: Subvenciones otorgadas a través del Consejo Municipal de Deportes al Club Mejorada Fútbol Sala durante los ejercicios 1992 a 1996, ambos inclusive.

2º. La Comisión estará formada por los siguientes vocales.:

Presidente nato: El de la Corporación

4 Concejales del Partido Socialista Obrero Español

1 Concejales del Partido Popular

1 Concejales de Izquierda Unida

1 Concejales de Movimiento de Izquierda Alternativa-Comunidad de Madrid

Secretario: Dña. Pilar Salanova González, Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Interventor: Dña. María José Porras Moreno, Interventora de Fondos de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La Presidencia efectiva podrá recaer por delegación del Presidente nato en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno (artículo 125.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales)

3º. *El régimen de las sesiones será el determinado por la Comisión en la sesión de constitución de la misma, debiendo celebrar sesión, al menos, cada 15 días.*

4º. *La Comisión procederá al estudio y dictamen del asunto que ha dado lugar a su creación, debiendo elevar el dictamen emitido al Ayuntamiento Pleno en el plazo máximo de tres meses, que podrán prorrogarse por dos meses más por el Pleno Corporativo, a propuesta de la Comisión.*

El funcionamiento de la Comisión creada se regirá por lo dispuesto en los artículos 126.1 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 18 de septiembre de 2003, obrante en el expediente.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero que manifiesta que la filosofía de este punto es acabar con muchas suposiciones. Dicha Comisión tendrá una composición similar a las demás existentes en el Ayuntamiento (4 vocales del PSOE, 1 de IU, 1 del PP y 1 del MIA-CM). Tendrá una duración corta en el tiempo.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que su Grupo no entiende el por qué se crea una Comisión de Investigación que ya ha existido y para investigar lo mismo. En su opinión, quizás el motivo de creación de la misma es para que las conclusiones de dicha Comisión sean más suaves. Su Grupo no entiende por qué IU no llevó esas conclusiones a Pleno. También manifiesta que la proporción que se ha asegurado el Equipo de Gobierno no es representativa, porque en este Ayuntamiento la oposición es el 41% y en esa Comisión de Investigación la oposición va a ser el 25%. Pregunta por qué dichas conclusiones no se han hecho públicas. Afirmo que este asunto está en manos de los Tribunales porque el MIA-CM lo ha denunciado.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión recuerda a la Sra. Pérez que actuales dirigentes del Grupo MIA-CM formaban parte del equipo de gobierno existente en ese momento. Manifiesta que la Sra. Pérez habla de unas conclusiones de una Comisión que no son públicas y pregunta a la misma como ha obtenido dicha información. Asimismo, la Sra. Portavoz de IU manifiesta que el equipo de gobierno son los primeros que tienen un interés absoluto en aclarar este asunto.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que su Grupo va a votar a favor, pero entienden que la representación de la oposición debería ser mayor y exigen un compromiso de que la documentación original se va a poner a disposición de la nueva Comisión.

El Presidente manifiesta que esta Comisión se crea puesto que no hay nada que ocultar. Se crea con la finalidad de acabar con muchas suposiciones. En cuanto al tema de la composición de dicha Comisión, contesta que esta Comisión se configura igual que el resto de las Comisiones Informativas. Respecto al tema de la documentación de la Comisión, se entregará dicha documentación pero siempre que se guarde reserva por parte de los miembros de la Corporación en relación a la misma hasta que se adopte por el Pleno el acuerdo que proceda. Recuerda a la Sra. Portavoz del MIA-CM que cuando era empleada en la Casa de la Cultura, su pareja era el Presidente de ese Patronato, siendo, por tanto, sus retribuciones firmadas por su propio compañero.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que se presentó al concurso de contratación y le fue adjudicado. La persona a la que el Sr. Peñaranda alude no estuvo jamás en las decisiones y se abstuvo en todas las reuniones.

Considerando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de 25 de septiembre de 2003 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE, con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo PP, con los votos a favor de los Sres. Concejales de IU, y con el voto condicionado de los Sres. Concejales del Grupo MIA-CM en el sentido de que si se hacen públicas las conclusiones de la anterior Comisión de Investigación los votos de este Grupo serán favorables y si no se hacen públicas los votos serán en contra, el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la creación y composición de la siguiente Comisión Informativa, con el siguiente número de miembros:

COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL PARA EL EXAMEN, ESTUDIO Y DICTAMEN SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO: SUBVENCIONES OTORGADAS A TRAVÉS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES AL CLUB MEJORADA FÚTBOL SALA DURANTE LOS EJERCICIOS 1992 A 1996, AMBOS INCLUSIVE

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL: 4 vocales

PARTIDO POPULAR: 1 vocal

IZQUIERDA UNIDA: 1 vocal

MOVIMIENTO DE IZQUIERDA ALTERNATIVA-COMUNIDAD DE MADRID: 1 vocal

SEGUNDO: Los nombres de las personas que formarán parte de la citada Comisión, se entregarán en la Secretaría General del Ayuntamiento en un plazo de 72 horas.

TERCERO: La periodicidad de las sesiones ordinarias será cada 15 días y las sesiones extraordinarias se celebrarán según lo determinado en la legislación vigente.

CUARTO: La Comisión procederá al estudio y dictamen del asunto que ha dado lugar a su creación, debiendo elevar el dictamen emitido al Ayuntamiento Pleno en el plazo máximo de tres meses, que podrán prorrogarse por dos meses más por el Pleno Corporativo, a propuesta de la Comisión.

QUINTO: Facultar al Sr. Presidente de la Comisión Informativa para determinar el día y la hora de celebración de dichas sesiones.

3.-RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN PRESENTADA POR DÑA. ISABEL BURDIEL HURDISAN. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE DIVISIÓN DE ÁMBITO DENOMINADO ÁREA DE GESTIÓN PENDIENTE DE ORDENACIÓN PO-1 "LAS ACACIAS-INDUCAM".

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión de fecha 27 de marzo de 2003, el Proyecto de división de ámbito del área PO-1 del PGOU, en dos unidades de ejecución cuya denominación será PO-1 NORTE y PO-1 SUR, del polígono del PGOU de este municipio conocido como Área de Gestión "pendiente de ordenación" PO-1 "Las Acacias"- "Inducan", en suelo urbano industrial. Proyecto presentado por el Sr. D. Angel Barral Corral, en representación de "Inmobiliaria Corral, S.A." suscrito por el Arquitecto D. Luis Revuelta Hernández y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 17 de noviembre de 2002.

Sometido el Proyecto de división de ámbito aprobado inicialmente a información pública por plazo de veinte días, desde el día 22 de abril al 16 de mayo de 2003, mediante publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Diario La Razón de fecha 7 de abril de 2003.

Notificado de manera individualizada el acuerdo de aprobación inicial de la división de ámbito del área PO-1 del PGOU a los propietarios de suelo y titulares de bienes y derechos afectados por esta actuación urbanística y a los demás interesados que pudieran existir en relación con la misma, con el fin de que durante el mentado plazo de veinte días pudiesen presentar las reclamaciones u observaciones, que considerasen convenientes en defensa de sus intereses.

Atendido que durante el plazo de exposición al público se ha formulado alegación al expediente por Dña. Isabel Burdiel Hurdisan, en nombre propio y en representación de sus hermanos D. Fernando, D. Alipio, D. Álvaro, Dña. Paloma, D. Luis y Dña. Elena Burdiel Hurdisan, con fecha 5 de mayo de 2003 y anotada en el Registro de Entradas de este Ayuntamiento al número 3119 y con fecha 8 de mayo de 2003, según se hace constar en el Certificado del Vicesecretario del Ayuntamiento de Mejorada del Campo de 19 de mayo de 2003.

Emitido con fecha 5 de agosto de 2003 por los Servicios Técnicos Municipales el informe requerido por la Comisión de Gobierno en su sesión de fecha 27 de marzo de 2003.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 30 de junio de 2003, emitido en relación con la alegación presentada, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 21 de julio de 2003, obrante en el expediente.

Considerando que la Comisión Informativa de Urbanismo, Industria y Vivienda de 25 de septiembre de 2003 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE, con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo PP, con los votos a favor de los Sres. Concejales de IU, y con la abstención de los Sres. Concejales del Grupo MIA-CM, el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada al expediente por Dña. Isabel Burdiel Hurdisan, en nombre propio y en representación de sus hermanos D. Fernando, D. Alipio, D. Álvaro, Dña. Paloma, D. Luis y Dña. Elena Burdiel Hurdisan con base en los Informes del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 30 de junio de 2003 y el Informe de la Secretaría General, de fecha 21 de julio de 2003, de los cuales se dará traslado a los interesados.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de división en dos unidades de ejecución cuya denominación será PO-1 NORTE y PO-SUR del polígono del PGOU de este municipio conocido como Área de Gestión "Pendiente de Ordenación" PO-1 "Las Acacias"- "Inducan", en el suelo urbano industrial. Proyecto presentado por D. Ángel Barral Corral, en representación de "Inmobiliaria Corral, S.A" suscrito por el Arquitecto D. Luis Revuelta Hernández y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha de 17 de noviembre de 2002.

TERCERO.- Dar al presente acuerdo el trámite establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, publicando el mismo en el Boletín Oficial de la

Comunidad de Madrid y notificándolo a todos los interesados en el expediente con señalamiento de los recursos procedentes.

CUARTO.-Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

4.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DENOMINADO “BAR SITO EN EL CENTRO COMERCIAL JUAN GRIS DE MEJORADA DEL CAMPO”. ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA. PLIEGO DE CONDICIONES Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

Toda vez que la Comisión de Gobierno en su sesión de fecha 24 de enero de 2002, acordó adjudicar a D. Jesús Castro Villarejo, el contrato de arrendamiento consistente en la explotación del Bar sito en el Centro Comercial Juan Gris de Mejorada del Campo, por importe de 2.142,21 euros anuales, IVA incluido, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002.

Atendido que D. Jesús Castro Villarejo no presentó la garantía definitiva ni formalizó el contrato en el plazo establecido y que asimismo el adjudicatario falleció el pasado mes de julio, siendo éstas causas de resolución del contrato en virtud de lo establecido en el artículo 111.d) y 111.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Atendido que el mencionado bien se encuentra actualmente desocupado.

Vistas las Providencias de la Alcaldía-Presidencia, de fechas 8 y 9 de septiembre de 2003, obrantes en el expediente.

Visto el Certificado emitido por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, con fecha 21 de febrero de 2003; obrante en el expediente.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 12 de septiembre de 2003, obrante en el expediente.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 17 de septiembre de 2003; obrante en el expediente.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 17 de septiembre de 2003; obrante en el expediente.

Vista la certificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, Patrimonio Municipal Urbano, de fecha 8 de septiembre de 2003; obrante en el expediente.

Vista la documentación del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares nº 2, relativa a la descripción de la finca registral número 9382 sita en Avenida del Pintor Juan Gris, 2 de Mejorada del Campo, de fecha 23 de julio de 1998.

Visto el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la enajenación mediante subasta pública, procedimiento abierto, del bien de propiedad municipal de 124,30 m2 de superficie (local comercial), calificado como bien patrimonial, sito en la planta semisótano del edificio destinado a uso comercial y de ocio en la Avenida del Pintor Juan Gris, número 2 del término municipal de Mejorada del Campo

(Madrid); obrante en el expediente.

Atendido, que el expresado bien está calificado como bien patrimonial, valorado en 186.764,51 euros, superando dicho importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación, pero no el 25 por 100 de dichos recursos.

El Sr. Peñaranda Carralero manifiesta que el titular del arrendamiento del Bar situado en el Centro Comercial Juan Gris ha fallecido. No tiene herederos. Procede la enajenación mediante subasta de este bar.

La Sra. Portavoz del MIA-CM manifiesta que es un bien municipal y no les parece buena idea de que el Ayuntamiento prescindiera de un bien común y ello porque en Mejorada del Campo existen muchas asociaciones que no disponen de un local de reunión para poder ejercer sus actividades y, por lo tanto, lo más lógico sería ceder ese local a esas Asociaciones. Por tanto, el voto del MIA-CM va a ser en contra de la venta.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que la calificación del bien es comercial y no valdría para el fin que propone la Sra. Concejala del MIA-CM por la localización del mismo. Este local comercial le cuesta al Ayuntamiento 70.000.-Pts por cuotas de comunidad.

Considerando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 25 de septiembre de 2003, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE, con la abstención de los Sres. Concejales del Grupo PP, con los votos a favor de los Sres. Concejales de IU, y con los votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo MIA-CM, alcanzándose, por tanto, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen esta Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 47.3.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 114 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; **ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver el contrato a D. Jesús Castro Villarejo relativo al arrendamiento del bar situado en el Centro Comercial Juan Gris de Mejorada del Campo por la falta de prestación de la garantía definitiva en el plazo previsto, la no formalización del contrato en plazo y por la muerte de éste; todo ello conforme a lo establecido en el artículo 111.a) y d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administrativas Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

SEGUNDO.- Aprobar la enajenación, mediante subasta pública procedimiento abierto, del bien de propiedad municipal descrito anteriormente, sito en la planta semisótano del edificio destinado a uso comercial en la Avenida Juan Gris número 2 de este término municipal.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la enajenación mediante subasta pública, procedimiento abierto, del citado bien de propiedad municipal.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando subasta, por procedimiento abierto, para la enajenación del precitado bien, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas antes aprobado que se considerará parte integrante del contrato.

QUINTO.- Dar cuenta de la enajenación al órgano competente de la Comunidad Autónoma de

Madrid, conforme preceptúa el artículo 109 del reglamento de Bienes.

SEXTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a efecto lo acordado.

5.-APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID Y LA COMPAÑÍA INTEGRAL DE CLASIFICACIÓN DE MEDICAMENTOS CICLAFARMA, S.A.

Vista la Propuesta de la Alcaldía, de 17 de septiembre de 2003, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 16 de septiembre de 2003, obrante en el expediente.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 17 de septiembre de 2003, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que se trata de que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo se adhiera al Convenio Marco firmado entre la Federación de Municipios de Madrid y la Compañía Integral de Clasificación de Medicamentos Ciclafarma. Esta empresa realiza una clasificación de los mismos y a la vez propone una reutilización de aquellos medicamentos que puedan ser usados tanto en España como en otros lugares del mundo.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que deberían ser las empresas farmacéuticas las que se encargasen de recoger los envases, los residuos que generan con su actividad.

Visto el dictamen favorable emitido a estos efectos por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 25 de septiembre de 2003.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento en Pleno, con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE, con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo PP, con los votos a favor de los Sres. Concejales de IU, y con los votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo MIA-CM,
ACUERDA:

PRIMERO: Adherirse al Convenio Marco de Colaboración entre la Federación de Municipios de Madrid y la Compañía Integral de Clasificación de Medicamentos Ciclafarma, S.A.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

6.-DESIGNACIÓN SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LOREG, DE NUEVE NOMBRES PARA LOS CARGOS DE TITULARES Y SUPLENTE DE PRESIDENTES Y VOCALES DE CADA UNA DE LAS MESAS ELECTORALES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO NUEVE SUSTITUTOS POR CADA MESA PARA EL SUPUESTO DE QUE TUVIERAN QUE SUSTITUIR A LOS PRESIDENTES, VOCALES Y SUPLENTE, CASO DE PRESENTARSE Y SERLES ADMITIDA LA EXCUSA LEGAL QUE PUDIERA ALEGARSE, TODO ELLO PARA LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID QUE SE CELEBRARÁN EL PRÓXIMO DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2003.

El Sr. Alcalde, toma la palabra explicando a la Corporación el sorteo para el nombramiento de los componentes de las Mesas Electorales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General vigente, e informa que a fin de dar cumplimiento a las

instrucciones de la Junta Electoral de Zona de Alcalá de Henares, se interesa de este Ayuntamiento para garantizar la formación de las Mesas Electorales conforme al artículo 26.1 de la LOREG.

A continuación se realiza el sorteo informatizado de nueve nombres para los cargos de titulares y suplentes para los cargos de Presidentes y Vocales de cada una de las Mesas de este municipio y, el sorteo de otros nueve nombres (Reservas), tres para el cargo de Presidentes y otros seis para Vocales, para el supuesto de ser necesarios para la Junta Electoral de Zona de Alcalá de Henares cubrir las posibles excusas que se presenten; obteniéndose el siguiente resultado:

TITULARES:

SECCION MESA 001 A

TITULARES

NOEMI HERNANDEZ MIR D.N.I. 52347891Y PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 664
MONTSERRAT ALONSO COELLO D.N.I. 07213999A 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 66
MARTIN JAVIER BARRERA BARRERA D.N.I. 78379432D 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 121

SUPLENTES

MARIA DOLORES GONZALEZ ESCRIBANO D.N.I. 47216771W DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 609
ROBERTO ALFONSO ALONSO FERNANDEZ D.N.I. 00410003M DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 67
ALVARO ADAN CARRALERO D.N.I. 07509751K DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 9
MARIA BEATRIZ BERNADAL ULLOA D.N.I. 05273342V DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 148
FRANCISCO JAVI GOMEZ GONZALEZ D.N.I. 51634958G DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 585
ANA GEMA BALLESTEROS FERNANDEZ D.N.I. 53560228J DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 114

SECCION MESA 001 B

TITULARES

JOSE LUIS MEDINA CORTES D.N.I. 51633965T PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 221
M. BELEN MARTIN CASTELL D.N.I. 07512573Z 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 122
FRANCISCO DE P TAMAMES RAMIREZ D.N.I. 51700442F 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 697

SUPLENTES

CARLOS SANCHEZ BARRAL D.N.I. 07508155N DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 614
ANA MARIA MUÑOZ GARCIA D.N.I. 08030008H DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 308
RAQUEL ROPER GONZALEZ D.N.I. 52344806A DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 561
JAVIER TORRE DE LA MONTERO D.N.I. 51925696E DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 708
SERGIO MARCOS FORASTE D.N.I. 53017223S DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 105
ANGELA FLORENT MATA DE LA GONZALEZ D.N.I. 02497919G DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 219

SECCION MESA 002 A

TITULARES

ANTONIO CARMONA SANCHEZ D.N.I. 29458584T PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 271
CRISPULO GARCIA HERRERO D.N.I. 07422611M 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 556
JOAQUIN BLANCO FLORES D.N.I. 51055259C 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 177

SUPLENTES

MERCEDES DOMINGUEZ DELGADO D.N.I. 05356750G DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 429
JOSE MIGUEL CAPA CARRALERO D.N.I. 47215549E DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 256
JAVIER GONZALEZ LUQUE D.N.I. 53444537N DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 685
RAFAEL CEREZO VILLALVILLA D.N.I. 50671100F DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 323

ANA MARIA HERRERA GARCIA D.N.I. 51641204V DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 738
ANDRES GARCIA RODRIGUEZ D.N.I. 70010875W DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 577

SECCION MESA 002 B

TITULARES

JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ D.N.I. 01899171S PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 736
MARIA EUGENIA LUSA RIOS D.N.I. 51868761N 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 96
M ANGELES MARQUEZ MARQUEZ D.N.I. 50182219Z 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 129

SUPLENTE

RENIA ISABEL PEÑA TABAREZ D.N.I. 47225577E DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 447
RAQUEL MARTINEZ RUIZ D.N.I. 51926544L DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 211
SAGRARIO MARCOS FUENTE DE LA D.N.I. 12162676T DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 112
JOSE LUIS RODRIGUEZ POVEDA D.N.I. 51651841M DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 608
JUAN JOSE MONTEALEGRE GONZALEZ D.N.I. 50726382C DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 263
JUAN MANUEL PALOMAR GARCIA D.N.I. 53444371F DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 410

SECCION MESA 003 A

TITULARES

ANGEL CARRALERO LEON D.N.I. 70038136P PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 318
MARIA HELENA CARRASCO CARRALERO D.N.I. 07512509L 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 329
BARBARA FRANZON BRAVO D.N.I. 75810124P 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 595

SUPLENTE

JUAN ALONSO LOPEZ D.N.I. 05350893N DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 113
MARIA VICTORIA DIAZ ROMERO D.N.I. 05667895M DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 488
SARA ABDON GONZALEZ D.N.I. 07507890T DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 7
MARIA ISABEL ALONSO CEBOLLA D.N.I. 52342675B DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 107
MIGUEL ANGEL ANDRES LORENZO D.N.I. 02198519H DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 135
FELISA CARRETERO REY D.N.I. 52643677N DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 338

SECCION MESA 003 B

TITULARES

YOANA MARTINEZ LEON D.N.I. 46877032L PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 536
ANTONIO MORENO CASTELL D.N.I. 01484720R 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 648
ANGEL MUÑOZ PARRA D.N.I. 70021737P 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 697

SUPLENTE

EMILIO MOLINA GUTIERREZ D.N.I. 51647758Q DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 618
JOSE MANUEL GUTIERREZ PEREZ D.N.I. 07512073C DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 256
FRANCISCA GUERRERO GONZALEZ D.N.I. 50284484K DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 232
JOSE LORENTE CRESPO D.N.I. 05422877Y DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 427
MARIA ANGELES MARTIN CALERO D.N.I. 70040721V DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 481
M. CRISTINA MENDEZ GONZALEZ D.N.I. 51977721K DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 579

SECCION MESA 003 C

TITULARES

TOMAS PERDIGON CORPS D.N.I. 50654290X PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 93
PILAR RAMIREZ GARCIA D.N.I. 70021748L 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 170

OLGA PAVON RODRIGUEZ D.N.I. 46835099S 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 71

SUPLENTES

MARIA MERCEDES RAMAL SORIANO D.N.I. 47220070N DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 166
VICENTA SIMON ROBLES D.N.I. 38429744X DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 496
JOSE MANUEL ROPERO VALLE D.N.I. 01486210L DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 297
MOISES CARLOS RODERO VICENTE D.N.I. 51067174K DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 233
EMILIA QUINTANA SANCHEZ D.N.I. 08956019A DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 160
MANUEL SANCHEZ PEÑA D.N.I. 05367874L DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 411

SECCION MESA 004 A

TITULARES

ISABEL CAPEROTE CASERO D.N.I. 51606838J PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 258
JULIO BELINCHON VAREA D.N.I. 52343195W 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 166
MATIAS FERNANDEZ-PACHECO BUSTAMANTE D.N.I. 06159500P 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 556

SUPLENTES

JOSE MANUEL ARJONA CAMACHO D.N.I. 51908059A DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 99
ANA CAÑAMARES EXPOSITO D.N.I. 46836642V DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 253
MANUELA CENTELLAS URBANO D.N.I. 51571625J DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 332
ALFONSO CANTERO GOMEZ D.N.I. 07511409T DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 250
RICARDO AMOSCOTEGUI DE SAAVEDRA BENITO D.N.I. 00792438L DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 73
JOSE ENRIQUE FERNANDEZ RODRIGUEZ D.N.I. 33500039X DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 548

SECCION MESA 004 B

TITULARES

AURORA GARCIA ORTEGA D.N.I. 46879176R PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 85
MARIANA MUÑOZ PULIDO D.N.I. 00662255Q 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 747
JUAN MANUEL IBAÑEZ TEIJEIRA D.N.I. 50980185H 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 322

SUPLENTES

SARA GEMA MARTOS MARTIN D.N.I. 46830963L DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 581
MARIO HONTORIA PUENTEDURA D.N.I. 16799631V DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 313
JESUS GOMEZ ANTUNEZ D.N.I. 52118036J DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 127
FRANCISCA GARCIA CARRETERO D.N.I. 51868804D DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 35
MARIA LUISA MALLOFRET DURAN D.N.I. 51873833R DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 478
JESUS MORAL DEL BUENACHE D.N.I. 05262602H DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 677

SECCION MESA 004 C

TITULARES

MONICA SUAREZ SANTOS D.N.I. 46836999Y PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 607
M. LUISA SANCHEZ GONZALEZ D.N.I. 46836883M 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 482
ESTEBAN PUA MARTIN D.N.I. 08955349T 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 227

SUPLENTES

JULIO CESAR VILLAR MUÑOZ D.N.I. 51658748N DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 707
JOSE MARIA YUBERO GARRIDO D.N.I. 02478126Z DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 720
NATIVIDAD TORRES MILLA D.N.I. 05610511Y DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 641
MARIA PILAR SANZ GARCIA D.N.I. 05350543F DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 542
RAFAEL RODRIGUEZ PEREZ D.N.I. 52347779D DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 354

MARIA ANGELES PEREZ CARRASQUILLA D.N.I. 08934673R DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 161

SECCION MESA 005 A

TITULARES

PEDRO CENTENO BELVER D.N.I. 47216248P PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 301

MARINO GUARDIA SUAREZ D.N.I. 47222804D 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 699

M. DEL PRADO DIAZ MONTERO D.N.I. 07816387K 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 395

SUPLENTES

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SANZ D.N.I. 51669306J DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 683

JOSE CARMONA LEON D.N.I. 50788061J DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 258

GUADALUPE BECERRO ALMARAZ D.N.I. 00646765M DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 148

JOSE LUIS DIAZ VELAZQUEZ D.N.I. 00394235S DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 400

MARIA ADORACIO CABANILLAS AMBROJO D.N.I. 76242113B DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 206

FRANCISCO ELOY ARANDA SANZ D.N.I. 51575745Q DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 70

SECCION MESA 005 B

TITULARES

ANGEL MARIANO SANJUAN FERNANDEZ D.N.I. 52865440D PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 716

JULIAN ORTIZ MAQUEDA D.N.I. 01625934H 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 372

JESUS RIVAS RODRIGUEZ D.N.I. 07515934V 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 547

SUPLENTES

JOSE PABLO LUENGO TOLEDANO D.N.I. 43623437G DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 78

JUAN MANUEL TELLEZ MONTES D.N.I. 46834981N DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 789

VANESA VAZQUEZ CABERO D.N.I. 46883216Q DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 855

MIRIAM LORENZO PONCE D.N.I. 51987742Z DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 68

FRANCISCO JOSE TROTTER OYARBIDE D.N.I. 00404382L DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 828

MARIA DEL PILAR RUBIA COLLADO D.N.I. 46832418W DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 623

SECCION MESA 006 A

TITULARES

MARIA CRISTINA CUESTA IGLESIAS D.N.I. 02646420V PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 249

MIGUEL ANGEL JIMENEZ GONZALEZ D.N.I. 51919123G 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 646

MARCOS GOMEZ CARRION D.N.I. 09009824B 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 498

SUPLENTES

CONCEPCION GARCIA VILA D.N.I. 05269998P DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 462

SONIA GARCIA-UCEDA DIAZ-CANO D.N.I. 46837396N DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 471

M. DEL CARMEN GONZALEZ CAMACHO D.N.I. 01805769Q DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 529

ANTONIO GARCIA DIEZ D.N.I. 46838482V DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 407

MARIA ANTONIA FUENTES BUSTAMANTE D.N.I. 76337025W DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 376

M. ENCARNACION GARCIA ROZALEN D.N.I. 04570222F DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 449

SECCION MESA 006 B

TITULARES

MARIA JOSE UTRERO LEON D.N.I. 51913424D PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 672

ANGEL PANADERO JURADO D.N.I. 52394997P 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 302

RAUL PARRA MUÑOZ D.N.I. 07508627R 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 312

SUPLENTE

ANTONIO ALEJANDRO TERRONES SANTAMARIA D.N.I. 51899612C DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 636

DANIEL URBANOS LOPEZ-CORDON D.N.I. 52878374V DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 669

MARIA JOSEFA SANTIAGO OLIVA D.N.I. 01808268P DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 596

MARIA PAZ MERINO GOMEZ D.N.I. 07515588Q DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 169

MARIA LAGUNA BALLESTEROS D.N.I. 51366840C DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 4

FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA D.N.I. 46830362Q DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 453

SECCION MESA 007 A**TITULARES**

JOSE MANUEL GODOY TORRENTE D.N.I. 51592185B PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 370

CARLOS FERNANDEZ SANCHEZ D.N.I. 02903586C 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 259

ANA ISABEL GIRON BELLERIN D.N.I. 02653133Z 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 367

SUPLENTE

ENRIQUE GUTIERREZ PEREZ D.N.I. 70038169H DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 448

CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ D.N.I. 47218204D DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 466

MARIA EUGENIA COLLADO LARA D.N.I. 70040668X DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 169

PALOMA JIMENEZ CRUZ D.N.I. 51671105H DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 508

TOMAS FLORES CARRERO D.N.I. 01348963J DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 269

EDUARDO FERNANDEZ CARRASCO D.N.I. 46834844J DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 233

SECCION MESA 007 B**TITULARES**

FIDEL JESUS MERCHAN IGLESIAS D.N.I. 01899019R PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 133

TOMAS ALEJANDRO PEREZ REDONDO D.N.I. 07513680V 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 276

MARIA TERESA MORENO CAMPOS D.N.I. 52343025Q 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 179

SUPLENTE

LUIS ROLDAN GARCIA D.N.I. 52868201X DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 358

ENA MARCELA OGNIO ARANDA D.N.I. 53020478G DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 223

MARIA REBECA MARTINEZ CARRALERO D.N.I. 52346948Y DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 94

EDUARDO SANCHEZ ROBLES D.N.I. 09774658A DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 423

GUADALUPE ROMERO GUIADO D.N.I. 00407699R DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 362

SHEILA MARTINEZ FERNANDEZ D.N.I. 50898165Q DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 99

SECCION MESA 008 A**TITULARES**

ALBERTO GUILLE DIEGO DE PEREZ D.N.I. 51615856S PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 273

RAQUEL ALIA GARCIA D.N.I. 51663412F 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 23

MARIA ASCENSION ALONSO PEREZ D.N.I. 04151522E 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 27

SUPLENTE

ROCIO BERMUDEZ BECERRA D.N.I. 47220586E DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 114

LUIS ALBERTO CASADO FERNANDEZ D.N.I. 51661847Y DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 192

FRANCISCO JAVI DIAZ RODRIGUEZ D.N.I. 02600453G DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 270

ALVARO FERNANDEZ RUIZ D.N.I. 05379834L DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 326

MARIA ESTHER ELVIRA ORTEGA D.N.I. 51686767V DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 281

JOSE ANTONIO BERNAL BERNAL D.N.I. 31593766T DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 115

SECCION MESA 008 B

TITULARES

BLAS LOPEZ LUNA D.N.I. 26178450B PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 33
VERONICA MUÑOZ GONZALEZ D.N.I. 46834393E 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 203
DANIEL JESUS MARTINEZ PEREZ D.N.I. 52346129S 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 99

SUPLENTES

VIRGILIO SANTOS PEÑA D.N.I. 07514712Z DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 497
ALFONSO SOBREVIELA SOLA D.N.I. 07817626H DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 518
ARANZAZU MOLINA PULIDO D.N.I. 46884552H DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 142
MARIA DOLORES MACARRO BAUTISTA D.N.I. 02035915R DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 51
ROSALIA MARTIN MAYORAL D.N.I. 47215286N DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 74
ANGEL MIGUEL ROJAS DIAZ D.N.I. 51616477S DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 422

SECCION MESA 009 U

TITULARES

ESTHER RAMIREZ HERAS DE D.N.I. 46834414C PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 695
JUAN JOSE CARRALERO GONZALEZ D.N.I. 05372247E 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 119
ENCARNACION PINA MOMPEAN D.N.I. 27468064S 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 669

SUPLENTES

ROSA MARIA PEÑA RUIZ D.N.I. 03444931Z DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 649
ROSA MARIA MORICHE JULIAN D.N.I. 51678432P DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 579
EVA RUIZ MUÑOZ D.N.I. 46837441B DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 762
SONIA VILLA GONZALEZ D.N.I. 52346598R DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 924
MARIA ANGELES RODRIGUEZ SALAS D.N.I. 07515248K DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 729
CARMEN BATALLER NAVARRO D.N.I. 52713554S DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 70

RESERVAS:

SECCION MESA 001 A

TITULARES

ANGEL GONZALEZ GIL D.N.I. 07510365Z PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 611
CONCEPCION FERNANDEZ GARCIA D.N.I. 51590621B 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 445
RAUL GARRIDO DIAZ D.N.I. 46877323B 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 560

SUPLENTES

HELIODORO JIMENEZ JAUME D.N.I. 00823779B DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 738
CRISTINA BESNARD NAVAS D.N.I. 50190682J DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 151
LORENZO FRANCO CABELLO D.N.I. 47219908B DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 475
ASCENSION BELLON BERNABE D.N.I. 07510070H DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 134
JULIAN JIMENEZ RISQUEZ D.N.I. 52105956P DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 743
MATILDE HERRERO MARTINEZ D.N.I. 70021613E DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 680

SECCION MESA 001 B

TITULARES

JOSE FERNANDO LOPEZ SALGUERO D.N.I. 08030206D PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 51

AURORA RAMOS GOMEZ D.N.I. 08958924X 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 477
EMILIO JOSE MACHIN DAGANZO D.N.I. 52348946A 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 78

SUPLENTE

OLGA VALENCIA JURADO D.N.I. 46877594Y DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 725
FELIX LORENTE FERNANDEZ D.N.I. 02603904M DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 66
JOSE ANTONIO VILLAR ALBUJAR D.N.I. 52345145C DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 793
ANDRES RUZ CANTILLO D.N.I. 46876802L DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 591
MARIA ANGELES SANCHEZ VILLALBA D.N.I. 70018841X DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 644
JOSE ANTONIO MARTIN ABAD D.N.I. 52342219S DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 117

SECCION MESA 002 A

TITULARES

ANTONIO JESUS CARRERA MUÑOZ D.N.I. 00687601Q PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 294
BENITO GARCIA SAEZ D.N.I. 00640053D 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 582
MARIA DEL AMOR HERVAS RUANO D.N.I. 47224384W 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 745

SUPLENTE

VALENTIN CLAROS GALAN D.N.I. 50293656Q DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 335
RAFAEL JIMENEZ SERRANO D.N.I. 01828902B DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 787
MARIA PILAR ALVAREZ PULPILLO D.N.I. 33502450Y DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 82
M CONCEPCION GOMEZ COPADO D.N.I. 07513526R DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 635
EVANGELINA GOMEZ NIETO D.N.I. 50834487W DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 646
M ANGELES CUEVAS GARCIA D.N.I. 07512068S DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 382

SECCION MESA 002 B

TITULARES

ENCARNACION SANCHEZ BUENDIA D.N.I. 01116353W PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 688
HECTOR MARTIN CARRASCO D.N.I. 53440823R 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 140
MARIA JESUS MARINAS REDONDO D.N.I. 07228067H 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 121

SUPLENTE

JUAN CARLOS MARTINEZ MONCADA D.N.I. 51650864V DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 200
ERNESTO DIOSDADO RIO DEL MARTIN D.N.I. 53435838F DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 559
ALFONSO MATEOS MARTIN D.N.I. 07833308Z DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 222
MANUEL PEREZ ALBERCA D.N.I. 02620703Z DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 464
M. ANTONIA NAVARRO CORBELLA D.N.I. 50736338V DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 348
MANUELA SIERRA OCHOA D.N.I. 11804081K DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 789

SECCION MESA 003 A

TITULARES

MARIA NIEVES ALCALA LOPEZ D.N.I. 51673787D PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 83
MARIA TERESA CAMARASA OLCINA D.N.I. 20404143S 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 260
INMACULADA BARO FUERTES D.N.I. 46836651A 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 197

SUPLENTE

PAOLA DAGANZO MUÑOZ D.N.I. 46876953D DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 472
MARIA CARMEN FERNANDEZ ROS D.N.I. 15399580E DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 570
SOLEDAD CABO DE LEON D.N.I. 51671683K DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 254
BEATRIZ ANTON PASCUAL D.N.I. 07509066A DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 140

MARIA CARMEN ARENAS MARTIN D.N.I. 52348992A DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 153
SORAYA ACEBILLO ESTEBAN D.N.I. 52341324V DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 10

SECCION MESA 003 B

TITULARES

MARIA GUADALUPE MIÑARRO CEBOLLA D.N.I. 53439283W PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 602
M. JESUS MINGO MONZON D.N.I. 70021602B 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 598
JUAN CARLOS GONZALEZ CHAMERO D.N.I. 07509238Z 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 171

SUPLENTE

JUAN CARLOS MARTIN GARRIDO D.N.I. 51662626A DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 488
ARANZAZU GARCIA MARTIN D.N.I. 09004164D DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 72
LUCIA MARIA LUISA MESONERO NAVARRO D.N.I. 00275270Y DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 592
MARIA MERCEDES JIMENEZ FERNANDEZ D.N.I. 04174047F DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 331
JOSE LUIS MELERO ESTRADA D.N.I. 00773956Y DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 576
ANGEL LOPEZ FRESNEDA D.N.I. 11826290N DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 385

SECCION MESA 003 C

TITULARES

JOSE MARIA VARGAS SANCHEZ D.N.I. 31671727Z PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 586
PILAR NIETO BUITRON D.N.I. 46835152E 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 11
MARTA ROSA DE LA FERNANDEZ D.N.I. 51938153J 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 299

SUPLENTE

JUAN CARLOS SUERO ALLER D.N.I. 00401888D DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 507
GEMA RODRIGUEZ BELTRAN D.N.I. 46832345K DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 238
MONICA RODRIGUEZ SANCHEZ D.N.I. 47222356K DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 256
MARIA ROSARIO PALENCIA VACAS D.N.I. 70024295J DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 49
JOSE SARMIENTO CORRALES D.N.I. 51639672A DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 461
SERGIO YAÑEZ ESTEBAN D.N.I. 50973708G DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 634

SECCION MESA 004 A

TITULARES

JOSE AGUIRRE GOMEZ D.N.I. 51617811S PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 12
MIGUEL AMESTOY HERNANDEZ D.N.I. 07509871A 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 72
JOSE MANUEL ARJONA CAMACHO D.N.I. 51908059A 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 99

SUPLENTE

PALOMA CALDERON GONZALEZ D.N.I. 46882523J DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 227
EVA BALCAZAR CHACON D.N.I. 46882937J DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 140
ISABEL MARIA ALONSO PALACIOS D.N.I. 01797553B DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 55
CARLOS ALONSO HEBRERO D.N.I. 00830470D DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 51
CARIDAD FERNANDEZ FERNANDEZ D.N.I. 05386972G DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 515
DAMASO DURAN BUSTOS D.N.I. 53442552M DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 455

SECCION MESA 004 B

TITULARES

CAROLINA GONZALEZ TORRES D.N.I. 47215264J PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 227
ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ D.N.I. 39018340J 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 558
ILDEFONSO JORDAN GARCIA D.N.I. 32853461P 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 368

SUPLENTE

JUAN RAMON HERNANDEZ ARIAS D.N.I. 02505754L DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 270
MARIA DEL CARMEN MOLERO ORIVES D.N.I. 46839522E DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 644
LAURA IGLESIAS PEREZ D.N.I. 47222676L DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 334
ESTHER GONZALEZ GARCIA D.N.I. 46884736H DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 183
FERNANDO LERMA DE ORTEGA D.N.I. 51619543E DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 391
MARIA JOSEFA GARCIA-VILLACAÑAS UBEDA D.N.I. 05347186P DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 106

SECCION MESA 004 C**TITULARES**

ALBERTO SANCHEZ TORRES D.N.I. 47215602Y PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 516
ROCIO PI SALADO D.N.I. 50878063Q 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 190
ANGEL TORRES TORRES D.N.I. 02052222R 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 644

SUPLENTE

DALIA NAVARRO ALONSO D.N.I. 46836153B DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 6
ANTONIO PASCUAL CALVO D.N.I. 01831568D DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 122
JULIANA PEÑA PRAENA D.N.I. 51659892Y DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 138
BENITA NUÑEZ CRIADO D.N.I. 50283318M DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 31
CAROLINA PRECIOSO TARDIO D.N.I. 53020970J DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 221
VICTOR JOSE ROMERA BRAVO D.N.I. 46839124S DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 378

SECCION MESA 005 A**TITULARES**

RAQUEL ALMENARA MARTINEZ D.N.I. 52345290G PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 37
ANTONIO AGUILAR MEDINA D.N.I. 01777263F 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 16
MARIA ELENA ALONSO GONZALEZ D.N.I. 07516401R 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 44

SUPLENTE

VICTORIANA GONZALEZ SALAZAR D.N.I. 50941136T DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 681
LIDIA ALONSO CRUZ DE LA D.N.I. 53442236B DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 41
MARIA ROSA BLANCO PIZARRO D.N.I. 07515841Q DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 172
JESUS GARCIA BLAZQUEZ D.N.I. 46878612N DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 523
M. GRACIA CORONADO PEREZ D.N.I. 50838977F DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 349
EDUARDO CHAVEZ CHAVEZ D.N.I. 50739914M DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 320

SECCION MESA 005 B**TITULARES**

ISMAEL TROYANO REDONDO D.N.I. 47216384Y PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 830
VICENTE NAVARRO ESCRIBANO D.N.I. 08958386R 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 322
FELIX MADERO ALONSO D.N.I. 10166578A 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 87

SUPLENTE

JUAN PEDRO NAVAS CARRASCOSA D.N.I. 50952756M DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 330
ANA MARIA PUERTA MADRID D.N.I. 46837698S DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 495
EDUARDO CAMILO OBAMA KOOSE D.N.I. 47217073M DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 344
FRANCISCA SIMON GALVEZ D.N.I. 76228466A DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 762
ANTONIO RETAMAR GONZALEZ D.N.I. 06569993C DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 536
DAVID PASTOR HUESO D.N.I. 46882055M DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 419

SECCION MESA 006 A

TITULARES

NOE GUERRA BARBERO D.N.I. 70804728X PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 575
NOELIA ARCHILLA PLAZA D.N.I. 47225876E 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 71
M MERCEDES CASTRO HERRERO D.N.I. 11372790A 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 207

SUPLENTES

ELENA GONZALEZ MORENO D.N.I. 46878380X DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 556
INGRID GOMEZ CRUZ D.N.I. 39340557T DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 501
MARCELINO CINTAS QUESADA D.N.I. 50814942F DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 222
MARIA GUIJARRO MARTINEZ D.N.I. 51629305D DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 585
MARIANO GARCIA GOMEZ D.N.I. 51856870N DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 426
MARIA JOSE CALVO MAROTO D.N.I. 52342607N DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 156

SECCION MESA 006 B

TITULARES

MERCEDES RAMOS ROYO D.N.I. 50698839P PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 413
CINDIA MORALES SANCHEZ D.N.I. 46883222E 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 218
MANUELA PLAZA AGUILAR D.N.I. 08951945T 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 366

SUPLENTES

JULIO SALADO BERNALTE D.N.I. 06995138X DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 541
SANTIAGO SANCHEZ GARCIA D.N.I. 46883221K DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 561
ANTONIO YAGUE PERICHE D.N.I. 07219683Y DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 710
CARMEN RUIZ RODRIGUEZ D.N.I. 75360742T DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 524
MARIA JOSEFA SANTIAGO OLIVA D.N.I. 01808268P DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 596
JESUS MARIA MARTINEZ MARTIN D.N.I. 08945444P DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 127

SECCION MESA 007 A

TITULARES

FERNANDO JAVIER JULIAN FREIRE D.N.I. 50321518W PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 518
AMPARO CASERO JIMENEZ D.N.I. 51618075A 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 147
MARIA ASCENSION GARCIA TORRES D.N.I. 01814350H 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 357

SUPLENTES

JOSE JOAQUIN CUETO GONZALEZ DE LA HIGUERA D.N.I. 52343386D DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 189
JUAN ANTONIO AMIGO GARCIMARTIN D.N.I. 50275797M DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 35
SUSANA DELGADO SANCHEZ D.N.I. 51656412E DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 191
JUAN MIGUEL GARCIA MUÑOZ D.N.I. 70030458N DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 338
MARIA GUTIERREZ FUENTE DE LA D.N.I. 05378201L DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 440
FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ GONZALEZ D.N.I. 52343058A DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 240

SECCION MESA 007 B

TITULARES

MARIA ANGELES VOZMEDIANO RAMIREZ D.N.I. 05912750W PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 537
CARMEN PADILLA CASADO D.N.I. 51373486L 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 243
FELIPE ROBLES CERRATO D.N.I. 05389441N 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 333

SUPLENTE

MARIA ANGELES ROSA DE LA RIVAS D.N.I. 51887883K DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 367
EDUARDO SORIA ROMERO D.N.I. 50976381D DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 465
LUIS MIGUEL PICAZO RIO DEL D.N.I. 07510496F DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 285
ANTONIO JAVIER LOPEZ GARCIA D.N.I. 01803257B DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 26
FRANCISCO JAVIER LOPEZ CASERO D.N.I. 05291091X DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 22
MARIO MENCIAS CALVO D.N.I. 46883599P DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 125

SECCION MESA 008 A**TITULARES**

MARIA MERCEDES BUENACHE VAZQUEZ D.N.I. 51887929K PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 134
MANUEL JUAN ESPINOSA MEJIAS D.N.I. 51381065P 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 285
FERNANDO BRUÑA RODRIGUEZ D.N.I. 01104202H 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 132

SUPLENTE

JUAN CARLOS GARDE GARCIA D.N.I. 51653379W DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 410
JOSE ANTONIO CONDE LANHAZO D.N.I. 51679892L DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 224
ARANZAZU BENITO SANCHEZ-CAMACHO D.N.I. 46881029Z DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 109
GLORIA GARCIA CHAMORRO D.N.I. 51637382J DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 366
PILAR GARCIA-CASARRUBIOS VIOLERO D.N.I. 05274875D DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 409
EVA MARIA GALAN TRIBALDOS D.N.I. 07513918W DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 353

SECCION MESA 008 B**TITULARES**

JULIAN REYES ROMERO D.N.I. 52345431F PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 383
FLORA PAMPLIEGA CARRALERO D.N.I. 70018860Y 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 275
MARIA AMPARO PARDO FOLGADO D.N.I. 51686564K 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 286

SUPLENTE

MARIA DEL VILLAR PECES BARBOSA D.N.I. 11790075E DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 294
GREGORIO PAMPLIEGA PAMPLIEGA D.N.I. 00659249T DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 279
JOAQUIN VIZCAINO NIETO D.N.I. 51839510V DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 597
MANUEL RUIZ PARRAGA D.N.I. 00400532X DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 443
CLARA SEGURA JIMENEZ D.N.I. 00414244Z DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 507
MARIA DOLORES SANZ GALLEGU D.N.I. 70038126K DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 498

SECCION MESA 009 U**TITULARES**

MARIANO GONZALEZ MARTINEZ D.N.I. 07224580G PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 358
MIGUEL ANGEL LOPEZ RODRIGUEZ D.N.I. 51369036P 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 463
CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ D.N.I. 02186090D 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 462

SUPLENTE

NOELIA PAMPLIEGA BURGOS D.N.I. 52343812K DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 629
MARIA JEANNE CARMEL CARRION D.N.I. 50078682T DE PRESIDENTE/A: D/Dª. ELECTOR N.º 115
EDUARDO PATEIRO FERNANDEZ D.N.I. 53566217E DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 637
ROSA MARIA SEDEÑO MULLOR D.N.I. 52344912V DE 1º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 835
MIGUEL ANGEL MARCOS HARO D.N.I. 53024285Q DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 484
MARIA TERESA D SANCHEZ HERNANDEZ D.N.I. 02504149R DE 2º VOCAL: D/Dª. ELECTOR N.º 801

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena a la designación efectuada de nueve nombres para los cargos de titulares y suplentes de presidentes y vocales de cada una de las mesas electorales del municipio, así como nueve sustitutos por cada mesa para el supuesto de que tuvieran que sustituir a los Presidentes, vocales y suplentes, caso de presentarse y serles admitida la excusa legal que pudiera alegarse para las elecciones que se celebrarán el próximo día 26 de octubre de 2003.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DEL NÚMERO DEL 219/03 AL 296/03.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas del número 219/03 al 296/03, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de los Decretos antes referidos.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Preguntas formuladas por el MIA-CM en el Pleno de 25 de septiembre de 2003:

Toma la palabra Dña. Julia Pérez Dendariena que formula las siguientes preguntas:

1. Su Grupo quiere saber si Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión ha dimitido o si el Alcalde la ha cesado como consecuencia de los hechos producidos en el Ayuntamiento el día 8 de agosto con los vecinos de las urbanizaciones Villaflores, El Tallar y El Balcón de Mejorada.
2. ¿Por qué no se han elevado a Pleno las conclusiones de la Comisión de Investigación del Mejorada Fútbol-Sala?
3. ¿Cuáles son los nombres de las personas que han ocupado los cuatro últimos cargos de confianza? (Coordinador de áreas y secretarios de los partidos políticos).
4. ¿Existe una red de colocación de los cargos políticos que se han quedado sin dicho cargo? Ex_Alcalde de Velilla (PSOE) colocado aquí, Ex_Alcalde de Arganda, colocado en Rivas, Ex_cargo de confianza de Torrejón de Ardoz colocado aquí ¿La solidaridad entre compañeros de partido, no deben pagarla los partidos?
5. Si van a Bruselas a pedir compensaciones y protestan por la ampliación de Barajas: ¿Por qué no han protestado ni dicho nada sobre el depósito de residuos tóxicos y peligrosos?
6. El Alcalde negó en televisión compensaciones por el AVE y R-III, que luego reconoció que sí existían (San Fernando ha recibido 100 millones de pesetas por la M-45). ¿Qué compensación ha recibido el Ayuntamiento de Mejorada del Campo por la R-III? ¿Cuál es la cantidad, cuando se cobró, en qué se ha usado ese dinero, cual es su destino?
7. Tras acabar cada legislatura se suele hacer un balance de la situación económica del

Ayuntamiento. ¿Cuál es ese balance? ¿Cuál es la situación en este momento?

8. ¿Es cierto que la asesora de campaña de imagen de IU ha sido contratada como cargo de confianza por 5.000.000.-Pts?
9. ¿Es cierto que el Ayuntamiento está siendo requerido para entregar documentación por una instancia superior? ¿Han enviado ya los documentos que se le han requerido?

- **Ruego formulado por el MIA-CM en el Pleno de 25 de septiembre de 2003:**

Toma la palabra Dña. Julia Pérez Dendariena que formula el siguiente ruego:

1. El Grupo MIA-CM ruega que se eleven a Pleno las conclusiones de la “Comisión de Investigación del Mejorada Fútbol-Sala”.

- **Agradecimiento del Grupo IU en el Pleno de 25 de septiembre de 2003:**

- Toma la palabra Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión que manifiesta que agradece a los trabajadores municipales de Administración General, de obras y servicios del Ayuntamiento y de policía local, así como a la Guardia Civil y a Protección Civil, el esfuerzo que han hecho para preparar las Fiestas Patronales y para que hayan transcurrido con normalidad.

- **Preguntas formuladas por el Grupo PP en el Pleno de 25 de septiembre de 2003:**

- Toma la palabra Dña. Cristina Carrascosa Serrano que manifiesta que el Decreto 228/03 nombra personal eventual a una persona. Su Grupo quiere saber como se denomina dicha plaza, las funciones que va a tener, saber si está ocupada o no y si está vinculada a cargo político.
- Toma la palabra D. Marco Antonio García Porras, en relación con la piscina de verano municipal, manifiesta que en la misma existe una grieta que se repara todos los años. Pregunta si no sería más conveniente hacer una reparación definitiva para arreglar de una vez por todas dicha grieta

- Toma la palabra D. Francisco Moncada González que formula las siguientes preguntas y ruegos:

1. Campos municipales de la Dehesa:

- Reparación del drenaje. Cuando llueve un poco fuerte, en lugar de campos de fútbol tenemos piscinas.
- Los vestuarios son insuficientes y no existe el de los árbitros.

2. Campos municipales del Mejoreño:

- Requerir a la constructora “Tribuna Nueva” para la reparación de las goteras en todas las casetas o vestuarios.
- No existen rampas de acceso para que los minusválidos puedan subir en el ascensor o ir a los aseos creados para ellos en la planta primera, y revisión de los mismos, pues no funcionan.
- El alumbrado de los campos es pobre y obsoleto, pues cualquier árbitro en el tiempo

que se avecina puede negarse a pitar el encuentro.

- Esta es la imagen que se ha estado dando de Mejorada del Campo en la Comunidad de Madrid, a nivel de 3ª División, en la temporada pasada.
- ¿Quién es la persona encargada del mantenimiento de los campos, para marcarlos, arrastrillarlos,...? En la Dehesa sí existe esta persona, ¿pero aquí?

3. Recinto ferial:

- En las instalaciones de Protección Civil no existen aseos y de la forma en que han hecho la entrada, cuando se tiene que entrar o salir con una camilla hay que ponerla de pie porque tumbada no da el espacio.

4. Asfaltado de calles:

- Si se ha terminado con el asfaltado de las calles y con el parque del Vallejo, ¿por qué se desvían partidas presupuestarias según D.A. para la nave municipal?

5. Obra Federico García Lorca:

- ¿Qué es lo que pasa con esta obra? Se iba a hacer en 3 o 4 semanas, pero llevan ya dos meses y medio y aún no han concluido

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las trece horas y veinte minutos del día 25 de septiembre de 2003, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO EXTRAORDINARIO DE 17 DE OCTUBRE DE 2003

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)
D^a ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ (PSOE)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)
D. RAQUEL DEL SOL HERREROS (PSOE)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)
D^{ña}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)
D. JOSE F. DE LA LOMA SÁNCHEZ (PSOE)
D^{ña}. CRISTINA CARRASCOSA SERRANO (PP)
D. FRANCISCO MONCADA GONZÁLEZ (PP)

D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA (PP)
D^{ña}. CARMEN MARTOS FERNÁNDEZ (PP)
D^{ña}. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN (IU)
D^{ña}. JULIA PÉREZ DENDARIENA (MIA)

CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:

D. MARCO ANTONIO GARCÍA PORRAS (PP)
D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D. ALBERTO CILLÁN OTERO (MIA)

SECRETARIA:

DÑA. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

INTERVENTORA:

DÑA. MARÍA JOSÉ PORRAS MORENO

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las trece horas y dos minutos del día diecisiete de octubre de dos mil tres, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Sra. Interventora y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA TOMA DE POSESIÓN DEFINITIVA DE DÑA. MARÍA JOSÉ PORRAS MORENO COMO INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta que con fecha 7 de octubre de 2003, Dña. María José Porras Moreno, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, nombrado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2003, de la Dirección General para la Administración Local, tomó posesión del cargo de Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo con carácter definitivo.

El Sr. Alcalde expone que el pasado día 7 de octubre de 2003, Dña. María José Porras Moreno tomó posesión del cargo de Interventora de Fondos de este Ayuntamiento con carácter definitivo, felicitándola por haber elegido este municipio como destino definitivo y deseándole que siga en este municipio durante mucho tiempo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado de la toma de posesión de Dña. María José Porras Moreno, del cargo de Interventora de Fondos de este Ayuntamiento.

Posteriormente, los reunidos felicitan a la Interventora de Fondos deseándole una feliz gestión como titular del cargo.

2.-RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN PRESENTADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA DE LOS TOREROS, 18 Y 20 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRENTE DE BIEN MUNICIPAL SITO EN LA CONFLUENCIA DE

LAS CALLES ENRIQUE TIERNO GALVÁN Y AVENIDA DE LOS TOREROS. ADJUDICACIÓN DE PARCELA SOBRANTE A VECINO COLINDANTE.

Atendido que el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 31 de julio de 2003 prestó aprobación inicial al expediente de declaración de parcela sobrante relativo a la finca de propiedad municipal sito en la confluencia de las calles Enrique Tierno Galván y Avenida de los Toreros de 165,89 m2 de superficie.

Atendido que dicho expediente fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio que se publicó en el B.O.C.M. número 195 de fecha 19 de agosto de 2003 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, habiéndose formulado durante dicho plazo de exposición una alegación suscrita por la Comunidad de Propietarios de la Avenida de los Toreros 18 y 20 de esta localidad, alegación que quedó anotada al número 5980 de fecha 10 de septiembre, según se hace constar en el Certificado de Secretaría de fecha 25 de septiembre de 2003.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 3 de junio de 2003, en el que se acredita la condición de parcela sobrante en relación con la finca antes referenciada y a la vista de la ordenación urbanística vigente en el municipio y en el que se señala el valor pericial del bien por importe 174.990,98 euros, obrante en el expediente.

Vistos los Informes de la Secretaría General, de fecha 24 de junio y 2 de octubre de 2003, obrantes en el expediente.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos, de fecha 25 de julio de 2003, obrante en el expediente.

Vistos los escritos remitidos a los vecinos propietarios de las fincas colindantes con la municipal a que este acuerdo se refiere, ofreciéndoseles la enajenación de esta finca conforme a lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de Bienes de las entidades locales.

Visto el escrito presentado por D. Pedro J. Ruiz González, en representación de la sociedad EURO EDIFICA DOS, S.L. en que manifiesta expresamente su deseo de adquirir la finca a que este acuerdo se refiere.

Resultando que la alegación presentada por la Comunidad de Propietarios de la Avenida de los Toreros 18 y 20, no puede ser aceptada por cuanto el vigente PGOU del municipio determina el uso residencial para esta finca y no el de jardín público como solicitan los alegantes.

Vistos los artículos 7, 8, 109 y 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 92 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, el artículo 5 y 9 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 93 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El Sr. Alcalde expone que en la sesión plenaria de fecha 31 de julio de 2003 se acordó declarar como parcela sobrante la finca municipal sita en la confluencia de las calles Enrique Tierno Galván y Avenida de los Toreros, ordenando la exposición pública del expediente, teniendo dicho acuerdo carácter provisional. Añade que dicha parcela, en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado en el año 1997 por unanimidad de todas las fuerzas políticas, se regula como suelo urbano, en

ningún momento se clasificó como zona verde. El Sr. Alcalde manifiesta que a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente, se propone desestimar la alegación presentada con fecha 10 de septiembre de 2003 por la Comunidad de Propietarios de la Avenida de los Toreros números 18 y 20, aprobar definitivamente el expediente de parcela sobrante y adjudicar directamente ésta al único vecino colindante que ha presentado oferta económica, la Sociedad Euro Edifica Dos, S.L.. Respecto a la alegación presentada, el Sr. Alcalde dice que la Comunidad de Propietarios entendía que era una zona verde y luego han comprobado que en el Plan General no figura así, añade que hay un compromiso para intentar que la colocación del edificio que vaya hacer la Sociedad Euro Edifica Dos, S.L. dañe lo menos posible los derechos de los vecinos que ya viven en esta parcela como diseño arquitectónico.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal MIA-CM indicando que, aunque el Plan General de Ordenación Urbana califique esta parcela como suelo urbano, su Grupo entiende que se pueden hacer modificaciones al igual que se hacen modificaciones presupuestarias. Añade que si se construyera un edificio junto al existente, los vecinos de este edificio podrían salir perjudicados, sobre todo aquellos que sus ventanas den a la parcela sobrante.

A continuación toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP exponiendo que en este punto se votan tres cosas, por un lado la desestimación de la alegación presentada, por otro lado la aprobación definitiva del expediente de declaración de parcela sobrante y, por último, la adjudicación directa de la parcela sobrante. Continúa manifestando que su voto no será el mismo en todos los asuntos que se proponen, por lo que solicita que puedan ser votados separadamente, ya que están de acuerdo en que se declare parcela sobrante, pero no están de acuerdo en que se construya en la parcela.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP toma nuevamente la palabra y manifiesta que están de acuerdo con la declaración de la parcela sobrante y por tanto con la desestimación de la alegación presentada, en relación con la adjudicación de la parcela sobrante manifiesta su desacuerdo y por tanto su voto en contra ya que su Grupo considera que si se construye en esa parcela el perjuicio será muy considerable para todos los vecinos, ya que el resultado perjudica más que beneficia.

El Sr. Alcalde responde a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP que la citada parcela se ha ofrecido a todos los colindantes con derecho, incluso a los vecinos, quienes no han presentado oferta alguna.

La Secretaria General informa que según establece la Ley, las parcelas sobrantes son bienes municipales patrimoniales, por lo cual se pueden enajenar, incluso se deben enajenar por que son restos de viales que resultan del planeamiento.

A continuación, la Sra. Portavoz del Grupo Municipal MIA-CM solicita que le sea aclarado el asunto relativo a la publicación del anuncio de la Sociedad Euro Edifica Dos, S.L. en el Programa de Fiestas Patronales de este año, en el que se indicaba que en esta parcela se iban a construir pisos, cuando ésta aún no estaba adjudicada.

El Sr. Alcalde responde a la Sra. Portavoz diciendo que el asunto del Programa de Fiestas es un tema de publicidad. Añade que el Ayuntamiento no controla la publicidad de lo que ahí se anuncia, para eso existen leyes específicas de consumidores, es decir, cualquier oferta de viviendas que venga en un programa o cualquier oferta de otros productos está garantizada por legislación

específica, los derechos y deberes que tienen los usuarios el Ayuntamiento los dispone a través de la OMIC.

Considerando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 17 de octubre de 2003, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto de declaración de parcela sobrante a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE; con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PP, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo IU y con los votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo MIA-CM, alcanzándose, por tanto, la mayoría absoluta que establece el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y el artículo 92 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada al expediente formulada por la Comunidad de Propietarios Avenida Los Toreros, 18 y 20 de Mejorada del Campo con base en los Informes Técnicos y Jurídicos obrantes en el expediente de los cuales se dará traslado a los interesados.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el expediente y en consecuencia declarar parcela sobrante la finca municipal de 165,89 m² de superficie sita en la confluencia de las Calles Enrique Tierno Galván y Avenida de los Toreros de esta localidad. Todo ello a los efectos establecidos en el artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar de alta en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento la citada finca municipal con su nueva calificación jurídica de parcela sobrante, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Reglamento de Bienes, siendo la descripción de ésta la siguiente:

“NÚMERO 326 DE ORDEN: Bien patrimonial o de propios, de naturaleza urbana; calificación jurídica: parcela sobrante. Parcela sita en la confluencia de las calles Enrique Tierno Galván y Avenida de los Toreros. Tiene una superficie de 165,89 m². Linda: al NORTE, en línea de 8,30 metros con calle Avenida de los Toreros; al SUR, en línea de 8,85 metros con resto de finca matriz propiedad de Dña. Carmen Espinosa Vallejo y Dña. Carmen, D. Jesús y D. Pedro Menéndez Espinosa; al ESTE, en línea de 19 metros con finca propiedad de D. Germán Gutiérrez Cebolla; y al OESTE, en línea de 20,20 metros con finca propiedad de Daniel Prieto Quintero. Libre de cargas y gravámenes. No consta de quien se adquirió, ni el título de adquisición, siendo el Ayuntamiento dueño de la finca desde tiempo inmemorial. Referencia Catastral 8924612VK5782S00001. Valor referente al año 2003: 174.990,98 euros. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), al Tomo 1.624, Libro 204, Folio 39, Finca 12.200, Inscripción 1ª.”

Acto seguido, y visto el Informe Técnico de valoración de la parcela municipal antes citada emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha de junio de 2003, obrante en el expediente y el dictamen favorable emitido a estos efectos por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 17 de octubre de 2003, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE; con los votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo PP, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo IU y con los votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo MIA-CM, alcanzándose, por tanto, el voto favorable de la mayoría simple por no alcanzar el importe de dicho bien el 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto de esta Corporación, el Pleno, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar en venta directa a la empresa Euro Edifica Dos, S.L., con C.I.F. número B-83192492, domiciliada en Mejorada del Campo (Madrid), Avenida de Andalucía, número 3, 1ª, 3ª, en

su calidad de propietaria del terreno colindante, la parcela sobrante municipal de 165,89 m2 de superficie, ubicada en la confluencia de las Calles Enrique Tierno Galván y Avenida de los Toreros de esta localidad en el precio de 174.990,98 euros, I.V.A. no incluido, cuyo importe se aplicará al Presupuesto General de la Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al órgano competente de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la Escritura Pública de compraventa y demás documentos que, en su caso, se precisen.

3.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES: IMPUESTOS.

Dada cuenta del Informe-Propuesta de la Concejalía de Hacienda, de fecha 7 de octubre de 2003; obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Intervención-Secretaría, de fecha 14 de octubre de 2003; obrante en el expediente.

Examinada la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del I.B.I., Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, I.A.E., I.C.I.O. para el año 2003, propuesta por la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento, cuyo texto correspondiente obra en el expediente.

Atendido, lo dispuesto en la disposición Adicional 1ª y artículos 16 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales; y artículos 4.1.b), 47.3.h), 106, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

El Sr. Alcalde expone que en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo va a experimentar la revisión catastral marcada cada diez años por el Catastro y por el Ministerio de Hacienda, en este sentido continúa diciendo que la revisión catastral supondrá un incremento de los bienes inmuebles. Añade que el Ayuntamiento lo que propone en este caso es bajar el tipo impositivo para que el valor de los impuestos a la hora de pagar los vecinos sea menor, ya que si antes los vecinos pagaban el 0,45 de lo que le marcaba Hacienda, ahora los vecinos pagarán el 0,43, es decir, se bajan 0,02 puntos de la valoración catastral que marca Hacienda. En relación con el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Sr. Alcalde manifiesta que se mantienen las mismas tarifas. En relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana manifiesta que se adapta a la Ley de Haciendas Locales.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal MIA-CM manifestando que como ya se trató en la Comisión Informativa de Hacienda según el Catastro la subida media que van a sufrir los valores catastrales de este municipio es de un 75 por ciento, y el Ayuntamiento baja un 0,02 por ciento el tipo impositivo y según tienen entendido el Ayuntamiento puede bajar hasta el 0,40 por ciento que permite la ley. Añade que en este municipio con peores servicios que los de Madrid se paga más por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que en Madrid.

El Sr. Alcalde explica a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal MIA-CM que la subida del valor catastral no la marcan los Ayuntamientos, sino que la marca el Ministerio de Hacienda y, en este caso, la

Comunidad de Madrid bajo los mismos criterios valora en todos los pueblos de la Comunidad. Añade que los datos que maneja no son correctos ya que en Mejorada con la bajada impositiva el 0,02 por ciento que va aplicar este Ayuntamiento esta subida del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles apenas va a notarse.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal IU manifestando que no es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles el que va a subir un 75 por ciento en diez años, sino que es la base imponible, lo que quiere decir que la subida va a ser progresiva, y en vez de aplicar luego un 0,45 el Ayuntamiento va aplicar un 0,43, es decir baja un 0,02 por ciento el tipo impositivo, puesto que lo que se persigue es que los vecinos de este municipio no paguen más sino que paguen lo mismo o muy poquito más, ya que lo que no se quiere es subir los impuestos municipales, aunque en la mayoría de los casos es cierto que la subida es mínima y, en algunas casos no hay subida sino bajada, por eso el voto de su Grupo es a favor.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP manifestando que una vez estudiado calle por calle el incremento del valor catastral y la bajada de 0,02 puntos del tipo impositivo, se observa que hay casos en los que no hay subida y en otros casos en que la subida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles es mínima, por lo que el voto de su Grupo será a favor.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de 17 de octubre de 2003 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE; con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PP, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo IU y con los votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo MIA-CM, alcanzándose, por tanto el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen esta Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación plena a las siguientes modificaciones que serán introducidas en las Ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos Municipales que se citan a continuación:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se establece el tipo impositivo del 0,43 % para los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Se mantienen los tipos impositivos para los bienes inmuebles de naturaleza rústica, los bienes inmuebles de características especiales, y los bienes inmuebles urbanos de uso industrial cuyo valor catastral sea superior o igual a 500.000 euros.

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MÉCANICA.

Se mantienen las mismas tarifas municipales.

- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se modifica el artículo 4 del Capítulo II Hecho imponible, quedando de la manera siguiente:

Artículo 4.-

No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Se modifica el artículo 5 del Capítulo II Hecho imponible, quedando de la manera siguiente:

Artículo 5.-

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

- a) La constitución o transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando su propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Se añade el párrafo siguiente, al artículo 10 del Capítulo V Base Imponible:

Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40 %

Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Se añade el párrafo siguiente, al artículo 18 del Capítulo VII Devengo y periodo impositivo:

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Se añade el párrafo siguiente, al artículo 24 del Capítulo VIII de la Sección primera Obligaciones materiales y formales:

En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto a que se refiere el párrafo tercero de la letra a) del apartado 2 del artículo 108 de la Ley General Tributaria.

Se modifica el artículo 32 del Capítulo VIII Infracciones y sanciones, quedando de la manera siguiente:

Artículo 32.-

La Administración Municipal podrá requerir a los sujetos pasivos para que aporten en el plazo de treinta días, prorrogables por otros quince, a petición del interesado, otros documentos que estime necesarios para llevar a efecto la liquidación definitiva del impuesto, incurriendo, quienes no atiendan los requerimientos formulados dentro de tales plazos, en la infracción tributaria prevista en el artículo 33 de esta Ordenanza en cuantos dichos documentos fueren necesarios para comprobar la declaración y establecer dicha liquidación.

Se mantiene el tipo de gravamen municipal en los mismos niveles que en ejercicios anteriores.

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se mantiene el coeficiente municipal y los índices de situación del impuesto.

Se incluye en el anexo de calles de la Ordenanza fiscal, la calle Henares con un índice de situación del 3,8

- IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Se mantiene el tipo de gravamen municipal en los mismos niveles que en ejercicios anteriores.

Todas las tarifas y tipos de gravamen serán actualizados siempre y cuando la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, tenga alguna modificación.

SEGUNDO: Abrir un período de exposición pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales, en su caso, serán resueltas por la Corporación. Todo ello mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión en esta Comunidad Autónoma Uniprovincial.

TERCERO: El presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

4.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN PATRIMONIAL SITO EN EL CONJUNTO CASA GRANDE, EN LA CONFLUENCIA ENTRE LAS CALLES MARQUÉS DE HINOJARES Y VIRGEN DE LA SOLEDAD, DENOMINADO “EL ZAGUÁN” ADJUDICADO A D. IDELFONSO GÓMEZ MARTÍNEZ POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO EN SU SESIÓN DE FECHA 29 DE MAYO DE 2003.

Atendido que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de mayo de 2003 adjudicó el contrato de arrendamiento del bien patrimonial sito en el Conjunto Casa Grande, en la confluencia entre las calles Marqués de Hinojares y Virgen de la Soledad, a D. Ildfonso Gómez Martínez por el precio de 48.081 euros anuales, I.V.A. incluido, por un plazo de treinta años.

Atendido que este Ayuntamiento con fecha 18 de julio de 2003 notificó a D. Ildfonso Gómez Martínez la citada adjudicación, requiriéndole para que en el plazo de quince días constituyera la garantía definitiva por importe de 1.923,24 euros y en el plazo de treinta días formalizara el contrato en documento administrativo; durante el plazo concedido el adjudicatario no depositó la fianza definitiva ni formalizó el contrato en documento administrativo.

Atendido que este Ayuntamiento con fecha 9 de septiembre de 2003 notificó nuevamente la citada adjudicación a D. Ildfonso Gómez Martínez, concediéndole un nuevo plazo de quince días para constituir la garantía definitiva, indicándole que en caso de que no fuera presentada en el plazo citado, este Ayuntamiento se vería obligado a declarar resuelto el contrato.

Atendido que el adjudicatario no ha presentado la garantía definitiva ni ha formalizado el contrato en el plazo establecido, siendo ésta una de las causas de resolución del contrato en virtud de lo establecido en el artículo 111.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administrativas Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Vista la Providencia de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 30 de septiembre de 2003, obrante en el expediente.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 1 de octubre de 2003; obrante en el expediente, conformado por la Sra. Interventora de Fondos.

Atendido lo dispuesto en los artículos 111.d), 41.1, 54.3 y 113.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administrativas Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

El Sr. Alcalde toma la palabra, señalando las causas por las cuales se procede a la resolución del

contrato de arrendamiento del Bar denominado Casa Zaguán, todas ellas imputables al adjudicatario, tales como no haber depositado en plazo de fianza definitiva y, la intención del adjudicatario de firmar el contrato a nombre de una sociedad cuando la oferta se presentó a nombre de una persona física. Asimismo, indica que el Ayuntamiento incautará la fianza provisional.

Considerando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 17 de octubre de 2003, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO: Iniciar el expediente de resolución del contrato de arrendamiento del bien patrimonial sito en el Conjunto Casa Grande, en la confluencia entre las calles Marqués de Hinojares y Virgen de la Soledad, denominado "El Zaguán" por la falta de prestación de la garantía definitiva en el plazo previsto y la no formalización del contrato en plazo.

SEGUNDO: Previa audiencia al interesado, proponer la incautación de la fianza provisional. Transcurrido el plazo determinado en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el expediente y alegaciones formuladas, si las hubiere, informadas por los técnicos competentes se someterán a dictamen de la Comisión Informativa y posterior conocimiento del Ayuntamiento Pleno que adoptará el acuerdo que en derecho proceda.

TERCERO. Conceder audiencia al interesado y al avalista o asegurador por el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación de este acuerdo, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

CUARTO. Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a efecto lo acordado.

5.-DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA, CONTROL Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE MEJORADA DEL CAMPO (APROBADA INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO EN SU SESIÓN DE FECHA 31 DE JULIO DE 2003).

Toda vez que con fecha 31 de julio de 2003 se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia, control y protección de los animales de Mejorada del Campo.

Dado que con fecha 19 de agosto de 2003 se publicó en el B.O.C.M. el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Considerando que durante el plazo de treinta días que ha permanecido expuesto al público no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones, según se acredita en el Certificado de la Secretaría General de fecha 3 de octubre de 2003, obrante en el expediente.

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 17 de octubre de

2003 ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado de la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia, control y protección de los animales de Mejorada del Campo.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las trece horas y treinta minutos del día 17 de octubre de 2003, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO EXTRAORDINARIO DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2003

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)
D^a ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ (PSOE)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)
D. RAQUEL DEL SOL HERREROS (PSOE)
(IU)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)
D^{ña}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)
D. JOSE F. DE LA LOMA SÁNCHEZ (PSOE)
D^{ña}. CRISTINA CARRASCOSA SERRANO (PP)

D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA (PP)
D. FRANCISCO MONCADA GONZÁLEZ (PP)
D^{ña}. CARMEN MARTOS FERNÁNDEZ (PP)
D^{ña}. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN

D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D^{ña}. JULIA PÉREZ DENDARIENA (MIA)

CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:

D. MARCO ANTONIO GARCÍA PORRAS (PP)
D. ALBERTO CILLÁN OTERO (MIA)

SECRETARIA:

D^{ña}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

VICESECRETARIO:

D. CARLOS BELMONTE GRACIA

INTERVENTORA:

DÑA. MARÍA JOSÉ PORRAS MORENO

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las trece horas y tres minutos del día cuatro de noviembre de dos mil tres, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, no asistiendo los que asimismo se citan, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Sra. Interventora, el Sr. Vicesecretario y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES: TASAS.-

Dada cuenta del Informe-Propuesta de la Concejalía de Hacienda, de fecha 28 de octubre de 2003; obrante en el expediente.

Visto el Estudio Técnico Económico de Costes de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para el ejercicio 2004, de fecha 28 de octubre de 2003, elaborado por el Jefe del Departamento de Rentas; obrante en el expediente.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 30 de octubre de 2003; obrante en el expediente.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, de fecha 29 de octubre de 2003; obrante en el expediente.

Examinadas las modificaciones de las ordenanzas reguladoras de las Tasas Municipales para el año 2004, propuestas por la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento, cuyos textos correspondientes obran en el expediente.

Atendido lo dispuesto en la disposición Adicional 1ª y artículos 16 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales; y artículos 4.1.b), 47.3.h), 106, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril. Así como lo establecido en los artículos 66 y siguientes y Disposición Adicional 2ª de la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que en este expediente se trata de seguir con la política seguida hasta la fecha por el actual Equipo de Gobierno relativa a la congelación impositiva y se toma el IPC de 31 de agosto a sabiendas de que, según los cálculos de los economistas, éste va a subir a final de año. Por tanto, se propone la subida de las tasas en un 3% conforme a la tasa de inflación al

31 de agosto de 2003. Respecto al punto anterior, existen dos excepciones:

a) La Tasa nº 9 en el apartado 2.1 del artículo 6 tarifas, recinto ferial, que se ha eliminado el precio mínimo y máximo que había establecido, y se ha realizado su estudio de costes con el fin de establecer un único precio, que supone un incremento aproximado con la Tasa liquidada en el ejercicio 2003 de un 3%.

b) La Tasa nº 19 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público, que el artículo 6 tarifas, que encontrándose, fuera del precio de mercado, se ha regularizado al precio de mercado actual.

Continúa diciendo que, para los estudios de costes realizados, se ha tenido en cuenta el precio básico del suelo, con los valores de repercusión, marcados por la nueva ponencia de valores. Los demás cambios llevados a cabo en las ordenanzas con respecto a las Tasas, han sido para mejorar la gestión tributaria, acondicionar a la ley 51/2002, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero en ninguno de ellos se han variado los importes en las tarifas, con excepción de la subida establecida del 3%.

A continuación, toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo MIA-CM que manifiesta que su Grupo va a votar en contra, porque, al fin y al cabo, se trata de una subida del 3%, aunque esta responda a la subida del IPC. Su Grupo considera que los impuestos se pueden utilizar de diferentes maneras. Hay muchos servicios que no se están cubriendo y el dinero se está destinando a cosas que no son tan necesarias.

Seguidamente, Dña. Cristina Carrascosa Serrano, como Portavoz del PP, manifiesta que su Grupo entiende que la modificación de las Tasas responde solamente a la subida del IPC, y, por tanto, van a votar a favor de dicho expediente.

Visto el dictamen favorable emitido a estos efectos por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 4 de noviembre de 2003.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (8), con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PP (4), con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo IU (2), y con el voto en contra de la Sra. Portavoz del Grupo MIA-CM (1), alcanzándose, por tanto el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen esta Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación plena a las modificaciones introducidas en las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas que se citan a continuación, cuyo texto consta en el expediente debiendo quedar constancia en el mismo de la modificación aprobada:

“TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Se modifican el texto de los artículos 3, 7, 8 y 9, Sujeto pasivo, Tarifas, Notas comunes para la aplicación de las tarifas anteriores, Normas de gestión y Devengo.

TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Se modifica el apartado 2.1 del artículo 6 tarifas.

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Se modifica el artículo 6 tarifas.

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Se modifican el texto de los artículos 2, 3, 4, 6 y 7, Hecho Imponible, Sujetos pasivos, Cuota tributaria, Devengo y Declaración e ingreso.

TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se elimina el párrafo l) del artículo 5 Base imponible y cuotas.

TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL.

Se modifica el texto del siguiente párrafo del artículo 6 Cuantía, Tarifa 7.

TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

Se elimina el siguiente párrafo del artículo 2 Hecho imponible:

SEGUNDO: Abrir un período de exposición pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales, en su caso, serán resueltas por la Corporación. Todo ello mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión en esta Comunidad Autónoma Uniprovincial.

TERCERO: El presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

CUARTO: El texto literal de las Ordenanzas definitivamente aprobadas deberá diligenciarse por la Secretaría General.

2.-MODIFICACIÓN CRÉDITO NÚMERO 24/03.

Vista la Memoria-Propuesta de Modificación Presupuestaria 24/03 del Ayuntamiento de Mejorada del Campo. Transferencia de crédito, de fecha 29 de octubre de 2003, obrante en el expediente.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 29 de octubre de 2003, obrante en el expediente.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero para explicar que el motivo de esta modificación es que la Comunidad de Madrid ha concedido al Ayuntamiento de Mejorada del Campo una subvención por importe de 15.026.- euros para la adquisición de un vehículo de la policía. Este importe incluye el coste del vehículo, pero no los anexos que debe incluir un vehículo policial como es el puente acústico y luminoso de emergencia.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 4 de noviembre de 2003, ha emitido dictamen favorable.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria 24/03 del Ayuntamiento de Mejorada del Campo. Transferencia de Crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 160.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y consistente en

<u>PARTIDA DE BAJA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
322.62502	Escuela taller de viverismo	7.211,90.-
<u>PARTIDA DE ALTA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
222.62400	Vehículo Policía Local	7.211,90.-

SEGUNDO: Que la Modificación Presupuestaria 24/03 del Ayuntamiento de Mejorada del Campo. Transferencia de Crédito aprobada se exponga por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones que, en caso de que se produzcan, serán resueltas por este órgano plenario.

TERCERO: Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública. La Modificación Presupuestaria 24/03 del Ayuntamiento de Mejorada del Campo. Transferencia de Crédito, definitivamente aprobada, será insertada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid conforme a lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las trece horas y diez minutos minutos del día 4 de noviembre de 2003, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

PLENO ORDINARIO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2003

PRESIDENTE:

D. FERNANDO PEÑARANDA CARRALERO (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES:

D. MIGUEL VALERO CAMACHO (PSOE)
D^a ENCARNACIÓN MARTÍN ÁLVAREZ (PSOE)
D. ANTONIO MONZÓN GALÁN (PSOE)
D. RAQUEL DEL SOL HERREROS (PSOE)
(IU)
D. JOSE ROMERO GARCIA (PSOE)
D^{ÑA}. M^a LUISA CEREZO VILLALBA (PSOE)
D. JOSE F. DE LA LOMA SÁNCHEZ (PSOE)
D^{ÑA}. CRISTINA CARRASCOSA SERRANO (PP)
D. FRANCISCO MONCADA GONZÁLEZ (PP)

D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA (PP)
D. MARCO ANTONIO GARCÍA PORRAS (PP)
D^{ÑA}. CARMEN MARTOS FERNÁNDEZ (PP)
D^{ÑA}. MARIE JEANNE CARMEL CARRIÓN

D. FRANCISCO DAGANZO GONZÁLEZ (IU)
D^{ÑA}. JULIA PÉREZ DENDARIENA (MIA-CM)
D. ALBERTO CILLÁN OTERO (MIA-CM)

SECRETARIA:

D^{ÑA}. PILAR SALANOVA GONZÁLEZ

INTERVENTORA:

D^{ÑA}. MARÍA JOSÉ PORRAS MORENO

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil tres, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, para la cual han sido convocados reglamentariamente. Asistiendo la Sra. Interventora y da fe la Secretaria, que suscribe.

Siendo la hora prevista y con el quórum reglamentario, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la

Sesión. De conformidad con el Orden del Día, formado e inserto en las convocatorias circuladas con la antelación y formalidades prevenidas, se entra en el examen de los asuntos a tratar y, después de estudio, se adoptan los acuerdos que se pasan a consignar;

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE, 17 DE OCTUBRE Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2003.-

Una vez distribuidas y examinadas por el Pleno de la Corporación las copias de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 25 de septiembre, 17 de octubre y 4 de noviembre de 2003, y formulando el Sr. Presidente la pregunta a que se refiere el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Iniciado el debate, toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo MIA-CM manifestando que su Grupo está conforme con las Actas de fecha 17 de octubre y 4 de noviembre, pero no con la de 25 de septiembre porque se omiten datos importantes. Por ello, realiza las siguientes matizaciones:

- En la página número 2, no aparece reflejada una exposición que realizó la Portavoz del MIA-CM en relación a la grabación de los Plenos relativa a una intervención del Alcalde en la radio municipal explicando que él había ordenado grabar una reunión con los vecinos en la Casa de la Cultura. El MIA-CM solicita que quede reflejada dicha exposición. Asimismo, realizaron una pregunta sobre las condiciones laborales de los trabajadores de la radio municipal, y no del almacén municipal.
- En la página número 3, el Sr. Alcalde realizó una alusión al compañero sentimental de la Portavoz del MIA-CM. A su vez, ésta aludió a la esposa del Sr. Alcalde. Pero, en el Acta de 25 de septiembre solo se refleja la intervención del Sr. Alcalde. En su opinión, o bien se reflejan las dos alusiones en el Acta o por el contrario no aparecen ninguna de las dos.
- En la página número 4, en relación a la votación de la creación de la Comisión Especial Informativa del Club Mejorada Fútbol Sala, el MIA-CM quiere que quede claro que su voto es condicionado en el sentido de que si se hacen públicas "a priori" las conclusiones de la anterior Comisión de Investigación los votos serán favorables y si no se hacen públicas "a priori" los votos serán en contra.

Si no se tienen en cuenta estas matizaciones al Acta de 25 de septiembre de 2003, el voto del MIA-CM va a ser en contra de dicha Acta.

Sometida a votación el Acta de 25 de septiembre de 2003, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (8), con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PP (5), con los votos favorables del Grupo IU (2) y con los votos en contra del Grupo MIA-CM (2), **ACUERDA:** Prestar aprobación plena al Acta anteriormente referida.

Sometidas a votación las Actas de fechas 17 de octubre y 4 de noviembre de 2003, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:** Prestar aprobación plena a las Actas anteriormente referidas.

2.-RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 6 DEL PGOU DE MEJORADA DEL CAMPO Y CONVENIO URBANÍSTICO SOBRE REDES GENERALES. Y TOMA DE RAZÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE MONETARIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO. Y DACIÓN DE CUENTA DEL

CONVENIO DE MONETARIZACIÓN DE REDES SUPRAMUNICIPALES.

Dada cuenta del expediente instruido para la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 6 (residencial) del PGOU del municipio, incoado a instancia de D. Shlomo Agranati Tserfaty, en representación de PISOS MEJORADA, S.L., MEJORADA NORTE, S.L., ÁTICOS MEJORADA, S.L. y VILLAS MEJORADA, S.L.

Atendido que, el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 7 de febrero de 2003 estimó la iniciativa para la aplicación y definición del sistema de compensación formalizada por el promotor del Sector 6 (residencial) del PGOU de Mejorada del Campo, conforme a lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Atendido que, el Plan Parcial del Sector 6 (residencial) del PGOU fue aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 13 de febrero de 2003, sometido posteriormente a información pública y notificado a todos los propietarios de suelo afectado, sin que durante el plazo fijado para estos trámites se formularan alegaciones al expediente.

Atendido que, debido a las modificaciones introducidas en el Plan Parcial del Sector 6 (residencial) del PGOU durante la tramitación del expediente y a consecuencia de los Informes emitidos por los servicios técnicos municipales, el citado Plan fue sometido de nuevo a la consideración de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento la cual, mediante acuerdo adoptado en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2003, prestó nueva aprobación inicial a las modificaciones introducidas en el citado Plan Parcial, considerando que dichas modificaciones no tenían un carácter sustancial. En consecuencia, el mentado acuerdo de la Comisión de Gobierno fue notificado individualmente a todos los propietarios afectados y a los que hubieran intervenido en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59.4.b) 2º de la Ley 9/2001.

Atendido que, durante el trámite de vista y audiencia celebrado en cumplimiento del anterior acuerdo de la Comisión de Gobierno se presentaron alegaciones al expediente suscritas por los siguientes interesados:

- 1.- Dña. Susana Santos Correal, en nombre y representación de la entidad mercantil "VISAMAR, S.A."
- 2.- D. Luis Villalba Ibáñez, en nombre y representación de las entidades mercantiles "ZANDVOORT HOME, S.L.", "TOLEMAN HART, S.L.", "SNETTERTON, S.L." y "SAUBER, S.L."
- 3.- Dña. Amelia Cortés Martínez, en nombre propio y en representación de la Comunidad de Herederos Cortés Martínez C.B.

Examinadas dichas alegaciones por los Servicios Técnicos y jurídicos del Ayuntamiento, fueron las mismas informadas por el Sr. Arquitecto Municipal mediante dictamen de fecha 13 de noviembre de 2003 y por la Secretaría General mediante dictamen de fecha 14 de noviembre de 2003, ambos obrantes en el expediente. A la vista de dichos Informes procede considerar lo siguiente:

a) Dña. Susana Santos Correal y D. Luis Villalba Ibáñez manifiestan la existencia de errores en la superficie descrita en el Plan Parcial en relación con la "finca 4"; solicitan la reducción del plazo para la recepción de la urbanización que figura en el Plan Parcial; y la necesidad de proceder a una nueva

información pública del expediente por entender que las modificaciones al Plan Parcial aprobadas por la Comisión de Gobierno en su sesión de 29 de septiembre de 2003 son modificaciones sustanciales toda vez que dichas modificaciones, afectan a las Redes Públicas Generales y a las Redes Públicas Supramunicipales, siendo ambas determinaciones estructurantes de planeamiento que, además, requieren la previa modificación de PGOU del Municipio, conforme a lo establecido en el artículo 67.1 de Ley 9/2001; que no se ha incluido en la tramitación del Plan Parcial ni se ha facilitado a los propietarios el convenio aprobado inicialmente por el Ayuntamiento para la sustitución a metálico de 2.465,20 m² de Redes Generales, ni tampoco, el convenio urbanístico de “recompra” (monetarización) del aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento, lo cual afecta a todos los propietarios incluidos en el Sector, por lo que, a estos efectos, solicitan una nueva aprobación inicial del Plan Parcial que produzca una nueva información pública de un mes. A estos respectos se informa por los técnicos municipales que conforme establece el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento y la dilatada jurisprudencia del Tribunal Supremo (SSTS de 30.12.85, 02.12.83, 25.01.85, 03.01.95, entre otras), las modificaciones de un plan de ordenación se entenderán sustanciales cuando signifiquen un cambio sustancial en los criterios y soluciones del Plan inicialmente aprobado de manera que implique una variación del Plan tan importante que hagan a este diferente del inicialmente aprobado, circunstancia esta que no concurre en este caso.

Por otro lado, se indica por los técnicos municipales que los convenios urbanísticos mencionados por los alegantes fueron sometidos al trámite que establece el artículo 247 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, coordinados en la medida de lo posible con la propia tramitación del Plan dada la variedad temporal de los documentos. En cuanto a su disconformidad con la superficie de la finca número 4 del Plan Parcial, es ésta una cuestión que deberá resolverse en el documento de equidistribución y no en el de planeamiento. En consecuencia, se considera que deben desestimarse estas alegaciones. En cuanto al plazo de ejecución y recepción de las obras de urbanización, se considera conveniente mantener por razones de prudencia el inicialmente previsto en el Plan objeto del expediente.

b) Dña. Amelia Cortés Martínez manifiesta que el plano catastral aportado al Plan Parcial no se ajusta al plano del catastro oficial, conteniendo información que no se corresponde con la información catastral. Asimismo, se indica por la alegante que la relación de propietarios y superficies de cada uno aportada al Plan Parcial es incorrecta, por contener errores en las superficies. En consecuencia, solicita la anulación del Plano 06 del Plan Parcial y su sustitución por un plano catastral oficial de las oficinas del catastro, y la modificación de la relación de propietarios y superficies aportada al Plan Parcial a fin de que se ajusten a los datos del Registro de la Propiedad y del Catastro, concediendo un nuevo plazo de alegaciones antes de la aprobación definitiva del Plan.

A estos efectos se informa por los servicios municipales que, efectivamente, debe estimarse la alegación en el sentido de que debe corregirse el Plano Catastral incorporado al Plan Parcial con el fin de que el mismo contenga la información real obrante en el Catastro de Bienes Inmuebles de este Municipio, sin que sea necesario conceder por ello un nuevo trámite de vista y audiencia por tratarse de un error subsanable en cualquier momento anterior a la aprobación definitiva del Plan Parcial. En cuanto a la disconformidad manifestada por la interesada en relación con las superficies de las fincas afectadas por el Plan Parcial, conforme se indica en el Informe de la Secretaría General de 14 de noviembre de 2003, obrante en el expediente, esta disconformidad y las demás discrepancias que puedan surgir en relación con las fincas afectadas por esta actuación urbanística y el aprovechamiento correspondiente son consideraciones que deberán resolverse, previa depuración física y jurídica de tales fincas, en el expediente de aprobación del correspondiente Proyecto de Reparcelación, al ser éste el documento

destinado a resolver dichas discrepancias de conformidad con lo establecido en los artículos 76, 103 y 172 del Reglamento de Gestión Urbanística y no en el documento de planeamiento.

Atendido que, con fecha 13 de noviembre de 2003 y con Registro de Entrada número 7824 se ha rectificado e incorporado a la documentación del Plan Parcial el Plano Catastral (Plano nº 06) referido al ámbito del Sector 6 (residencial) conteniendo la información real obrante en el Catastro de Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento.

Visto el escrito del Técnico redactor del Plan Parcial, D. Javier Presencio Revilla, justificativo del cumplimiento de los usos y tipologías a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 9/2001, así como el Informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 14 de noviembre, ambos obrantes en el expediente.

Atendido que, el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de julio de 2002, acordó prestar aprobación inicial al texto del Convenio Urbanístico número 29, suscrito con D. Shlomo Agranati Tserfaty, en representación de las entidades mercantiles promotoras del Plan Parcial del Sector 6 (residencial), por el que se sustituye la cesión del aprovechamiento lucrativo del Sector que corresponde a este Ayuntamiento conforme a lo pactado en el anterior Convenio urbanístico número 5 del que es complementario, por su equivalente económico, acuerdo que resultó elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública del expediente, conforme a la decisión adoptada por el Pleno del Ayuntamiento en la referida sesión; todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 247 de la Ley 9/2001.

Atendido que, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2003, acordó prestar aprobación al texto inicial del Convenio Urbanístico suscrito con D. Shlomo Agranati Tserfaty, con la representación que ostenta por el que se pacta la sustitución por su equivalente económico del defecto de Redes Generales para equipamientos y servicios existente en el Plan Parcial formulado, habiendo sido expuesto al público el acuerdo correspondiente sin que durante el plazo de su exposición pública se hayan presentado alegaciones al expediente. Todo ello conforme a lo establecido en el citado artículo 247 de la Ley 9/2001. En consecuencia, procede acordar la aprobación del texto definitivo del mentado Convenio por el Pleno Corporativo.

Atendido que, con fecha 17 de julio de 2003, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid y D. Shlomo Agranati Tserfaty, en representación de las entidades promotoras del citado Plan Parcial, suscribieron el texto inicial del Convenio urbanístico de monetarización de parte de las cesiones para redes públicas supramunicipales correspondientes al Plan Parcial de repetida cita, habiendo sido expuesto al público el referido texto inicial mediante anuncio publicado en el B.O.C.M número 250, de fecha 20 de octubre de 2003, y en el periódico LA RAZÓN de fecha 7 de agosto de 2003, sin que durante el referido plazo se hayan formulado alegaciones al mismo.

Visto lo dispuesto en los artículos 47 al 49, 59.4, 57, 61.4, 65, 66 y 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y concordantes del Reglamento de Planeamiento, así como lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Acto seguido, D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que existe una nueva Ley del Suelo en la Comunidad de Madrid que implica una nueva tramitación para los Planes Parciales. El PGOU de Mejorada del Campo se aprobó en 1997 y marcó diferentes sectores de urbanización. En este punto se trata de aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 6, resolviendo las alegaciones presentadas, y

aprobar definitivamente el Convenio número 34 sobre Redes Generales. Asimismo, se toma razón de la aprobación definitiva del Convenio número 29 de monetarización de aprovechamiento urbanístico. Y, por último, se trata de dar cuenta del Convenio de monetarización firmado entre el propietario mayoritario del Sector 6 y la Comunidad de Madrid.

Visto el dictamen favorable emitido a estos efectos por la Comisión Informativa de Urbanismo, Industria y Vivienda, de 26 de noviembre de 2003.

Sometido los asuntos a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (8), con los votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo PP (5), con los votos favorables del Grupo IU (2) y con las abstenciones del Grupo MIA-CM (2); alcanzándose, por tanto, el voto favorable de la mayoría simple que establece el artículo 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Susana Santos Correal y D. Luis Villalba Ibáñez conforme a lo indicado por los servicios técnicos y jurídicos en sus Informes obrantes en el expediente y citados en el cuerpo del presente acuerdo, dados los razonamientos expuestos en los mismos que sucintamente se han indicado.

Desestimar la alegación presentada por Dña. Amelia Cortés Martínez con base en lo indicado por los servicios técnicos y jurídicos en sus Informes obrantes en el expediente y citados en el cuerpo del presente acuerdo, dados los razonamientos expuestos en los mismos que sucintamente se han reseñado, excepto en lo relativo a la necesidad de rectificar el Plano Catastral (Plano 06) incorporado al Plan Parcial para que sea fiel reflejo de la información de este carácter existente en el Catastro de Bienes Inmuebles de este municipio, rectificación que ya ha tenido lugar.

SEGUNDO.- Aprobar el texto definitivo del Convenio Urbanístico de ejecución del planeamiento suscrito entre este Ayuntamiento y D. Shlomo Agranati Tserfaty, en representación de PISOS MEJORADA, S.L., MEJORADA NORTE, S.L., ÁTICOS MEJORADA, S.L. y VILLAS MEJORADA, S.L., de sustitución por su equivalente en metálico del defecto de redes generales existente en el Plan Parcial del Sector 6 (residencial), cuyas estipulaciones son las siguientes:

***Primera.-** D. Shlomo Agranati Tserfaty en la representación que ostenta, ofrece y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo acepta que el cumplimiento de la cesión obligatoria y gratuita prevista en el artículo 36.5.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de 30 m₂ suelo por cada 100 m₂ construidos, para redes generales de equipamientos y servicios, que en lo relativo al Plan Parcial del Sector 6 del PGOU de dicho municipio asciende a 19.624,56 m₂ de suelo, se lleve a cabo mediante pago de cantidad en metálico en sustitución de la cesión de la parte de superficie que no es posible materializar en forma de suelo, alcanzando la parte de esta superficie los 2.465,20 m₂ de suelo*

***Segunda.-** D. Shlomo Agranati Tserfaty en la representación que ostenta, entregará al Ayuntamiento de Mejorada del Campo la cantidad de SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (73.635,5 E) en sustitución de la cesión de los 2.465,20 m₂ de suelo que no es posible materializar en el ámbito del Plan Parcial del Sector 6 del PGOU del municipio, conforme a la valoración de esta clase y categoría de suelo fijada por los servicios técnicos de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, en su Informe de valoración de fecha 28 de junio de 2003, citado en el exponendo 6º de este Convenio, el cual se adjunta a este documento. Todo según el siguiente detalle:*

2.465,20 m₂ X 29,87 E= 73.635,5

Tercera.- El pago de la cantidad sustitutoria fijada en la Estipulación segunda anterior se materializará dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo municipal de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación correspondiente al Plan Parcial del Sector 6 del PGOU de Mejorada del Campo, debiendo acompañarse, para que pueda ser objeto de inscripción registral, justificante del referido pago, a cuyo efecto el presente Convenio, una vez aprobado y publicado por el órgano competente, deberá unirse al citado Proyecto de Reparcelación.

Cuarta.- D. Shlomo Agranati Tserfaty en la representación que ostenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 246.3.c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, se obliga a presentar aval solidario a favor del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, por un importe del 10% de la cuantía económica señalada en la Estipulación Segunda, en el acto de la firma del texto definitivo del mismo.

Quinta.- En caso de incumplimiento del presente Convenio por falta de pago de la cantidad sustitutoria acordada, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo podrá optar por exigir su cumplimiento o la resolución, a cuyo efecto así lo notificará a las entidades promotoras. La resolución del Convenio conllevará la de cuantos documentos de planeamiento y ejecución urbanística se hayan aprobado en virtud del mismo y, en concreto, del Proyecto de Reparcelación.

Sexta.- De conformidad con lo establecido en los artículos 246.1) y 4) y 247.1) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Convenio será sometido a información pública, mediante inserción de anuncio en el B.O.C.M. y en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, por un período mínimo de veinte días.

Séptima.- Examinadas las alegaciones formuladas, en su caso, en el trámite de información pública, se procederá a elaborar una propuesta de texto definitivo del Convenio, de la que se dará vista al representante de las entidades promotoras para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia. El Convenio se perfeccionará con la ratificación de su texto definitivo por el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a tenor de lo preceptuado en el artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, debiendo firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del texto definitivo del mismo.

Octava.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez ratificado su texto definitivo por el órgano municipal competente.

Novena.- No obstante todo lo acordado, las partes acuerdan también solicitar de los servicios jurídicos de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Comunidad de Madrid, un Informe jurídico sobre la interpretación que debe darse al artículo 91.4.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Si de la emisión del referido Informe se dedujera una interpretación favorable a los intereses de las entidades promotoras del Plan Parcial del Sector 6 del PGOU de Mejorada del Campo, en el sentido de que el Ayuntamiento debiera compensarlas por el exceso de cesión en la red de zonas verdes y espacios libres, este deber compensaría el defecto existente en el referido Plan Parcial en relación con la red general de equipamientos sociales y servicios, renunciando entonces el promotor a cualquier otra compensación y quedaría éste eximido de la sustitución a metálico de ese defecto de superficie que constituye el objeto del presente Convenio.

TERCERO.- Darse por enterado de la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico de ejecución de planeamiento suscrito entre este Ayuntamiento y D. Shlomo Agranati Tserfaty, en representación PISOS MEJORADA, S.L., MEJORADA NORTE, S.L., ÁTICOS MEJORADA, S.L. y VILLAS MEJORADA, S.L., para la sustitución por su equivalente en metálico del aprovechamiento lucrativo del Sector no susceptible de apropiación por los promotores cuya cuantía se pactó en anterior Convenio Urbanístico (Convenio nº 5), al no haberse presentado alegaciones al mismo durante el plazo de su exposición pública y de conformidad con lo acordado por este Pleno Corporativo en sus sesión de fecha 25 de julio de 2002, sesión en la que se prestó aprobación al texto inicial del referido Convenio.

CUARTO.- Prestar aprobación definitiva al Plan Parcial del Sector 6 (residencial) del PGOU del municipio, con arreglo a los Informes técnicos obrantes en el expediente. La eficacia de esta aprobación definitiva queda condicionada a la aprobación, por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, del texto final del Convenio de monetarización de redes supramunicipales citado en el cuerpo de los presentes acuerdos.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo con la documentación que proceda en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo depósito de un ejemplar del Plan Parcial aprobado en el Registro de los Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, indicando en el anuncio de exposición la circunstancia de que ha sido depositado en el referido Registro el Plan Parcial. Asimismo, notificar los presentes acuerdos a todos los propietarios afectados por esta actuación urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 139.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3.-ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES, LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID PARA EL FOMENTO DE IMPLANTACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Tráfico, de fecha 12 de noviembre de 2003, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 12 de noviembre de 2003, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que este verano se produjo una reunión entre diferentes representantes de todos los Ayuntamientos en la Comunidad de Madrid para plantear una iniciativa: crear una tarjeta de estacionamiento para las personas con movilidad reducida. Los Ayuntamientos tenían diferentes sistemas de reserva de aparcamiento que, en algunos casos, estaban dando complicaciones legales. Se convino que era mejor unir a las áreas competentes en esta materia para ofrecer un Convenio a todos los Ayuntamientos, puesto que esta materia según el Reglamento de Circulación es competencia municipal. La tarjeta de estacionamiento implica que un mejoreño con movilidad reducida podrá aparcar p.ej en Fuenlabrada en un sitio reservado y, asimismo, una persona de Fuenlabrada con movilidad reducida podrá aparcar en Mejorada. En opinión de su Grupo, este Convenio favorece a las personas de Mejorada con movilidad reducida en cascos urbanos donde la circulación está más congestionada. Este Convenio lleva aparejado una Ordenanza que será aprobada en el punto siguiente.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que su Grupo va a votar a favor, pero creen que sería mejor que las tarjetas las concediera la Comisión de Gobierno y no el Alcalde.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. Portavoz del Grupo MIA-CM en relación a la diferencia de plazo entre personas físicas y jurídicas que para los municipios de menos de 25.000 habitantes, como es el caso de Mejorada del Campo, la competencia es de la Comunidad Autónoma.

Visto el dictamen favorable emitido a estos efectos por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 27 de noviembre de 2003.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adherirse al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, la Consejería de Servicios Sociales y la Federación de Municipios de Madrid para el fomento de implantación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

4.-APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Visto el Proyecto de Ordenanza Municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, obrante en el expediente.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Tráfico, de fecha 12 de noviembre de 2003, obrante en el expediente.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 17 de noviembre de 2003, obrante en el expediente.

Atendido lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Atendido que la Ordenanza cuya aprobación se propone cumple la normativa específica aplicable.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero para manifestar que este punto está íntimamente relacionado con el anterior. La adhesión al Convenio del anterior punto del Orden del Día implica que los municipios aprueben una Ordenanza en la que se recoja esa tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad. La Federación de Municipios de Madrid junto con la Consejería de Transportes y la de Servicios Sociales han elaborado una Ordenanza tipo.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, celebrada el día 27 de noviembre de 2003, ha dictaminado favorablemente este expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

SEGUNDO.- Someter el contenido del presente acuerdo y Ordenanza inicialmente aprobada a información pública y audiencia a los interesados, por espacio de treinta días, cuyo anuncio se publicará en el BOCAM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de presentación, si procediera, de reclamaciones y sugerencias.

Si hubiera reclamaciones serán resueltas y, en su caso, aprobada la Ordenanza definitivamente por el Pleno Corporativo.

Si no hubiera reclamaciones o sugerencias en el plazo estipulado, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo y aprobada definitivamente la ordenanza.

La Ordenanza entrará en vigor, una vez que resulte definitivamente aprobada y publicada íntegramente su texto en el BOCAM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril en su redacción dada conforme a la Ley 11/1999, de 21 de abril.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

5.-MODIFICACIÓN ESTATUTOS DEL PATRONATO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID).

Vistas las Propuestas de la Presidencia del Patronato de Educación, Cultura y Juventud de modificación de los Estatutos que regulan el funcionamiento de dicho Patronato, de fechas 23 de julio y 21 de octubre de 2003, obrantes en el expediente, y aprobadas por la Junta Rectora del Patronato de Educación, Cultura y Juventud en sus sesiones de fecha 29 de julio y 3 de noviembre de 2003.

Vistos los Informes de la Secretaría General, de fechas 24 de julio y 21 de octubre de 2003, obrantes en el expediente.

Visto el Proyecto de Estatutos del Patronato de Educación y Cultura de Mejorada del Campo (Madrid), cuya aprobación se propone, obrante en el expediente; y hallado conforme.

Atendido lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril), y artículo 47 de los Estatutos del Patronato Municipal de Educación y Cultura de Mejorada del Campo.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que la configuración política del Ayuntamiento de Mejorada del Campo tras las últimas elecciones ha implicado que existan 4 grupos políticos con representación en el mismo: PP, PSOE, IU y MIA-CM. Los Estatutos de Cultura y de Deportes estaban previstos para la existencia de 3 grupos políticos. El dar representación a las 4 fuerzas políticas implicaba una modificación de los Estatutos de ambos Organismos Autónomos. También se produce una modificación de dichos Estatutos por decisión del actual Equipo de Gobierno consistente en que las competencias de Juventud pasan a Deportes.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que su Grupo va a votar en contra porque consideran que la proporcionalidad que existe en ese órgano es mayoritaria por parte de miembros del gobierno. La oposición representa un 42% de la Corporación y en ese órgano quedan reducidos a una minoría ridícula. También, insiste en que un partido no se puede considerar gobierno y oposición, según le convenga.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión, por su parte, manifiesta que IU se atiene a la Ley y ésta no habla de oposición y gobierno, sino de partidos mayoritarios y de partidos minoritarios. Los Estatutos hablaban de un partido mayoritario, el que había ganado las elecciones con mayor número de votos, y el resto de los partidos que, en este caso, había aumentado en uno. IU lo que hizo para que la oposición tuviera sus dos miembros representantes fue ceder esos dos representantes para el PP y el MIA-CM y esperar a modificar los Estatutos para tener representación en los Patronatos. El voto de su Grupo va a ser a favor.

D. Francisco Moncada González manifiesta que el Grupo PP va a votar en contra porque entienden que se quita un representante de las Asambleas y se da un representante más al equipo de gobierno.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta al Sr. Concejal del Grupo PP que la proporción no la impone el equipo de gobierno, sino que la Ley de Bases marca la composición de los órganos colegiados. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local impone que exista siempre una proporción mayoritaria. IU es un Grupo autónomo, aunque exista pacto de gobierno entre las fuerzas de izquierdas para gobernar el municipio de Mejorada del Campo. IU tiene derecho a formar parte de los órganos colegiados, puesto que es un Grupo con representación política.

D. Francisco Moncada González contesta al Sr. Presidente que en ningún momento se ha referido a IU como parte del equipo de gobierno. Insiste en que con la nueva composición se suprime un representante de las asociaciones de Mejorada (AMPAS), y se añade un representante más del equipo de gobierno.

D. Fernando Peñaranda Carralero indica al Sr. Concejal del PP que a él le gustaría que estos órganos colegiados contaran aún con mayor representación, pero deben ser respetuosos con la Ley y guardar la proporcionalidad.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, celebrada el día 27 de noviembre de 2003, ha dictaminado favorablemente este expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (8), con los votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo PP (5), con los votos favorables del Grupo IU (2) y con los votos en contra del Grupo MIA-CM (2); alcanzándose, por tanto, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación plena y provisional al texto que modifica los actuales Estatutos del Patronato Municipal de Educación y Cultura, Organismo Autónomo de este Ayuntamiento, en la forma en que está redactado en el expediente; texto que deberá ser diligenciado por la Secretaría General para dar fe pública de su aprobación.

SEGUNDO: Someter el texto de modificación de los Estatutos ahora aprobado, a información pública por un plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones o sugerencias, en su caso, a dicha modificación. Todo ello mediante la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: En el caso de que durante el plazo de exposición pública del presente acuerdo y Texto completo de la modificación de los Estatutos ahora aprobada, no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, hasta entonces provisional.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para llevar a feliz término lo acordado.

6.-MODIFICACIÓN ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES Y EDUCACIÓN FÍSICA.

Vista la Propuesta de la Presidencia del Consejo Municipal de Deportes y Educación Física de modificación de los Estatutos que regulan el funcionamiento de dicho Organismo Autónomo, de fecha 24 de octubre de 2003, obrante en el expediente, y aprobada por la Junta Rectora del Consejo Municipal de Deportes en su sesión de fecha 3 de noviembre de 2003.

Visto el Informe de la Secretaría General, de fecha 14 de octubre de 2003, obrante en el expediente.

Visto el Proyecto de Estatutos del Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo (Madrid), cuya aprobación se propone, obrante en el expediente; y hallado conforme.

Atendido lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril), y artículo 47 de los Estatutos del Patronato Municipal de Educación y Cultura de Mejorada del Campo.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que este punto del Orden del Día está en relación con el anterior. Se propone la reforma de los Estatutos del Consejo de Deportes para dar cabida a la nueva representación institucional y a la vez el traspaso de competencias en materia de Juventud a Deportes.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que su Grupo va a votar en contra. Los argumentos son los mismos que en el anterior punto. Pero, además, en los Estatutos hay una cláusula en la que se indica que una de las modificaciones de los Estatutos de Deportes no se va a producir ahora, sino en el 2007 con la siguiente Corporación. Su Grupo entiende que esta cláusula no debe ser vinculante porque en el 2007 puede haber otro equipo de gobierno, diferente al actual. Y, por otro lado, con ella se trata de que los 3 miembros de representación de la Asamblea Deportiva puedan continuar en la actualidad y que en el futuro uno de ellos sea sustituido por un miembro de la Asamblea Juvenil. Su Grupo entiende que lo más conveniente sería que los 3 miembros de la Asamblea Deportiva sigan en ella y en el 2007 se les sume un representante de la Asamblea Juvenil, pero nunca suprimir representación ciudadana.

D. Francisco Moncada González manifiesta que el PP va a votar en contra por los mismos argumentos que ha utilizado la representante del Grupo MIA-CM.

D. Fernando Peñaranda Carralero explica que la disposición transitoria de los Estatutos del Consejo Municipal de Deportes marca vinculación hasta el 2007, pero la voluntad popular puede cambiar esto

convocando nueva Junta Rectora y cambiando, de nuevo, los Estatutos.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, celebrada el día 27 de noviembre de 2003, ha dictaminado favorablemente este expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (8), con los votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo PP (5), con los votos favorables del Grupo IU (2) y con los votos en contra del Grupo MIA-CM (2); alcanzándose, por tanto, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO: Prestar aprobación plena y provisional al texto que modifica los actuales Estatutos del Consejo Municipal de Deportes y Juventud, Organismo Autónomo de este Ayuntamiento, en la forma en que está redactado en el expediente; texto que deberá ser diligenciado por la Secretaría General para dar fe pública de su aprobación.

SEGUNDO: Someter el texto de modificación de los Estatutos ahora aprobado, a información pública por un plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones o sugerencias, en su caso, a dicha modificación. Todo ello mediante la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: En el caso de que durante el plazo de exposición pública del presente acuerdo y Texto completo de la modificación de los Estatutos ahora aprobada, no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, hasta entonces provisional.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Peñaranda Carralero, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para llevar a feliz término lo acordado.

7.-MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 8 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE MAYORES DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID).

Vista la Propuesta de la Concejalía de Tercera Edad, de fecha 14 de noviembre de 2003, obrante en el expediente.

Atendido lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

D. Fernando Peñaranda Carralero procede a leer la propuesta de la Concejalía de la Tercera Edad.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que, según la información que tienen, esta modificación no se ha hecho a petición de la Junta de Mayores, sino a petición de la Concejala. Por otro lado, la misma no se ha hecho contando con la opinión de los mayores, sino que ha sido más bien una imposición. El voto de su Grupo va a ser en contra.

Dña. María Luisa Cerezo Villalba manifiesta que para realizar esta modificación no se ha contado con la Junta de Mayores, sino con el Consejo de Mayores, que se compone por dos representantes elegidos por los usuarios y un representante de la Asociación. El Consejo de Mayores aceptó estas modificaciones al Reglamento. A la Asamblea se le informó y nadie puso ninguna objeción.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que el voto de su Grupo va a ser a favor puesto que el Consejo de Mayores ha aceptado dichas modificaciones.

D. Francisco Moncada González propone que se retire este punto del Orden del Día y que se lleve a otro Pleno porque falta documentación. Se dice que existe un Acta, pero la misma no se les ha entregado.

D. Fernando Peñaranda Carralero corrobora lo aducido por la Sra. Concejala de la Tercera Edad en el sentido de que el Consejo de Mayor ha aceptado estas modificaciones. En este órgano, los representantes son elegidos democráticamente puesto que todos los socios tienen derecho a presentar su candidatura y a ser votados.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de 27 de noviembre de 2003 ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (8), con las abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo PP (5), con los votos favorables del Grupo IU (2) y con los votos en contra del Grupo MIA-CM (2), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones introducidas al Reglamento de funcionamiento del Centro de Mayores de Mejorada del Campo (Madrid), siendo éstas las siguientes:

Donde dice: **Artículo 6.** *El Centro Municipal Rafael Alberti, sin perjuicio de la Superior dirección de los órganos municipales, tanto Colegiados (Pleno Municipal), como unipersonales (Alcalde y Concejal Delegado de Tercera Edad), que podrán avocar para sí las competencias que la Ley les otorgue, estará regido por un Consejo de Mayores, máximo órgano ejecutivo, cuya composición será la siguiente:*

PRESIDENTE:

- *Concejal Delegado de Tercera Edad.*

VOCALES:

- *2 Representantes de los usuarios o socios del Centro de Mayores, elegidos libremente en Asamblea de usuarios convocada al efecto.*
- **2 Representantes municipales que serán el Concejal de Cultura y el de Servicios Sociales.**
- *1 Representante de las Asociaciones de Tercera Edad.*
- *1 Representante del personal del centro de la empresa contratada para la gestión del Centro, con voz y sin voto.*

SECRETARIO:

1 Funcionario del Ayuntamiento designado por la Concejala Delegada, con voz pero sin voto.

Debe decir: **Artículo 6.** *El Centro Municipal Rafael Alberti, sin perjuicio de la Superior dirección de los órganos municipales, tanto Colegiados (Pleno Municipal), como unipersonales (Alcalde y Concejal Delegado de Tercera Edad), que podrán avocar para sí las competencias que la Ley les otorgue, estará regido por un Consejo de Mayores, máximo órgano ejecutivo, cuya composición será la siguiente:*

PRESIDENTE:

- *Concejal Delegado de Tercera Edad.*

VOCALES:

- 2 Representantes de los usuarios o socios del Centro de Mayores, elegidos libremente en Asamblea de usuarios convocada al efecto.
- **2 Representantes municipales que serán nombrados por el Alcalde-Presidente de la Corporación.**
- 1 Representante de las Asociaciones de Tercera Edad.
- 1 Representante del personal del centro de la empresa contratada para la gestión del Centro, con voz y sin voto.

SECRETARIO:

- 1 Funcionario del Ayuntamiento designado por la Concejala Delegada, con voz pero sin voto.

Y donde dice: **Artículo 8. Asamblea de Usuarios.** La Asamblea de usuarios o socios se reunirá una vez al año, convocada por la Presidenta del Consejo de Mayores, es el órgano de representación permanente de los usuarios o socios, sin funciones ejecutivas.

Las funciones de la Asamblea son:

- Conocer el Programa de Actividades del Centro antes de su aprobación por el Consejo de Mayores, aportando sugerencias, propuestas y actividades.
- **Elegir anualmente sus dos representantes en el Centro de Mayores.**
- Someter a consideración del Centro de Mayores, aquellas decisiones de carácter ejecutivo que redunden en el mejor funcionamiento del Centro.

Debe decir: **Artículo 8. Asamblea de Usuarios.** La Asamblea de usuarios o socios se reunirá una vez al año, convocada por la Presidenta del Consejo de Mayores, es el órgano de representación permanente de los usuarios o socios, sin funciones ejecutivas.

Las funciones de la Asamblea son:

- Conocer el Programa de Actividades del Centro antes de su aprobación por el Consejo de Mayores, aportando sugerencias, propuestas y actividades.
- **Elegir cada dos años sus dos representantes en el Centro de Mayores.**
- Someter a consideración del Centro de Mayores, aquellas decisiones de carácter ejecutivo que redunden en el mejor funcionamiento del Centro.

SEGUNDO.- Someter el contenido del presente acuerdo y las modificaciones al Reglamento de funcionamiento del Centro de Mayores de Mejorada del Campo inicialmente aprobadas a información pública y audiencia a los interesados, por espacio de treinta días, cuyo anuncio se publicará en el BOCAM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de presentación, si procediera, de reclamaciones y sugerencias.

Si hubiera reclamaciones serán resueltas y, en su caso, aprobadas las modificaciones al Reglamento de funcionamiento del Centro de Mayores de Mejorada del Campo definitivamente por el Pleno Corporativo. Si no hubiera reclamaciones o sugerencias en el plazo estipulado, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo y aprobadas definitivamente dichas modificaciones.

Las modificaciones al Reglamento entrarán en vigor, una vez que resulten definitivamente aprobadas y publicadas íntegramente su texto en el BOCAM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril en su redacción dada conforme a la Ley 11/1999, de 21 de abril.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y

la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a llevar a feliz término lo acordado.

8.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2003.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, de fecha 10 de octubre de 2003, obrante en el expediente.

Visto el resumen numérico municipal del fichero padronal del INE a 1 de enero de 2003, obrante en el expediente.

Atendido lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en virtud del cual los Ayuntamientos deben aprobar la revisión de sus padrones con referencia a 1 de enero de cada año, normalizando las actuaciones llevadas a cabo en ejercicio anterior.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero manifestando que la cifra de población a 1 de enero de 2003 era de 18.438 habitantes. Se consolida, por tanto, la tendencia al alza de los últimos 4 años.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 27 de noviembre de 2003, ha dictaminado favorablemente el expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la revisión del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2003 con un total de 18.438 habitantes.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

9.-RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO RELATIVA A BAJAS EN EL EPÍGRAFE 7 "MOBILIARIO".

Dada cuenta de la propuesta de la Concejalía de Hacienda, de fecha 1 de octubre de 2003, obrante en el expediente.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 7 de octubre de 2003, obrante en el expediente.

El Sr. Presidente procede a dar lectura de los bienes que se proponen dar de baja en este punto del Orden del Día.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que su Grupo va a votar a favor de la rectificación puntual.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que el voto de su Grupo en este asunto va a ser a favor.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano realiza una petición consistente en que el material que no esté

estropeado se done a las asociaciones, a las A.M.P.A.S, a los Colegios, etc.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que en este Ayuntamiento es práctica habitual el realizar esa acción a la que alude la Sra. Concejala del PP.

Atendido que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de noviembre de 2003 ha dictaminado favorablemente este expediente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La aprobación de la baja en el Epígrafe número 7 “Mobiliario” del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de los siguientes bienes:

- *“Una impresora Olivetti JP 45º de chorro de tinta.*
- *Dos alimentadores automáticos de hojas de impresoras Mannesman Tally.*
- *Un monitor AOC 17”.*
- *Un ordenador torre ZEOS Computer Z486.*
- *Una impresora matricial Epson LQ 1070.*
- *Cinco ordenadores AM386 SXL 25 planos.*
- *Una impresora matricial Mannesman Tally MT-230.*
- *Un hub 3Com 16 puertos Office Connect.*
- *Ocho teclados.*
- *Un ordenador 486 DX.*
- *Un ordenador 386 DX4*
- *Tres multiprinters serie y paralelo.*
- *Un repetidor ISOLAN para cable de red coaxial.*
- *Un monitor Low Radiation PROVIEW modelo ND 84FM 63 M 14”.*
- *Un monitor TATUNG modelo TM-3401 14”.*
- *Un monitor TATUNG modelo TM-3401 14”.*
- *Una impresora Panasonic RX P1170 matricial.*
- *Una impresora HP Lasserjet III.*
- *Un monitor VISA 1450 14”.*
- *Un ordenador RSM 386 Scsi.*
- *Un monitor VISA 1450 14”.*
- *Un monitor VISA 1450 14”.*
- *Un monitor VISA 1450 14”.*
- *Un ordenador KWM 286.*
- *Una impresora matricial Epson LQ 1070.*
- *Un ordenador AM386 SXL 25 plano.*
- *Dos teclados.*
- *Un monitor 14 “ sin marca”.*

SEGUNDO: Que una copia de la baja de los meritados bienes en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, autorizada por la Secretaria con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y al órgano de la Comunidad Autónoma de Madrid que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

10.-SOLICITUD AL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES, DE LA REDUCCIÓN AL LÍMITE MÁXIMO DEL 25%, DE LAS RETENCIONES A EFECTUAR CON CARGO A LAS ENTREGAS A CUENTA POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.

Dada cuenta del Informe-Propuesta de la Concejalía de Hacienda, de fecha 11 de noviembre de 2003, obrante en el expediente.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de noviembre de 2003, ha dictaminado favorablemente este expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Coordinación con la Haciendas Territoriales, la reducción al límite máximo del 25 por 100 de las entregas a cuenta por concepto de Participación en los Tributos del Estado, con el fin de efectuar la compensación de deudas a que se refiere la disposición adicional decimocuarta de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones y firma de documentos se precisen para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo.

11.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/03.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, de fecha 21 de noviembre de 2003, obrante en el expediente.

Vistas las facturas 17.698, 629, 12.247, 1.248 y 2212810, imputables al Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el ejercicio 2003, y las facturas 60, 62, 87, 98, 173, 177, 275 y 276, imputables al Presupuesto del Patronato de Educación, Cultura y Juventud para el ejercicio 2003, obrantes en el expediente.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 21 de noviembre de 2003, obrante en el expediente.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que en este punto se trata aprobar facturas de ejercicios anteriores.

Resultando que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de noviembre de 2003, ha emitido dictamen favorable.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, el artículo 50.12 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y artículo 434.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el reconocimiento extrajudicial de los créditos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo correspondientes a las facturas del ejercicio 2003:

Nº Factura	Fecha factura	Emisor	Importe	Partida presup.
17.968	19/09/02	HTB Sistemas,S.L.	80,85 euros	121.22707
629	9/12/02	Trofeos Madrid	21,47 euros	313.22600
12.247	25/11/02	Eurodel	1.521,04 euros	121.22600
1.248	12/09/01	Pinturas Egol	2.544,69 euros	121.63202
2212810	24/12/02	Federal Signal Vama, S.A.	2.111,90 euros	222.62400

SEGUNDO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, el artículo 50.12 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y artículo 434.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el reconocimiento extrajudicial de los créditos del Patronato de Educación, Cultura y Juventud correspondientes a las facturas del ejercicio 2003:

Nº factura	Fecha factura	Emisor	Importe	Partida presupuestaria.
60	31/03/01	E.T.A.,S.A.	115,75 euros	321.22609
62	31/03/01	E.T.A.,S.A.	360,13 euros	321.22609
87	30/04/01	E.T.A.,S.A.	109,32 euros	321.22609
98	30/04/01	E.T.A.,S.A.	115,75 euros	321.22609
173	30/06/01	E.T.A.,S.A.	482,31 euros	321.22609
177	30/06/01	E.T.A.,S.A.	1.028,93 euros	321.22609
275	30/11/01	E.T.A.,S.A.	109,32 euros	321.22609
276	30/11/03	E.T.A.,S.A.	353,70 euros	321.22609

12.-DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20 REGULADORA DE LAS TASAS POR ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS, POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Toda vez que con fecha 31 de julio de 2003 se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza número 20 del Consejo Municipal de Deportes.

Dado que con fecha 13 de octubre de 2003 se publicó en el B.O.C.M. el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Considerando que durante el plazo de treinta días que ha permanecido expuesto al público no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones, según Certificado de la Secretaría General, de fecha 1 de octubre de 2003.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:** Darse por enterado de la aprobación

definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por actividades físicas dirigidas, por utilización de instalaciones deportivas y otros servicios análogos conforme a la tasa media de inflación de la temporada 2002-2003.

13.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA UNIDA Y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL EN FAVOR DE LA LEY REGULADORA DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de 14 de noviembre de 2003, obrante en el expediente.

Vista la Moción del Grupo de Concejales del PSOE e IU de Mejorada del Campo, anotada en el Registro de Entradas de este Ayuntamiento el 10 de noviembre de 2003 y al número 7710, obrante en el expediente y relativa a la promulgación de una Ley reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA UNIDA Y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, EN FAVOR DE LA LEY REGULADORA DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Exposición de motivos:

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 30 de Julio de 2003, aprobó por unanimidad de todos los grupos la siguiente LEY REGULADORA DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA.

La violencia ejercida en el entorno familiar y, en particular, la violencia de género constituye un grave problema de nuestra sociedad que exige respuesta global coordinada por parte de todos los poderes públicos. La situación que originan estas formas de violencia trasciende al ámbito meramente doméstico para convertirse en una lacra que afecta e involucra a toda la ciudadanía. Resulta por ello, imprescindible arbitrar nuevos y más eficaces instrumentos jurídicos, bien articulados técnicamente, que atajen desde el inicio cualquier conducta que en futuro pueda degenerar en hechos aún más graves. Es necesaria una acción más integral y coordinada que aúne medidas cautelares sobre el agresor, como las medidas protectoras de índole civil que eviten el desamparo de las víctimas de la violencia doméstica y den respuesta a su situación de especial vulnerabilidad.

Por ello proponemos al Pleno del Ayuntamiento:

Instar al Gobierno para que:

- *En los Presupuestos del Estado para el año 2004, establezca partidas presupuestarias y en sus diferentes apartados, se cuantifique*
- *económicamente, para poder hacer frente a lo acordado en la Ley Reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica (122/0003000).*

Del presente acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, se dará traslado al Presidente del Gobierno Español, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y el Senado, y a los Presidentes de las citadas cámaras.

En Mejorada del Campo, a 21 de octubre de 2003”.

Seguidamente, D. Fernando Peñaranda Carralero cede la palabra a los diferentes Grupos Políticos.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que el MIA-CM está a favor de esta Moción, pero propone añadir al texto de la Moción lo siguiente:

“El Ayuntamiento no dará amparo a maltratadores y tratará de evitar que estos formen parte de los órganos de representación que tengan relación con el Ayuntamiento, cuando tenga conocimiento de sentencias por malos tratos”.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que con esta propuesta el Grupo MIA-CM pretende la limitación de derechos de los órganos de representación, pero el Ayuntamiento no tiene competencia para ello.

Dña. Julia Pérez Dendariena aclara que no se refería a representación política, sino a los órganos relacionados con la institución municipal de representación vecinal y sobre todo cuando ha habido una Sentencia.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta que el juez, en cada sentencia, marcará la condena y la limitación de derechos que corresponde al maltratador.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que su Grupo está a favor de esta Moción. Tan maltratador es el que maltrata física, como psíquicamente y el que desatiende sus funciones con su pareja y con sus hijos.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano propone que se realicen Mociones conjuntas cuando sobre el asunto estén de acuerdo las cuatro formaciones políticas.

D. Fernando Peñaranda Carralero agradece a la Sra. Portavoz del PP que tanto ella como el Grupo de Concejales de Mejorada del Campo discrepe de la postura mantenida por el Partido Popular a nivel nacional, puesto que la propuesta de la Moción que ahora se presenta al Pleno, el PP no la ha aceptado. El PSOE e IU mantienen una concordancia en este tema al señalar que es un problema en el que las diferentes Administraciones Públicas deben responder en consonancia con los diferentes movimientos asociativos y discrepan con el PP en que este problema se debe afrontar con una Ley integral. El PSOE no entiende por qué el PP no quiere que exista esa Ley integral. Con esta Moción se pretende que el PP reforme esa actitud.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno para que en los Presupuestos del Estado para el año 2004, establezca partidas presupuestarias y en sus diferentes apartados, se cuantifique económicamente, para poder hacer frente a lo acordado en la Ley Reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica (122/0003000).

SEGUNDO.- Del presente acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, se dará traslado al Presidente del Gobierno Español, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y el Senado, y a los Presidentes de las citadas cámaras.

14.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA UNIDA Y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL PARA PEDIR LA INVESTIGACIÓN Y JUICIO POR EL CRIMEN AL CÁMARA DE TELECINCO D. JOSÉ COUSO.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de 14 de noviembre de 2003, obrante en el expediente.

Vista la Moción del Grupo de Concejales del PSOE e IU de Mejorada del Campo, anotada en el Registro

de Entradas de este Ayuntamiento el 10 de noviembre de 2003 y al número 7711, obrante en el expediente y relativa a la petición de una investigación y juicio por el crimen al cámara de Telecinco D. José Couso, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA UNIDA Y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE PETICIÓN DE INVESTIGACIÓN Y JUICIO POR EL CRIMEN AL CÁMARA DE TELECINCO JOSÉ COUSO

Los Grupo municipales de Izquierda Unida y Partido Socialista Obrero Español en el Municipio de Mejorada del Campo, elevan al Pleno del Ayuntamiento, para su debate en la siguiente sesión ordinaria la presente

MOCIÓN

El pasado día 8 de abril poco después de las 11.00, el carro de combate estadounidense, Abrams M1, perteneciente a la compañía A del 64 Regimiento, gira su torreta, apunta al Hotel Palestina situado en Bagdad (Residencia oficial de la prensa), y después de varios minutos, dispara un proyectil contra el mismo a la altura de la planta 15.

José Couso Permuy, cámara y reportero de Tele 5, de nacionalidad española, de 37 años de edad, casado, con dos hijos de seis y tres años, es alcanzado por el impacto, mientras se encontraba filmando desde la habitación 1403 del mencionado Hotel. Pocas horas más tarde y a consecuencias de las heridas que le produjo dicho impacto, José Couso, falleció en el hospital Ibn Nafis.

La familia de José Couso se ha dirigido al Ministerio de Asuntos Exteriores, solicitando una investigación y una condena de los hechos. La respuesta de las autoridades españolas se ha limitado al envío por mensajería de un "Informe" emitido por el Comando Central del Ejército estadounidense en agosto de 2003, el cual pone de manifiesto la negativa a proceder a ningún tipo de investigación, ni explicación de los hechos que le costaron la vida a Couso, cuando desempeñaba sus tareas periodísticas. Informe calificado por la familia de insuficiente ya que ni tan siquiera puede ser llamado así.

Seis meses después de la muerte de José Couso, no se ha producido investigación veraz alguna de los hechos que produjeron su muerte, y mucho menos hay abierto proceso judicial alguno (Excepción hecha de la Querrela Criminal presentada por la familia ante la Audiencia Nacional a pesar las insistentes trabas que viene poniendo la Fiscalía del Estado Español) para la depuración de las responsabilidades penales que se deriven de dichas actuaciones, todo ello cuando está perfectamente localizada la forma, el momento y la frialdad de la acción que produjo la muerte violenta del cámara de Tele 5.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo

ACUERDA:

1º Instar al Gobierno Municipal o al Gobierno Autonómico para que a su vez se dirija al Gobierno de la Nación, para que CONDENE los hechos concretos que culminaron con la muerte del cámara de Tele 5 José Couso Permuy, y que a su vez inicie los trámites diplomáticos y políticos oportunos, ante el Gobierno de los EEUU, y los Organismos Internacionales, u otros Órganos Judiciales, para el inicio de una Investigación veraz, formal y con las suficientes garantías de independencia, que finalmente pueda culminar en las acciones y procesos judiciales oportunas que depuren por completo la responsabilidad penal e indemnizatorias que se puedan derivar del conjunto de hechos.

2º En los mismos términos, que se solicite del Gobierno de la Nación el reconocimiento institucional del trabajo profesional realizado del cámara y reportero José Couso Permuy.

3º Instar al Gobierno Municipal, para que se dirija al Gobierno de la Nación para que este anticipe las indemnizaciones que correspondan para su abono a la familia de José Couso.

En Mejorada del Campo, a 21 Octubre de 2003”.

Seguidamente, D. Fernando Peñaranda Carralero cede la palabra a los diferentes Grupos Políticos.

Dña. Julia Pérez Dendariena critica la actuación del Sr. Bush en la guerra de Irak. Como no le convenía que existiesen testigos en la misma, como los periodistas molestaban, se cargó a uno de ellos, aunque también murió Julio Anguita Parrado en otro incidente. Su Grupo está a favor de esta Moción y les parece indignante que esto siga sucediendo con la totalidad impunidad que EEUU está teniendo en todos los ámbitos. Les parece vergonzoso que las Naciones Unidas no sepan poner freno a estas actitudes imperialistas y fascistas. El MIA propone añadir en el punto número 1 de la Moción lo siguiente:

“Que la misma petición de condena de los hechos y de agilización de los trámites necesarios se le dirija también al Señor D. Javier Solana Madariaga, responsable de la seguridad en la Unión Europea y ex_secretario de la OTAN, dada su estrecha relación con Colin Powel y la administración de Estados Unidos; y se le inste a que agilice los trámites para el pago de la indemnización a la familia y exija las responsabilidades oportunas en nombre de la Unión Europea”.

Además, el MIA-CM solicita que se envíe copia de esta Moción a la embajada de EEUU en España.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que IU entiende que lo que ha ocurrido en Irak es culpa del gobierno dictatorial de EEUU, pero el PP ha hecho mucho para ayudar a ese gobierno. Su Grupo entiende que debe existir una investigación y un juicio por el crimen de José Couso, y por el crimen de otras personas que también han sido asesinadas en Irak. Su Grupo va a votar a favor de la Moción y esperan que el PP rectifique su postura.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que su Grupo se va a abstener en este punto.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que el PSOE apoya esta Moción y complementa a otra aprobada por este Ayuntamiento en el anterior mandato e insta al PP para que condene la muerte de D. José Couso.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (8), con las abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo PP (5), con los votos favorables del Grupo IU (2) y con los votos favorables del Grupo MIA-CM (2); **ACUERDA:**
PRIMERO.- Instar al Gobierno Municipal o al Gobierno Autonómico para que a su vez se dirija al Gobierno de la Nación, para que CONDENE los hechos concretos que culminaron con la muerte del cámara de Tele 5 José Couso Permuy, y que a su vez inicie los trámites diplomáticos y políticos oportunos, ante el Gobierno de los EEUU, y los Organismos Internacionales, u otros Órganos Judiciales, para el inicio de una Investigación veraz, formal y con las suficientes garantías de independencia, que finalmente pueda culminar en las acciones y procesos judiciales oportunas que depuren por completo la responsabilidad penal e indemnizatorias que se puedan derivar del conjunto de hechos.

SEGUNDO.- En los mismos términos, que se solicite del Gobierno de la Nación el reconocimiento institucional del trabajo profesional realizado del cámara y reportero José Couso Permuy.

TERCERO.- Instar al Gobierno Municipal, para que se dirija al Gobierno de la Nación para que este anticipe las indemnizaciones que correspondan para su abono a la familia de José Couso.

15.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA UNIDA Y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL POR UNA EDUCACIÓN PÚBLICA Y LAICA.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de 14 de noviembre de 2003, obrante en el expediente.

Vista la Moción del Grupo de Concejales del PSOE e IU de Mejorada del Campo, anotada en el Registro de Entradas de este Ayuntamiento el 10 de noviembre de 2003 y al número 7709, obrante en el expediente y a favor de una educación pública y laica, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA UNIDA Y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, POR UNA EDUCACIÓN PÚBLICA Y LAICA

La Constitución Española, en su Artículo 16, reconoce la libertad ideológica, religiosa y de culto de individuos y comunidades, a la vez que garantiza la privacidad personal en el ejercicio de este derecho, al establecer que “nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias”.

Por otra parte, la Carta Magna reconoce también el carácter no confesional del Estado cuando precisa que “ninguna confesión tendrá carácter estatal”. Y en lo relativo al ámbito educativo, se limita a establecer que “los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones” (Artículo 27.3)

El gobierno del PP, a través de su Ley de Calidad y de los Reales Decretos que la desarrollan, ha transformado ese mandato constitucional en la obligación de estudiar Religión, desde la Educación Infantil hasta el último curso del Bachillerato (desde los 3 a los 18 años), ya sea en versión confesional (o sea, católica), ya sea en una supuesta versión laica, para cuya impartición no existen especialistas en nuestro sistema educativo.

Las organizaciones más representativas de la comunidad educativa (sindicatos de profesores y alumnos, asociaciones de madres y padres, movimientos de renovación pedagógica), junto a la mayor parte de los partidos políticos del arco parlamentario y a múltiples expertos en derecho constitucional, han manifestado su rotundo rechazo ante una medida que supone un retroceso sin precedentes a épocas preconstitucionales, al otorgar a la enseñanza de la religión caracteres propios de un Estado confesional. En efecto, se obliga a las personas a declarar sobre sus convicciones religiosas al tener que optar entre la versión confesional (católica, de facto) y la otra, y se impone como una asignatura con el mismo rango que las demás, a pesar de que -precisamente en la versión confesional- ni la determinación de sus contenidos, ni la selección de su profesorado tienen que cumplir los requisitos del resto de las materias de estudio. Tanto lo uno como lo otro dependen de instancias ajenas a la Administración educativa, aunque ésta corra con todos los gastos derivados de su enseñanza.

La Ministra de Educación y el gobierno del PP ha hecho caso omiso una vez más a las críticas realizadas por las Comunidades Autónomas, los partidos políticos, los agentes sociales y la comunidad educativa, así como a las de otras muchas voces (incluidas las de confesiones religiosas no católicas) que han puesto algún tipo de objeción a su propósito de clericalizar la educación en un Estado no confesional. Sólo la jerarquía eclesiástica católica, a través de la Conferencia Episcopal, y su patronal de la enseñanza, han mostrado su gran satisfacción ante las medidas gubernamentales, que además de garantizarles su adoctrinamiento gratis, les aseguran también los fondos necesarios para establecer conciertos educativos desde la Educación Infantil.

Todo ello en detrimento de una financiación suficiente para mejorar la educación pública, y atentando gravemente contra el carácter laico que ésta debería tener.

Por todas estas razones, IU y PSOE se ha unido a cuantas voces han reclamado al Gobierno que

respete el mandato constitucional y elimine de su Ley de Calidad, y de los Reales Decretos que la desarrollan, las enseñanzas de las confesiones religiosas como parte del currículo común.

Dado el rechazo del Ministerio de Educación, y del Gobierno en general, a renunciar a su actual ofensiva confesional en el ámbito educativo, se propone, a propuesta de los grupos municipales de IZQUIERDA UNIDA y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, la siguiente MOCIÓN

1º. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que presente un recurso de inconstitucionalidad por el tratamiento dado en la LOCE y sus desarrollos a la enseñanza de la religión.

2º. Reclamar al Gobierno central la inmediata revisión del Acuerdo sobre enseñanza y asuntos culturales suscrito entre la Santa Sede y el Estado Español, dado su carácter preconstitucional. Y hasta tanto no se produzca dicha revisión, así como los suscritos con otras confesiones religiosas, exigir que las enseñanzas de religión en los distintos niveles educativos se impartan fuera del horario escolar y, en salvaguarda del artículo 16, punto 2, de la Constitución, no constará en la documentación académica oficial del alumno referencia alguna a haberlas cursado o no.

3º. Apoyar, desde el ámbito municipal, cuantas iniciativas contribuyan a implantar una educación pública laica. Una educación que, al estudiar las manifestaciones culturales e históricas de las distintas sociedades y civilizaciones, analice, en el marco de las áreas o materias pertinentes (Ciencias Sociales, Historia, Filosofía...), el papel que haya podido jugar la cosmovisión individual o colectiva en cada momento, que estará o no, en mayor o menor medida, impregnada de mitos o creencias religiosas.

4º. Adoptar cuantas medidas estén al alcance de este Ayuntamiento para impedir o paliar los efectos perniciosos de la clericalización de la educación pública impuesta unilateralmente por el Gobierno del PP.

OTRA EDUCACIÓN PÚBLICA Y LAICA ES POSIBLE

En Mejorada del Campo, a 21 de octubre 2003”.

A continuación, D. Fernando Peñaranda Carralero cede la palabra a los diferentes Grupos Políticos.

Toma la palabra Dña. Julia Pérez Dendariena que manifiesta que el Estado español se considera, según la Constitución Española, aconfesional en el que se garantiza la libertad de creencia religiosa de todos los españoles y se deja claro que el Estado español no tiene oficialmente ninguna religión. Por eso, no les parece lógico que la enseñanza de la religión forme parte del currículum escolar, porque unas creencias personales no pueden ser consideradas asignaturas. Tampoco están de acuerdo con que el Estado tenga que sostener económicamente a la Iglesia, cuando hay un gran porcentaje de españoles que o no son practicantes o no son creyentes. El voto de su Grupo va a ser a favor de esta Moción.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que con esta Moción se pide una educación pública de calidad, de respeto a la Constitución que decreta la libertad religiosa. Habrá de respetarse a los padres que quieren que sus hijos estudien en un centro católico. Tanto el PSOE como IU prefieren una educación laica, pero habrá de respetarse las distintas confesiones religiosas. El Ayuntamiento colaborará con las diferentes confesiones religiosas, por el respeto a la tolerancia y a la libertad religiosa.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que, con esta Moción, IU entiende que la Ley no debe obligar a que se estudie una determinada religión. Entienden que la educación debe ser pública y

laica. Todas las religiones deben ser respetadas. Con esta Moción lo que se pretende es que no exista una imposición de las enseñanzas de las confesiones religiosas. Los Ayuntamientos no tienen competencias en materia de educación, pero van a proponer a la Comunidad de Madrid que presenten un recurso de inconstitucionalidad contra la LOCE.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que el voto del Grupo PP va a ser en contra.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que tanto el PSOE como IU de Mejorada del Campo están muy descontentos con la educación pública en España desde que gobierna el PP, que ha sufrido un declive. Para los grupos políticos de izquierdas, la igualdad de oportunidades depende de la educación. Desde que el PP gobierna en España, la educación pública recibe menos recursos y todos los fondos públicos se destinan a la enseñanza privada con Convenios religiosos (fundamentalmente hacia colegios del OPUS DEI y de los llamados legionarios de Cristo). Además, no se están asumiendo compromisos públicos como p.ej. escolarización de inmigrantes. En su opinión, si el PP sigue gobernando en España conseguirá el desprestigio de la enseñanza pública, echando por tierra el gran esfuerzo que realizó el PSOE cuando gobernaba en España consiguiendo que la misma estuviera en niveles de gran prestigio. Desde que el PP gobierna, en Mejorada del Campo no se ha construido ningún Centro escolar. Realiza una crítica a los dirigentes del PP porque no llevan a sus hijos a los colegios públicos, sino a los centros educativos privados.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano contesta al Sr. Presidente que los profesores tienen una formación que no se les exigía con anterioridad y están sometidos a los mejores procesos selectivos. Afirma que tanto ella como el resto de concejales del PP de Mejorada del Campo llevan a sus hijos a colegios públicos.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (8), con los votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo PP (5), con los votos favorables del Grupo IU (2) y con los votos a favor del Grupo MIA-CM (2); **ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que presente un recurso de inconstitucionalidad por el tratamiento dado en la LOCE y sus desarrollos a la enseñanza de la religión.

SEGUNDO.- Reclamar al Gobierno central la inmediata revisión del Acuerdo sobre enseñanza y asuntos culturales suscrito entre la Santa Sede y el Estado Español, dado su carácter preconstitucional. Y hasta tanto no se produzca dicha revisión, así como los suscritos con otras confesiones religiosas, exigir que las enseñanzas de religión en los distintos niveles educativos se impartan fuera del horario escolar y, en salvaguarda del artículo 16, punto 2, de la Constitución, no constará en la documentación académica oficial del alumno referencia alguna a haberlas cursado o no.

TERCERO.- Apoyar, desde el ámbito municipal, cuantas iniciativas contribuyan a implantar una educación pública laica. Una educación que, al estudiar las manifestaciones culturales e históricas de las distintas sociedades y civilizaciones, analice, en el marco de las áreas o materias pertinentes (Ciencias Sociales, Historia, Filosofía...), el papel que haya podido jugar la cosmovisión individual o colectiva en cada momento, que estará o no, en mayor o menor medida, impregnada de mitos o creencias religiosas.

CUARTO.- Adoptar cuantas medidas estén al alcance de este Ayuntamiento para impedir o paliar los efectos perniciosos de la clericalización de la educación pública impuesta unilateralmente por el Gobierno del PP.

16.- MOCIÓN DEL GRUPO PP EN CONTRA DEL PLAN IBARRETXE.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de 20 de noviembre de 2003, obrante en el expediente.

Vista la Moción del Grupo de Concejales del PP de Mejorada del Campo, anotada en el Registro de Entradas de este Ayuntamiento el 20 de noviembre de 2003 y al número 8020, obrante en el expediente, y en contra del Plan Ibarretxe, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dña. Cristina Carrascosa Serrano, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

La Constitución Española de 1978, de la que ahora celebramos su veinticinco aniversario, es el fundamento de nuestra estabilidad institucional y política. Una estabilidad que nos ha permitido contar con una vida política caracterizada por la normalidad y la ausencia de sobresaltos, lo que siempre ha sido un anhelo de la sociedad española. El marco constitucional nos ha homologado con nuestros vecinos europeos y nos ha permitido, -al ejercer nuestras libertades y desarrollar las iniciativas personales en un clima de certidumbre-, crear progreso y bienestar.

Esta tarea modernizadora ha sido obra del conjunto de la sociedad española, que decidió encarar el futuro con la conciencia de las grandes oportunidades que le ofrecía el nuevo marco constitucional. Todo ello creó un clima muy favorable para que pudiera tener lugar el trascendental cambio del que hemos sido protagonistas el conjunto de los españoles.

Han sido veinticinco años particularmente fecundos para la sociedad española. Ha sido un éxito del que todos podemos y debemos sentirnos partícipes. Porque creemos poder afirmar que la España constitucional, la España de hoy, políticamente democrática y descentralizada, económicamente abierta y culturalmente moderna, es la España a la que siempre habíamos aspirado los españoles.

Las razones que han hecho viable la transformación de nuestra sociedad siguen vigentes, precisamente porque sin el mantenimiento del consenso no puede darse la seguridad y estabilidad que nos reclama más que nunca un contexto cambiante como el que vivimos.

Los valores políticos consagrados en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía nos han permitido ser lo que hoy somos: una sociedad europea y occidental avanzada que progresa en paz y prosperidad. Esos valores han configurado una senda que ha funcionado y funciona y que se muestra capaz de resolver los problemas que pueden ir surgiendo, sin alterar las reglas del juego.

Frente a planes que soslayan la Constitución, ratificamos nuestra confianza y nuestro apoyo a los Estatutos de Autonomía y especialmente al Estatuto de Guernica, como lugar de encuentro de la plural sociedad vasca y fruto del mismo espíritu de consenso con el que se elaboró el texto constitucional.

El estatuto fue obra de todos y el pueblo vasco lo ratificó por muy amplia mayoría. Con la Constitución y con el Estatuto, el País Vasco dispone de un marco institucional que garantiza la democracia y la libertad, así como el mayor nivel de autogobierno que ha conocido en su historia.

Únicamente la organización terrorista ETA se declaró enemiga de nuestra democracia. ETA quiso imponer un régimen de terror en la sociedad vasca con la finalidad de lograr la secesión de España e implantar un régimen totalitario en el País Vasco.

ETA no ha dejado de asesinar en todos estos años, ha dejado tras de sí centenares de víctimas

inocentes, ha provocado sufrimientos incalculables, ha despreciado la dignidad humana y ha querido acabar con nuestras libertades.

No podemos admitir la ruptura de las reglas de juego que nos dimos los españoles, cuando concordamos un proyecto de convivencia duradera, basado en los pilares del Estado de Derecho y en la adopción de un modelo de Estado que acogiera la realidad de España entendida como una nación plural.

Es un deber moral de todos los demócratas, por encima de otra consideración, la defensa de la Constitución y los Estatutos de Autonomía, porque es la única manera de defender las libertades, los derechos y la dignidad humana en que se fundamenta nuestra convivencia. Defender la Constitución y los Estatutos, es una causa noble. Es lo que nos garantiza que no se instale en España ningún modelo de sociedad excluyente.

Por ello, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero: El Ayuntamiento de Mejorada del Campo manifiesta su oposición a cualquier iniciativa que pretenda la vulneración del Orden Constitucional y la ruptura de la convivencia en libertad de los españoles, así como la quiebra de la indisoluble unidad de la Nación Española, patria común e indivisible de todos los españoles.

Segundo: Manifiesta y renueva su adhesión a la Constitución y a los Estatutos de Autonomía como valores fundamentales, que representan el marco de convivencia social y territorial decidido por el pueblo español, único titular de la Soberanía Nacional.

Tercero: Hace un llamamiento a todos los sectores sociales, económicos, culturales de la Comunidad de Madrid y a las asociaciones e instituciones públicas o privadas que la vertebran para que manifiesten su adhesión a los valores de la Constitución Española y a los Estatutos de Autonomía que conforman nuestro actual modelo de Estado.

Cuarto: El Ayuntamiento de Mejorada del Campo como representante de todos los vecinos de este municipio, insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid a apoyar al Gobierno de la Nación, como custodio del interés general de los españoles en cuantas iniciativas jurídicas y políticas acometa en defensa de Orden Constitucional y del Estado de Derecho.

En Mejorada del Campo, a 18 de noviembre de 2003”.

Toma la palabra Dña. Cristina Carrascosa Serrano para manifiestar que el PP presenta esta Moción con motivo del 25 aniversario de la Constitución y como consecuencia de la presentación del Plan Ibarretxe y con la situación que están viviendo muchos compañeros en el País Vasco. Es una declaración institucional a favor de la Constitución, a favor de los Estatutos y en contra del Plan Ibarretxe.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que esta Moción merecería un debate mucho más extenso de lo que ya de por sí este largo pleno permite. El MIA-CM condena de forma incuestionable todo uso de la violencia, de la muerte, de las armas y del miedo como método para conseguir fines políticos, ni de ningún otro tipo. Continúa diciendo que como pacifistas no aceptan que organizaciones como ETA, entre otras, utilicen estos métodos en lugar de la lucha política. En el MIA, varios miembros han sufrido agresiones físicas, por lo que hablan con conocimiento de causa. Con respecto al contenido del Plan al que alude esta Moción pregunta cuántos Concejales de los que están en la presente sesión han leído y analizado las 37 páginas de la propuesta del Plan Ibarretxe. En opinión de su Grupo lo que hay detrás de este debate, no es el Plan Ibarretxe, sino el temor sobre la continuidad del actual modelo de Estado ante posibles reformas de la Constitución, que pondrían en cuestión el sistema de monarquía parlamentaria, introduciendo opciones como la de un estado federal y republicano, que culminaría la transición que comenzó tras la muerte del dictador Franco. Para el MIA-CM, la Constitución cumplió una labor, pero no es algo eterno, intocable y que no se pueda

modificar, como se desprende de la Moción. La Constitución ya ha quedado antigua y, por tanto, no responde a las nuevas realidades. Pone un ejemplo: el artículo 14 dice que “los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda haber discriminación por ninguna condición o circunstancia personal” y, sin embargo, por el hecho de nacer en una familia, los Borbones tienen el privilegio de ser reyes de España por herencia familiar, discriminando además a las mujeres en la sucesión al trono. Con la ironía de que el Rey Juan Carlos, antes de esta Constitución, se comprometió con los principios del Movimiento de la etapa franquista, por no hablar del presupuesto que recibe la familia real de nuestros impuestos, entre los que estará el coste de la próxima boda real que supondrá varios millones de euros, o la vivienda del príncipe que nos ha costado 700 millones de pesetas. La Constitución también permite que en tiempos de guerra las leyes militares impongan la pena de muerte. También dice que somos un país aconfesional y, sin embargo, el Estado colabora en el sostenimiento económico de la Iglesia Católica. Por no hablar de los artículos que se violan o se incumplen sistemáticamente como los que dicen que tenemos derecho a una vivienda digna, a un trabajo con un sueldo suficiente para cubrir las necesidades de la familia sin discriminación por razón de sexo. Es evidente que la Constitución necesita ser reformada para adecuarla al siglo XXI. Incluso Fraga ha reconocido la necesidad de reformarla. El MIA-CM es un partido republicano que aspira a un estado federal, pero no con parches ni por zonas, como se plantea con el Plan Ibarretxe en Euskadi, ni con la reforma del Estatuto como se pretende en Cataluña, sino en todo el Estado de forma global. Por eso, frases de la Moción como el acuerdo primero que propone, les recuerda demasiado aquella famosa frase “una, grande y libre” del régimen anterior. Les alegra saber que sus aspiraciones republicanas y federalistas las comparte también Izquierda Unida y, según que líderes del Partido Socialista. Por tanto, y puesto que de esta Moción se desprende una Constitución inmovilista e intocable, algo que jamás permitiría el tránsito hacia un Estado Federal y la III República Española, el voto de su Grupo va a ser en contra de la Moción.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que IU está a favor de la Constitución Española, a favor de que, si es necesario, se reforme la Constitución, a favor de la paz y en contra de la violencia, aunque se dice que IU no tiene víctimas de ETA. Su Grupo está en contra de esta Moción porque el Plan Ibarretxe es un debate que debe realizarse en el Parlamento vasco, y el PP no permite que ese debate se realice allí. No entienden porque el PP trae al resto de los municipios de España este debate, si en el País Vasco el PP no permite su debate. El Plan Ibarretxe no es un documento de IU, pero su Grupo defiende el derecho al debate de cualquier documento. Van a votar en contra de esta Moción porque no entienden que no se pueda debatir en el Parlamento Vasco que es el órgano donde se debe hacer.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que al PSOE les sorprende que el PP haya solicitado anteriormente que se realicen mociones de forma conjunta y, sin embargo, en esta ocasión la presenten de manera unilateral. La postura del PSOE en esta Moción es que si el PP acepta una serie de modificaciones en la Moción, el PSOE votará a favor. Su Grupo está a favor de la Constitución desde hace 25 años, y por aquel entonces el actual Presidente del Gobierno publicaba artículos en un periódico de Logroño en contra de la Constitución y, sin embargo, hoy en día se la está apropiando. La Constitución Española es un esfuerzo de las fuerzas de izquierdas de este país y, sin embargo, Alianza Popular pidió por aquel entonces la abstención. La Constitución es de todos, no se la puede apropiar ningún partido. Hace 25 años, el PSOE votó a favor de la Constitución Española y ahora también está a favor de la misma. El PSOE votó a favor del Estatuto de Guernica cuando se sometió a referéndum, y en la actualidad está también a favor del mismo. Es decir, la visión de su partido es la misma ahora que hace 25 años. Por otro lado, presenta documentos sobre el número 2 del MIA-CM que presentó la candidatura como representante de Corriente Roja de IU.

Ésta presentó un documento aprobado en mayo de 2003 donde habla de los pilares que deben marcar su pensamiento político. Dicen que peligran la Constitución y la democracia en este país, pero no habla de las víctimas del PP y del PSOE. Y en el punto 6º de dicho documento dice “en el caso del Estado español, la aprobación de la Ley de Partidos Políticos, la ilegalización sobre la base de tal norma de Herri Batasuna, la criminalización de cualquier forma de protesta ciudadana, la concentración, el encadenamiento de los medios de comunicación, la reaccionaria propuesta de reforma del Código Penal impulsada por el gobierno del PP –pero en gran parte auspiciada también por el PSOE- o la gravísima decisión judicial de invalidar doscientas veinticinco listas electorales de AuB, ponen sobre la mesa la prioridad de la lucha por la democracia. Para ello, Corriente Roja entiende necesario analizar críticamente un proceso de “transición” que al cabo ha venido a cercenar las conquistas históricas alcanzadas por la movilización social. Creemos que es preciso que la izquierda rompa con los presupuestos del llamado “pacto constitucional” y recupere los contenidos de la ruptura democrática”. Y en el punto 7º de dicho documento reconoce el derecho a la autodeterminación del País Vasco. Asimismo, en el mes de julio la Corriente Roja de IU, una vez presentado el Plan Ibarretxe, presentó una resolución ante la situación que según dicho Movimiento vive actualmente Euskalerría. El Sr. Presidente procede a dar lectura de dicho documento. Pregunta al Sr. Cillán si ratifica este documento. En la Resolución de Euskalerría no se menciona a las víctimas del PSOE y del PP. Se han reunido para hablar de la III República y en un Manifiesto firmado por representantes del MIA se dice que la Constitución ha quedado obsoleta, que moralmente no están vinculados, que no ha servido para nada y que se reponga la Constitución de 1936. Desde su punto de vista, esto serviría para enfrentar de nuevo a los españoles. El PSOE no está a favor del Plan Ibarretxe; sí está a favor de la Constitución Española; y sí está a favor del Estatuto de Guernica. Esta es la postura del PSOE desde hace 25 años. Asimismo, indica que en el tiempo que el PSOE ha gobernado en España nunca ha peligrado la cohesión territorial de España, pero el PP en menos de seis años está poniendo en peligro dicha cohesión territorial. Si el PP retira el punto 1º y 4º de la Moción, el PSOE votará a favor. Acusa al PP de manipular la Constitución en su beneficio.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano contesta a la Sra. Portavoz de IU que el PP no está de acuerdo que el Plan Ibarretxe se debata en el Parlamento Vasco mientras participe en dicho debate un partido que está ilegalizado y siga existiendo personas amenazadas de muerte. Por otro lado, contesta al Sr. Alcalde que el Grupo de Concejales del PP de Mejorada del Campo no tiene ninguna duda de que el PSOE ha apoyado la Constitución, lo que no tienen muy claro es cual es su postura, puesto que esta Moción es una declaración institucional que el PP ha presentado en los distintos municipios de España y era la misma que la de la FEMP que el PSOE votó en contra, en Coslada han votado a favor, etc. Los que, a su juicio, tienen una confusión son los Sres. Concejales del PSOE. El PP no va a cambiar la Moción.

D. Alberto Cillán Otero manifiesta que dentro del MIA-CM hay personas que pertenecen a Corriente Roja y otras que no. Corriente Roja es una corriente de IU, aunque existen personas dentro de Corriente Roja que son independientes de IU (como es su caso). En el mes de julio Corriente Roja de IU celebró una reunión en la sede de IU. En líneas generales, manifiesta que está de acuerdo con la exposición que se realiza en el documento que ha leído el Sr. Alcalde. La persona que realizó esta exposición es miembro del movimiento KARRI (no era una persona cercana a las ideas de Batasuna), militante de IU en el País Vasco y uno de los fundadores de GESTO POR LA PAZ, no ha militado en HERRI BATASUNA. Esta persona les trasladó a las personas presentes en dicha reunión que la situación que se estaba dando en el País Vasco, gracias al PSOE y al PP, no estaba favoreciendo la resolución pacífica al problema del País Vasco. Este conflicto está ocasionando muertes a personas sobre todo del PP y PSOE que condenan (personalmente, él las ha condenado). Habitualmente visita

Bilbao para visitar a su suegro que es Guardia Civil. Indica, por otro lado, que la posición del PSOE de Guipúzcoa es totalmente diferente a la que el Sr. Alcalde mantiene en el presente Pleno. En su opinión, en Euskadi se ha creado una persecución hacia todo el mundo que está a favor de la independencia. Considera que hay personas muy razonables tanto del PSOE como del PP que mantienen posiciones contrapuestas a las que en este Pleno se están manteniendo. No entiende el discurso dado por el Sr. Presidente, puesto que a Corriente Roja pertenece él, pero no la Sra. Portavoz ni el resto del Grupo. A su juicio, más les podía exigir a IU por la cantidad de militantes que tiene esta formación en Corriente Roja o el KARRI por los que tiene el PSOE, porque el MIA-CM no tiene ningún militante en el KARRI.

El Sr. Peñaranda Carralero contesta al Sr. Cillán que si sigue defendiendo la postura mantenida por Corriente Roja no le volverá a mirar a la cara. Y a la Sra. Portavoz del Grupo PP le contesta que en su opinión no existe nada más anticonstitucional que apropiarse de la Constitución.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (8), con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo PP (5), con los votos en contra del Grupo IU (2) y con los votos en contra del Grupo MIA-CM (2); **ACUERDA:** No aprobar la Moción presentada por el Grupo PP en contra del Plan Ibarretxe.

17.- MOCIÓN DEL GRUPO PP SOBRE EL ESTADO DEL PARQUE NORTE.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de 20 de noviembre de 2003, obrante en el expediente.

Vista la Moción del Grupo de Concejales del PP de Mejorada del Campo, anotada en el Registro de Entradas de este Ayuntamiento el 20 de noviembre de 2003 y al número 8021, obrante en el expediente, y sobre el estado del Parque Norte, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“AYUNTAMIENTO PLENO

SR. ALCALDE - PRESIDENTE

Este Grupo Político considera que puede y es de interés para el Municipio que el Pleno debata sobre la moción y propuestas que se transcriben.

Por ello, desde la posibilidad que permite la Ley de Régimen Local se expone:

Que existiendo en el denominado Parque Norte, un escenario, así como unas gradas que, haciendo un semicírculo rodean al mismo, escenario que no ha sido usado nunca desde su inauguración y que en la actualidad se encuentra en claro deterioro, estado en el que también se encuentran las gradas.

Y considerando el gran número de jóvenes de la localidad aficionados a la práctica del deporte con patines, patinetes y bicicletas de acrobacia o cross, que no encuentran lugar donde practicarlos en debida forma.

Y entendiendo que esta zona natural de Mejorada es ideal para la práctica de estos deportes, que en verano los jóvenes gustan de practicar incluso por las noches, que esta zona del parque está claramente infrutilizada y en claro deterioro.

Es por lo que se propone:

** Sustituir el escenario por dos instalaciones (bols) para la práctica de los deportes de patines, patinetes (snowboard y skeyboard), así como de bicicletas de acrobacias.*

** Reparar las gradas anexas.*

** Instalar alumbrado viario para facilitar el uso del parque tanto en horas diurnas como nocturnas.*

Mejorada del Campo, 17 de noviembre de 2003”

Toma la palabra Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que en esta Moción el PP lo que solicita básicamente es restaurar el graderío que existe en el Parque Norte y cambiar el escenario que existe en la actualidad que está muy deteriorado y que no se utiliza por instalaciones que utiliza la gente joven para practicar con patines y patinetes. De esta manera no molestan a los vecinos, se fomenta el uso de los parques. También se propone que se instale en el Parque alumbrado viario.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que están de acuerdo en parte con el contenido de esta Moción. Consideran que es necesario, desde hace años, que se repare el estado lamentable de las gradas. También están de acuerdo en que falta iluminación, sobre todo en la zona de los pinos. Pero en cuanto a la propuesta de sustituir el escenario no están de acuerdo, porque si el mismo no se utiliza la solución no es quitarlo, sino usarlo, es decir, organizar actividades de tipo cultural para que se utilice. Y, por otro lado, su Grupo entiende que ya existen dos pistas de patinaje y monopatín en el municipio y el crear una nueva sería excesivo y no necesario. Por todo ello, y por no estar de acuerdo con todo el contenido de la Moción es por lo que van a votar en contra de la misma.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que su Grupo va a votar en contra porque entienden que tanto esta como cualquier zona del municipio debe arreglarse, pero el problema estriba en que los ciudadanos deben saber cuidar las cosas que se crean. El escenario de este Parque sí se usa y evidentemente habrá de arreglarse los desperfectos que existan en el mismo, pero no tiene sentido destruirlo para crear unas pistas de patinaje.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que el PSOE también está en contra de la Moción y pide coordinación en el voto del PP, puesto que cuando se aprobaron en Pleno las obras a incluir en el PRISMA 2001-2005, D. Valentín Martínez Espada, anterior Portavoz del PP en el pasado mandato, consideró que la partida del PRISMA dedicada a la ampliación del Parque del Vallejo era innecesaria.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (8), con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo PP (5), con los votos en contra del Grupo IU (2) y con los votos en contra del Grupo MIA-CM (2); **ACUERDA:** No aprobar la Moción presentada por el Grupo PP sobre el estado del Parque Norte.

18.- MOCIÓN DEL GRUPO PP PARA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de 20 de noviembre de 2003, obrante en el expediente.
Vista la Moción del Grupo de Concejales del PP de Mejorada del Campo, anotada en el Registro de Entradas de este Ayuntamiento el 20 de noviembre de 2003 y al número 8022, obrante en el expediente, para la modificación de las normas que regulan la participación ciudadana en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“AYUNTAMIENTO PLENO

SR. ALCALDE - PRESIDENTE

Este Grupo Político considera que puede y es de interés para el Municipio que el Pleno debata sobre la moción y propuestas que se transcriben.

Por ello, desde la posibilidad que permite la Ley de Régimen Local se expone:

En relación a las NORMAS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 30 de Noviembre de 1995, y desde este Partido Popular hemos observado que, pese a tener ya casi 10

años, siguen estando conforme a la legalidad y son útiles para la vida del municipio, con la salvedad de su artículo 10, que consideramos debería ser modificado, para hacer realmente mas fluida la participación ciudadana, y su relación con la Corporación, facilitando, igual que ocurre en todos los municipios vecinos, el diálogo directo entre vecinos y políticos.

Es por ello que se eleva al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación la siguiente propuesta:

* La modificación del artículo 10º de las Normas que Regulan la Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 30 de noviembre de 1995, de tal forma que se propone que su redacción definitiva quede como sigue:

“1.- Terminadas las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, con el carácter de Ordinarias, el Alcalde-Presidente, una vez levantada la sesión, establecerá un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas de interés general.

2.- Después del primer turno de preguntas y respuestas, y si no ha finalizado el tiempo destinado a este fin, por la Alcaldía se podrá abrir un segundo turno.

3.- Este turno de ruegos y preguntas tendrá una duración de una hora.

4.- Las respuestas a los vecinos/as se podrán dar en el momento o emplazando a los mismos/as para una reunión con el responsable de la Concejalía interesada o la propia Alcaldía.

5.- Todo ello, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde en materia de ordenación de los debates.”

Mejorada del Campo a 20 de Noviembre de 2003”

Toma la palabra Dña. Cristina Carrascosa Serrano que manifiesta que con esta Moción quieren solucionar un problema que no sucede en los demás municipios de alrededor consistente en el tema de la participación ciudadana, puesto que según el artículo 10 de las Normas que regulan la participación ciudadana en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo para que el público asistente a las sesiones de un Pleno ordinario pueda intervenir en el Turno de Ruegos y Preguntas deberá solicitarlo por escrito con una antelación de 7 días y exponiendo en el mismo la pregunta o ruego que quiere realizar. Proponen que se modifique dicho artículo 10 para que exista una participación fluida. Seguidamente procede a dar lectura a la propuesta que realiza la Moción del PP.

D. Alberto Cillán Otero manifiesta que el MIA-CM llevó en su programa electoral el tema de la participación ciudadana porque entienden que el mismo no debe limitarse a un simple ejercicio del derecho al voto cada 4 años. El Grupo MIA-CM está de acuerdo con esta modificación del artículo 10 de las Normas de Participación Ciudadana. Les extraña que esta propuesta venga del PP. Asegura que, en todos los Ayuntamientos que gobierna IU los vecinos pueden participar al finalizar los Plenos y, por eso, no entienden como IU en Mejorada del Campo va a sostener una postura contraria.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión manifiesta que IU defiende la participación ciudadana en el sentido más amplio de la frase. Es cierto que, en casi todos los municipios que gobierna IU existe participación ciudadana. De hecho, el Reglamento de Participación Ciudadana que existe en Mejorada del Campo fue aprobado durante el mandato de IU. Su Grupo entiende que la participación debe ser la máxima. Pregunta como puede pedir el PP la participación ciudadana cuando no existe ningún Reglamento de Participación Ciudadana ni en el Ayuntamiento de Madrid ni en la Comunidad de Madrid.

D. Fernando Peñaranda Carralero manifiesta que el PSOE se va a oponer a la Moción no por el contenido, sino por la finalidad. Anteriormente, en las sesiones plenarias, gente que no aceptaba el resultado de las urnas trasladaba los debates a los Plenos existiendo muchas veces incidentes. La

Delegación de Gobierno tuvo que acabar con aquellos tumultos que se organizaban en los Plenos y hubo que regular el Turno de Ruegos y Preguntas. Dicho Turno se ha instaurado con gobiernos de izquierdas que establece que cualquier ciudadano puede realizar una pregunta por escrito al Pleno. Manifiesta que no tiene inconveniente en contestar preguntas a los vecinos porque lo hace a diario, pero los Plenos no son Asambleas. A los vecinos de Mejorada del Campo se les contesta a diario por parte del Alcalde y el resto de Concejales. El PSOE da lecciones de democracia. También, curiosamente, indica que a los concejales del PP y del MIA no se les hace ninguna pregunta en los Plenos.

Dña. Cristina Carrascosa Serrano manifiesta que en los municipios en los que gobierna el PP se ha mantenido el Turno de Ruegos y Preguntas. Y en cuanto a la alusión del Sr. Alcalde de que no se pregunta a los Concejales del PP ni del MIA, la Sra. Portavoz del PP contesta que los vecinos le preguntan no porque sea del PSOE, sino porque el PSOE es el equipo de gobierno en Mejorada del Campo. La participación ciudadana existe en todos los municipios, gobierne el PSOE, el PP o IU. Pregunta a la Sra. Portavoz de IU que si la propuesta del PP hubiese sido que se derogase el Reglamento de Participación Ciudadana, hubiesen votado a favor para ser coherentes.

Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión contesta a la Sra. Portavoz del PP que IU defiende, ante todo, la participación ciudadana, pero lo que no le parece coherente que en los municipios en que gobierna el PP no admita esa participación ciudadana, y que en Mejorada que sí existe la misma quiera modificarla.

Dña. Julia Pérez Dendariena manifiesta que les sorprende que se les eche en cara al PP que haya tenido este “lapsus”, porque lo que hay que hacer es aprovecharlo puesto que esta modificación va a facilitar una mayor participación ciudadana.

Siendo las 20,50 horas se ausenta del Salón de Plenos D. Anastasio Martínez García.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (8), con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo PP (4), con los votos en contra del Grupo IU (2) y con los votos a favor del Grupo MIA-CM (2); **ACUERDA:** No aprobar la Moción presentada por el Grupo PP para la modificación de las normas que regulan la participación ciudadana en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

19.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DEL NÚMERO 297/03 AL 361/03

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas del número 297/03 al 361/03, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; **ACUERDA:** Darse por enterado de los Decretos antes referidos.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA RATIFICADA CON EL VOTO FAVORABLE DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN, ALCANZÁNDOSE POR TANTO EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL NÚMERO LEGAL DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN ESTA COMISIÓN DE GOBIERNO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 83 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES; SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

20.- ADJUDICACIÓN DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UN BIEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE 124,30 M2 DE SUPERFICIE (LOCAL COMERCIAL), CALIFICADO COMO BIEN PATRIMONIAL SITO EN LA PLANTA SEMISÓTANO DEL EDIFICIO DESTINADO A USO COMERCIAL Y DE OCIO EN LA AVENIDA DEL PINTOR JUAN GRIS, NÚMERO 2.

Aprobada la enajenación, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 25 de septiembre de 2003, mediante subasta pública procedimiento abierto, del siguiente bien de propiedad municipal:

Bien patrimonial, de naturaleza urbana, local comercial SS-01, situado en la planta semisótano del edificio destinado a uso comercial y de ocio en la Urbanización "Ciudad Residencia Los Olivos", Avenida del Pintor Juan Gris número 2. Tiene acceso desde el vestíbulo de la escalera principal, y está situado a la derecha del desembarco de la escalera principal. Ocupa una superficie construida de 124,30 m2, y una superficie útil de 113,60 m2. Linda: por su frente, considerando éste su acceso, vestíbulo de escalera principal y local SS-02; por la derecha entrando, hueco de escalera principal; por la izquierda, Avenida de Juan Gris.

Aprobado, asimismo, en el mencionado Pleno, el expediente y Pliego de Cláusulas Administrativas para la enajenación mediante subasta pública, procedimiento abierto, del bien propiedad municipal, descrito anteriormente, y dispuesta la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando licitación, por procedimiento abierto, para la enajenación de dicho bien.

Publicado en el BOCM número 244, de fecha 13 de octubre de 2003, el acuerdo de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2003.

Dada cuenta del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2003 al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Madrid, toda vez que la valoración técnica del bien a enajenar no supera el 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

Toma la palabra D. Fernando Peñaranda Carralero para manifestar que únicamente se ha presentado una plica presentada por Todymas en la que ofertan por la enajenación del bien municipal sito en la Avenida Juan Gris un valor de 190.493,51 euros. Al ser el único postor que ha presentado oferta, se propone la adjudicación a dicha mercantil conforme a la legislación vigente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo PSOE (8), con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo PP (4), con los votos a favor del Grupo IU (2) y con los votos en contra del Grupo MIA-CM (2), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar la subasta pública para la enajenación de un bien municipal de 124,30 m2 de superficie (local comercial), calificado como bien patrimonial, sito en la planta semisótano del edificio destinado a uso comercial y de ocio en la Avenida del Pintor Juan Gris, número 2 de Mejorada del Campo a D. Manuel Chaparro Mansilla y D. Ángel Perdiguero Ruiz, en representación de la sociedad "**TODYMAS, S. A.**", domiciliada en Madrid, Calle Ercilla, número 28, Planta Baja, por el precio de CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (190.493,51.- E).

SEGUNDO.- Que se notifique al contratista dentro del plazo de 10 días la presente resolución de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de los 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, por importe de SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.619,74.- E).Y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en escritura pública dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean precisas en orden a llevar a feliz término lo acordado.

21.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Preguntas formuladas por el MIA-CM en el Pleno de 27 de noviembre de 2003:

Dña. Julia Pérez Dendariena solicita que las preguntas sean contestadas de forma verbal por el Sr. Alcalde, si no es en este Pleno que sea en el siguiente, de forma que los asistentes al Pleno conozcan las respuestas a dichas preguntas.

D. Fernando Peñaranda Carralero contesta a la Sra. Portavoz que su Grupo tiene derecho a formular las preguntas que estime convenientes, y él tiene derecho a contestar tanto por escrito como de forma oral, según la legislación vigente.

Toma la palabra Dña. Julia Pérez Dendariena que formula las siguientes preguntas:

10. Referente al archivo municipal, ¿continúan las Actas de la Comisión de Investigación del Mejorada Fútbol-Sala, en dicho Archivo? ¿En qué ha consistido la limpieza y catalogación de dicho archivo, quién y cuándo la han hecho?
11. El proyecto de ampliar la zona de rehabilitación de casco antiguo y su ejecución: ¿Se hace a propuesta del Ayuntamiento o de la empresa adjudicataria?
12. ¿Es cierto que no se pueden hacer horas extras, cuando hay trabajo retrasado o acumulado, porque no hay dinero para pagarlas?
13. ¿Cuáles son los contenidos del curso impartido con el título “Curso de sensibilización a los empresarios”, que costó unos seis mil euros?
14. ¿Por qué a un mes y medio escaso de comenzar a funcionar la Escuela Municipal de Música y Danza, ya ha habido incidentes con la empresa adjudicataria del servicio, que parece que ha despedido de malas maneras a una de las profesoras?
15. Si en su día no se renovó a Antonio Alcalde el servicio de asesoramiento jurídico al Ayuntamiento: ¿Por qué se le contrata ahora como abogado asesor en temas urbanísticos en dicha Concejalía? ¿Y, por qué se le contrata, si este Ayuntamiento había pagado un curso de formación al Subsecretario en materia legal-urbanística?
16. ¿De quien parte la orden de no facilitar al MIA-CM la información que requiere en el

Ayuntamiento?

17. ¿Por qué se ha echado a la Junta de la Asociación del Hogar del Jubilado del despacho que venían utilizando hace años, cambiando la cerradura del mismo, para ser utilizado solo dos veces por semana por el nuevo Consejo del Mayor? ¿Por qué se les niega un despacho vacío que hay arriba? ¿Por qué ahora tienen que pedir permiso con 15 días de antelación para realizar cualquier actividad? ¿Se le exige esto mismo a todas las asociaciones del municipio?
18. ¿Es cierto que se le ha insinuado a trabajadores municipales, familiares de miembros del MIA-CM, por parte de miembros del gobierno, que podrían sufrir represalias o traslados?
19. ¿Tuvo IU conocimiento de pagos ilícitos al Mejorada Fútbol Sala? ¿Tuvo el PSOE conocimiento de pago ilícitos al Mejorada Fútbol Sala?
20. ¿Por qué la Concejala de IU, Dña. Marie Jeanne Carmel Carrión, afirmó durante la campaña electoral en la prensa, que el depósito de residuos tóxicos y peligrosos era ilegal?
21. ¿Es cierto que en el último año, el Ayuntamiento no ha impuesto ni una sola multa o sanción a las empresas constructoras en Mejorada del Campo?

- **Ruegos formulados por el MIA-CM en el Pleno de 27 de noviembre de 2003:**

1. Referente a una de las mociones, ruega al Alcalde que no olvide quien estaba en el balcón del Ayuntamiento, tras el asesinato de Miguel Ángel Blanco, junto a él, condenando el hecho. Esa persona era la portavoz (actualmente) del MIA-CM, Julia Pérez. Y ruega al Sr. Alcalde que recuerde que se quiso convocar un Pleno urgente para la condena del asesinato.

2. La mañana del viernes 24 de octubre, la Portavoz del MIA-CM sufrió en su despacho un incidente intimidatorio y muy desagradable. Creen que ya se están poniendo suficientemente difíciles las cosas para hacer su labor de oposición, como para encima, tener que sufrir hechos de carácter amenazante. La Portavoz solicitó una rectificación o una disculpa que no se ha producido.

Por eso, se ven obligados a traer el asunto al Pleno y, ya que no se ha producido disculpa alguna, solicitar que no se vuelva a repetir jamás incidentes de este tipo. También le gustaría conocer a la Portavoz el significado de "ten cuidado Julieta, que todo esto te va a explotar en las manos". Ruega se lo aclaren.

3. Piden que no se les vuelva a negar documentos o información en el Ayuntamiento, como ha pasado ya en reiteradas ocasiones, ya que se vulnera el artículo 77 de la Ley de Bases de Régimen Local.

4. El MIA-CM tiene interpuesto en el Ayuntamiento un recurso contra la denegación de acceso a documentos y pruebas sobre la Comisión de Investigación del Mejorada Fútbol Sala. Dicho recurso fue admitido en parte, solicitándose por parte del Ayuntamiento que especificaran que documentación querían examinar. Así lo hicieron en escrito de fecha 2 de septiembre de 2003, sin que se haya contestado ni facilitado dichos documentos. Solicitan, por tanto, que se haga ya.

5. El MIA-CM se alegra de que tras numerosas peticiones del MIA-CM de que se cumpliera el horario de tarde para los Plenos ordinarios, por fin, hoy se respete. Solicitan se haga siempre así, respetando lo acordado.

6. Piden que sean retirados los carteles y pancartas electorales que todavía están colgados, algunos de ellos rotos y caídos, ya que además pueden suponer un peligro.

- **Preguntas formuladas por el PP en el Pleno de 27 de noviembre de 2003:**

Toma la palabra Dña. Cristina Carrascosa Serrano que formula las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene conocimiento el Ayuntamiento del asentamiento ilegal que crece por días, a la espalda de la "Urbanización La Cerca", frente a "Los Hornos", por donde pasaba la vía férrea de la azucarera?

2. ¿Qué ocurre con el Hogar del Jubilado, una asociación de unas 1400 personas? ¿Por qué se les ha prohibido usar unas dependencias que se venían usando desde hace años por ellos? ¿Por qué se toman estas medidas, si hasta ahora se ha venido funcionando bien con el equipo de gobierno? ¿A qué atienden las discrepancias entre la Corporación y el Hogar del Jubilado "Rafael Alberti", cuando vienen funcionando bien desde hace años?

Toma la palabra D. Francisco Moncada González que formula las siguientes preguntas:

1. En el periódico número 43 del "Plaza del Progreso", se dice que el PP no conoce Mejorada ni las instalaciones deportivas antiguas, que están destinadas a almacenes. El Sr. Moncada formula la siguiente pregunta: ¿Se ha dignado Vd. pasarse algún sábado para ver a los chavales, perdón, mecheros, bolígrafos o post-it que salen de esos almacenes?

2. ¿Quién ha sido la persona que ha asistido a la composición de grupos de las ligas de chavales? Hay zonas en las que los desplazamientos más largos son de 10 o 15 Km, mientras que Mejorada se tiene que desplazar 60 o 70 Km en la mayoría de los partidos.

3. ¿Cómo es posible que se hagan los grupos y se mezclen las categorías A, B, C o D, sabiendo que las categorías A siempre son superiores que las C o D? ¿Qué es lo que está ocurriendo, que hay partidos con resultados de escándalo de 20 o 30 a cero? ¿Con qué moral van a seguir los chavales?

4. ¿Existe algún problema financiero en el Consejo Municipal de Deportes, puesto que hay empresas a las que se les dijo que se les pagaba en 30 o 60 días y llevan seis u ocho meses sin cobrar?

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada incidencia distinta a las recogidas, el Sr. Presidente declaró concluida la Sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día 27 de noviembre de 2003, extendiéndose la presente Acta que una vez transcrita al libro de las de su clase, certificará esta Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,